

**PODER JUDICIAL DE COSTA RICA  
ESCUELA JUDICIAL**

**MACRODISEÑO  
PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL  
PARA ASPIRANTES A LA JUDICATURA**

Heredia, junio de 2009

## TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A LA JUDICATURA (FIAJ).....	1
1.1 ¿Cuál es el papel de la administración de justicia en el marco del Estado social y democrático de derecho costarricense?.....	1
1.1.1 Breve historia acerca de la administración de justicia en Costa Rica.....	1
1.1.2 La administración de justicia en el marco del Estado social y democrático de derecho .....	3
a. Fundamentación normativa nacional e internacional.....	3
b. Principales características del modelo político costarricense .....	5
c. Incidencia de este modelo en la administración de justicia.....	10
1.1.3. ¿Cómo se ha evaluado la labor desarrollada por el Poder Judicial? .....	17
1.2 Desarrollo de la carrera judicial y formación inicial para aspirantes a la judicatura. .	31
1.3 El proceso universitario en la formación de jueces y juezas y su incidencia en la administración de justicia.....	37
1.3.1 Ausencia de un programa universitario que contemple la formación de jueces y juezas.....	37
1.3.2 La calidad de la enseñanza del derecho en Costa Rica y su repercusión en la administración de justicia.....	42
1.4 El rol de las personas que administran justicia.....	58
1.4.1 La persona juzgadora: su visión desde un punto de vista filosófico, social y “real”.....	58
a. Aspectos filosóficos en torno a la función jurisdiccional .....	61
b. Situaciones sociales y reales que afectan la función jurisdiccional .....	65
1.4.2 La persona juzgadora y su visión conforme a los planteamientos políticos .....	68
1.4.3 La persona juzgadora según la expectativa de la persona usuaria .....	76
1.5 Justificación y características generales del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ).....	81
1.5.1 ¿Por qué es importante la implementación de un FIAJ en el Poder Judicial costarricense?.....	81
1.5.2 ¿Cuál debe ser la relación entre la carrera judicial y el FIAJ? .....	93
1.5.3 ¿Por qué el FIAJ debe implementarse a través de la Escuela Judicial?.....	100
2. PROPUESTA PARA EL PERFIL DE ENTRADA Y REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO DEL FIAJ .....	105
2.1 Requisitos de ingreso y perfil de entrada.....	105
3. ENFOQUE PEDAGÓGICO Y ENFOQUE CURRICULAR DEL PROGRAMA.....	107
3.1 Las teorías del aprendizaje.....	107
3.1.1 El aprendizaje significativo.....	112
3.1.2 El enfoque de solución de problemas.....	113
3.1.3 El método de casos.....	114

3.1.4 El método de proyectos.....	116
3.2 Currículo y enfoques curriculares.....	117
3.3 La evaluación de los aprendizajes desde la óptica del enfoque por competencias ..	122
3.3.1 Evaluación continua: diagnóstica, formativa y de promoción (sumativa).....	123
3.3.2 Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación .....	124
3.3.3 Realimentación, trabajo en equipo y aprendizaje colaborativo.....	124
3.3.4 Definición previa de las metas de aprendizaje.....	125
3.3.5 Delimitación de los criterios de evaluación o desempeño .....	126
3.3.6 Determinación de los niveles de asimilación y desarrollo individual de las metas de aprendizaje.....	126
3.3.7 Efectividad de los instrumentos y de la evaluación cualitativa y cuantitativa ..	127
4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA .....	129
4.1 Social.....	129
4.2 Institucional.....	129
4.3 Personal (académico).....	129
5. PERFIL DE SALIDA DEL PROGRAMA.....	130
5.1 Dominios de competencia y ejes transversales .....	131
5.2 Mapa funcional para la formación de personas aspirantes a la judicatura.....	134
5.3 Desglose de los elementos de competencia en saber-saber hacer-saber ser, según cada dominio.....	146
6. PLAN DE ESTUDIOS.....	195
6.1 Módulos: objetivos, elementos de competencia y habilidades.....	198
6.2 Organización y oferta del plan de estudios.....	237
6.3 Distribución horaria de los módulos y talleres.....	238
7. PRÁCTICA TUTELADA .....	240
7.1 Justificación y objetivos.....	240
7.2 Duración de las pasantías y selección de las oficinas en las cuales se desarrollarán .....	242
7.3 Metodología .....	244
a. Pasantías en juzgados mixtos y en juzgados especializados.....	245
a. Pasantías en juzgados mixtos y en juzgados especializados.....	245
b. Pasantía en juzgados especializados.....	249
b. Pasantía en juzgados especializados.....	249
c. Visitas cortas.....	250
c. Visitas cortas.....	250
7.4 Evaluación .....	250
7.5 Responsabilidad de los tutores y las tutoras .....	252
7.6 Obligaciones de los y las aspirantes durante la práctica.....	253
8. PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN.....	254
8.1 Justificación.....	254
8.2 Aspectos metodológicos .....	256
8.3 Opciones para proyectos finales de graduación y su evaluación.....	257
8.4 Formato general para trabajo escrito.....	260

8.5 Disposiciones generales para exposición.....	260
8.6 Desarrollo de competencias a partir de la ejecución del PFG.....	262
9. DISEÑO CURRICULAR MICRO, PRODUCCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y RECURSOS DE APOYO PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.....	282
9.1 Formato para el microdiseño.....	282
9.2 Producción de materiales didácticos.....	286
9.3 Recursos académicos de apoyo.....	288
10. EQUIPO DE PERSONAS FACILITADORAS DEL FIAJ.....	290
10.1 Perfil de entrada para facilitadores y facilitadoras de la Escuela Judicial.....	290
10.2 Proceso de selección de personas facilitadoras.....	293
10.3 Proceso de formación de personas facilitadoras.....	295
10.4 Incentivos por el ejercicio de la función docente en la Escuela Judicial.....	296
11. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	296
11.1 Organigrama .....	296
11.2 Descripción de cada área y sus funciones.....	298
11.2.1 Dirección de la Escuela Judicial.....	298
11.2.2 Consejo consultivo .....	298
11.2.3 Equipo académico del programa de FIAJ.....	299
12. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	306

## ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS

### Gráficos

nº. 1 Índice de confianza en el sistema de justicia según el Latinobarómetro.....	19
nº.2 Confianza en el sistema de justicia latinoamericano en contraste con las restantes instituciones.....	20
nº. 3 Confianza en el sistema de justicia latinoamericano, 2007.....	21
nº. 4 Confianza en el sistema de justicia costarricense, 1996-2007.....	23
nº. 5 Jueces y juezas según la universidad de procedencia.....	47
nº. 6 Personas juzgadoras nombradas en propiedad a febrero de 2006 y universidades de las que provienen.....	48
nº. 7 Tasa de litigiosidad del año 2003: número de causas ingresadas por cada 100 000 habitantes.....	86
nº. 8 Distribución porcentual de cada dominio.....	196

### Tablas

nº. 1 Circunstancias que ejemplifican el impacto negativo del actual mecanismo de designación de jueces y juezas sin un proceso previo de formación inicial .....	29
nº. 2 Circunstancias que ejemplifican el impacto positivo del FIAJ en la persona juzgadora nombrada, la institución, las personas usuarias y la sociedad.....	92

### Cuadros

nº. 1 Cantidad de centros de enseñanza privada por año de creación y especificación de los que imparten la carrera de derecho, período 1975-2001 .....	44
nº. 2 Comparación entre los planes de estudio de la universidad estatal y los dos centros de enseñanza universitaria privada de donde se contrata la mayor cantidad de profesionales del Poder Judicial para el puesto de juez o jueza 1.....	50
nº. 3 Cuadro comparativo entre las materias jurídicas divergentes.....	52
nº. 4 Cuadro comparativo entre las materias complementarias.....	53
nº. 5 Distribución porcentual de cada dominio en el plan de estudios.....	195

## PRESENTACIÓN

Quienes formamos parte del Poder Judicial somos conscientes, por un lado, de la trascendencia que tiene la administración de justicia para la democracia y la vida en sociedad y, por otro, de la necesidad de la población de contar con jueces y juezas que tutelen sus derechos, con un alto nivel de compromiso y disposición para brindar un servicio de calidad.

El adecuado desempeño de las personas juzgadoras es básico para el sistema democrático. Es evidente que, pese a los defectos legales que pudiera presentar el ordenamiento jurídico nacional, la justicia siempre estará garantizada en tanto el sistema cuente con juezas y jueces calificados. De ahí la preocupación institucional por crear un programa de formación que garantice el ingreso a la judicatura de los mejores administradores y administradoras de justicia.

Por lo anterior, la institución delegó en la Escuela Judicial el diseño y ejecución de un programa de formación inicial para aspirantes a la judicatura. Ahora bien, con el fin de lograr dicho cometido se conformó un equipo de trabajo integrado por profesionales de la Escuela Judicial en diversos campos, así como por jueces y juezas de amplia experiencia.

Dicho equipo se dio a la tarea de diseñar un programa acorde con nuestro contexto y realidad nacional e institucional, que permita contar, a corto plazo, con juezas y jueces que no solo conozcan y ejerzan adecuadamente su labor, sino que integren en su función elementos tan importantes como la calidad, la ética, la transparencia, el liderazgo, el enfoque de género, una visión democrática, el humanismo y la conciencia social; todo ello sin discriminación alguna.

La formulación de este programa implicó una ardua labor y el aporte de un gran número de personas, sin cuya colaboración no hubiera sido posible llevar este proyecto a buen puerto. En este sentido, se realizaron encuestas y entrevistas, se recabaron opiniones y se realizaron estudios específicos y consultas a expertas y a expertos en temas relacionados.

Por tal razón, el equipo de trabajo desea agradecer a todas aquellas personas que, tanto del medio institucional, como fuera de él, de una u otra forma ofrecieron su

conocimiento y experiencia, brindando así una serie de insumos que contribuyeron a conformar el programa. Mención especial merece el Juez Jorge Olaso Álvarez, por sus aportes, como integrante de este equipo, al inicio del proceso.

#### **Equipo de Trabajo**

#### **Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura:**

Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial

Kattia Escalante Barboza, Gestora de capacitación

Ana Tristán Sánchez, Profesional en metodología educativa

Magdalena Aguilar Álvarez, Especialista en producción técnica

Édgar Alvarado Luna, Juez Civil

María Ester Brenes Villalobos, Jueza contra la Violencia Doméstica

Robert Camacho Villalobos, Juez contra la Violencia Doméstica

Rosaura García Aguilar, Jueza Penal

Adrián Alfaro Obando, asistente de investigación

Carolina Zúñiga Rivera, asistente del equipo de trabajo

## INTRODUCCIÓN

Un fin esencial del Estado, consecuencia directa de las razones que condujeron a la suscripción del contrato social, es la búsqueda constante de mejores condiciones de vida para sus habitantes, así como la superación de la ciudadanía en los planos económico, social, cultural y ético. Además de ser efectivo en la satisfacción de tales necesidades y aspiraciones, sus mecanismos de conducción deben ser legítimos, racionales, moderados; es decir, democráticos.

El principio democrático debe inspirar la organización del Estado, la estructura de sus órganos decisorios, las formas de acceso y ejercicio del poder, entre otros. Debe, asimismo, regir las relaciones entre particulares, mediante la determinación de formas de convivencia armoniosas, respetuosas de la intrínseca dignidad del ser humano, de los derechos, bienes e intereses de sus pares, incluidos aquellos que trascienden el plano individual para configurar valores sociales, colectivos.

En la arquitectura estatal, diseñada por los constituyentes de 1949, aunque con asiento en una consolidada tradición institucional, el Poder Judicial cumple un papel decisivo en la limitación del poder público y en la búsqueda de soluciones a los conflictos que ponen en riesgo los bienes e intereses de las personas. El funcionamiento eficaz de la justicia contribuye, decisivamente, al logro de la paz social, del respeto pleno de los derechos humanos; en fin, a la verificación plena del principio democrático.

Muchos son los factores que inciden en la calidad de los servicios públicos que presta el Poder Judicial. No obstante, más allá de la existencia de una base normativa adecuada, de infraestructura moderna y accesible, de medios (materiales y humanos) suficientes, elementos todos indispensables, la efectividad de la justicia reposa, fundamentalmente, en la integridad, conocimiento, idoneidad, sensibilidad y vocación de servicio de las mujeres y los hombres que imparten justicia.

Con una clara visión de futuro, la Corte Suprema de Justicia promovió, y la Asamblea Legislativa aprobó, hace más de 27 años, la creación de la Escuela Judicial,



órgano destinado de manera precipua a formar y capacitar a las juezas y a los jueces costarricenses, así como a regir las tareas que, en dicho sentido, se llevan a cabo en los diferentes ámbitos de acción del Poder Judicial.

Durante sus casi tres décadas de existencia formal, la Escuela Judicial ha centrado su atención, principalmente, en la capacitación o formación continua de las personas encargadas de administrar justicia.

La compleja realidad actual, la toma de conciencia acerca de los derechos de todas las personas que conforman el colectivo social y los retos que impone una justicia en constante evolución y siempre amenazada por las corrientes efectivistas y populistas, obligan a la Escuela Judicial a desplazar su centro de gravedad a la formación de los jueces y las juezas.

Por muchos años el Poder Judicial ha reclamado la existencia de mecanismos efectivos para la formación de las personas que ingresen a la carrera judicial, de manera que les permitan llevar a cabo su función en forma adecuada. Diversas autoridades de la Corte Suprema de Justicia y la Escuela Judicial, así como representantes de los sectores académico y gremial, han procurado impulsar la instauración de un programa de formación inicial; proceso que se ha frustrado por diversas razones.

Sin embargo, es hora de honrar la deuda que la Escuela tiene con el Poder Judicial, pero, ante todo, con la sociedad costarricense, de generar procesos de formación que, insertos en el proceso de ingreso a la carrera judicial, aseguren el desarrollo de las competencias profesionales propias de una persona que administre justicia en un Estado democrático de derecho.

La presente propuesta constituye un esfuerzo institucional sin precedentes en la historia de la justicia costarricense, pues a partir de la maximización en el uso de sus propios recursos, así como con un apoyo resuelto de las instancias decisorias del Poder Judicial, la Escuela ha construido un modelo propio de formación inicial, con base en los planteamientos del enfoque constructivista y orientado a la formación por competencias.

Para determinar lo que se considera un plan de estudios ideal para la formación inicial de las juezas y los jueces, se realizó un complejo diagnóstico a partir de diversas

fuentes bibliográficas, históricas, normativas y la opinión de distintas autoridades judiciales, personas del ámbito académico, profesional, etc. Se analizó la realidad de la formación universitaria costarricense, del acceso a la carrera judicial, de la percepción ciudadana acerca de la administración de justicia, entre otras.

Todos estos elementos permitieron conocer la situación actual, así como las bases de un perfil de salida para el programa. A partir de dicho perfil se elaboró un mapa funcional, sustentado en los dominios básicos de la actividad jurisdiccional: funciones valorativa, directiva, decisoria, gerencial y ejecutiva,. Luego de ello se determinó en cada caso cuáles son las labores generales (unidades de competencia) o específicas (elementos de competencia) que desarrolla adecuadamente una persona en el ejercicio de cada uno de esos dominios.

Con base en tal información se determinó cuáles son los conocimientos (*saber*), las habilidades y destrezas (*saber hacer*), los valores y actitudes (*saber ser*) necesarios para el idóneo desempeño de la función. Asimismo, fueron considerados diversos ejes transversales, los cuales deben estar presentes en cada actuación jurisdiccional.

De acuerdo con los resultados de dicho análisis, se establecieron los contenidos temáticos por desarrollar durante el programa, lo que dio origen a una malla curricular que parte de competencias integradas e integradoras. De esta forma, no se pretende enseñar a razonar y actuar en compartimentos estancos, sino de forma que cada módulo desarrolle competencias propias de varios dominios, donde se reproduzcan –en un ambiente planificado– las condiciones reales en que se lleva a cabo la actuación de una persona que administre justicia.

La propuesta que ahora se presenta recomienda la creación de un Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), inserto en el sistema de carrera judicial, con una duración de un año, conformado por tres elementos esenciales: tres bimestres con módulos y talleres presenciales, una práctica tutelada (pasantía) en despachos judiciales con la guía y supervisión de tutores y tutoras seleccionados y capacitados conforme al enfoque por competencias, así como un proyecto final de graduación.

Se pretende brindar una formación eminentemente práctica, sustentada en el método de resolución de casos, de manera que se logren desarrollar en la persona aspirante a la judicatura, las competencias profesionales características del tipo de juez o jueza que se requiere.

Este trabajo se desarrolló gracias al decisivo apoyo recibido por parte de las instancias decisorias del Poder Judicial: la Presidencia, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, entre otras. También se contó con la valiosa colaboración del Programa Eurosocial Justicia, así como de las escuelas judiciales de Colombia, España y Francia, que facilitaron la realización de estudios in situ en las instituciones más avanzadas en la formación judicial, mediante el enfoque por competencias.

Finalmente, es indispensable destacar la mística, capacidad de trabajo y talento del magnífico equipo que se logró conformar, donde destaca, por un lado, el gran aporte de juezas y jueces ejemplares, de gran experiencia e intachable trayectoria jurisdiccional y, por otro, el arduo trabajo de profesionales de las áreas técnica y administrativa de la Escuela Judicial. La culminación de esta etapa del proceso se debe, en mucho, a la excelencia de las personas que conforman dicho equipo.

La propuesta que de seguido se presenta es un esfuerzo destinado a mejorar los procesos de selección de juezas y jueces, pero, ante todo, a impactar definitivamente en la calidad de los servicios de administración de justicia y en la tutela de los derechos de las personas usuarias de dichos servicios. Busca consolidar y potenciar el aporte que, día a día, hace el Poder Judicial a la vigencia plena del Estado de derecho, al fortalecimiento del sistema republicano y democrático que nuestra sociedad ha elegido como orientador de sus destinos.

# **1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A LA JUDICATURA (FIAJ)**

## **1.1 ¿Cuál es el papel de la administración de justicia en el marco del Estado social y democrático de derecho costarricense?**

### **1.1.1 Breve historia acerca de la administración de justicia en Costa Rica**

Desde los primeros pasos de vida independiente, nuestros ancestros identificaron la necesidad de que los y las habitantes tengan acceso a órganos encargados de administrar justicia. Con el Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica, de 1821, se marca la pauta hacia esa orientación y, pese a la incipiente organización, se deja en manos de los “Jueces Constitucionales” la justicia cumplida “... *pronta y rectamente [...] conforme a la Constitución Española y leyes existentes singularmente la de 9 de octubre de 1812*”.

Posteriormente, habiéndose integrado la Federación de Centro América, es emitida la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica, de 1825, la cual regula con mayor precisión la organización del Poder Judicial<sup>1</sup>.

Años después, con un corto lapso de vigencia, la Ley de Bases y Garantías, de 1842, también identifica, de manera menos estructurada, las funciones de los diversos órganos encargados de impartir justicia; tarea que es retomada con mayor exactitud por las sucesivas constituciones, entre ellas la Constitución Política del Estado de Costa Rica de 1844 y las de 1847, 1848, 1859, 1869, 1871, 1917, lo mismo que la vigente.

Este recuento, a partir de la independencia de España, denota la importancia que esa actividad estatal ha representado para el pueblo costarricense, permitiéndole disponer de un aparato judicial previamente instaurado para la atención y solución de sus problemas. Además, esa respuesta jurisdiccional ha debido ajustarse a las cambiantes condiciones socioeconómicas, tanto nacionales, como foráneas, y desempeñarse en estricta correspondencia con los requerimientos del modelo organizativo y delimitador del ámbito de actuación del Poder Judicial y de sus integrantes; situación que ha implicado mayores

---

<sup>1</sup> Integrado por una Corte Superior de Justicia, los tribunales y los juzgados establecidos por la ley.

exigencias institucionales y humanas, de cara a los requerimientos de cada época y a las demandas que se vislumbran a futuro.

De ahí que la labor descrita haya tenido como principal referente la prestación del servicio público a personas de diferente condición social, económica, sexual, religiosa, racial, ideológica, entre otras, aunado a las exigencias propias del contexto histórico, lo cual ha conllevado la señalización y apego a diversos principios rectores de tal actividad, por ejemplo, de justicia pronta<sup>2</sup>, acceso a la justicia<sup>3</sup>, juez natural<sup>4</sup>, o de igualdad ante la ley<sup>5</sup>; lo mismo que al esfuerzo y disposición personal de cada funcionario o funcionaria para adecuar su proceder de conformidad con los mencionados lineamientos.

Expuesto de otro modo, para la óptima prestación de ese servicio no sólo ha sido indispensable el sustrato normativo básico y la dotación de condiciones materiales y profesionales idóneas, sino, también, la concurrencia de diversas características personales en quienes cumplen las enunciadas tareas, verbigracia su vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, tolerancia, así como capacidades específicas para armonizar sus actos con la ideología de cada sistema de justicia y aplicar los conocimientos indispensables para ofrecer soluciones justas en situaciones concretas.

---

<sup>2</sup> Estipulado en el artículo 145, Congreso Constituyente (1825). Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica; y numerales 25 y 47, Asamblea Nacional Constituyente (1871) Constitución Política. Recuperados el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

<sup>3</sup> Numeral 47, Asamblea Nacional Constituyente (1871). Constitución Política; y artículo 21, Asamblea Nacional Constituyente (1917) Constitución Política. Recuperados el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

<sup>4</sup> Artículo 25, Asamblea Nacional Constituyente (1917). Constitución Política. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

<sup>5</sup> Reconocidos, a manera de ejemplo, en los artículos 1 y 7, Congreso Constituyente (1825). Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica; y canon 13, Asamblea Nacional Constituyente (1917). Constitución Política. Recuperados el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

## **1.1.2 La administración de justicia en el marco del Estado social y democrático de derecho**

### **a. Fundamentación normativa nacional e internacional**

A partir del 7 de noviembre de 1949, por voluntad de quienes se encargaron de determinar el rumbo de la Nación costarricense, la administración de justicia ha tenido que desarrollarse en absoluta correspondencia con el Estado Social y Democrático de Derecho adoptado por el Poder Constituyente.

*“Costa Rica es una República democrática, libre e independiente.”* Así lo determina, en forma clara y expresa, el artículo 1 de la Carta Magna de 1949. Los numerales 2, 9 y 11 identifican, respectivamente, la soberanía popular y con ella el respeto hacia el Estado de Derecho; la separación de funciones en cabeza de tres poderes y del Tribunal Supremo de Elecciones, con similar rango; y el principio de legalidad o sujeción de los funcionarios y funcionarias a las leyes.

Respecto del Poder Judicial, la citada Ley Fundamental establece su integración por medio de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales debidamente constituidos, fijándoseles, dentro de sus funciones, conocer de los asuntos legalmente designados, resolverlos definitivamente y ejecutar las decisiones que corresponda.

La declaración de Costa Rica como República democrática y respetuosa de las leyes vigentes es producto del acuerdo suscrito entre las fuerzas políticas en ese momento dominantes (conservadora y socialdemócrata), y los instrumentos constitucionales que le antecedieron<sup>6</sup>.

Se afirma que el “estado de derecho” remite a uno regulado por la ley, pero también puede afirmarse, con Ferrajoli (1995: pp. 855-860), que conlleva a la subordinación de todos los poderes públicos a las normas (plano formal) y al desempeño de sus actividades

---

<sup>6</sup> Básicamente la Constitución de Cádiz de 1812, el Pacto de Concordia y los Estatutos Políticos sucedáneos, considerados como propiciadores del “...*germen del principio vivencial que ha recorrido toda nuestra historia constitucional: la aspiración de vivir cotidianamente en un auténtico Estado de derecho.*” Hernández Valle, Rubén (2005). Las Constituciones Iberoamericanas. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

en aras de la tutela de los derechos fundamentales (plano sustancial). Por ende, de esa aceptación derivan las garantías liberales (prohibiciones a los poderes públicos u obligaciones de “no hacer”) y las garantías sociales (prestaciones positivas, de hacer); caracterizándose el Estado social de derecho, en palabras del citado autor, por la imposición de tales obligaciones.

Adicionalmente, se ha estimado que:

... todo Estado de derecho, como el costarricense, es por definición Estado Jurisdiccional de Derecho, por lo que los actos de los poderes públicos deben necesariamente estar sometidos tanto al control de legalidad como de constitucionalidad. (Hernández; s/f: p. 544)

Con la actual Constitución Política se opta por una organización política concordante con las máximas aspiraciones de los países de la región. Por ejemplo, en el territorio centroamericano, los tratados suscritos por los Estados en 1907 y en 1923, entre otros, son considerados antecedentes del resguardo a la democracia.

Paralelamente, pese a los continuos períodos dictatoriales, el conjunto de países americanos busca esa orientación participativa. Verbigracia, en la Declaración Interamericana de Principios de Solidaridad y Cooperación, de 1936, se estipula que la democracia es una causa común para tales naciones, justificándose su enseñanza en el continente a partir de la Octava Conferencia Panamericana de 1938<sup>7</sup>. Dentro de ese proceso, la Organización de Estados Americanos (OEA), desde sus orígenes, plantea como uno de sus cometidos la promoción de la democracia<sup>8</sup>; compromiso que se incrementa con el transcurso del tiempo<sup>9</sup>. Muestra de lo anterior son la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

---

<sup>7</sup> Igual Meza y Figueroa, citado por Aguilar Cardoso (s/f), mencionan como antecedente el Acta de Chapultepec de 1945.

<sup>8</sup> Destacándose en la Carta constitutiva el anhelo de vivir en paz y en libertad. Con posterioridad a la adopción de dicho documento, según Aguilar Cardoso (s/f), los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados integrantes, discuten sobre el principio de democracia representativa, propicio para la aprobación de la Declaración de Santiago de Chile.

<sup>9</sup> Ejemplo de ello son la Resolución 1080 y el Protocolo de Washington, que declara el “...régimen democrático como una obligación de los Estados miembros y condición para su membresía y permanencia en el Sistema Interamericano”; antecedente que el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, calificó como la “nueva era” y el “momento inaugural” vivido por la OEA a partir de tales fechas. Insulza, J. M. (2007). 60° aniversario de la Carta de la OEA. Salón de las Américas. Recuperado el 2 de junio de 2008: [portal.oas.org/Default.aspx?tabid=1052&language=es-CO](http://portal.oas.org/Default.aspx?tabid=1052&language=es-CO)

Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), las cuales identifican y promueven diversos valores y principios en concordancia con las aspiraciones democráticas.

Como parte de la promoción y protección de tal modelo organizativo, se suscribieron después distintas declaraciones internacionales<sup>10</sup>, considerándose la Carta Democrática de 2001 como uno de los esfuerzos más recientes para enrumbar los sistemas políticos y jurídicos hacia la democracia participativa, calificada como indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo regional.

En el ámbito mundial el proceso democratizador, surgido con la Revolución Francesa y el movimiento independentista en Estados Unidos, luego se alimentó de los distintos instrumentos adoptados para la regulación de la convivencia interestatal (Ramacciotti; 2008), entre los que se pueden citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de la ONU, los dos Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993 y, de fecha más reciente, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, última que determina la defensa de la libertad, la democracia y el gobierno participativo basado en la voluntad popular para asegurar los derechos humanos, como valores fundamentales para las relaciones internacionales en el siglo XXI.

### **b. Principales características del modelo político costarricense**

De conformidad con esos escenarios brevemente abordados, se vislumbra, por un lado, una tendencia universal –de larga data– orientada a la consolidación de la democracia, la cual se estima indispensable para el logro de la solidaridad y cooperación entre los Estados, plasmándose los propósitos que la inspiran en los distintos instrumentos internacionales adoptados. Los citados mecanismos no sólo constituyen el marco jurídico

---

<sup>10</sup> Verbigracia, la Declaración de Nassau de 1992 y la Declaración para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, adoptada en 1993.



propulsor de dicha forma de organización política y social, sino que han procurado el resguardo de los valores y principios afines.

Por otro lado, en el plano interno, definitivamente una aceptación visionaria y determinante para el destino del país es la realizada por el Poder Constituyente del cuarenta y nueve a favor de un modelo comprometido con la instauración y el fomento del desarrollo social y económico, sobre la base de la justicia y la equidad.

En el recorrido descrito también se ha podido observar como, en aras de la protección de los derechos humanos, ha resultado de suma importancia la preservación del régimen de derecho y la supremacía de la Constitución. Sin embargo, la noción de democracia no debe confundirse con la de Estado constitucional de derecho (Bovero; 2002: p. 37); aunque una forma de gobierno democrático no es factible sin un Estado constitucional de derecho<sup>11</sup>.

Aún así, la interrogante por plantearse es a cuál noción de democracia se alude, en tanto ese discurso atraviesa la historia de las naciones que han acogido múltiples esquemas, denominados “democráticos” (especies o subespecies), los cuales, de una u otra forma, responden a su propia cultura, idiosincrasia y condicionamientos (Ramacciotti; 2008). Lo anterior torna difícil la delimitación unívoca y universal de dicha forma organizativa de la sociedad; máxime cuando –por años– el pensamiento humano le ha atribuido distintos rasgos definitorios.

Pese a su ausente carácter convencional y, por ende, carente de valor jurídico, el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana (2001) reconoce el derecho a la democracia y la obligación de los gobiernos de promoverla y defenderla<sup>12</sup>. Asimismo, el numeral 3, antes que definir ese modelo político, enuncia distintos elementos básicos para

---

<sup>11</sup>En el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana se consideran componentes fundamentales para su ejercicio “... la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”, al igual que “La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho...”.

<sup>12</sup> En los siguientes términos: “Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”.

la conformación de la democracia representativa, todos los cuales concuerdan con los requerimientos contemplados en la Constitución Política costarricense de 1949<sup>13</sup>, a saber:

- El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- El acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho;
- La celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo;
- El régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y
- La separación e independencia de los poderes públicos<sup>14</sup>.

De esta forma, se señala como condición legitimante de los Estados resguardar los elementos esenciales de una sociedad democrática, así como su promoción y fortalecimiento, en lo cual tienen directa incidencia las organizaciones multilaterales regionales y universales.

La Constitución Política nacional interpretada en consonancia con la normativa internacional relacionada, más allá de declarar cuál es el modelo político y jurídico adoptado por Costa Rica, establece cuáles son las principales características que le dan contenido y lo delimitan. Para ello estipula las condiciones que han de prevalecer en todo actuar social e individual. Esta determinación resulta trascendental, no sólo frente a las amenazas experimentadas como Nación individualmente considerada y en el contexto latinoamericano (predominantemente con estructuras gubernamentales al amparo de golpes militares), sino también en respuesta a las circunstancias que diariamente atentan contra dicha forma de organización.

---

<sup>13</sup> La Carta Democrática supera cualitativamente a la Declaración de Santiago de Chile de 1959, la cual, por primera vez, procuró delimitar conceptualmente la democracia representativa.

<sup>14</sup> Algunas de esas condiciones concuerdan con las estipuladas en otros instrumentos internacionales, por ejemplo: artículo 25, ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y numeral 23 ONU (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para lo que acá más interesa<sup>15</sup>, la Carta Magna fija las reglas para la elección de quienes representan al pueblo y toman decisiones en su nombre, así como para normar la vida de los y las habitantes, quienes gozan de libertad para gobernarse según la autonomía de su voluntad<sup>16</sup>, salvo las limitaciones impuestas en aras de su propia preservación, la armoniosa convivencia social y la vigencia de los valores democráticos y constitucionales<sup>17</sup>.

De acuerdo con los lineamientos trazados por el Poder Constituyente, otra característica consustancial al Estado Democrático de Derecho es la separación de funciones como garantía de libertad y eficiencia, puesto que las tareas por cumplir están distribuidas razonablemente en distintas estructuras estatales, evitándose su concentración en una de ellas y favoreciéndose la existencia de frenos y contrapesos o instancias de control de su proceder (López; 1997: pp. 43-76). Como derivación de este principio, el artículo 153 de la Carta Magna nacional estipula que al Poder Judicial le corresponde:

... conocer de las causas civiles, penales, comerciales, de trabajo y contencioso-administrativas, así como de las otras que establezca la ley, cualquiera que sea su naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario.

Seguidamente, declara que dicho Poder únicamente estará sometido a la Constitución Política y a la ley. Al respecto, se ha considerado que la razón de ser de la democracia moderna es la articulación de las acciones típicas de “elegir”, “representar”, “deliberar” y

---

<sup>15</sup> En tanto existen diversas exigencias delimitadoras de dicho modelo, las cuales –por su amplitud– no serán analizadas en este contexto, no obstante sirva para el ejemplo el pluripartidismo, principio derivado del derecho de asociación política que funge como presupuesto de la democracia representativa y pluralista, adoptado por Costa Rica y considerado de rango constitucional, según lo interpreta también la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1991), voto n°. 980-91.

<sup>16</sup> En similar sentido ONU (1993). Declaración y Plan de Acción de Viena, cuyo artículo 8 señala que “*La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida [...] La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero*”.

<sup>17</sup> Ver Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1992), votos n°. 3550-92 y (1994) n°. 7549-94, último en el que se citan pronunciamientos del Tribunal Europeo (caso The Sunday Times, 6-XI-1980, p. 59) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC-5/85, 13-XI-1985, p. 46).

“decidir”, de modo que las decisiones colectivas deriven del mayor consenso y la mínima imposición. De acuerdo con ese juego político, “... los ciudadanos pueden reconocer en las decisiones públicas la expresión de una voluntad no impuesta aún cuando no la compartan, en la medida en que todos han participado en el proceso decisonal en condiciones equitativas”. (Bovero; 2002: p. 28)

Así, destaca la vigencia de las leyes emanadas de la Asamblea Legislativa, en tanto reflejan la voluntad del pueblo<sup>18</sup>, lo mismo que la distribución de actividades y funciones en distintos órganos o poderes y su sometimiento al ordenamiento jurídico.

Al amparo del citado sistema, los jueces y las juezas de la República, en aras de la armonía social y el respeto de los derechos fundamentales, deben intervenir en los problemas sometidos a su conocimiento, buscando una solución al conflicto en consonancia con las principales aspiraciones del Estado social y democrático de Derecho.

En pocas palabras, ello significa que toda actuación o decisión de los órganos estatales estará regida por la salvaguarda de la dignidad humana y como corolario, la igualdad ante la ley sin distinción en razón de sexo, raza, credo, idioma, entre otras condiciones. Desde esa óptica, se prohíbe toda acción que irrespete, degrade o de alguna forma pretenda la instrumentalización o cosificación de la persona, por lo que se deben desterrar prácticas lesivas y discriminatorias fomentadas por modelos que precedieron a éste y que impregnan –aun hoy día, consciente o inconscientemente– el pensamiento y actuar de algunos(as) juzgadores(as).

Además, la emisión de sus decisiones y la realización de sus actuaciones se encuentra sustancialmente limitada, al extremo que aun ante una decisión popular ilegítima, por ejemplo para discriminar o desproteger a las minorías, el mandato legal es contrario: velar por la protección de sus derechos fundamentales al igual que el de todas las personas (Ferrajoli; 1995: p. 881); incluso cuando cuenten con el consentimiento de sus titulares para su afectación (por ejemplo del derecho a la vida).

---

<sup>18</sup> Siempre que se ajusten al Derecho de la Constitución o, lo que es lo mismo, al bloque de constitucionalidad conformado por los preceptos y costumbres constitucionales, los valores y principios –entre ellos los de interdicción de la arbitrariedad, no discriminación, proporcionalidad, debido proceso y defensa–.

### **c. Incidencia de este modelo en la administración de justicia**

La estructura descrita, que paulatinamente ha moldeado al sistema de justicia nacional, requiere de parte de jueces y juezas una manera particular de cumplir su labor. Grosso modo, los órganos jurisdiccionales deben comportarse en consonancia con diversos cánones o condiciones que sirven de soporte al Estado social y democrático de derecho. Esto se traduce en un serio compromiso ético<sup>19</sup> y profesional, dada la gran responsabilidad que su adecuado desempeño implica para el interés particular de las partes, para la colectividad y para la conservación de la institucionalidad del país; revelando que la justicia en democracia se construye en cada acción y decisión, pues es un proceso inacabado y en constante transformación.

Sin pretender exhaustividad, sino más bien a modo ejemplificativo, entre las principales características de quien administra justicia se enuncian:

- ser garante de derechos humanos,
- respetar el principio de humanización,
- ostentar independencia,
- actuar con imparcialidad,
- asegurar el acceso a la justicia,
- proceder con transparencia, e
- impartir justicia pronta y cumplida.

En términos sencillos y resumidos, para comportarse como verdadero **garante de los derechos humanos** cada juez o jueza ha de permanecer vigilante y actuar en resguardo de las garantías y derechos de aquellos y aquellas que, indistintamente de su extracción socioeconómica y condición personal, intervengan en los asuntos de su competencia y tener

<sup>19</sup> Sirva de ejemplo la necesidad detectada por la propia institución de dotar al Poder Judicial de un Código de Ética Judicial, aprobado en la sesión de Corte Plena n°. 16-99, celebrada el día 12 de abril de 1999 (artículo III), el cual aspira trascender los límites del Poder Judicial "... enviando un mensaje hacia la sociedad, de cómo percibimos nuestro trabajo y la necesidad de entender que ese trabajo de la justicia está primordialmente orientado al servicio público, tan importante como cualquier otro".

conciencia de la importancia que reviste esa tutela para cada persona, grupo, sector de la población, etc., que acude a los tribunales con la esperanza de recibir esa protección. Además, obliga a asumir una actitud proactiva en el logro de la equidad social, en tanto el Poder Judicial:

... debe dejar su tradicional rol pasivo de recibir y resolver controversias, para dar paso a una política que promueva la equidad, también en el servicio que presta, es decir más allá del expediente judicial, tomando en cuenta con mayor atención a aquellas colectividades que por su especial grado de vulnerabilidad tienen dificultades de acceso y tutela. (Mora; 2007)

Analizada en retrospectiva, posiblemente la actuación jurisdiccional no se haya caracterizado –a lo largo de más de 180 años de trayectoria del Poder Judicial– por la celosa tutela de la persona y su dignidad<sup>20</sup>; empero, ha de quedar claro que con el **principio de humanización**, entre otros, debe existir esa sensibilidad hacia los hombres y las mujeres que interactúan en los procesos judiciales y su realidad específica, para lo cual el órgano debe imponerse del entorno social, político, económico y cultural, en atención a la decisión o actuación que le corresponda cumplir.

Cabe recordar que la máxima aspiración del modelo democrático es la protección del ser humano y de su dignidad, ante lo cual, en la medida en que los instrumentos internacionales y el derecho interno promueven dicho sistema político, igual están orientando a la comunidad al realce y respeto de esa condición. En consecuencia, se fomenta la tutela de los derechos humanos comprensivos de diferentes zonas de acción de las personas para lograr un proceso vital digno, prohibiéndose intervenciones que ilegítima y/o arbitrariamente impidan esa finalidad, por ejemplo, el trato desigual, cruel y degradante

---

<sup>20</sup> Mora, L. P. (2007). Acto Inaugural del Año Judicial. Recuperado el 28 de mayo de 2008 de: [www.poder-judicial.go.cr/](http://www.poder-judicial.go.cr/) En esa ocasión el Presidente del Poder Judicial costarricense reflexionó: “*Hasta hace poco, este Poder de la República, actuaba completamente divorciado de valores democráticos esenciales, no por falta de vocación democrática de sus integrantes, pero sí por un apego a costumbres añejas –casi coloniales– sobre el rol del juez. Así, se nos calificó de autistas, endogámicos y poco transparentes. Hoy en cambio gozamos de una justicia cuya transparencia ha sido galardonada y reconocida internacionalmente, con un marco ideológico que actúa en función de la persona y del rescate de su dignidad humana, que nos ha permitido orientar el servicio de otra manera, en particular hacia la atención de personas en especial riesgo de vulnerabilidad*”.

y la aplicación de la tortura, de conformidad con los numerales 1, 2, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 33 y 40 de la Constitución Política.

Quienes imparten justicia deben proceder con **independencia**<sup>21</sup> e **imparcialidad**, es decir, en consonancia con lo establecido por la legislación. El numeral 11 constitucional dispone que: *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede...”*<sup>22</sup>, motivo por el cual al momento de actuar o emitir sus pronunciamientos, el juez o la jueza no podrá estar a favor o en contra de alguna de las partes, ni plegarse a razones subjetivas o intereses foráneos. Los tribunales deben integrarse con funcionarios y funcionarias extrañas al asunto para velar, sin reparos, por la vigencia de todas las garantías y derechos de quienes están relacionados con el proceso.

En orden a la imparcialidad, el numeral 9 del Código de Ética Judicial (1999) adiciona dos elementos importantes: a) *“...el esfuerzo por superar sus propios prejuicios culturales con motivo de su proveniencia o formación, sobre todo si pueden incidir negativamente en una apropiada comprensión y valoración de los hechos y en la*

<sup>21</sup> El artículo 8, inciso 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señalan que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, entre ellas, por un tribunal independiente. En similar orden, el numeral 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que: *“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”*. El Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente o Declaración de Caracas, exige a los Estados Miembros que garanticen que los responsables del funcionamiento del sistema de administración de justicia penal en todos los niveles cumplan sus labores con independencia, sin tener en cuenta intereses personales o de grupo; mientras que los principios básicos para la independencia en la judicatura que fueron aprobados en el Séptimo Congreso de la ONU logran darle mayor precisión al concepto, disponiéndose que los jueces y las juezas deben resolver los asuntos con imparcialidad, *“... basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo”*.

<sup>22</sup> Garantía integrante del debido proceso (ver Sentencia de la Corte Interamericana de 2 de julio de 2004 y Sala Constitucional n°. 2250-96 del 14 de mayo de 1996), ampliamente reconocida en los instrumentos internacionales y en la legislación ordinaria, entre otros, los numerales 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 35, 42 y 155 de la Constitución Política; 3, 6, 55 a 57 y 180 del Código Procesal Penal; y 8.3, 9, 25, 31 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*interpretación y aplicación de las normas*”; y b) el trato respetuoso y actitud de disponibilidad hacia las partes y sus abogados.

En lo tocante a la independencia, el numeral 154 de la Carta Magna también menciona la sumisión de jueces y juezas a la Constitución Política y a la ley, lo cual enfatiza su desvinculación de cualquier poder o interés, pero recalca, a su vez, su legitimación "funcional" distinta de la legitimación "política" conferida a otros Poderes y órganos públicos. Con esa finalidad, también deberán acatar las estipulaciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que priman sobre la Constitución cuando otorguen mayores derechos y garantías que aquélla<sup>23</sup>; dotándose a tales servidores(as) públicos(as) de la independencia que les permita resolver el caso concreto en estricta adecuación a lo mandado por el derecho y con ausencia de subordinación a intereses o presiones de cualquier otra índole, sean éstas internas o externas a la institución.

Para el normal desarrollo humano y la armoniosa convivencia social, debe garantizarse a mujeres y hombres el amparo de las condiciones individuales y sociales mínimas. Por eso, frente a su amenaza o afectación, ha de contarse con una instancia encargada de su tutela, ante la cual se diriman los conflictos y se permita a sus actores(as), cuando proceda, que sean ellos(as) mismos(as) quienes propongan su solución, en cuyo caso deberá promover esa salida pacífica; o bien, que emitan una resolución ajustada a las exigencias del ordenamiento jurídico para que este sea cumplido voluntariamente y, si fuera del caso, coactivamente.

En correspondencia con esa aspiración, jueces y juezas deben asegurar el **acceso a la justicia**<sup>24</sup> para que las personas encuentren en sus actuaciones y decisiones una respuesta oportuna y motivada en las normas, las cuales les permitan reponer los derechos vulnerados

---

<sup>23</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1992), voto n°. 3435-92 y (1993) voto n°. 5759-93.

<sup>24</sup> En correspondencia con el numeral 41 de la Constitución Política y el inciso 1) del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, último que –en lo que interesa– estipula que “... *Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil*”.



o compensar los daños que les hubieran sido provocados. Aspecto último de suma relevancia en la medida en que el escenario judicial costarricense es donde se canalizan los asuntos trascendentes a zonas fundamentales de protección para la sana convivencia social.

Con Ferrajoli (1995) también puede afirmarse que en tanto, como expresión del Estado de Derecho, se incorporan en la Constitución Política las prohibiciones de afectar los derechos fundamentales, igual se está dotando a la colectividad de correlativos poderes para activar la tutela judicial y el resguardo de tales esferas de actuación; responsabilidad que ha sido activamente asumida por la ciudadanía, cada vez más demandante de una justicia pronta y efectiva.

Con todo, los niveles de satisfacción de dicha garantía en el ámbito latinoamericano no han sido los deseables. En el año 2007, el 75% de la población cree que existe desigualdad en el acceso a la justicia, mientras que el 22% estima que todos los ciudadanos tienen iguales oportunidades para que sus casos sean resueltos en sede judicial, ubicándose Costa Rica en el cuarto puesto (con un 28% de las personas que confirman tal acceso), superada por Guatemala (31%), Nicaragua (32%), República Dominicana (33%) y Venezuela (38%). (Latinobarómetro; 2007)

Por otra parte, con la exigencia de **transparencia**<sup>25</sup> en su proceder se busca dotar a los y las habitantes de mecanismos eficaces para ejercer un adecuado control sobre la actuación que cumplen los jueces y las juezas del país, pudiéndoseles exigir que rindan cuentas sobre su gestión. Dicho mandato aparece estrechamente ligado al principio de publicidad como mecanismo idóneo para que las decisiones y actuaciones sean del dominio público y así puedan ser valoradas y cuestionadas por las personas usuarias del sistema, la colectividad y los órganos públicos<sup>26</sup>. Lo anterior reviste trascendental importancia frente a los actos de corrupción que fueron detectados durante esta década en diversas instituciones públicas,

---

<sup>25</sup> En correspondencia con ese propósito, el numeral 3 del Código de Ética Judicial regula la importancia de que las distintas actuaciones dentro del Poder Judicial tengan cobertura de los medios de comunicación colectiva y se transmitan a la opinión pública a través de un órgano especializado, debiendo la institución crear y promocionar canales flexibles e informales para que el ciudadano y la ciudadana puedan plantear reclamos y quejas acerca del funcionamiento del sistema o de funcionarios(as) específicos(as). En similar sentido, la ONU (1996), Convención Interamericana contra la Corrupción. Recuperado el 10 de junio de 2008 en: [www.oas.org/Juridico/spanish/Tratados/b-58.html](http://www.oas.org/Juridico/spanish/Tratados/b-58.html) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), recuperado el 10 de junio de 2008 de: [www.transparencia.org.es/Convenio%20de%20la%20ONU%20contra%20la%20Corrupción.pdf](http://www.transparencia.org.es/Convenio%20de%20la%20ONU%20contra%20la%20Corrupción.pdf)

estableciéndose, a raíz de una investigación realizada por el Centro de Estudios de Opinión de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (octubre de 2005), que la ciudadanía también aprecia ciertos niveles de corrupción en el Poder Judicial, por ejemplo el 28,5%, 29,8% y 25,1% de las personas encuestadas consideran, respectivamente, que existe poca, alguna y mucha corrupción.

En aras de lograr los más altos niveles de transparencia y una eficiente labor, a los órganos jurisdiccionales también se les exige la fundamentación de sus resoluciones, para que las partes, la colectividad y los distintos órganos públicos puedan conocer el razonamiento lógico seguido por el tribunal para su adopción y, si fuera del caso, cuestionarlas y/o impugnarlas en las instancias legalmente reconocidas.

Igualmente, en aplicación del **principio de justicia pronta y de calidad**<sup>27</sup>, se procura que cada tribunal actúe con agilidad y rapidez, de manera que resuelva dentro de un lapso razonable y su decisión sea de calidad. En otras palabras, que ampare los derechos de los y las habitantes del país en forma expedita, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes y el debido proceso.

Ese cúmulo de principios orientadores sobre cuál es el contenido y los límites de la administración de justicia en una democracia, revelan la necesidad de una fase de asimilación e introyección<sup>28</sup> por quien cumple con esa actividad, no sólo para hacerlos efectivos en el caso concreto, sino –y aquí lo más importante– porque no es admisible que un juez o una jueza aprenda su oficio “echando a perder”; es decir, desconociendo hoy sí y mañana no, los derechos y garantías de las personas que acuden al sistema de protección

---

<sup>26</sup> Así lo advierte la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2007), Resolución n°. 6426-2007; al conocer de la acción de inconstitucionalidad promovida contra la Ley N° 8242 del 9 de abril de 2002, mediante la cual se crea una Procuraduría de la Ética Pública, señalándose que: “*Debe tomarse en consideración que el combate frontal y directo de la corrupción y la búsqueda de un mayor grado de transparencia y publicidad en la gestión administrativa, requiere de una acción transversal, concertada y coordinada de todos los entes y órganos públicos que componen el universo administrativo de un ordenamiento jurídico determinado, por lo que debe propiciarse la constitución de un sistema y de una organización que procure esos fines*”.

<sup>27</sup> Recogido en los numerales 27 y 30 de la Constitución Política.

<sup>28</sup> A propósito de lo anterior se comulga con Trejos y May (2001: 29) cuando señalan que “...la democracia más que un sistema de gobierno es un sistema de vida asentado en ciertos valores fundamentales que le dan su sentido y que si bien son comunes a todo régimen democrático moderno tiene su especificidad dependiendo de la forma concreta en que se ha plasmado en cada nación”.

nacional o, peor aún, afectando doblemente al usuario o usuaria ante el ofrecimiento de una respuesta arbitraria y deshumanizada, brindada por quien como “garante de derechos” está llamado –en primer orden– a ofrecerle esa tutela.

Desde esa perspectiva, cabe destacar la importancia que debe darse a la idoneidad de cada juez o jueza de la República, representante –por sí mismo(a)– del Poder Judicial, al igual que a las consecuencias generadas con su deficiente labor, entre ellas la pérdida de confianza hacia dicha institución, pero fundamentalmente hacia el régimen adoptado por el Constituyente Nacional, aunado a los peligros y amenazas que constantemente acechan:

Nunca antes como ahora ha peligrado tanto la ideología democrática, ni siquiera en época de la guerra fría. Ahora es el propio pueblo, que en muchos casos derramó sangre por ella, el que cuestiona su utilidad. Detrás de algunas críticas de “ingobernabilidad” u “sostenibilidad” del régimen, se esconde la renuncia a los principios básicos del control del poder y del respeto al régimen de derecho. En ese contexto, el Poder Judicial tiene la obligación de remozarse, no sólo como una agencia de servicio, sino para recuperar el rol protagónico que antes tuvo como agente social de cambio. (Mora; 1999: p. 49)

La identificación y concurrencia de las apuntadas condiciones delimitadoras del sistema democrático, permiten concluir que quien asume la tarea de juzgar debe:

a) Reunir diversas características profesionales para desempeñarse adecuadamente y con eficiencia, suministrando una justicia pronta, de calidad y acorde con las transformaciones económicas y sociales, dentro del marco del respeto de los derechos fundamentales y los señalados valores democráticos; y

b) Desarrollar o poseer habilidades, aptitudes y/o destrezas afines al logro y aseguramiento de tales parámetros básicos para el resguardo de la dignidad humana de quienes, de una u otra forma, son vinculados en los procesos judiciales.

Tales aspectos, conforme se analizará más adelante, no se satisfacen con la preparación universitaria, ni tampoco con el proceso institucional o la carrera judicial actual, por lo que, generalmente, se inicia en el puesto sin llenar las mencionadas características.

### 1.1.3. ¿Cómo se ha evaluado la labor desarrollada por el Poder Judicial?

Los anteriores elementos delimitadores de la administración de justicia han apuntalado y consolidado el sistema democrático costarricense, pero, de igual forma, han demandado mayor profesionalización (en el ámbito de todas las competencias necesarias para el ejercicio idóneo del cargo) y compromiso ético a quienes han asumido personalmente ese trabajo.

El resultado de esa labor, en general desarrollada con cierta eficiencia y al amparo de los cánones democráticos, se ha visto reflejado durante décadas en el sentir del pueblo costarricense, el cual ha optado por llevar sus diferencias al sistema de justicia, alimentando un alto índice de litigiosidad. Sin embargo, en los últimos años, la credibilidad del sistema se ha ido deteriorando, efecto que contrasta con el prestigio de la administración de justicia nacional en el ámbito internacional, lo cual –de todas formas– no demerita la apreciación de la población. Por el contrario, esa menor confianza coloca a la institución ante la necesidad de reflexionar sobre qué ha venido haciendo y cómo podría mejorar su actuación.

Este fenómeno de pérdida de **credibilidad en la administración de justicia** no sólo ha sido experimentado en el contexto costarricense, sino también por instituciones homólogas foráneas (Caivano et ál.; 1997: pp. 27-102)<sup>29</sup>. En el ámbito latinoamericano, por ejemplo, con el “Latinobarómetro” o estudio anual de opinión pública (que desde 1995 realiza la Corporación Latinobarómetro, con el cual mide en 17 países latinoamericanos el porcentaje de la población que confía en el sistema de justicia de su país) se determinó que durante el año 2007 un 31% de la población consideraba “bueno” o “muy bueno” el trabajo desarrollado por el Poder Judicial, cifra inferior a la del año 2006, cuando un 41% exteriorizaba similar criterio (Latinobarómetro; 2007: p. 91). En semejante proporción, en el 2007 apenas un tercio o menos de la población depositó su confianza en el sistema de

---

<sup>29</sup> En Argentina, por ejemplo, la sobrecarga en los despachos judiciales, aunado al descenso del presupuesto y el incremento de la cantidad de causas ingresadas a los tribunales, ha provocado la morosidad en la resolución y, en consecuencia, la falta de credibilidad de la población en el Poder Judicial. En el ámbito nacional se conformó un grupo de jueces y juezas (“de la mora judicial”) para atender el retraso en la decisión, sin que esa acción haya mitigado el retardo, ni el malestar que éste provoca. Como referencia: Bermúdez, M. (2005). “Se debilita imagen de poderes públicos, mejora la de instituciones autónomas”. Documento recuperado el 18 de junio de 2007 de:

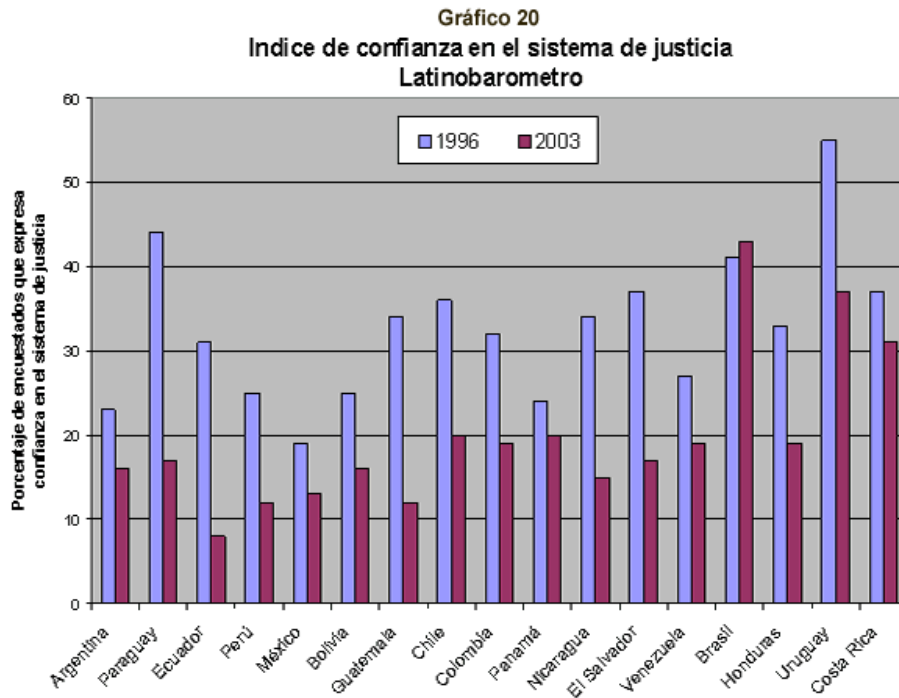
<http://costarica.capitalfinanciero.com/edactual/lomasreciente557600.html>.

justicia, mientras que otras instituciones –como los bomberos, la iglesia y hasta las fuerzas armadas, entre otras–, cuentan con más de la mitad de su respaldo.

El “Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad” (basado en estudios públicos nacionales realizados en 15 países de América Latina, Puerto Rico, España y Portugal, el cual mide qué porcentaje de ciudadanos(as) tiene confianza en el sistema de justicia) da cuenta de que durante el período 2001 a 2005, se mantiene la proporción de menos de un tercio de personas que no confía en el aparato jurisdiccional, pues el promedio regional se mantuvo casi sin alteración, destacando la importante pérdida de confianza del sistema argentino y panameño, aunque el último en menor grado; mientras que Venezuela es el único país que registró un aumento significativo, al lado de Uruguay y Brasil que gozaron de una leve mejoría.

El fenómeno antes descrito se visualiza con mayor claridad en el siguiente gráfico, el cual revela la situación de cada país y si bien durante el año 1996 un promedio del 33% de la población de América Latina expresaba confianza en el sistema de justicia, en el año 2003 es notorio el descenso a un 20%:

## Gráfico n°. 1

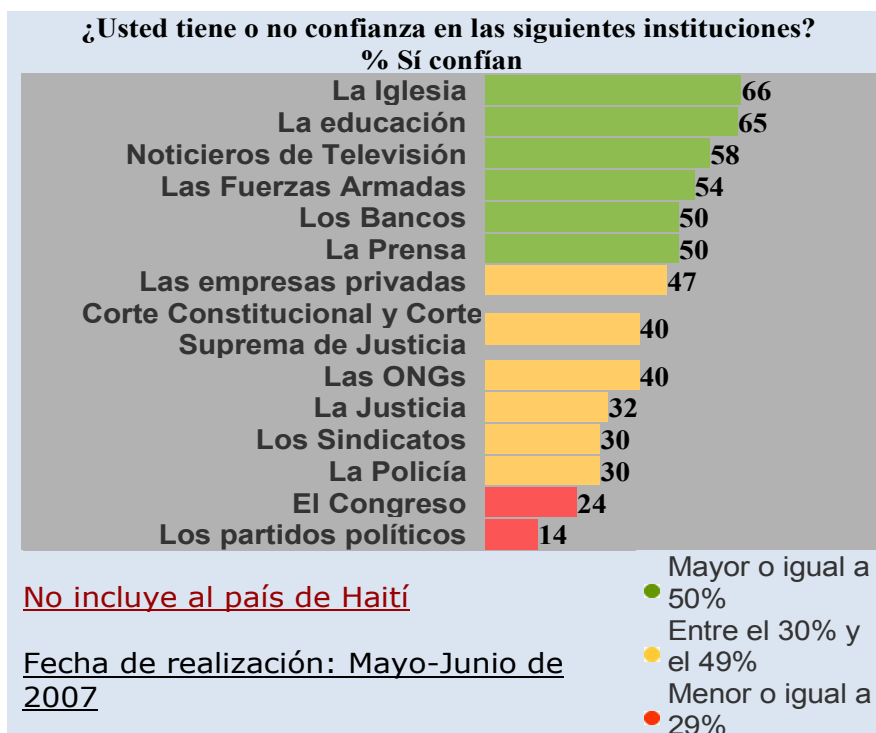


**Fuente:** Elaborado por Latinobarómetro (2003) En: CEJA. Reporte sobre la Justicia en las Américas (2004-2005). Informe comparativo. Carga trabajo sistema judicial. Documento recuperado el 10 de junio de 2008 de: [www.cejamericas.org/reporte/muestra\\_seccion.php?idioma=espanol&capitulo=ACERCAD](http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_seccion.php?idioma=espanol&capitulo=ACERCAD)

Durante el año 2007 se produce un incremento en el nivel de credibilidad, aunque este sigue ocupando un porcentaje que levemente supera el 30%, según se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico n°. 2

**Confianza en el sistema de justicia latinoamericano  
en contraste con las restantes instituciones**



**Fuente:** Consorcio Iberoamericano de Investigación de Mercados y Asesoramiento (mayo-junio 2007). Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad. Documento recuperado el 20 de junio de 2008 de: [www.cimaiberoamerica.com/](http://www.cimaiberoamerica.com/)

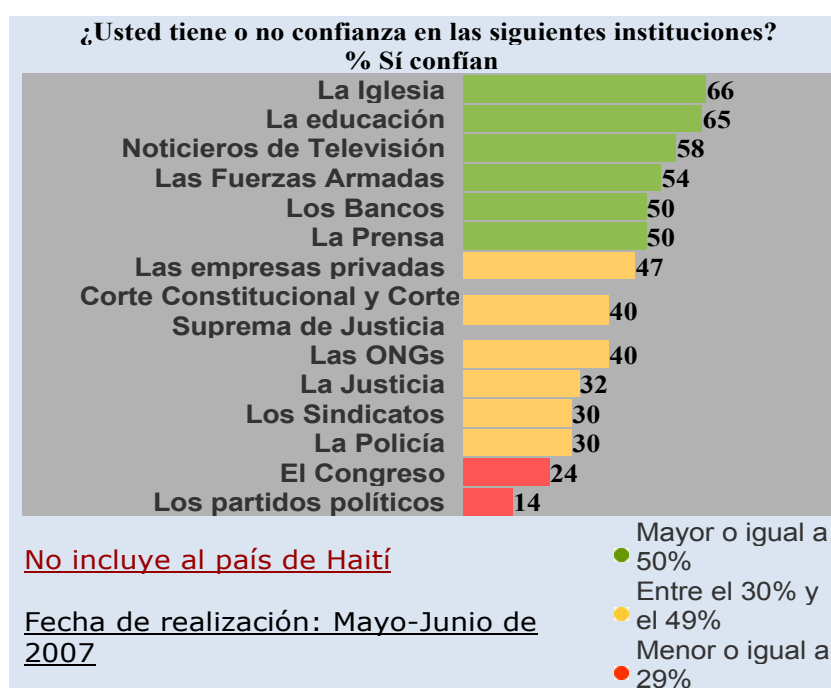
Pese a los bajos niveles de confiabilidad en el aparato jurisdiccional latinoamericano, la credibilidad en el Poder Judicial costarricense ha ocupado puestos privilegiados. Por ejemplo, en el año 2002 (Latinobarómetro; 2002)<sup>30</sup>, se posicionaba en el quinto lugar, con un 48,8% de personas que le daban “muchísima” o “algo” de credibilidad; mientras que en el año 2003 subía a un tercer lugar, con poco más del 30% de apoyo (Latinobarómetro; 2003). En el año 2005 se mantiene en dicho puesto junto con Puerto Rico, superado por

<sup>30</sup> Documento recuperado el 18 de junio de 2007 de: [www.cejamericas.org/reporte/muestra\\_seccion.php?idioma=espanol&capitulo=INDSUBJE&tiporeport=REPORT](http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_seccion.php?idioma=espanol&capitulo=INDSUBJE&tiporeport=REPORT)

Venezuela y Colombia que comparten el segundo lugar y Uruguay en el primero (CEJA, Reporte de la Justicia; 2004-2005); y en el año 2007 cuenta con el respaldo de un 39%, encontrándose por encima Uruguay, EE.UU. (latinos), España, El Salvador y Colombia (Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad; 2007). A continuación se aprecia esta última comparación:

### Gráfico n°. 3

Confianza en el sistema de justicia latinoamericano, 2007



**Fuente:** Elaborado por Consorcio Iberoamericano de Investigación de Mercados y Asesoramiento (mayo-junio 2007). Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad. Documento recuperado el 20 de junio de 2008 de: [www.cimaiberoamerica.com/](http://www.cimaiberoamerica.com/)

Y aunque la apuntada crisis de la administración de justicia pueda relacionarse con el particular protagonismo que ha alcanzado la judicatura de los países de derecho continental, a partir de la última década del siglo XX (Mora; 2007), lo cierto es que, de uno u otro modo, diversas encuestas de opinión y estudios análogos también dan cuenta de esa insatisfacción de la ciudadanía en cuanto a la prestación del aludido servicio en el ámbito nacional e internacional, cuestionando sus logros en el marco de un modelo democrático, el



cual alude al “...esfuerzo por ejercer un control social sobre el ejercicio del poder y hacerlo funcional a los fines de generar las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales, que plasman en normativas, instituciones y valores, para que la población pueda solventar sus necesidades y desarrollar todas sus potencialidades, en el más pleno sentido.” (IDESPO; 2005: p. 12)

En el año 2000, el Instituto de Estudios Sociales en Población, de la Universidad Nacional (IDESPO-UNA)<sup>31</sup>, consultó telefónicamente a personas de clase media y alta de la Gran Área Metropolitana sobre la confianza en el Poder Judicial, señalando el 14,5% que le tenían “muchísima confianza”, mientras que el 58,8% “poca confianza” y el 23,9% “ninguna”, cifras que no superan la credibilidad de la cual gozaba la institución en julio de 1998, cuando alrededor de un 35% de las personas consultadas manifestó tenerle “muchísima” confianza. Otro aspecto que llama la atención es que el Poder Judicial únicamente supera el nivel de credibilidad del Poder Ejecutivo y del Legislativo, los cuales en el año 2000 eran acreedores de “muchísima confianza” en un 5,7% y 6,3%, respectivamente. Por encima del sistema de justicia se encuentran, en ese orden, las universidades públicas, la Iglesia Católica, la Defensoría de los Habitantes, el Tribunal Supremo de Elecciones, los medios de comunicación, otras iglesias cristianas, universidades privadas y las municipalidades.

Lo anterior contrasta con la baja credibilidad que históricamente ha recibido el sistema de justicia en América Latina, sólo por encima del Congreso y de los partidos políticos. Así, en los años 2004, 2005 y 2006, cuenta con el respaldo del 32%, 31% y 36%, respectivamente, superado por la Iglesia, la televisión, el presidente, las municipalidades, los bancos y la policía, entre otros. (Latinobarómetro; 2006: p. 30)

Para el año 2004, según mediciones del IDESPO-UNA (2005)<sup>32</sup>, el 38,5% de las personas entrevistadas personalmente dijeron tenerle “muchísima confianza” al Poder Judicial costarricense, el cual ocupó el quinto lugar, por encima de la Fuerza Pública, las

---

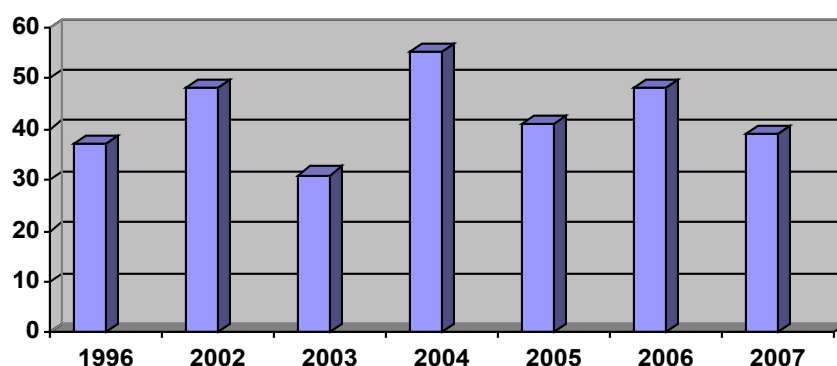
<sup>31</sup> Recuperado el 18 de junio de 2007 en: [www.nacion.com/ln\\_ee/ESPECIALES/una/idespo3/7.html](http://www.nacion.com/ln_ee/ESPECIALES/una/idespo3/7.html) Ese deterioro también se pone de manifiesto con el resultado obtenido en la encuesta practicada por UNIMER (1997). Recuperado el 18 de junio de 2007 de: [www.una.ac.cr/campus/ediciones/2006/marzo/2006marzo\\_pag04.html](http://www.una.ac.cr/campus/ediciones/2006/marzo/2006marzo_pag04.html), con la cual se concluía que la institución tenía el menor nivel de desconfianza respecto de sus homólogas centroamericanas.

<sup>32</sup> Documento recuperado el 18 de junio de 2007 de: [www.una.ac.cr/campus/ediciones/2006/marzo/2006marzo\\_pag04.html](http://www.una.ac.cr/campus/ediciones/2006/marzo/2006marzo_pag04.html)

municipalidades, los partidos políticos, los sindicatos, las cámaras de empresarios, el ICE, los restantes Poderes y, ligeramente, sobre el Tribunal Supremo de Elecciones. De las personas consultadas telefónicamente, el 43,6% refirió “muchísima confianza” hacia la institución, superándola únicamente las universidades públicas y los medios de comunicación. Empero, durante el año 2005 fueron consultadas 800 personas vía telefónica y 400 personalmente. Conforme a la encuesta telefónica, el Poder Judicial nacional se situó en el octavo lugar con un 30,2% y en el noveno lugar, según la entrevista personal, con un 25,3% de las opiniones positivas. Ese nivel de confianza que ha recibido el sistema de justicia costarricense a lo largo de los años puede apreciarse de mejor forma a continuación:

**Gráfico n°. 4**

**Confianza en el sistema de justicia costarricense, 1996-2007**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos extraídos del Latinobarómetro 2004-2005, 2005-2006, el Barómetro Iberoamericano 2005 y el Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2007, último recuperado el 20 de junio de 2008 de: [www.cimaiberoamerica.com/](http://www.cimaiberoamerica.com/)

Como datos sobresalientes, se observa que las quejas de la población pueden vincularse tanto con la labor institucional, como con respecto a la persona que imparte justicia, lo cual propicia valorar si tal funcionario(a) ha sido preparado(a) o no para el ejercicio de su trabajo; máxime ante las graves repercusiones de su ilegítima actuación (sin importar si esta es atribuible al descuido o a su deficiente formación, por ejemplo) en la credibilidad de la democracia nacional.

Las causas de ese descontento social con la administración de justicia se han relacionado con diversos factores, verbigracia, la disminución en el nivel de confianza entre los años 2004 y 2005 se ha ligado con que:

... la atención mediática no ha estado tan concentrada en su actuación este año, siendo que esta última es un factor principal en la formación de la opinión pública. Además, puede estar pesando, positivamente, la toma de conciencia que la política –y muchas de las situaciones que se le encomendaron tácitamente al Poder Judicial en esas jornadas del año anterior eran de resorte de las instancias políticas– no puede ser judicializada, pero también, pesa negativamente, la frustración que se genera en la ciudadanía al no comprender esta la dilación procesal de una resolución de esos mismos casos. (IDESPO; 2005: p. 27)

También se ha justificado con las **no equitativas condiciones de acceso** a la protección y defensa de calidad de los derechos de las personas usuarias en función de su capacidad económica. Una apreciación congruente deriva de las mediciones realizadas en el contexto latino, concluyéndose que:

... los latinoamericanos no tienen confianza en las instituciones porque en general no se sienten tratados por igual. Éstas suelen discriminar por distintos motivos a las personas, produciendo altas percepciones de desigualdades, produciendo desigualdad. De este modo, vemos como el 66% de los habitantes de la región se sienten discriminados, mientras un 19% opina que la razón principal por la cual no se trata a todos por igual es porque se es pobre. En el trato por igual tenemos que la discriminación se dispersa entre los distintos segmentos sociales, destacándose la educación y la vejez, además de la pobreza. En un continente que solía ser joven, donde la pirámide poblacional empieza a envejecer rápidamente, se le ha agregado a la lista de discriminados los viejos. Las mujeres aparecen con sólo un 3%. Claro está, el tema género, a diferencia de la tercera edad, tiene larga data en la agenda informativa y en la formación de opinión en la región. (Latinobarómetro; 2006: p. 32)

En similar sentido se ha cuestionado la **calidad de la justicia**, afirmándose que las decisiones de los jueces y juezas no son objetivas, ni conllevan la suficiente atención que el asunto requiere<sup>33</sup>. Asimismo, se ha señalado la **ineficiencia y lentitud**<sup>34</sup> de los tribunales para resolver los casos sometidos a su conocimiento.

---

<sup>33</sup> Por ejemplo, en el Plan de Modernización del Poder Judicial para el período 2007-2011 se menciona como una amenaza del entorno el “Aparecimiento de un cuestionamiento creciente de parte de la ciudadanía respecto de la lentitud, la ineficacia o la mala calidad del servicio del Poder Judicial”.

El Compendio de Indicadores 2002-2004, elaborado por la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial de Costa Rica, reveló que en los años 2005 y 2006 la “tasa de congestión” experimentó una leve tendencia hacia el alza, pues en 2005 fue de 2,02, mientras que un año después llegó a 2,11, valor que determinó que debían tramitarse aproximadamente 2,11 veces más casos de los resueltos. También se indicó que las quejas interpuestas ante la Contraloría de Servicios de la institución aumentaron sensiblemente durante ese quinquenio, estabilizándose al alcanzar 4 874 en el año 2006.

De acuerdo con el informe anual de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial del año 2005, el “retardo judicial”<sup>35</sup> encabezó la principal área de insatisfacción de las personas usuarias, pues del total de 4 804 gestiones recibidas, el 43% (2 071) correspondieron a ese motivo, cifra que superó la reportada en el año 2004. Por otra parte, luego del trámite de cada denuncia, se determinó que 47,8% se consideraron justificadas, 40,8% injustificadas y 11,4% no calificables. De fecha más reciente, se tiene que en el año 2007 del total de 4 484 gestiones presentadas, 2 181 son por “retardo judicial”.

En el Decimotercer Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2006), se advierte que aun cuando se detecta un balance positivo en el desempeño democrático de la institución –en el cual el proceso de reforma y modernización del Poder Judicial ha contribuido a su independencia, transparencia y apertura al escrutinio público<sup>36</sup>, no es posible realizar semejante consideración respecto a los términos de la

---

<sup>34</sup> En consideración de la Auditoría Ciudadana evaluadora de la “calidad democrática” de la administración de la justicia, entendiéndose la calidad como el grado en que los tribunales de justicia y los órganos auxiliares imparten una justicia pronta, cumplida e igual para todas las personas, sin interferencia de otros poderes del Estado. Proyecto del Estado de la Nación en Desarrollo Sostenible (2001). “La función jurisdiccional en el Estado Democrático y Social de Derecho.” Informe de la Auditoría Ciudadana sobre la calidad de la democracia en Costa Rica. San José, pp. 43-46.

<sup>35</sup> Sea el retardo en resoluciones o actuaciones judiciales, en cuyo caso se procede a consultar cuánto es el tiempo razonable que considera debe tardar el despacho. Documento recuperado el 2 de julio de 2008 en: [www.poder-judicial.go.cr/](http://www.poder-judicial.go.cr/)

<sup>36</sup> Por ejemplo, se menciona que el nombramiento de más jueces, combinado con la estabilidad en la entrada neta de casos judiciales desde el 2002, ha derivado en una continua disminución de la cantidad de casos entrados por juez en el último quinquenio; afirmándose que “En lo que respecta a los casos en trámite, el Poder Judicial cerró el 2006 con 435 645 expedientes activos, 34 096 menos de los que había tres años atrás, lo que representa una reducción del 7,3%”.

justicia cumplida, debido a los desiguales rendimientos obtenidos en las áreas laboral, penal, etc.

Los esfuerzos del Poder Judicial para superar los mencionados cuestionamientos han sido significativos durante los últimos años, sobre todo en lo que concierne a la modernización tecnológica, la mayor accesibilidad y equidad, la lucha contra la corrupción y la búsqueda de una justicia más transparente y participativa, con estándares modernos de planificación, entre otros (Mora; 2007). No obstante, como lo admite el propio Presidente de la institución, tales acciones han sido insuficientes para paliar todos los problemas señalados.

Para confiar en la institución, la población clama por funcionarios y funcionarias que resuelvan con agilidad y calidad; así como por la designación de personas íntegras, honestas, eficientes, humanistas, independientes e imparciales, entre otras características.

En días pasados, el Magistrado Román Solís (2008) enfatizaba la necesidad de contar con “...*jueces más comprometidos y más conocedores del entorno social y económico...*”; mientras en el Informe de la Defensoría de los Habitantes sobre Administración de Justicia, Instrumento al Servicio de la Equidad Social, se abogaba por **órganos accesibles, honestos, con vocación de servicio y emocionalmente inteligentes**, entre otras condiciones, señalando que el sistema de justicia nacional es costoso e inaccesible, lento, burocrático e ineficaz o de baja calidad, carente de mecanismos de control y fiscalización, no adaptable a cambios, deshumanizado y en el cual existe un desbalance entre el poder administrativo y el jurisdiccional.

En resumen, parte de las quejas contra la forma en que se administra justicia en Costa Rica comprenden:

- Las condiciones de acceso al sistema: se argumenta que es costoso y desigual.
- La prestación lenta e ineficiente del servicio, sin la atención que el caso requiere y rígida, en tanto no se adapta a cambios.
- La ausencia de objetividad en la toma de decisiones.
- Deshumanizada y carente de mecanismos de control.
- La falta de integridad, honestidad, vocación de servicio, inteligencia emocional, compromiso, conocimiento del entorno, etc., de la persona juzgadora.

Como se ve, los motivos de ese malestar generalizado con la prestación del servicio afectan directamente las garantías inspiradoras del modelo democrático, tales como la tutela judicial efectiva; justicia pronta, cumplida y de calidad; igualdad ante la ley; imparcialidad; independencia; humanización; transparencia; así como ciertos valores éticos o condiciones personales que idealmente debería ostentar quien cumple el cargo de juez o jueza, conforme lo indicaran las personas entrevistadas y la propia normativa relacionada con el tema.

Se ha reconocido que la administración de justicia ocupa un papel trascendental en la vida individual y social de las y los habitantes y, por ello, debe tener como norte el respeto hacia tales personas y los mayores niveles de probidad, eficiencia y calidad. Empero, el cuestionamiento que surge ante tales exigencias sociopolíticas es si el o la aspirante a la judicatura, luego de graduarse y llenar los requisitos establecidos por la carrera judicial, se encuentra realmente preparado(a) para iniciar su labor a la altura de las anotadas necesidades. Por ejemplo, entre otras obligaciones éticas y profesionales el Código de Ética Judicial, en el artículo 1º, dispone que quienes se desempeñan en puestos jurisdiccionales deben tener conciencia de su alta misión, cuidar la coherencia entre sus acciones y las normas conductuales orientadas al resguardo de la integridad e independencia de su actuación y promover el respeto y confianza hacia su trabajo y el de la judicatura. Sin embargo, ¿podrá la persona que comienza su trayectoria en la administración de justicia satisfacer ese nivel de exigencia? ¿Tendrá, a ese momento, realmente conciencia de su alta misión? ¿Podrá promover el respeto y confianza hacia su trabajo y el de la judicatura si, pese a sus buenas intenciones y amplia disposición, carece o no ha desarrollado ciertas habilidades o destrezas determinantes para dirigir o participar en alguna actuación?

Lo anterior nos lleva a otras interrogantes: ¿Será suficiente requerir de esa persona un título profesional y someter a prueba sus conocimientos (a través del respectivo tribunal examinador)? ¿Valorar su experiencia y pedirle, de ser posible, el cumplimiento de estudios adicionales, publicaciones, docencia, etc.? ¿Con la satisfacción de tales requisitos se podrá

dictaminar –responsablemente– que ese(a) profesional en derecho está en la mejor condición para comenzar a impartir justicia?

Aunque la respuesta a esas incógnitas las abordaremos en conjunto con los temas de la carrera judicial y la ausencia de un programa universitario para la preparación inicial de jueces y juezas, por ahora interesa visualizar –esquemáticamente– cuáles pueden ser algunos de los efectos relacionados con la ausencia de ese plan de formación, reservando para el último acápite (sobre la descripción general de esa propuesta) el análisis sobre las posibilidades de que tales amenazas puedan evitarse mediante la puesta en práctica de dicho proyecto.

El sentido común y el testimonio de quienes han ingresado a la institución sin antes contar con una formación específica para el ejercicio del cargo (coincidente con las experiencias narradas por los y las participantes en el foro de discusión “Retos y Desafíos en la Formación Inicial de Jueces y Juezas”, organizado por la Escuela Judicial en marzo de 2008), permite inferir que –a falta de un plan dirigido a aspirantes a la judicatura– los efectos negativos podrían enfocarse –procurando un grado simple y poco riguroso de síntesis– en lo que ese funcionario o funcionaria sienta o experimente (en la esfera personal) y lo que genere a la institución o a la sociedad (en su proyección socioeconómica y política).

A manera de ejemplo, algunas de esas consecuencias podrían ser las que se indican en la siguiente tabla:

**Tabla n°. 1**

**Circunstancias que ejemplifican el impacto negativo del actual mecanismo de designación de jueces y juezas sin un proceso previo de formación inicial**

EN EL ÁMBITO PERSONAL	EN EL PLANO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICO
<p><b>Que el juez o la jueza nombrado(a) sin pasar por un proceso previo de preparación:</b></p> <p>1. Se sienta inseguro o insegura (ante la falta de las competencias necesarias para actuar, lo cual puede redundar en temor o ansiedad, divagación e imprecisión que provoque, a su vez, desconfianza en las partes y sus representantes legales).</p>	<p><b>Que el juez o la jueza nombrado(a) sin pasar por un proceso previo de preparación:</b></p> <p>1. Presente proclividad al error, no preste la atención requerida por el caso y actúe o resuelva con mayor lentitud (dado que su aprendizaje se produce simultáneamente con el desempeño de su función, lo cual puede incidir en el menoscabo de los derechos y las garantías de las personas vinculadas al proceso, malestar de las últimas y serios costos institucionales debido a la repetición de los actos o el requerimiento de más personal para su realización).</p>
<p>2. Actúe con insensibilidad hacia la persona usuaria del sistema de justicia o su entorno (en razón de la propia deshumanización que ha vivido en su proceso de inserción a la institución, por desconocimiento de su papel y de la trascendencia que tiene la persona destinataria del servicio público que presta, etc.).</p>	<p>2. Afecte con mayor facilidad los derechos fundamentales de las personas usuarias (pues por desconocimiento, inconciencia o falta de introyección de su función, entre otros factores, en lugar de ser garante de la democracia política<sup>37</sup> se convierta en una “amenaza pública”, en tanto puede perjudicar la institucionalidad del país al minar la credibilidad en el Poder Judicial y el modelo democrático que lo delimita, así como los derechos fundamentales que está llamado a resguardar).</p>
<p>3. Sea irreflexivo(a) y acrítrico(a) respecto de su actuación y del desarrollo</p>	<p>3. Falle en su papel de agente de cambio (por ejemplo, al carecer total o parcialmente</p>

<sup>37</sup> Vega Robert, Rolando (1998). La judicatura, el juez y su respuesta ante la sociedad. Segundo Congreso Nacional de la Judicatura costarricense. Documento recuperado el 21 de mayo de 2008 de: [www.poderjudicial.go.cr/dialogos/documentos/Nueva\\_carpeta/documentos/DISCURSO%20CATALINA.98.doc](http://www.poderjudicial.go.cr/dialogos/documentos/Nueva_carpeta/documentos/DISCURSO%20CATALINA.98.doc)



EN EL ÁMBITO PERSONAL	EN EL PLANO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICO
institucional (producto de la realización automática de su quehacer y la inmediata sumisión o adaptación a la cultura institucional, entre otras).	de elementos que le permitan discernir los alcances del mandato legal y su aplicación conforme a la realidad social cambiante).
4. Sea vulnerable (en tanto debe asumir su carga laboral al tiempo que aprende cómo debe hacerlo, con un nulo o escaso apoyo institucional para ese desempeño).	4. Niegue o irrespete los requerimientos individuales y sociales de quienes acuden a estrados judiciales para encontrar respuesta a sus conflictos, o el reparo de los agravios que les hubieren provocado (por desconocimiento, falta de dominio de sus propios prejuicios, etc.).
5. Reproduzca patrones autoritarios hacia el personal auxiliar, las partes y sus abogados(as) y sea poco transparente (v. gr: por frustración, para evitar ser cuestionado(a) y por imitación o ignorancia, entre otras razones).	5. No actúe en correspondencia con los lineamientos fundamentales del Estado social y democrático de Derecho (omitiendo la tutela de la dignidad de la persona, de su libertad o de los demás derechos humanos que le asisten; actuando con parcialidad; respondiendo a intereses ajenos a la Constitución y a la ley; comportándose con insensibilidad hacia la persona y su entorno; desatendiendo la celeridad y eficiencia en la prestación del servicio, etc.).

Los citados efectos provocados por la ausencia de una adecuada y previa preparación de quienes son designados como jueces y juezas, podrían relacionarse también con las deficiencias anteriormente señaladas y atribuidas a la administración de justicia costarricense.

De ahí la importancia de valorar –más adelante– la posible canalización de los citados efectos negativos a través de un plan de formación integral, el cual estimule un mayor compromiso con una actividad jurisdiccional acorde con las exigencias democráticas y que permita dimensionar la gran importancia que tal función reviste para el pueblo costarricense y para la cotidiana construcción de nuestra democracia, contra la cual, cada vez más, se levantan voces de malestar y descontento; algunas justificadas en la deficiente administración de sus demandas ante estrados judiciales.

## 1.2 Desarrollo de la carrera judicial y formación inicial para aspirantes a la judicatura

En la búsqueda y consolidación de una judicatura más democrática e independiente, se pueden encontrar dos vertientes de análisis: la visión externa y la visión interna. En relación con la primera, se puede afirmar, en palabras del Magistrado Fernando Cruz, que:

El Poder Judicial costarricense presenta innegables ventajas, especialmente en cuanto a las condiciones político institucionales que aseguran su independencia externa. El seis por ciento del presupuesto nacional asignado al Poder Judicial mediante una norma constitucional; la imposibilidad de introducir reformas legislativas que afecten al Poder Judicial, sin consultar el criterio de la Corte, del que no podrá apartarse el Poder Legislativo sólo si logra alcanzar una mayoría calificada de los dos tercios de los miembros del Parlamento; la potestad de nombrar su personal, con excepción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia. Todas estas condiciones han garantizado la independencia externa de la Administración de Justicia costarricense. (Cruz; 2000: p. 2)

Estos datos, citados por el Magistrado Cruz Castro, como ventajas del Poder Judicial de Costa Rica, se convierten, en otras esferas, en metas a alcanzar por los Estados, según destaca de las recomendaciones que diera para México el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentadas de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>38</sup>.

Por ello, podemos afirmar que estas condiciones político institucionales constituyen un aspecto favorable para la tarea que se propone realizar, en atención a la implementación de un FIAJ para Costa Rica.

---

<sup>38</sup>Organización de Estados Americanos. Comisión de Derechos Humanos (2002). Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/G0210345.doc>

Ahora bien, una visión desde lo interno advierte que las jerarquías del Poder Judicial de Costa Rica cuentan con un gran “peso político”<sup>39</sup>, lo que les ha permitido asumir el protagonismo en los procesos de reforma del aparato jurisdiccional.

Desde el propósito del FIAJ, esta se convierte en una nueva ventaja, porque la fuerza impulsora que requiere un proyecto de tanto impacto nacional estaría dada por esa fortaleza, la que se potencia en este momento histórico en que la madurez institucional en el tema de carrera judicial ha alcanzado, incluso, la opción de ser diagnosticado con perspectiva de género. Por ello, se puede afirmar que dicha carrera continúa en proceso de revisión y reconstrucción, abriendo las puertas a una propuesta que alcance germinar de manera vigorosa y renovada, con todos los insumos que la acompañan (Arias, 2008).

Hay también circunstancias sociales actuales que favorecen la adopción del Programa de Formación Inicial, al exigirse, por parte de la colectividad<sup>40</sup>, un juez o jueza no solo “conocedor del derecho”, sino con diversos atributos personales que no se consiguen con cursos o entrenamientos aislados y que aun teniéndolos, deben desarrollarse en función del cargo, por ejemplo: tolerancia, sensibilidad hacia la condición humana, honestidad, responsabilidad, transparencia, etc.

Esta tendencia parece ser compartida en diversos puntos geográficos, por ejemplo en México, el Ministro Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mariano Azuela Güitrón, citado por Juan Manuel Arredondo Elías, en su libro *El acceso a la función jurisdiccional; formación y selección de jueces* (2005; p. 99), indicó:

... el juzgador como persona, respecto de un punto concreto del Derecho debe tomar decisiones racionales, jurídicas y justas. Para ello, requiere contar con ciertas cualidades directivas, tales como objetividad para analizar el problema como ha sido planteado; la humildad frente a las propias capacidades; magnanimidad y audacia para resolver el asunto planteado con apego a Derecho, en donde la directriz sea siempre la justicia; así como la voluntad férrea para ejecutar lo decidido; ser constante; confiar en sí mismo y en los demás; leal para cumplir con sus deberes; y fuerte ante las adversidades de la vida jurisdiccional[...] Sólo así, una sociedad como la nuestra, cuyo

---

<sup>39</sup> Término utilizado por Cruz Castro, Fernando (2000). Informe sobre independencia judicial en Costa Rica.

<sup>40</sup> Equipo del Programa de Formación Inicial, Escuela Judicial (2008). Entrevistas realizadas a propósito de la fundamentación del FIAJ y de la definición de los perfiles de las juezas y jueces ideales. San José.

fin es la justicia, podrá recobrar el deber ético del Estado, a fin de que éste se encuentre siempre al servicio del hombre y no el hombre al servicio del Estado. Sólo así, el Poder Judicial podrá asegurar la confianza de quienes son fundamento y razón de ser de nuestra sociedad.

Por todo ello se afirma que, desde el plano sociopolítico, se espera que el juez o la jueza imparta justicia de conformidad con los requerimientos del modelo organizativo democrático, es decir, no sólo debe ser respetuoso de los derechos fundamentales, sino conocer, aplicar y vivir los valores que alimentan dicho modelo.

Ahora bien, centrándonos en el ámbito interno y previo a delimitar el campo de reflexión dentro del contexto de la carrera judicial, repasemos algunas de las definiciones que se han encontrado sobre carrera judicial, ya que es a través de esta que se procura el tipo de persona que deberá desempeñarse como jueza o juez.

En primer término, su enunciación evoca para autores como los doctores Luis Salas y José Ma. Rico el “...establecimiento de una profesión con garantías de estabilidad, remuneración y beneficios similares a las que suelen darse en los sistemas del servicio civil. La noción de carrera judicial suele basarse, además, en cierta visión de la magistratura, considerada como profesión”. (Salas, Luis et ál.; s/f: p. 3)

Estos mismos autores, citan como las características principales de la carrera judicial, según los hallazgos que logran identificar en la literatura consultada: “...los mecanismos de selección y nombramiento de los nuevos jueces, el sistema de destinos y ascensos y un régimen de retribución económica [...], la formación especializada del personal y la existencia de normas deontológicas sobre la profesión”. (Salas, Luis et ál.; s/f: p. 3)

Todo lo anterior, desde la estrecha relación con el derecho-deber de independencia judicial, aspecto que destaca la Dra. Doris Arias Madrigal, quien define la carrera judicial como un: “... procedimiento dinámico, sistemático, ascendente y piramidal, relativo a la selección y remoción del cargo, a la promoción, formación y condición jurídica de las(os) juezas(ces); los que deben ajustar sus conductas a comportamientos éticos en su vida pública y privada. La carrera judicial favorece la independencia judicial”. (2008; p. 60)

Para Alberto Binder, la carrera judicial es un:

... conjunto de mecanismos institucionales relacionados con el ingreso, promoción y control de distintos tipos de funcionarios vinculados a las principales instituciones judiciales [...], también implica “la creación de mecanismos que fortalezcan la independencia, la idoneidad, la dedicación y la honestidad de los funcionarios y funcionarias del sistema judicial. (Binder; s/f, p. 12)

En el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en México en octubre de 2002, pág. 35, se definió la carrera judicial como:

... el sistema que dentro de un marco jurídico regula el ingreso, permanencia, promoción, traslado, ascenso, capacitación y disciplina de (sic) jueces y (sic) magistrados y/o de todo el personal al servicio de la justicia, según sea el caso, tomando en consideración los méritos, aptitudes, conducta y desempeño, garantizando con ello su estabilidad, independencia y excelencia profesional, con el objeto de fortalecer la impartición de justicia.

Efectivamente, podemos afirmar que la normativa creada para la regulación de la carrera judicial recoge los aspectos mencionados en las anteriores definiciones, así, según la Reforma del Estatuto Judicial introducida mediante Ley n°. 7338 de 5 de mayo de 1993, más conocida y en adelante nominada como Ley de Carrera Judicial, esta buscará:

Artículo 66.- Habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada "Carrera Judicial", con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia.

La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial.

Según se desprende de la cita normativa, la carrera judicial, como sistema, implica varias fases, las que se pueden identificar con el inicio, la permanencia, los traslados y los ascensos, resultando de interés para esta justificación la primera de ellas.

Finalmente, desde los aspectos deontológicos, según lo regulado en el Código de Ética Judicial, artículo 2, se promueve que el ingreso a la judicatura sea mediante concurso de oposición y con base en criterios objetivos, previamente regulados por la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento, dando especial relevancia a la independencia del juez y la jueza, quienes deberán estar sometidos(as) a la Constitución y a la ley; valga decir, al ordenamiento jurídico, sus valores y principios superiores.

Hecho este breve recorrido por definiciones y regulaciones, puede concluirse que el hilo conductor de todos ellos es la profesionalización de las y los administradores de justicia, en todas las competencias que su desempeño reclama en el ámbito social, institucional y personal; meta que se encuentra en proceso de alcanzar y que ha merecido atención durante bastantes años.

El concepto de “profesionalización” de los y las administradoras de justicia va a estar determinado por los requisitos que se exigen para su desempeño, desde la norma constitucional, hasta las regulaciones administrativas más ínfimas del proceso. Pero es algo más que un simple determinismo de profesión, ya que en él está inmerso todo un sistema de carrera profesional, como se ha querido denominar en las diferentes cumbres de presidentes de Cortes Supremas de Justicia, al abrigo del interés de potenciar la evolución del Principio de Independencia Judicial y consolidar, de una vez por todas, el perfeccionamiento de la Administración de Justicia.

Además, este concepto de “profesionalización” implica la oferta de programas y cursos dirigidos a los jueces y a las juezas con el fin de prepararlos para el ejercicio de la judicatura, y lograr su perfeccionamiento y actualización permanente.

Aportando al dinamismo que debe caracterizar el desarrollo de cualquier instituto legal, el Programa de Formación Inicial pretende ser una respuesta complementaria de estos esfuerzos institucionales para profesionalizar a quienes tienen la delicada labor de administrar justicia, de conformidad con los cánones constitucionales y el marco jurídico internacional y nacional que regula la materia, ya que, como se ha venido advirtiendo, esa tarea aun está pendiente en nuestro país.

Para Europa, según datos que expone Carlos Gómez Martínez (s/f.: p. 2), esta necesidad de capacitación previa al nombramiento en el puesto está debidamente regulada en el artículo 2.3 de la Carta Europea sobre el Estatuto del Juez, aprobada por el Consejo de Europa el 10 de julio de 1998, el cual cita expresamente el tema de la formación inicial de los jueces y las juezas y que deposita la responsabilidad de implementarlo a la misma autoridad que tiene la competencia en la selección, al disponer que dicha autoridad debe garantizar “... *la adecuación de los programas formativos y la de la organización encargada de cumplimentarlos a los requerimientos de apertura, competencia e imparcialidad que son obligatorios para el ejercicio de las funciones judiciales*”.

Actualmente, y como se indicara atrás, se ha logrado recopilar información de las experiencias de los programas de formación inicial de Colombia, El Salvador, Nicaragua, República Dominicana, Paraguay, Uruguay, Chile, España, Italia y Francia, todos en proceso de ejecución y cosechando resultados positivos, en tanto se evalúan y adaptan de manera constante, apegándose al dinamismo que caracteriza nuestra época.

Sobre la conveniencia de esta práctica para los países del área, el experto hondureño Jesús Martínez, citado en el documento *Iniciativas para mejorar la Independencia Judicial en América Latina: una perspectiva comparada*, dijo:

La capacitación más eficaz para desarrollar un criterio independiente en los (sic) Jueces sería aquella dirigida a la formación de (sic) Jueces, pero no solo en un sentido académico o de consolidación de conocimientos teórico-práctico, el cual consideramos indispensable, sino el orientado a formar un carácter, una ética y una convicción de Juez y su papel como tal en la sociedad. Un programa de este tipo debe desarrollarse antes de iniciar cualquier programa de capacitación en el conocimiento de las leyes y la aplicación práctica de las mismas, y antes que se les asigne responsabilidades como Juez.

Por ello, se afirma que el FIAJ permite concretar soluciones a varios de los problemas que aun experimenta el Poder Judicial de Costa Rica, como transparentemente se afirma en el Plan de Modernización del Poder Judicial 2007-2011, al citar el cuestionamiento creciente por parte de la ciudadanía sobre la mala calidad de las resoluciones, entre otros aspectos. También lo evidencian los hallazgos citados por la Dra. Arias Madrigal, así como

las entrevistas y fuentes de información que sirven de soporte a esta propuesta: ausencia de una perspectiva de género en la formación del personal que debe brindar el servicio de administración de justicia; la omisión de una enseñanza y fortalecimiento de las habilidades y destrezas propias del cargo y las tareas que implican la administración de justicia; el aprendizaje de materias instrumentales que sean de valor para el ejercicio práctico de la jurisdicción y la toma de conciencia del protagonismo social que implica su labor, dentro de la conformación y consolidación de un Estado democrático de derecho.

### **1.3 El proceso universitario en la formación de jueces y juezas y su incidencia en la administración de justicia**

#### **1.3.1 Ausencia de un programa universitario que contemple la formación de jueces y juezas**

La Corte Plena, en la sesión extraordinaria n°. 41-2000, celebrada el 30 de octubre de 2000, en el artículo XII, relativo a la modernización de la Escuela Judicial y, en particular, sobre el FIAJ, reconoció lo siguiente:

Nuestras universidades no forman profesionales que reúnan el perfil de juez requerido por el Poder Judicial. De ahí la necesidad de un programa de formación inicial ligado al programa de carrera judicial. (Corte Plena; 2000: artículo XII).

Ciertamente, para algunos y algunas, esa formación específica no es responsabilidad de las universidades. En este sentido, el profesor Antillón es de la tesis de que con gran frecuencia se confunden los planos de la teoría y de la práctica, subordinando la primera a la segunda.

Lo anterior, según el autor, produce la trivialización de los aspectos académicos, pues los alumnos y alumnas lo que hacen es ordenar mentalmente las materias por jerarquía y sólo se enfocan en aquellas que, en su opinión, les permitirá “el ejercicio abogadil”, mirándose a sí mismo y misma como un abogado(a) pero no como un(a) jurista. Por lo anterior, no se logra en el plano académico una formación ni humanista ni científica. Como ejemplo de ello, hace notar que en ninguna Facultad de Derecho de las universidades privadas del país, se imparte un curso de sociología y en el caso de la Universidad de Costa



Rica, los cursos de economía y sociología son tan elementales que no ofrecen al alumnado una visión científica de la sociedad en que vive<sup>41</sup>.

Así, en esa línea y retomando el pensamiento inicial, el profesor Antillón afirma:

En nuestro campo, el objeto de reflexión, investigación y docencia de parte de la universidad es la Ciencia del Derecho, no el ejercicio profesional. La universidad debe formar juristas, tarea esta estrictamente académica, y para ello requiere de la enseñanza de las materias teóricas, humanistas y científico sociales. Si en el seno de la academia han tenido cabida en buena hora, datos propios del ejercicio práctico de la abogacía (alegatos), de la judicatura (sentencias) o de la legislación (proyectos de ley), ello debe quedar subordinado a los objetivos teóricos, precisamente como ilustración o corroboración de la teoría. La universidad no debe formar ni abogados, ni jueces, ni notarios, ni legisladores, etc.; tarea esta estrictamente profesionalizante. (Antillón; 1999: p. 44)

El ex Magistrado Luis Fernando Solano Carrera, por su parte, señala:

Dije inicialmente que la Universidad no siempre produce juristas que coincidan con las necesidades de la justicia, y lo mantengo, aunque acepte el hecho obvio de que la misión de las facultades de Derecho nunca ha sido, ni lo va a ser, producir jueces. También es cierto que nadie nunca les ha exigido eso, ni creo que se los vaya a exigir en el futuro, puesto que hay muchas áreas del desempeño profesional que también tendrían un espacio para exigirlo, en igualdad de condiciones.

Sin embargo, ello no tiene por qué excluir, a priori, la posibilidad de involucrar a la universidad o al menos a profesores universitarios, en la formación de los jueces. En otras palabras, no solo no es imposible, sino que más bien estimo muy conveniente “forzar” –para significar, eso sí, que la universidad ha estado bastante indolente en temas judiciales o de la jurisdicción– una cooperación entre estos dos sectores...”. (Solano; 2003: p. 151)

Lo cierto del caso es que, independientemente de la posición que se sustente, se debe admitir que los programas de estudios de los centros de enseñanza superior ciertamente reflejan una absoluta inexistencia de la formación específica, requerida para la función judicial.

Ahora bien, esa carencia apreciada en la formación universitaria fue justamente lo que impulsó en su momento la creación de escuelas judiciales en distintos países del mundo, dado que, como se hacía ver:

---

<sup>41</sup> Debe aclararse que en la Facultad de Derecho de la UCR, el Plan de Estudios para los estudiantes de primer ingreso de 2006 incluye dos cursos de Sociología básica I y II y dos seminarios de Realidad Nacional (Resolución VD-R-7772-2005).

El hecho de (obtener) un diploma universitario no garantiza de por sí las calidades necesarias para ser Juez o miembro del Ministerio Público. Nuestros egresados de derecho carecen, por la mera tenencia del título, de las condiciones necesarias para cumplir con los roles judiciales o fiscales; el título es, por supuesto, indispensable, pero debe complementarse con los estudios teóricos prácticos de formación, entrenamiento y capacitación especializados a cargo de institutos de post-grado que en el Derecho Comparado se conocen como Escuelas Judiciales, las que sirven para perfeccionar y actualizar a quienes ya se encuentran en ejercicio de su magistratura [...] sin olvidar, agregamos, a quienes aspiran a ingresar a los cuadros de la magistratura. (Sagües, citado por: Gutiérrez; s/f: pp. 2-3)

Desde este punto de vista, la necesidad de un programa de formación y capacitación inicial para jueces y juezas se justificaría por las mismas razones que se justifica la existencia de una Escuela Judicial dentro del sistema de administración de justicia.

El ex Magistrado Luis Fernando Solano Carrera señalaba que la ventaja adicional de un verdadero examen de ingreso a la judicatura, no solo traía como consecuencia la selección de los y las aspirantes mejor preparadas, sino, además, que ello constituía un claro mensaje a las universidades sobre en qué aspectos debía preparar mejor y adecuadamente a los juristas. Implicaría así una exigencia para los centros de estudios superiores de ponerse a tono con las nuevas exigencias, pues:

El mercado de trabajo especializado va a marcar un reajuste de la forma en que se ha venido comportando la enseñanza del Derecho, cuestión que ya por muchos años, decía, ha preocupado a sectores importantes de nuestra sociedad, sin que se encuentre una solución airosa al problema. (Solano; 2003: p. 104)

Solano Carrera indica que en el seno de la Corte Plena, algunos(as) apoyaban una tesis recomendada por el Dr. Alberto Binder, de llegar a convenios con las universidades para que, en esa etapa, prepararan en algunas materias a las personas aspirantes a cargos de la judicatura, sin embargo:

Lo anterior es irónico, valga recalcarlo, pues por una parte se constata una apatía de las universidades y sus facultades de Derecho por darle a sus licenciados una formación, aunque superficial, en materias que van a ser útiles en el ejercicio de la judicatura, mientras que, por otra, tenemos el dato de que el Poder Judicial es, de seguro, el más importante empleador de abogados. (Solano; 2003: p. 103)

Una excepción a esa renuencia la tenemos en el nivel de estudios superiores con la Creación del Programa de Administración de Justicia y la Especialidad en Administración de Justicia, que cuentan con el auspicio del Convenio entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia. En estos momentos esa propuesta tiene estructuras curriculares en administración de justicia con tres énfasis: civil, penal y relaciones familiares.

Dicho convenio coordinó esfuerzos para desarrollar un programa a nivel centroamericano, cuyo interés fundamental es el de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia mediante la formación especializada de sus administradores(as), con un enfoque sociojurídico. Se consideró que el mismo permitía ampliar las posibilidades de interpretación de la realidad desde una posición jurídico-sociológica, con lo que se espera tener un impacto positivo en la formación de quienes tienen a su cargo la administración de justicia.

Si bien es la única propuesta que a nivel universitario se relaciona específicamente con la administración de justicia, lo cierto del caso es que la misma se encuentra dirigida a funcionarios y funcionarias con una trayectoria dentro del Poder Judicial, lo que difiere diametralmente con el programa aquí propuesto.

Ahora bien, refiriéndose a los problemas en la calidad de la enseñanza del derecho a nivel de grado, la idiosincrasia del profesorado en esta rama, así como nuestra cultura, el ex magistrado señalaba:

Definitivamente, es hora de que entendamos en nuestro país, como desde hace mucho tiempo lo vienen entendiendo en otras latitudes, que la licenciatura en Derecho debe estar compuesta por un *pensum comprimido*, si pudiera definirse así, a fin de que los estudiantes pasen únicamente por materias que consideran esenciales, con lo que la licenciatura es apenas una estación dentro de un ruta más amplia y no como entre nosotros, que se considera la culminación profesional. (Solano; 2003: p. 104)

El ex magistrado explica que en otras latitudes (como Europa Occidental o Japón), la conclusión de una carrera universitaria es apenas el preparar un ingreso a una escuela o instituto judicial, desarrollándose así una verdadera especialización, acorde con la naturaleza del servicio que se desea desempeñar. Si bien esa especialización no es una tarea

que le corresponda necesariamente a las universidades, ese ejercicio en la Administración Pública o en la magistratura,

... implica una “carrera” en sentido estricto, de manera que hay que involucrarse en un proceso de empezar nuevamente, si pudiera decirse, preparándose ya no para ostentar un “título” o “diploma”, sino una habilitación para desempeñarse en un cargo o unas tareas específicas. (Solano; 2003: p. 105)

Como antecedentes de derecho comparado, se tiene que solo en Alemania es la propia universidad la encargada de formar a juristas, entre ellos los jueces y las juezas. Ello se realiza mediante un “servicio preparatorio” con una duración de dos años, que incluye estancias en los juzgados civiles y penales, en la fiscalía y en despachos de abogados. Luego de la presentación de un segundo examen, las personas con mejores calificaciones realizan un período de prueba de tres a cinco años, al final del cual la persona se declara apta o no para ejercer o queda excluida de la carrera (Gómez; s/f: p. 2).

Según Gómez Martínez (s/f), los países de influencia francesa apuestan porque la autoridad con competencia en la administración de justicia organice su propio sistema de ingreso, conocida como “oposición”, afirmando,

La razón de fondo de esta opción por dotarse de un medio de acceso propio y especializado radica en la desconfianza hacia el sistema educativo universitario. Si la Universidad cumpliera adecuadamente la función de proporcionar una formación integral a los juristas, lo coherente sería seleccionar a los jueces entre los mejores alumnos universitarios. Consecuentemente, la oposición, la de juez y las de acceso a las demás profesiones jurídicas, sería innecesaria. (Gómez; s/f: p. 3)

Aún así, las universidades podrían estar creyendo que cumplen con su labor formando profesionales para que, sin más, se incorporen al complejo y especializado mercado laboral. Así por ejemplo, un vistazo al catálogo general de carreras de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica (1998), señala que en el caso de la licenciatura en derecho, los abogados y abogadas son profesionales capacitados(as) para desempeñar labores judiciales, administrativas y notariales. Se indica, además, que podrían, incluso, trabajar en docencia, aunque nunca hayan llevado un curso de pedagogía.

### **1.3.2 La calidad de la enseñanza del derecho en Costa Rica y su repercusión en la administración de justicia**

A la ausencia de formación específica se le une un aspecto, por lo demás, preocupante, sobre la forma y la mala calidad de la enseñanza del derecho, que repercute directamente en la formación de los y las profesionales en esta rama. Muchos y muchas de estos y estas profesionales optan posteriormente por su ejercicio profesional en el Poder Judicial, como jueces y juezas de la República, obteniéndose como resultado una judicatura que no cuenta ni siquiera con una sólida formación académica teórica; falencia que repercute posteriormente en el servicio público que se ofrece a los usuarios y usuarias del sistema judicial.

Al respecto, el ex Magistrado Solano Carrera, critica el ofrecimiento mercantilista o utilitarista que de la carrera de derecho realizan algunos centros de enseñanza, los cuales, según sus propias palabras, suministran “...*al mercado laboral su producto en el menor plazo posible y con el menor esfuerzo posible, con la finalidad de sacar provecho directo de quienes ejercen ese comercio educativo*”. (Solano; 2003: p. 105).

En entrevista realizada a la profesora Rosa María Abdelnour Granados, con ocasión de esta propuesta y quien por mucho tiempo se ha desempeñado en el campo de la docencia, y específicamente en la rama del derecho, comenta que, a raíz de un estudio en el que tuvo la oportunidad de participar con diversas instituciones públicas y entidades del sector privado, se concluyó que los/las abogados(as) están resultando unos(as) profesionales muy deficientes. Indica que en esa oportunidad se le refería que era una o un profesional que se caracterizaba porque:

... no les gustaba trabajar en equipo, no tiene una sólida formación teórica, pero en todo caso la formación que ha recibido es o excesiva o exclusivamente teórica. No saben abordar el tratamiento de casos, no se les ha desarrollado la habilidad de pensamiento estratégico o de análisis crítico y en el caso de los jueces se extrañaba el que no saben redactar. No saben formular un análisis por escrito ni tampoco de exposición formal. Había carencias desde la redacción y la ortografía... (Abdelnour; 2008)

El tema sobre la calidad de la enseñanza del derecho ha sido motivo de preocupación por parte del Colegio de Abogados, que durante el año 2001 lo posiciona como un asunto de necesaria discusión en el marco de congresos y foros nacionales. Nos referimos al Foro Nacional: La Calidad de la Educación Superior Universitaria de Costa Rica, realizado en febrero de 2001, el II Congreso Nacional de Desarrollo Sostenible “Costa Rica: perspectiva hacia el siglo XXI” y en el XIII Congreso Jurídico Nacional: “La enseñanza del Derecho en la Costa Rica del siglo XXI”, los días 7, 8 y 9 de agosto de 2001.

En esas oportunidades, el Presidente en ese momento de dicho Colegio profesional, licenciado Juan Diego Castro Fernández, hacía ver una realidad que afrontaba el país en la década de los 90, en cuanto a la proliferación desproporcionada de universidades, así como la heterogeneidad de su oferta educativa; algunas de ellas sin rigor académico.

En este sentido, Castro et ál. (2001) hace ver que de 1975 a 1992 se crearon 11 universidades privadas, donde en 8 de ellas se impartía la carrera de derecho. Para los años 1993 a 2000 se crean 41 nuevas universidades, donde en 16 de ellas se ofrecía dicha carrera. Finalmente el CONESUP reporta que para el año 2001 se crean dos nuevas universidades, donde en una de ellas se imparte la carrera de Licenciatura en derecho.

Lo anterior nos lleva a concluir que del total de universidades privadas existentes en el país, correspondiente a 54 centros educativos, en casi la mitad de ellos, esto es en 25, se imparte la carrera de Licenciatura en derecho, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n°. 1**

**Cantidad de centros de enseñanza privada por año de creación y especificación de los que imparten la carrera de derecho, período 1975-2001**

<b>Año</b>	<b>Total</b>	<b>Derecho</b>		<b>Año</b>	<b>Total</b>	<b>Derecho</b>
1975	1	1		1994	6	3
1985	1	1		1995	5	3
1986	1	0		1996	10	5
1987	1	1		1997	8	2
1988	1	1		1998	2	2
1989	1	1		1999	4	0
1990	2	1		2000	3	1
1992	3	2		2001	2	1
1993	3	0				
<b>1975 a 1993</b>	<b>41</b>	<b>8</b>		<b>1994 a 2001</b>	<b>44</b>	<b>17</b>

**Fuente:** Castro Fernández, Juan Diego; Mendoza Mora, Arnoldo; Bonilla Sandí, Albán (2001). *El “Libro Negro” de la Enseñanza Superior Universitaria en Costa Rica (Caso enseñanza del Derecho)*. Colegio de Abogados, edición del Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas, San José: Ofriprint Industrial S.A., página 69. **Nota:** El cuadro fue variado y completado para su presentación con el año 2001, a partir de la información sobre la oferta académica que registra el CONESUP, recuperada el 9 de junio de 2008 de: <http://www.mep.go.cr/CONESUP/index.aspx>

Castro Fernández señala, para el caso de la carrera de derecho, que:

... la proliferación de universidades privadas ha ido en detrimento de la calidad de la enseñanza de las ciencias jurídicas. Esto ha sido así porque no siempre estas universidades se conciben como empresas culturales. Las hay que son simplemente empresas, sin más, donde priva el ánimo de lucro y no el interés académico. No tenemos prejuicios contra las universidades privadas. Lo único que les exigimos que lo que hagan lo hagan bien, les decimos que el ánimo de lucro no es incompatible con la excelencia académica. En el mundo hay universidades privadas de gran prestigio, como Harvard o Yale, Stanford o la Carlos III. operan con la lógica privada, y en ese sentido compiten en calidad, ya que su subsistencia depende de su prestigio académico. (Castro; 2001: p. 28)

Se indica, asimismo, que consecuencia de la masificación de la enseñanza superior universitaria es la existencia de un claro sesgo de un importante grupo de estudiantes de ese nivel, que anteponen su deseo de obtener un título profesional, independientemente de la calidad de la educación que reciben. Ello no es otra cosa que producto de los valores que se fomentan en la actualidad, un clima de consumo ostentatorio y la obtención rápida del éxito empresarial, condiciones propicias para un simple comercio de títulos a cambio de dinero. (Castro et ál.; 2001: pp. 58-59)

Ahora bien, el licenciado Castro Fernández ha expuesto que no es al Colegio de Abogados y Abogadas al que le corresponde la inspección de la enseñanza privada, sino que por mandato constitucional, de conformidad con el artículo 79, ello es una tarea asignada al Ministerio de Educación Pública, por lo demás,

Los Colegios no controlamos ni programas ni instituciones, controlamos personas. Las fiscalías de los colegios tienen por misión levantar las correcciones disciplinarias que por motivos técnicos o éticos tenemos que imponer [...] La (sic) deficiencias académicas o técnicas, como las llamamos, no podemos suplirlas, pues no nos corresponde la formación de los incorporandos, esa es la misión de la Universidad, y el COLEGIO no debe sustituir a la Universidad, no es su especialidad orgánica. (Castro; 2001: p. 32)

En todo caso, el ex presidente del Colegio de Abogados hizo ver en esas ocasiones las limitantes técnicas, financieras y políticas para el ejercicio de los poderes-deberes fiscalizadores del Ministerio de Educación Pública. En ese sentido, se proponía tres niveles de control: el control de la calidad de los programas por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES); el ejercicio de las auditorías académicas de carácter administrativo funcional, según en forma reiterada lo ha hecho ver la Sala Constitucional para el CONESUP; y el control de la pericia de los y las incorporandas con exámenes de incorporación; papel en este caso a desempeñar por parte de los colegios profesionales. (Castro; 2001: pp. 29-35)

A partir de casos detectados por el Colegio de Abogados en algunas universidades privadas, los mismos fueron calificados en su oportunidad por su presidente, como un



abuso de la libertad de enseñanza en unos casos y de corrupción en otros, proponiendo, incluso, la tipificación del delito académico. (Castro; 2001: pp. 40, 44 y 48)

En este sentido, el artículo 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados indica que uno de sus fines es, justamente, promover el progreso de la ciencia del derecho. En consecuencia con lo anterior, los artículos 21, 78 y 81 del antiguo Código de Moral del Colegio de Abogados, establecían como una falta muy grave y con sanción de suspensión en el ejercicio profesional de 3 a 5 años, aquellas situaciones que facilitaran indebidamente la obtención de beneficios académicos a estudiantes de derecho.

Esa norma, aprobada en aquel momento, fue retomada por el actual Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, aprobado por la Junta Directiva en el 2004 y publicado en La Gaceta n°. 242 del 10 de diciembre de 2004, que en su artículo 21 establece:

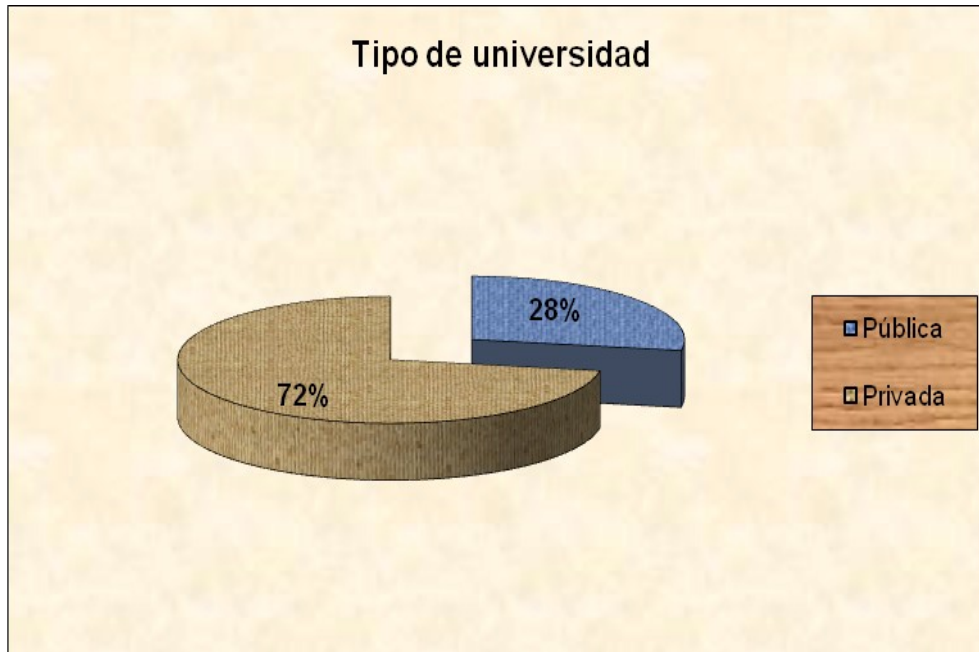
Es contrario a la Ética y Moral Profesional del abogado y la abogada toda actuación que facilite indebidamente la obtención de beneficios académicos, ya sea enseñando materias jurídicas para las que no están capacitados, impartiendo un número de materias tan diversas que hagan dudar de su seriedad docente, facilitando trámites indebidos para obtener créditos académicos de cualquier naturaleza, incluyendo datos falsos en documentos que otorgan beneficios académicos, o que en cualquier forma propicien el facilismo académico de modo que genere la concesión de títulos a personas que no están ética o académicamente preparadas. (Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho; 2004: artículo 21)

En este momento, de conformidad con los numerales 83 y 85, inciso b) del Código indicado, dicha falta es catalogada como grave, con la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de 3 meses hasta 3 años.

Respecto del Poder Judicial, un estudio realizado por parte del licenciado Otto González Vilchez sobre los nombramientos realizados en propiedad de Juez(a) 1 (contravencionales, de menor cuantía y supernumerarios/as) al 1° de febrero de 2006, daba como resultado que la mayor cantidad de profesionales contratados provenían de las universidades privadas. Así, de 126 nombramientos, 35 de esas personas provenían de universidad pública y 91 personas de las distintas universidades privadas, tal y como se esquematiza en el siguiente gráfico:

**Gráfico n°. 5**

**Jueces y juezas según la universidad de procedencia**



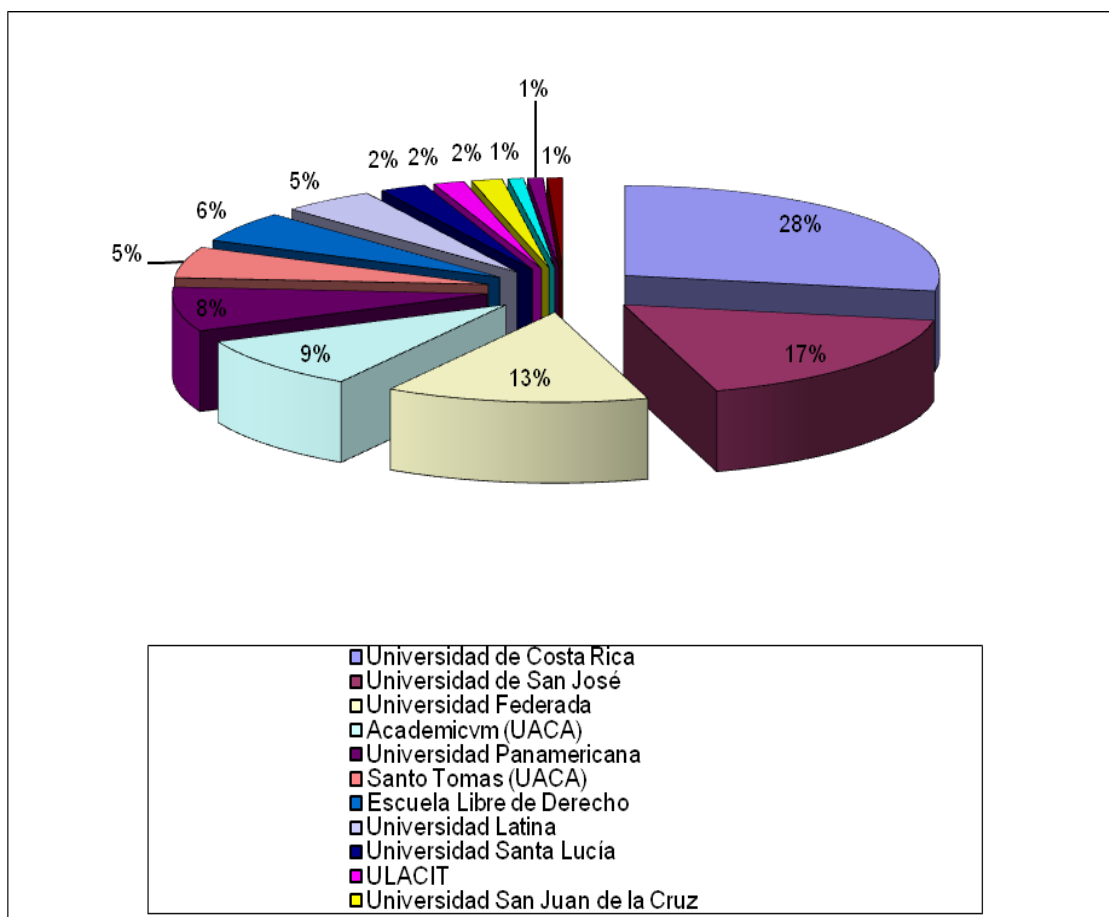
**Fuente:** Elaboración a partir de González Vilchez, Otto (2006). *Informe de Resultados de la Lista de Jueces(as) I en propiedad: contravencionales, de menor cuantía y supernumerarios.* Escuela Judicial. San José.

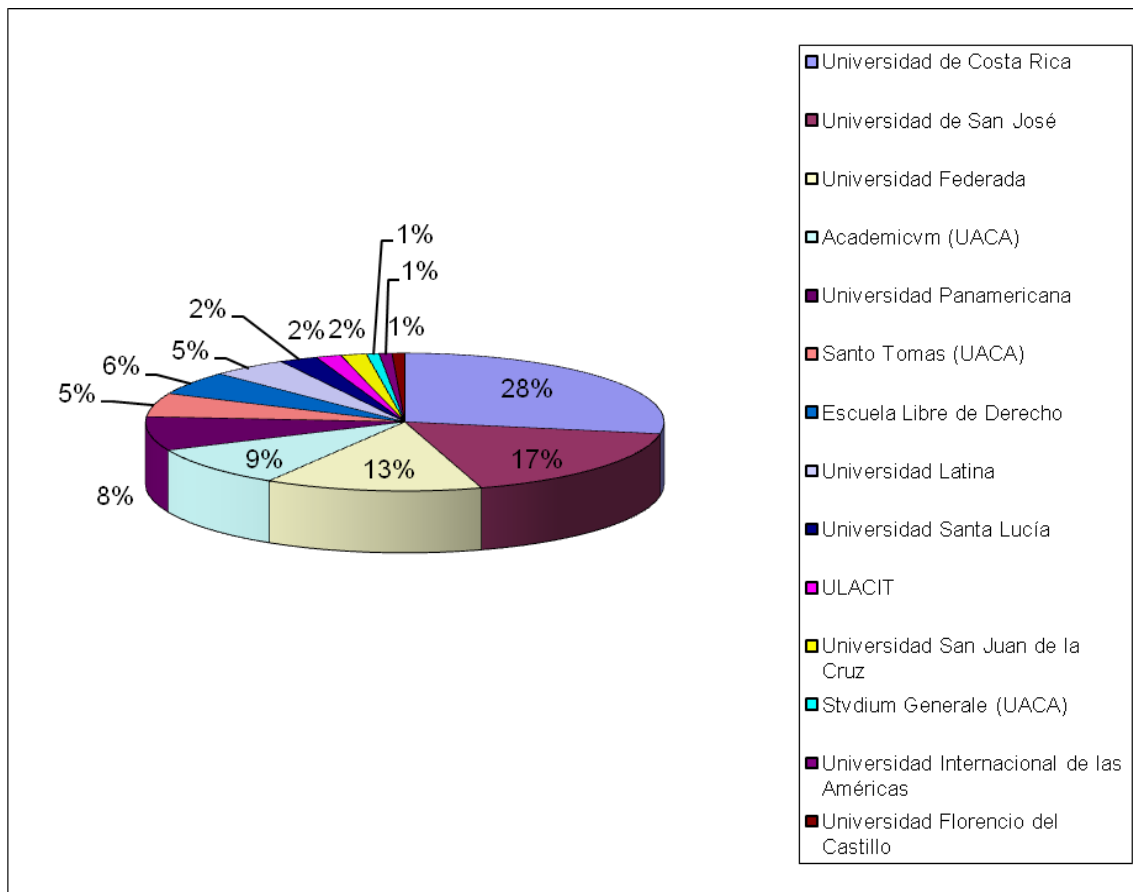
Tomando en consideración la universidad específica de procedencia, se tiene que de la totalidad de esos y esas profesionales, 35 provenían de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 22 de la Universidad de San José, 17 de la Universidad Federada, Colegio Santo Tomás, 12 del Colegio Academicvm (UACA), 10 de la Universidad Panamericana, 7 del Colegio Santo Tomás (que anteriormente pertenecía a la UACA), 7 de la Escuela Libre de Derecho, 6 de la Universidad Latina, 3 de la Universidad Santa Lucía, 2 de la ULACIT, 2 de la Universidad San Juan de la Cruz y con un o una profesional cada uno figuran los siguientes centros de estudio: Studium Generale (UACA),

Universidad Internacional de las Américas y Universidad Florencio del Castillo. Lo anterior se ilustra en los siguientes gráficos:

**Gráfico n°. 6**

**Personas juzgadoras nombradas en propiedad a febrero de 2006 y universidades de las que provienen**





**Fuente:** Elaboración a partir de González Vilchez, Otto (2006). *Informe de Resultados de la Lista de Jueces(as) 1 en propiedad: contravencionales, de menor cuantía y supernumerarios*. Escuela Judicial. San José.

Ahora bien, a manera de ejemplo, una comparación entre tres planes curriculares: el de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal y las dos universidades privadas de las cuales provienen la mayor cantidad de profesionales contratados como jueza o juez 1 por el Poder Judicial, nos revela que no parecen haber grandes diferencias entre cada una de las propuestas educativas, por lo menos en buena parte de materias ordinarias que se considerarían básicas en la formación de un o una profesional en esta rama. Dicha comparación nos permite apreciar que –por lo general– existe un bloque de materias introductorias (Introducción al derecho o Teoría general del derecho, Historia del derecho, Sistemas o metodología de la investigación y razonamiento jurídico, Derecho romano).

Posteriormente, existe un bloque de materias introductorias y otro grupo de materias que profundizan en las grandes áreas del derecho civil, derecho comercial y del derecho penal. Por otra parte, se plantean materias de indiscutible presencia: derecho constitucional, derecho administrativo, derecho laboral, derecho de familia, derecho agrario y ambiental, derecho internacional público y derecho internacional privado.

Lo anterior nos lleva a pensar que, probablemente, las diferencias entre las ofertas educativas no se encuentran en las materias que se ofrecen, ni en el número de ellas, sino en la forma en que enseñan y en la profundidad con que se abarcan sus contenidos, de ahí las críticas dirigidas a la calidad de la enseñanza propiamente dicha. Lo indicado se puede visualizar con mayor claridad en el siguiente cuadro:

**Cuadro n°. 2**

**Comparación entre los planes de estudio de la universidad estatal y los dos centros de enseñanza universitaria privada de donde se contrata la mayor cantidad de profesionales del Poder Judicial para el puesto de juez o jueza 1**

<b>Materias ordinarias</b>	<b>Universidad de Costa Rica</b>	<b>Universidad de San José</b>	<b>Universidad Federada Colegio Santo Tomás</b>
<b>Introducción al derecho</b>	2	Teoría general del derecho: 2	Teoría general del derecho: 2
<b>Historia del derecho</b>	2	2	1
<b>Sistemas de investigación y razonamiento jurídico</b>	2	Métodos de investigación jurídica: 1	-
<b>Teoría del Estado</b>	2	-	-
<b>Principios de derecho privado</b>	2	2	2
<b>Derecho Romano</b>	2	2	1
<b>Derecho civil. Obligaciones</b>	2	2	2
<b>Derecho contratación privada</b>	2	Teoría general del contrato: 1 Contratos privados: 2	Contratos: 1 Derecho contractual privado: 1

<b>Materias ordinarias</b>	<b>Universidad de Costa Rica</b>	<b>Universidad de San José</b>	<b>Universidad Federada Colegio Santo Tomás</b>
<b>Derechos reales</b>	2	2	2
<b>Derecho comercial</b>	3	3	3
<b>Contratos comerciales</b>	1	-	-
<b>Juicios universales</b>	2	Derecho sucesorio: 1 Derecho concursal: 1	2
<b>Teoría general del proceso</b>	1	1	1
<b>Derecho procesal civil</b>	2	2	2
<b>Derecho penal</b>	4	4	4
<b>Derecho procesal penal</b>	2	2	2
<b>Derecho administrativo</b>	4	Derecho público: 1 Der. administrativo: 2 Procedimientos administrativos: 1	Derecho Público: 1 Der. administrativo: 2 Procedimientos administrativos: 1
<b>Derecho constitucional</b>	4	2	2
<b>Derecho laboral</b>	3	2	2
<b>Derecho de familia</b>	2	2	2
<b>Derecho tributario</b>	1	1	1
<b>Derecho agrario</b>	1	1	1
<b>Derecho ambiental</b>	1	-	-
<b>Derecho internacional público</b>	2	1	Derecho internacional: 1
<b>Derecho internacional privado</b>	1	1	-
<b>Derecho notarial y registral</b>	1	2	1
<b>Filosofía del derecho</b>	2	1	-
<b>T.C.U.</b>	300 h	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de: Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Centro de Evaluación Académica (1998). Catálogo General 2000, San José: El Centro. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: [http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes\\_Estudio\\_UCR-2006.pdf](http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes_Estudio_UCR-2006.pdf). Universidad de San José (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*, San José. Recuperado el 2 de julio del 2008 de: <http://www.usanjose.ac.cr/products.asp?prod=70&cat=60&hierarchy=> Universidad Federada de Costa Rica. Colegio Santo Tomás (s/f) *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*. San José.

A pesar de lo anterior, se admite que tanto los períodos de estudio, como un grupo de materias específicas y complementarias, sí marcarían una diferencia, sobre todo, entre la universidad estatal y las universidades privadas, por los énfasis que se desean dar, el interés de proyección social y por el concepto de universidad y formación que cada centro de estudios tiene. Lo anterior se puede visualizar en los cuadros que de seguido se adjuntan:

### Cuadro n°. 3

#### Cuadro comparativo entre las materias jurídicas divergentes

<b>Materias jurídicas</b>	<b>UCR</b>	<b>Universidad de San José</b>	<b>Universidad Federada</b>
<b>Ejercicios jurídicos</b>	2		-
<b>Investigación jurídica</b>	1		-
<b>Cátedra abierta</b>	1*		-
<b>Consultorios jurídicos</b>	2		-
<b>Técnicas de comunicación oral y escrita</b>		1	-
<b>Deontología</b>		1	-
<b>Medicina legal</b>		1	-

Nota: \* La cátedra abierta incluye una lista de cursos en diferentes áreas del derecho, que pueden cambiar año a año y de la cual se debe escoger uno.

Fuente: Elaboración propia a partir de: Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Centro de Evaluación Académica (1998). Catálogo General 2000, San José: El Centro. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: [http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes\\_Estudio\\_UCR-2006.pdf](http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes_Estudio_UCR-2006.pdf). Universidad de San José (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*, San José. Recuperado el 2 de julio de 2008 de: <http://www.usanjose.ac.cr/products.asp?prod=70&cat=60&hierarchy=> Universidad Federada de Costa Rica. Colegio Santo Tomás (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*. San José.

#### Cuadro n°. 4

##### Cuadro comparativo entre las materias complementarias

Materias complementarias	UCR	Universidad de San José	Universida d Federada Colegio Santo Tomás
<b>Humanidades</b>	2	-	-
<b>Sociología básica</b>	2	-	-
<b>Seminario realidad nacional</b>	2	-	-
<b>Introducción a la economía</b>	1	-	-
<b>Repertorio</b>	1	-	-
<b>Idioma</b>	1	-	-
<b>Actividad artística</b>	1	-	-
<b>Actividad deportiva</b>	1	-	-

**Fuente:** Elaboración propia a partir de: Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Centro de Evaluación Académica (1998). Catálogo General 2000, San José: El Centro. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: [http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes\\_Estudio\\_UCR-2006.pdf](http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes_Estudio_UCR-2006.pdf). Universidad de San José (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*, San José. Recuperado el 2 de julio de 2008 de: <http://www.usanjose.ac.cr/products.asp?prod=70&cat=60&hierarchy=> Universidad Federada de Costa Rica. Colegio Santo Tomás (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*. San José.

El tema de la calidad y de la excelencia académica ni es nuevo ni es exclusivo de la carrera de derecho, sino de la enseñanza universitaria en general, sea esta pública o privada; ni tampoco es una preocupación solo en el ámbito nacional. No por casualidad la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción (UNESCO; 1998) en su artículo 11 dispone:

**Evaluación de la calidad a) La calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional** que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario. Una autoevaluación interna y un examen externo realizados con transparencia por expertos independientes, en lo posible especializados en lo internacional, son esenciales para la mejora de la calidad. Deberían crearse instancias nacionales independientes, y definirse normas comparativas de calidad, reconocidas en el plano internacional. **Con miras a tener en cuenta la diversidad y evitar la uniformidad, debería prestarse la atención debida a las particularidades de los**



**contextos institucional, nacional y regional.** Los protagonistas deben ser parte integrante del proceso de evaluación institucional.

b) La calidad requiere también que la enseñanza superior esté caracterizada por su dimensión internacional: el intercambio de conocimientos, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, aun cuando se tengan debidamente en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales.

c) Para lograr y mantener la calidad nacional, regional o internacional, ciertos elementos son especialmente importantes, principalmente la selección esmerada del personal y su perfeccionamiento constante, en particular mediante la promoción de planes de estudios adecuados para el perfeccionamiento del personal universitario, incluida la metodología del proceso pedagógico, y mediante la movilidad entre los países y los establecimientos de enseñanza superior y entre los establecimientos de educación superior y el mundo del trabajo, así como la movilidad de los estudiantes en cada país y entre los distintos países. Las nuevas tecnologías de la información constituyen un instrumento importante en este proceso debido a su impacto en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos. (UNESCO; 1998)

Por otra parte, la tradicional enseñanza universitaria en el nivel superior del derecho, no solo parece hoy inadecuada para las futuras y futuros abogados del país, sino que esta situación se vuelve particularmente grave tratándose de profesionales que optan por servir en la judicatura. Lo anterior porque debe considerarse que para que la función jurisdiccional sea acorde con el modelo político y jurídico adoptado por nuestro país, se requieren determinados conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes; además del dominio de aspectos básicos en áreas del conocimiento, no estrictamente jurídicas, pero que terminan resultando de vital importancia para la prestación adecuada del servicio.

En esta línea, no puede dejarse de lado la forma en que tradicionalmente se ha enseñado el derecho en nuestras universidades nacionales. Al respecto, nos recordaba el jurista costarricense Henry Issa El Khoury que, salvo algunas excepciones, el criterio que ha prevalecido en el ámbito universitario de la Facultad de Derecho, es el de formar técnicos del derecho. En otras palabras, y según su opinión, se forman personas capaces de manipular normas jurídicas en un contexto litigioso, pero no profesionales reflexivos y críticos, que puedan enfrentar situaciones distintas a las estudiadas en las aulas universitarias. Así indicaba el recordado profesor:

Lo que se estudia, generalmente en una Facultad de Derecho, es una técnica, la técnica del litigio. El graduado, a pesar de que tiene diversas funciones en la sociedad, sólo parece tener una formación de litigante. El investigador científico y el técnico de la judicatura, para pensar sólo en dos ejemplos, son grandes ausentes en los perfiles curriculares, a pesar de que, en el caso del juez, se presenta como operador del derecho por excelencia, por lo menos dentro de la conformación actual de nuestra sociedad. (Issa; 1996: p. 62)

Por su parte, la doctora Abdelnour enfila sus críticas, además, a la formación pedagógica del profesorado en la rama del derecho, señalando:

... la gente estaba enseñando en las universidades como fue enseñada. El profesor típico, el sistema tradicional del profesor que todo lo sabe, que se para delante de su clase y repite una serie de información que luego le pide al estudiante que reproduzca en un examen por escrito de preguntas de desarrollo. Resulta que el profesor como no le enseñaron a pensar, no sabe enseñar a pensar [...] Yo a lo largo de mi tiempo en la docencia estoy convencida que la gente que trabaja enseñando Derecho debe tener conocimiento o formación en docencia, porque es una profesión, o sea vos sos abogado pero nadie te ha enseñado a enseñar, hay gente que sabe enseñar porque tiene la habilidad natural de hacerlo [...] hay personas que enseñan bien porque les nace pero tampoco tienen herramientas de lo más novedoso o de lo que se enseña ahora en la Psicología Educativa para utilizarlas en el aula. Aun el que por naturaleza sabe enseñar también necesita formación. A mí me parece eso fundamental, tal vez no es una idea que ha calado mucho porque decirle ahora a gente que lleva 20 años, 25 ó 30 años en la docencia, mire es que usted debería tener formación en docencia es como insultarlos casi. Pero las mayores deficiencias que yo encuentro es que no se les enseña a pensar, a analizar y el problema se transmite al estudiante porque el estudiante recibe lo que el docente le da. Yo creo que hay que empezar a formar al que enseña, el saber enseñar a aprender. (Abdelnour; 2008)

En 1999, tuvo lugar en nuestro país el “Congreso Centroamericano y del Caribe sobre la calidad en la enseñanza del Derecho, el ejercicio profesional y el papel de los Colegios de Abogados en el Desarrollo Social, Político y Económico de nuestros países”, cuyo lema fue “La excelencia académica de los profesionales en Derecho es una garantía para el Estado de Derecho, la eficacia del ordenamiento jurídico y la democracia en Centroamérica y el Caribe”.

En el marco de ese foro se integró la Comisión sobre la Calidad de la Enseñanza del Derecho, que acordó una serie de mociones dentro de las que interesa retomar las que se exponen de seguido<sup>42</sup>:

a) Se recomendó a todas las universidades del área que revisaran sus planes de estudio y acordaran un currículo básico que fuera compatible con la buena formación profesional, donde se tomara en cuenta un perfil profesional sugerido por los colegios de abogados y abogadas de cada uno de los países del área.

b) Se recomendaba a las facultades de derecho de las universidades de cada país la difusión de la ética profesional. En consecuencia, en cada una de las materias que impartían las personas docentes debían reflexionar sobre los aspectos éticos del caso, situación o conflicto que fuera motivo de estudio.

c) Se acordó, como indispensable para mantener la calidad de la abogacía y el notariado, el desarrollo profesional mediante la educación jurídica continua obligatoria.

d) Promover que, en los planes de estudio de la carrera de derecho y en las actividades de formación extracurricular, se incluyera el estudio de los derechos humanos.

e) En vista de la proliferación de los centros de enseñanza, los colegios de abogados y abogadas tenían el derecho de establecer los mecanismos necesarios para garantizarle a la colectividad la adecuada pericia profesional de sus colegiados(as). En este sentido, se acordaba que los(as) graduados(as) de la universidad fueran evaluados(as) por el órgano correspondiente antes de iniciar su ejercicio profesional. Otra de las comisiones del foro, con el tema del papel de los colegios profesionales, enfatizaba que como eran estos los que debían velar por la adecuada preparación académica y práctica de sus agremiados(as), el examen de incorporación al colegio para el ejercicio profesional devenía en obligatorio.

Como puede verse, la impresión que se tiene es que aun se espera que la mayoría de estas recomendaciones sea implementada, dado que reflejan una serie de necesidades que mantienen vigencia aun años después.

---

<sup>42</sup> Colegio de Abogados (1999). Memoria del “Congreso Centroamericano y del Caribe sobre la calidad de la Enseñanza del Derecho, el papel de los Colegios de Abogados en el Desarrollo Social, Político y Económico de nuestros países”. San José, 24, 25 y 26 de marzo de 1999.

El tema fue objeto de una reciente tesis de graduación del sustentante, en ese momento, Lorenzo Rubí Bermúdez, sobre “La Enseñanza y Aprendizaje del Derecho en la Universidad de Costa Rica (Análisis del Proceso y Propuesta Didáctica)”.

Rubí Bermúdez (2006) afirma haber comprobado la hipótesis planteada, en el sentido de que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, mediante su sistema de enseñanza, aprendizaje y evaluación, no forma juristas integrales, sino a intérpretes y aplicadores de normas, doctrinas, jurisprudencia y cualquier otra fuente del derecho. Además, realiza las siguientes conclusiones sobre su estudio, las cuales se exponen de forma resumida:

a) La currícula y la pedagogía en la Facultad de Derecho estatal, no cumple en forma satisfactoria con una labor socializadora acorde con las necesidades de la colectividad costarricense, que debería formar un jurista integral, capaz de enfrentar los retos en su devenir profesional.

b) Los y las estudiantes no tenían una representación significativa en el nivel de facultad y de universidad y en otros ámbitos para el control de la calidad educativa.

c) El/La profesor(a)/abogado(a) en la mayoría de los casos era un amplio conocedor(a) de la disciplina que imparte, pero no siempre se encuentra preparado, desde una concepción pedagógica, para llevar a cabo esta actividad.

d) Existen pocos estímulos para aquellos profesores(as) que realizan bien su labor pedagógica y se carece de efectivas medidas de corrección para aquellos que no cumplen a cabalidad con la labor asignada.

e) El estudiantado no realiza un considerado grupo de prácticas en los cursos, las cuales puedan fortalecer la teoría con la realidad.

f) En la Facultad de Derecho impera la clase magistral como medio de enseñanza, obviándose técnicas novedosas, eficaces y representativas para las y los educandos.

g) La oralidad no se promueve satisfactoriamente en los cursos impartidos.

h) Se discute sobre textos ya superados y no se incorporan modernas doctrinas, experimentándose un estancamiento o retroceso en la formación del(de la) profesional en derecho.

i) No se promueve adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la tecnología de información y comunicación.

j) Debería existir mayor transparencia en cuanto a las evaluaciones.

Ahora bien, podemos concluir aquí en dos sentidos: en primer lugar, ha de reconocerse la gran necesidad de la existencia estable y sostenida de un FIAJ, que forme y prepare a estas y estos profesionales para llevar a cabo una labor tan especializada como lo es la administración de justicia en un Estado social y democrático de derecho.

Por otra parte, conociéndose las críticas en cuanto a la forma tradicional en que se ha enseñado el derecho en el nivel universitario, un panorama claro que debería tener ese programa es, justamente, un sólido y moderno posicionamiento pedagógico, con el fin de no incurrir en los mismos errores que han sido evidenciados por diversos autores(as) e investigaciones en este aspecto. Lo contrario terminaría por tener incidencia en el desempeño profesional del juez o jueza en su labor, tomando en cuenta que el ejercicio en el cargo demanda otras exigencias que van más allá de solo integrar la teoría a la práctica y que tiene que ver con el desarrollo de cualidades, habilidades y destrezas específicas del o de la profesional. Formación que como es lógico, terminaría incidiendo en la prestación del servicio de cara a los usuarios y usuarias del sistema.

## **1.4 El rol de las personas que administran justicia**

### **1.4.1 La persona juzgadora: su visión desde un punto de vista filosófico, social y “real”**

La ubicación de la función jurisdiccional, dentro del mapa global de las funciones de la persona jurista, constituye un problema. Esto se debe a los diversos “oficios” con los que se identifica a dicha persona<sup>43</sup>.

El enfrentamiento con este tipo de problemática surge en cualquier ámbito de la labor profesional, cuando se intentan definir las labores que desempeñan las personas juzgadoras. A partir de este momento, caemos en la cruda realidad de que no existe una metodología

---

<sup>43</sup> Este tema lo desarrolla Alberto Binder, en su artículo “Los oficios del jurista: la fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial”.

funcional que logre, al menos, ubicar las tareas del jurista; mucho menos de quienes fungen como jueces y juezas.

¿Qué es lo jurídico y en qué se relaciona con lo jurisdiccional?, ¿qué es conocimiento jurídico y cuáles de esos conocimientos son los que requiere una persona juzgadora?, ¿existe un conocimiento científico del derecho y, en caso de existir, qué parte de ese conocimiento estudia el campo de la labor jurisdiccional?, y, por último, ¿hay métodos distintos para las funciones que realiza una persona jurista “práctica”, una legisladora o una juzgadora?, son cuestionamientos que, a lo largo del tiempo, se han hecho los y las profesionales en metodología del derecho, sin tener ninguna respuesta clara al respecto<sup>44</sup>.

Ello obedece a que el derecho ofrece un grave problema para la metodología, debido a que es difícil identificar el objeto de estudio de las personas juristas. En este sentido, el autor Cruz Parceró (2006: p. 20) indica que dicha particularidad surge de las distintas funciones que realizan las y los juristas, entre las que enlista las siguientes:

- Describen las normas contenidas en las leyes;
- Sistematizan e interpretan las normas, para así evitar lagunas, redundancias y contradicciones;
- Crean, definen y utilizan conceptos;
- Elaboran y utilizan distinciones, clasificaciones y teorías;
- Infieren principios subyacentes que no se establecen en forma implícita;
- Analizan y describen hechos a través de la prueba;
- Argumentan a favor o en contra de determinada teoría;
- Reflexionan sobre valores jurídicos, como la justicia y la equidad;
- “Predicen” lo que harán las personas funcionarias;
- Legitiman o critican sistemas políticos; y
- Enseñan, transmiten y difunden sus conocimientos.

Como se ve, muchas de las funciones antes descritas encajan en las labores que realizan los jueces y las juezas, mientras que otras son propias de otras personas

---

<sup>44</sup> Para abundar sobre el punto, puede consultarse: Cruz Parceró, A. (2006). Los métodos para los juristas, p. 19.

“operadoras” del derecho, lo cual ejemplifica la problemática metodológica que provoca el tratar de definir los roles del juez o de la jueza.

La vida cotidiana está llena de problemas de este tipo, por ejemplo, cuando una persona algo avispada nos pregunta acerca de las funciones que desempeñan los órganos jurisdiccionales. Y es aquí donde quienes cumplimos esas labores, debido a esa insuficiencia metodológica, recurrimos a definiciones dogmáticas y hasta normativas para referirnos a lo que hemos hecho a través de tantos años de carrera judicial.

Así, por ejemplo, casi por una reacción instintiva, citamos normas como los numerales 7 y 98 del Código Procesal Civil. El primero de ellos establece la definición de “jurisdicción” como la “potestad de administrar justicia” y la segunda norma, con el título “deberes del juez” (sic) describe una serie de funciones en una forma programática, tales como “... 1. *Dirigir el proceso y velar por su rápida solución.* 2. *Asegurar a las partes igualdad de tratamiento.* 3. *Sancionar cualquier acto contrario a la dignidad de la justicia, la lealtad, la probidad y la buena fe, lo mismo que sancionar el fraude procesal [...]* 5. *Guardar silencio en cuanto a las resoluciones que se dicten [...]* 6. *Dictar las resoluciones dentro de los plazos legales y* 7. *Los demás que establece la ley...*”.

En consecuencia, creemos que citando textualmente lo regulado en esas normas, con un condimento de sabiduría en nuestra voz, llenamos cualquier vacío que pueda existir en la mente de aquella persona, acerca de lo que hacen los jueces y las juezas. En la realidad ocurre lo contrario, llenamos de misticismo y de abstracción nuestra labor diaria y quizá lo peor, hacemos pensar a los demás seres humanos que somos personas con habilidades y talentos especiales que nos colocan en un nivel superior con respecto al resto de la humanidad. Fred Rodell nos da un claro ejemplo de lo antes dicho<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> El citado autor indica “En tiempo de las tribus, eran los curanderos. En la Edad Media, fueron los sacerdotes. Hoy son los abogados. En cada época una autocracia seudointelectual, ocultando a los no iniciados los secretos de su negocio, se las arregla para manejar a su gusto la civilización de su tiempo [...] La mayor parte de los legisladores son abogados: hacen nuestras leyes. La mayor parte de los presidentes, intendentes, gobernadores, intendentes, así como sus consejeros y asesores son abogados: ellos administran nuestras leyes. Los jueces son abogados: interpretan y aplican nuestras leyes...”. (Rossell; 1994: p. 25).

Nótese que, al repetir conceptos tan nebulosos como “potestad”, “justicia”, “lealtad”, “probidad”, “buena fe”, creemos que estamos aclarando dudas, cuando en realidad no es así, sino que llenamos aún más el halo de incertidumbre acerca de las funciones que deben realizar las personas juzgadoras.

La temática que nos ocupa engloba una serie de problemas no solo de naturaleza conceptual, sino también ideológicos y de apreciación, generados por los distintos temas con que esas funciones son visualizadas y estructuradas. Perspectivas tan variadas como la filosofía del derecho, la política, las ciencias socioeconómicas, los sistemas de administración y otras tan humanas como las que surgen de las expectativas que tienen las personas usuarias al acudir a la administración de justicia, entre muchas otras, se conjugan para intentar determinar qué es aquello que hacemos los jueces y las juezas.

#### **a. Aspectos filosóficos en torno a la función jurisdiccional**

Diversos teóricos de la filosofía del derecho se han ocupado del tema de la función de los jueces y de las juezas.

Ya desde los tiempos de Cicerón se discutía, entre los filósofos de la época, las virtudes y destrezas que debían reunir las personas juzgadoras al administrar la “justicia”. Cicerón indicaba que los jueces debían tener conciencia de una:

... ley verdadera, una razón derecha conforme con la naturaleza, presente en todos, inmutable y eterna, empuja al hombre al bien por medio de su mandato y lo desvía del mal por medio de sus interdicciones; lo mismo cuando ordena que cuando prohíbe no se dirige en vano a las gentes de bien y ejerce su acción contra los malvados. No es lícito debilitarla con otras leyes... (Cicerón citado por Perelman; 1998: p. 10)

Por otro lado, Thomas Hobbes cuestionaba esta vinculación entre las y los jueces y el derecho natural. Para él esa “potestad de administrar justicia” surge del poder del Estado-soberano que tenía potestades para crear la ley y para ordenar su aplicación en la forma que mejor le plazca, para así mantener la paz social. De tal forma que los juzgadores debían limitarse a aplicar la voluntad del Estado<sup>46</sup>.

<sup>46</sup> Así lo desarrolla Perelman, Ch. (1998). *Lógica Jurídica y la Nueva Retórica*, p. 29.



Montesquieu concebía la labor de los jueces como una función que no estaba supeditada al Estado, sino, por el contrario, a la ley. Desde su percepción, la justicia tiene un carácter objetivo, por lo que los jueces deben ser “... la boca que pronuncia la ley”, seres inanimados que no pueden moderar ni modificar las leyes”. (Perelman; 1998: p. 20)

Juan Jacobo Rousseau, en su famosa obra “El contrato social”, identifica al poder soberano con la Nación, otorgándole a la sociedad política organizada una importancia radical en la creación y aplicación de la ley. Para este autor, lo que resuelvan las y los jueces será expresión de la justicia, siempre y cuando las resoluciones representen el interés general de la colectividad. (Perelman; 1998: p. 2)

A partir del siglo XIX y mediados del XX, se desarrollan movimientos que dirigen su atención, especialmente, a un aspecto de la labor jurisdiccional, como lo es la argumentación jurídica con que los jueces y las juezas fundamentan sus sentencias. El inicio de tales movimientos marca el nacimiento de la llamada “teoría de la argumentación jurídica”.

A efecto de realizar un breve resumen sobre las principales corrientes en torno a esta teoría, resulta de utilidad la clasificación que realiza Minor Salas, quien en su artículo “Debate sobre la utilidad de la metodología jurídica” identifica tres corrientes principales: una que visualiza la labor de los jueces y de las juezas de una forma “muy optimista”, otra “no tan optimista” y, por último, una “nada optimista”. (Salas; 2007: p. 6)

Para la primera concepción –muy optimista–, el juez o la jueza están sujetos al derecho, lo que implica que dentro del sistema jurídico siempre encontrarán la solución “justa”, “correcta” y “racional” al caso concreto. La crítica a dicha corriente es que el órgano jurisdiccional se convierte en un autómata o en la “boca de la ley”, que se limita a resolver los procesos mediante una subsunción del cuadro fáctico a la normativa aplicable<sup>47</sup>.

Para la corriente “no tan optimista”, los jueces y las juezas se alejan de su rol de “autómatas” y tienen una cierta libertad metodológica que les permite interpretar y aplicar las normas jurídicas de acuerdo con métodos gramaticales, históricos, teleológicos y sistemáticos. La crítica a esta teoría es que, para la aplicación de estos métodos, se

---

<sup>47</sup> Los principales seguidores de esta corriente son Karl Larenz y Ronald Dworkin.

requeriría su conocimiento e implementación, de forma consciente, por parte de las personas operadoras del derecho<sup>48</sup>, lo cual no ocurre en la realidad<sup>49</sup>.

Por último, tenemos la posición “nada optimista”, la cual se basa en una crítica muy fuerte hacia la práctica judicial. Para las personas que siguen esta teoría es una “ilusión” el creer que los jueces y las juezas recurren a ciertos métodos pseudocientíficos para fundamentar sus decisiones. En la realidad, dichos métodos buscan darle fundamento “a posteriori” a un fallo que ya ha sido dictado “a priori”, con base en ciertos motivos subyacentes –meta o extrajurídicos–, o sea, mitos y pre-concepciones de la persona llamada a juzgar<sup>50</sup>. Por ejemplo, temas esenciales tales como la fecundación in vitro y el matrimonio entre personas de igual sexo, son resueltas con fundamento en preconcepciones o mitos, que luego son justificados a través del “barniz” de la metodología jurídica.

Un autor de esta corriente es Alejandro Nieto, quien de forma clara critica a las y los doctrinarios que he venido reseñando, al establecer lo siguiente:

Ya no se ve la ley como una encarnación de la voluntad divina o de la justicia y mucho menos de la voluntad popular. Es una orden del Poder y como tal hay que entenderla. Ya no se ve al juez como un sacerdote de la ley sino como un personaje de reacciones sorprendentes, dotado de desmesurados poderes públicos que, por causas rigurosamente personales y de ordinario incomprensibles, hace y deshace destinos individuales y ataca o defiende al Poder... (Nieto; 2005: p. 18)

En cuanto a esta última teoría, Minor Salas sostiene que los(as) seguidores(as) de estas posiciones se fundamentan en criterios correctos. No obstante, apunta que el descubrir esta realidad conllevaría al resquebrajamiento de todos los esquemas jurídico-sociales y políticos que fundamentan nuestra sociedad. Analicemos el porqué de esta afirmación<sup>51</sup>.

<sup>48</sup> Señala Minor Salas que el principal aporte de esta corriente es la llamada “teoría de la argumentación jurídica”, cuyos representantes más importantes son Perelman, Toulmin, Atienza y Alexy, p. 7.

<sup>49</sup> Salas, M. (2007), p.8, considera que esta aplicación, poco real, obedece a que los seguidores de esta teoría emplean una metodología técnica, racional y “meta teórica”, conformada por la lógica, la retórica y los tópicos, dicha metodología no es conocida por todos los operadores y todas las operadoras del derecho. Además de este problema, si queremos llamarlo, de desconocimiento metodológico, existe la necesidad de que la persona ante la cual va dirigida la decisión tenga una sensibilidad cognoscitiva que la lleve a admitirla.

<sup>50</sup> Defensores de esta teoría son Alejandro Nieto, Esser y Pedro Haba.

<sup>51</sup> Reflexiones que se pueden profundizar en la obra de Salas, M., Debate sobre la utilidad de la Metodología jurídica: una reconstrucción crítica de las actuales corrientes metodológicas en la teoría del derecho, a partir de la página 10.

Pensemos en la situación de la persona que acude a los tribunales de justicia con la idea – digámoslo así “preconcebida”–, de que ahí encontrará solución para el problema jurídico que la aqueja. Según Nieto, a esa persona se le deben “abrir los ojos” para que observe a los jueces y a las juezas sin sus togas y sin toda aquella pirotécnica que los y las relaciona con la balanza de la justicia en sus manos. Por el contrario, la imagen que debe brindársele es la de la persona funcionaria pública, agobiada por los expedientes, que intenta hacer lo mejor que puede, pero que con regularidad hace lo que no debe. En otras palabras “... *un ser humano obligado profesionalmente a tomar decisiones sobre conflictos ajenos, con frecuencia sin conocer los datos reales del litigio y de ordinario sin disponer del tiempo y de los instrumentos jurídicos imprescindibles para sentenciar responsablemente...*”. (Nieto; 2005: p. 10)

Contrario a la opinión de Nieto, puede ocurrir que, si a ese usuario o a esa usuaria se le informa, de antemano, que la jueza o el juez que, en definitiva, resolverá su caso lo hará con base en preconcepciones o mitos, los que “disfrazará” a través de una “magia” jurídica; lo que ocurrirá es que la persona usuaria no confíe en los tribunales y desaparezca, de esta forma, su función como legitimador de un sistema político.

Por eso Salas propugna por un cambio en la teoría de la “argumentación jurídica”, ya no con base en los hechos o en las normas, sino en la persona juzgadora, dándole los instrumentos necesarios para una argumentación jurídica que incurra, de ser posible, en un menor grado de falacias<sup>52</sup>.

Esta afirmación, dentro del contexto del diseño de un FIAJ, es de una importancia trascendental. Como lo hemos venido señalando, el aspecto filosófico de la función jurisdiccional ha girado en torno a la labor de los jueces y de las juezas como legitimadores o legitimadoras del poder político, lo cual analizaremos posteriormente de forma más detallada. Es, sin embargo, la llamada “teoría de la argumentación jurídica” la que más se ha ocupado de contestar preguntas como estas: ¿cómo resuelven las personas operadoras del derecho los casos prácticos?; ¿existen métodos conceptuales o herramientas que les

---

<sup>52</sup> En este sentido, la metodología que desarrolla Pedro Haba en su artículo “*Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial*” es un claro ejemplo de lo arriba indicado.

sirvan para resolver esos casos o están sujetos a la “arbitrariedad” de quien resuelve?; ¿cuál es el grado de racionalidad o irracionalidad en la toma de decisiones?; ¿quien resuelve está vinculado o vinculada con la ley o actúa más allá de ella?, etcétera. Y todos estos cuestionamientos parecen encontrar su respuesta no en el contexto de una norma o de la dogmática, sino más bien, en la persona juzgadora como destinataria final de un programa de formación, a la cual requiere dotársele, a través de una capacitación adecuada, de una iniciativa pedagógica que le impulse, como primer paso, a hacerse las preguntas antes apuntadas y muchas otras que se relacionen con el desempeño de su función y, como segundo paso, a facilitarle los instrumentos que le permitan una mejor argumentación de sus decisiones.

Hasta aquí hemos trazado un camino que señala lo que las corrientes filosóficas han desarrollado en torno a la función jurisdiccional, lo cual nos ha llevado a descubrir que la respuesta al ejercicio efectivo de esa función no se encuentra en las normas, sino en las personas juzgadoras, que son las llamadas a aplicarlas. Por ello, a continuación analizaremos qué es lo que la sociedad pretende de los jueces y de las juezas y los aciertos y obstáculos que se han generado a través del tiempo con la implementación de un sistema de carrera judicial.

### **b. Situaciones sociales y reales que afectan la función jurisdiccional**

En líneas anteriores reseñamos algunos datos estadísticos que permiten reflejar la visión que la sociedad costarricense tiene del Poder Judicial. Específicamente, indicamos que en el año 2007, en el ámbito latinoamericano, Costa Rica se encuentra ubicada en el cuarto puesto dentro de las naciones que permiten el acceso judicial con igualdad de oportunidades. No obstante, también mencionamos como los últimos eventos sociales<sup>53</sup> han afectado esta imagen, pues la opinión pública ha comenzado a vislumbrar un alto grado de corrupción.

---

<sup>53</sup> Nos referimos a los escándalos por corrupción en las instituciones públicas, cuyo marco de referencia se tomó en cuenta para el trabajo realizado por el Centro de Estudios de Opinión de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (octubre 2005).

Es en este marco de referencia donde aspectos como la idoneidad de las personas que administran justicia no pueden ser dejados de lado, sobre todo porque, como hemos señalado anteriormente, ya no solo son aspectos que se visualizan desde el plano filosófico, sino también dentro de los requerimientos sociales.

Como lo señalamos anteriormente, se hace necesario desterrar ideas como las siguientes: que la persona juzgadora a la que se le encomienda su primer nombramiento debe aprender “echando a perder”, o bien, que sus referencias de consulta serán aquellos jueces o juezas con un mayor grado de “experiencia”, de acuerdo con criterios tan variables como la amistad o el respeto profesional. Acerca del primer supuesto, el pensar de esta forma acarrea una gran irresponsabilidad y un daño grave al buen servicio que se le debe brindar a la persona usuaria. En cuanto al segundo, lo que hace es acrecentar esa inseguridad que –de por sí– es propia de la persona sin experiencia. Además, se dictan resoluciones carentes de toda fundamentación, dado que muchas veces es imposible que, a través de una breve conversación telefónica o por el correo electrónico, se le brinden a la persona, a la que se le hace la consulta, todos los elementos requeridos para brindarla y, aún así, debido a la inexperiencia, se asume como un criterio “válido” lo que manifieste la persona consultada.

Estas circunstancias, aunadas al análisis estadístico que se efectuó en el acápite c) denominado ¿Cómo se ha evaluado la labor desarrollada en el Poder Judicial?, nos lleva a concluir, lo siguiente:

- Que las condiciones de acceso al sistema judicial son costosas y deficientes.
- Que el servicio se presta de forma lenta e ineficiente.
- Que no existe objetividad en la toma de decisiones.
- Que la atención es deshumanizada y carente de mecanismos de control.
- Que existe falta de honestidad, integridad, vocación de servicio, inteligencia emocional, compromiso, conocimiento del entorno, entre otros, por parte de la persona juzgadora.

Ahora bien, detallemos cada una de estas circunstancias con la finalidad de delimitar el porqué de la pérdida de confianza hacia los jueces y las juezas. Con respecto a lo apuntado en cuanto a las condiciones de acceso, basta echar una mirada a la materia civil para comprender lo que estamos indicando. La sola circunstancia de que el acceso a dicha sede esté supeditada al patrocinio letrado, es un claro ejemplo de los escollos que la parte debe vencer, no solo para plantear su demanda, sino también para ejercer un derecho fundamental a la defensa.

Institutos como el denominado “beneficio de pobreza”, cuya finalidad es “abaratar” las cargas del litigio, lejos de garantizar dicha participación en el proceso nos muestran que estamos ante una justicia de naturaleza “elitista”, cuyo acceso está profundamente asociado con la clase social. Refiriéndose a este punto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución número 97-2001, con base en el artículo 8.1. de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado que:

Esta disposición de la Convención consagra el derecho de acceso a la justicia. De ella se desprende que los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o tribunales en busca de que sus derechos sean determinados o protegidos. Cualquier norma o medida del orden interno que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales, y que no esté justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria al precitado artículo 8.1 de la Convención.

Otra de las críticas que se le hace al sistema de justicia es su lentitud. Dicho problema es tan generalizado que es muy frecuente esta queja de parte de las personas usuarias. Analicemos bien esto último, ya que, por un lado, hay sectores que exigen rapidez en el trámite y otros que pugnan por una adecuada fundamentación, cuando rara vez estos dos supuestos están unidos. En algunos casos las resoluciones dictadas pueden ser de naturaleza interlocutoria, o sea que, en principio, digámoslo así, requieren un estudio menor por parte del juzgador o de la juzgadora. Sin embargo, en el desarrollo del procedimiento es posible presumir que los pronunciamientos vayan creciendo en complejidad, por lo que entran en juego aspectos como la celeridad y la eficacia de la resolución, ¿de qué sirve una resolución

dictada con prontitud si, en realidad, carece del análisis requerido, por lo que es anulada por el órgano superior?

Y es que la prontitud y la fundamentación al resolver van unidos, muchas veces, con la experiencia del juez o de la jueza. Desde esta perspectiva, no es posible pretender que una persona recién nombrada en un puesto jurisdiccional posea las destrezas propias de un funcionario o una funcionaria con varios años de servicio. Para compensar esto, es necesario dotar a la persona aspirante a esos cargos de los instrumentos que le permitan abordar los casos que se le presenten y así “minimizar” los efectos de un aspecto tan importante como la experiencia. Uno de esos instrumentos podría ser la llamada “metodología del caso”, de modo que le permitan a ella o a él colocarse en la óptica de la persona juzgadora. Otro sería la denominada “pasantía” en un despacho con una persona tutora que le brinde la confianza y la práctica necesarias para su inducción respecto del sistema judicial.

La toma de conciencia respecto de los mitos, las preconcepciones y los estereotipos, entre otros, con que las personas asumen la decisión de los casos, contribuye al fortalecimiento de la objetividad con que deben adoptarse las decisiones. Por último, los aspectos relativos a un servicio humanizado para la persona usuaria serán analizados posteriormente.

#### **1.4.2 La persona juzgadora y su visión conforme a los planteamientos políticos**

Una vez analizada la perspectiva de la función jurisdiccional desde la visión de distintas corrientes filosóficas, procederemos ahora a revisar algunos de sus enfoques desde la óptica sociopolítica.

En el Estado social y democrático de derecho a los jueces y a las juezas se nos exige un esfuerzo por encontrar la solución justa y conforme al derecho para el caso jurídico que está bajo nuestra competencia. Ese poder de *imperium* que ejercemos procede de la misma sociedad que, a través de los mecanismos constitucionales establecidos, nos escoge para tan

trascendente y necesaria función social, presuntamente, porque contamos con elementos idóneos para el ejercicio del cargo.

Sin embargo, los poderes que se le confieren a cada juzgador o juzgadora llevan también incorporada una serie de exigencias distintas a las de las personas particulares. La función judicial lleva consigo beneficios y ventajas, pero también cargas y desventajas<sup>54</sup>.

Por esas razones, las personas juzgadoras debemos preocuparnos por el correcto comportamiento en nuestra vida privada, lo que implica no solo hacerlo, sino también aparentarlo, de tal manera que nuestras conductas no generen dudas en los usuarios y las usuarias. Los jueces y las juezas deben ejercer sus labores en aras de dar especial importancia a los intereses jurídicos en juego.

El análisis, desde esta óptica, parte de dos aspectos distintos. Uno enfoca el sistema de separación de poderes –legislativo, ejecutivo y judicial–, en donde, evidentemente, se resalta la independencia que debe existir entre el judicial y el resto de esos poderes. El otro también se refiere a dicha independencia, pero en el plano particular de la labor jurisdiccional desplegada al dictar una decisión concreta<sup>55</sup>.

En virtud de que acá se busca destacar las labores que despliegan las personas juzgadoras, básicamente desarrollaremos este segundo aspecto.

La independencia judicial es un elemento básico para la ejecución eficaz de la función jurisdiccional. Tal y como lo establece el artículo 1 del Estatuto del Juez Iberoamericano, implica una garantía para las personas que intervienen en el proceso, puesto que somete a los jueces y a las juezas únicamente a la Constitución Política y a la ley.

El Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial también hace una referencia a ese principio. El artículo 1 establece:

---

<sup>54</sup> Exposición de motivos del Código Modelo Iberoamericano de ética judicial (2006), p. 2.

<sup>55</sup> “... El origen histórico de la división de Poderes, con la interpretación francesa de la “separación”, y por otra parte, la función judicial caracterizada por el componente de ajenidad, de *terzietà* (en la doctrina italiana) o de “desinterés objetivo”. Se alude así a un doble plano: a un principio básico de la organización judicial, al Poder Judicial, y al más concreto aspecto de cada juez actuando el Derecho en cada decisión o fallo judicial...”. (García Manzano; 2006: p. 2)



Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.

Dicha independencia se manifiesta de dos formas. La primera es externa y significa que los otros poderes del Estado –antes reseñados–, las autoridades, instituciones y organismos nacionales e internacionales y los grupos y organizaciones sociales, económicos y políticos deben respetar esa independencia (Estatuto del Juez Iberoamericano, art. 2).

Cabe destacar que, como parte de esa independencia externa, el juez y la jueza deben evitar ser influidos e influidas por los medios de comunicación, los cuales son utilizados para suplantar la labor jurisdiccional, con el disfraz de un efectivo derecho de la libertad de expresión y de información (Estatuto del Juez Iberoamericano, art. 3).

En este mismo sentido, el artículo 2 del “Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial” establece: *“El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo”*.

También el artículo 3 de ese código indica: *“El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias –directas o indirectas– de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial”*.

La independencia entre la persona juzgadora y los partidos políticos también es un aspecto esencial para el ejercicio efectivo de la función jurisdiccional<sup>56</sup>.

Por otro lado, la independencia interna implica que los jueces y las juezas, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, no se encuentran sometidos a los órganos judiciales superiores, a pesar de que estos tienen la potestad de revisar sus decisiones (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 4). También esta independencia interna se refleja en el hecho de que los juzgadores o las juzgadoras no deben incidir en el dictado de las

---

<sup>56</sup> El artículo 4 del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial dispone: “La independencia judicial implica que al juez le está éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria”.

decisiones de otros compañeros(as). Al respecto, el numeral 7 del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial establece: *“Al juez no sólo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas”*.

Otro aspecto que da fundamento sociopolítico a la función jurisdiccional lo es la imparcialidad de las personas juzgadoras. El que los jueces y las juezas sean imparciales es una garantía para la ciudadanía (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 8), por lo que ellos y ellas, a través de la inhibitoria, tienen que hacer efectiva esa garantía.

El artículo 10 del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial dispone:

El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

Derivado de ese principio, de conformidad con el numeral 33 del citado cuerpo de normas, se encuentra la obligación de abstenerse de intervenir en aquellos procesos en que la imparcialidad está comprometida (sea por convicción propia o ante la creencia de la generalidad de las personas). También debe abstenerse de crear situaciones que, directa o indirectamente, generen un motivo para apartarse de la causa<sup>57</sup>. A su vez, debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los(as) abogados(as) y con los justiciables, proveniente de su propia conducta, o de la de las otras personas integrantes de la oficina judicial (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 13).

Con respecto a las dádivas, el Código Modelo prohíbe, a todas las personas integrantes de la oficina judicial, recibir regalos o beneficios de toda índole que resulten injustificados, desde la perspectiva de una persona razonable. A su vez, los jueces y las juezas deben procurar no mantener reuniones con una de las partes o sus abogados o abogadas (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes puedan razonablemente considerar injustificadas (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, arts. 14 y 15).

---

<sup>57</sup> En ese sentido el artículo 12 del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

Esta imparcialidad también se manifiesta en el marco de los principios que integran el debido proceso, dado que las personas juzgadoras deben respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, así como tener honestidad intelectual y de autocrítica<sup>58</sup>.

Ahora bien, el ejercicio imparcial e independiente de la labor judicial debe estar también supeditado a circunstancias que permitan su aplicación en la realidad. Circunstancias tales como la adecuada remuneración de los juzgadores y de las juzgadoras, una seguridad social, recursos humanos, materiales y técnicos efectivos y, por último, una seguridad personal y familiar son aspectos sin los cuales no es posible la aplicación de esos principios.

En cuanto a la adecuada remuneración, el numeral 32 del Estatuto del Juez Iberoamericano establece que la erogación salarial que perciben los jueces y las juezas debe ser suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función desplegada y sus exigencias.

Con respecto a la seguridad social, el Estado también debe reconocer a los juzgadores y a las juzgadoras su derecho a la jubilación por enfermedad o por cualquier otra causa prevista. También se les debe reconocer una indemnización por los daños personales, patrimoniales o familiares derivados del ejercicio de su cargo (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 33).

Las personas juzgadoras deben contar también con todos los recursos humanos y técnicos, así como apoyos materiales para la realización efectiva de su función. El Estatuto del Juez Iberoamericano hace hincapié en que los jueces y las juezas deben contar con instrumentos que les garanticen un fácil acceso a la legislación actualizada y a la jurisprudencia, con la finalidad de motivar mejor sus resoluciones (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 34).

Otro elemento de esencial importancia para la función jurisdiccional, desde el punto de visto sociopolítico, lo constituye la denominada “ética judicial”, tema que tiene una especial importancia en la formación de los jueces y de las juezas.

---

<sup>58</sup> Artículos 16 y 17 del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

Referirse a la ética judicial supondría hacer un desarrollo extenso sobre este aspecto. Sin embargo, nos enfocaremos en el análisis de las funciones de quien juzga y su relación con la llamada “ética judicial”.

En los últimos años, Iberoamérica ha desarrollado una serie de códigos de ética judicial y reglamentaciones acerca de esta temática. Específicamente, con ocasión de la Cumbre Judicial de la región, se aprobó una normativa que hemos venido desarrollando en este documento, o sea el “Estatuto del Juez Iberoamericano”, el cual fue aprobado en el año 2001 y contiene un capítulo sobre la ética<sup>59</sup>. Dicho antecedente provocó que, en la “Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial Iberoamericano” –Cancún 2002–, se reconociera “un derecho fundamental de la población a tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa”<sup>60</sup>. Estas normas tienen como finalidad desarrollar los valores requeridos para los jueces y las juezas de nuestra sociedad.

Desde esta perspectiva, la ética judicial se encuentra constituida por los valores morales que contribuyen a la excelencia judicial y que separan a los jueces y las juezas “mediocres” de ese parámetro<sup>61</sup>. Actualmente, los cuestionamientos políticos y jurídicos forman parte de la realidad diaria de nuestros países. Por ello se hace necesario dotar a las personas juzgadoras de un alto grado de confianza de parte de la ciudadanía, como una forma de legitimar las decisiones de los tribunales de justicia. En consecuencia, resulta importante el diseño de códigos de ética judicial y la posible introducción de esta temática dentro de los objetivos de capacitación de los futuros jueces y las futuras juezas<sup>62</sup>.

La ética judicial debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto de equilibrio razonable entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores del juez y de la jueza, con respecto a las personas usuarias y en cuanto titular de un poder,

---

<sup>59</sup> Exposición de motivos del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

<sup>60</sup> Exposición de motivos del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

<sup>61</sup> Exposición de motivos del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

<sup>62</sup> “La adopción de un Código de ética implica un mensaje que los mismos Poderes Judiciales envían a la sociedad reconociendo la inquietud que provoca esa débil legitimidad y el empeño en asumir un compromiso fuerte por la excelencia en la prestación del servicio de justicia.” Exposición de motivos del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (2006), p. 2.

cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de los seres humanos y de la sociedad en general<sup>63</sup>.

Un Poder Judicial que considere la importancia de la ética en la capacitación de sus funcionarios y funcionarias para el desempeño de sus labores, está más legitimado para exigir de las otras profesiones vinculadas a su servicio una respuesta equivalente para sus integrantes. La ética va más allá de la centralidad de los jueces y de las juezas en el servicio de justicia, la excelencia ética también depende de otras profesiones, por lo que resulta coherente y conveniente extender esa preocupación más allá del ámbito estrictamente judicial. La falta de ética judicial remite, en ocasiones, a otras deficiencias profesionales, especialmente las de las personas abogadas, fiscales, procuradoras e, incluso, a las personas encargadas de la capacitación de los futuros jueces y de las futuras juezas; un reclamo integral de excelencia debe incorporar a esos otros espacios profesionales.

Dentro del marco de las funciones judiciales, también la motivación de las resoluciones tiene una gran importancia. Con ella se busca asegurar la legitimidad del juez y de la jueza, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder y la justicia de las resoluciones judiciales (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 18). Ahora bien, ¿qué entendemos por motivar? De acuerdo con el artículo 20 del Código Modelo Iberoamericano, implica expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión. Y es que, cualquier decisión dictada por un órgano jurisdiccional que carezca de la debida fundamentación, es una decisión arbitraria, según el numeral 20 del señalado cuerpo normativo.

Debemos destacar que el fundamentar adquiere un mayor grado de importancia al tratarse de resoluciones privativas o restrictivas de derechos, o cuando la persona juzgadora ejerza una potestad discrecional (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 21).

Consideramos importante citar una diferencia contenida en el Código Modelo Iberoamericano, y es aquella que consiste en la motivación de hechos o de derecho. En cuanto a la primera, se refiere a la rigurosidad con que el juzgador o la juzgadora deben

---

<sup>63</sup> Exposición de motivos del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

analizar el cuadro probatorio, o sea, lo que aporta cada medio de prueba, para luego valorar las pruebas en conjunto, con sustento en el numeral 23 del citado conjunto de disposiciones. Con respecto a la segunda, o sea la fundamentación en materia de derecho, se circunscribe a la obligación de los jueces y de las juezas de analizar, exhaustivamente, las normas que se citan para fundamentar el fallo (artículo 24). Esta última no solo concierne a las normas jurídicas, sino también a las pretensiones y alegatos de las partes y también a los razonamientos efectuados por los juzgadores o las juzgadoras que conocieron el proceso con anterioridad, siempre y cuando sean relevantes para su decisión final (numeral 25).

En el caso específico de los tribunales colegiados, el acto procesal de la deliberación merece especial referencia. Esa deliberación no puede dejar de efectuarse y, la parte dispositiva y sus fundamentos, al comunicarse a las partes, debe hacerse de forma respetuosa y desde el ámbito de la buena fe procesal. En cuanto a la posibilidad que tiene una persona integrante del tribunal de disentir de la opinión de la mayoría, dicho derecho debe ejercerse con moderación, lo cual implica el respeto a la decisión del resto de los compañeros o las compañeras (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 26).

Por último, en cuanto a la redacción de los motivos citados en el fallo, es un requisito necesario el utilizar un lenguaje claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios. Por el contrario, la motivación debe ir dirigida a que las partes comprendan las razones expuestas en el fallo (artículo 27).

La equidad es otro de los aspectos con que los juzgadores y juzgadoras deben complementar sus resoluciones. Dicho principio se vincula con aquel concepto jurídico indeterminado al que se denomina “justicia” (artículo 35).

El numeral 36 del Código Modelo Iberoamericano establece que la equidad “... deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes”.

Ante la pregunta: ¿qué condiciones son las que debe tener un juez equitativo o una jueza equitativa?, indicaremos que es aquel o aquella que, sin violentar el derecho vigente, analiza las particularidades del caso y lo resuelve con base en los “valores” o “principios

que integran el ordenamiento jurídico” (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, art. 37). Esa equidad también se relaciona con el ejercicio de la potestad discrecional y con el principio de igualdad de las partes ante la ley (arts. 38 y 39).

Los anteriores requerimientos apuntan, una vez más, hacia la necesidad de contar con un FIAJ, el cual permita, a quienes aspiren administrar justicia, conocer cuál es el papel que les corresponderá asumir desde el plano sociopolítico y, lo más importante aún, el compromiso de la institución para dotarlos(as) de las condiciones idóneas para que puedan aproximarse a esa realidad.

### **1.4.3 La persona juzgadora según la expectativa de la persona usuaria**

El preámbulo de la “Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial Iberoamericano”<sup>64</sup>, señala que los usuarios y las usuarias tienen un derecho general de acceso a la justicia. Además de esto, dicha justicia debe ser impartida de forma independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa; aspectos que ya analizamos líneas atrás.

Una de las formas de garantizar ese acceso –tutelado también en el numeral 41 de nuestra Constitución Política–, es el hecho de que los órganos jurisdiccionales les indiquen a las personas usuarias cuál es el significado y la trascendencia de sus actuaciones a lo largo del proceso. Esta obligación de las juezas y de los jueces surge del principio de dignidad de las personas, que debe ser tutelado a través del proceso.

---

<sup>64</sup> El artículo 48 de la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional utilizan el concepto de "instrumentos internacionales", por lo que no lo limita a tratados internacionales, pudiéndose discutir si es aplicable en tal carácter otro tipo de declaración, carta, directriz, reglas mínimas, etc., de ese orden. Cabe recordar que la Sala Constitucional –por ejemplo en los votos n°. 6830-98 y n°. 9685-2000– les ha otorgado valor supraconstitucional a dichos instrumentos cuando conceden más derechos que los previstos por la Constitución Política (tal ha sido el caso de las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos; la DUDH; la DADH; y la Declaración de los Derechos del Niño, entre otros); lo anterior aunado a que pueden ser fuente de derecho cuando forman parte de una costumbre internacional o estén recogidos en los principios del derecho, aparte de que los instrumentos no convencionales también han sido utilizados como fuente de interpretación de los convencionales por la Corte IDH. Y si bien los citados criterios de la Sala Constitucional han sido criticados, señalándose que los instrumentos internacionales deben estar vigentes o ser aplicables, lo que implica aprobación por la Asamblea Legislativa, además de que tales posiciones adversan lo establecido en el artículo 7 constitucional y el principio de separación de poderes, lo cierto es que se trata de una posición favorecedora de la protección de los derechos humanos.

Esta dignidad se hace efectiva mediante la correcta atención a la persona usuaria, sin demoras innecesarias. El juez o la jueza debe partir de la premisa de que la persona que acude a estrados judiciales desconoce la mecánica interna que rige el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia. Por eso, como una garantía al acceso judicial, debe recibir información adecuada acerca de cómo funcionan los juzgados o tribunales y sobre las características de cada uno de los procedimientos judiciales<sup>65</sup>. Dentro de ese derecho, la persona juzgadora debe velar porque a los usuarios o a las usuarias se les comuniquen los horarios de atención al público. Igualmente, deben obedecer las directrices del Poder Judicial en cuanto a implementar planes de transparencia para lograr informar a las personas sobre el estado del proceso, la actividad desplegada por las partes y, en fin, sobre el estado de todos los procesos. Un ejemplo de este tipo de directrices es la circular del Consejo Superior del Poder Judicial número 30-06, en la que dispuso que, mientras se esté atendiendo al público, no es posible ingerir alimentos, dado que a los usuarios y a las usuarias se les debe atender con calidad.

También los jueces y las juezas deben garantizar el conocimiento actualizado de todas las normas internas e internacionales, a través de un sistema electrónico de datos, al que se pueda acceder fácilmente<sup>66</sup>.

Con respecto al conocimiento de las partes, este incluye no solo el expediente judicial, sino también aquellos documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan el carácter de reservados<sup>67</sup>.

En lo que concierne a la comunicación de los actos procesales, constituye una obligación de los jueces y las juezas redactar sus resoluciones de forma sencilla y comprensible, evitando formas de lenguaje poco entendibles e innecesarias o elementos que las hagan intimidatorias.

Dichas formas de lenguaje se deben aplicar no sólo en las actuaciones que se realizan por escrito, sino, sobre todo, en aquellas actuaciones fundadas en un sistema oral, en el que

---

<sup>65</sup> Artículo 2° de la Carta de derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial Iberoamericano.

<sup>66</sup> Artículo 4° de la Carta de derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial Iberoamericano.

<sup>67</sup> Artículo 5° de la Carta de derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial Iberoamericano.



las partes entiendan lo que allí se discute y resuelve, independientemente de que no sean personas profesionales en derecho<sup>68</sup>.

En aquellos casos en que no esté garantizada la asistencia letrada gratuita, es obligación del Poder Judicial brindar información a través de formularios o cualquier otro medio que facilite su intervención en el proceso, sin necesidad de un abogado o abogada.

En aras de atender a todas las personas que asisten a los respectivos despachos judiciales, el juzgador o la juzgadora debe también tomar en cuenta las condiciones psicológicas, sociales y culturales de aquellas personas.

Un aspecto que muchas veces se pierde de vista en nuestro país es la puntualidad. El artículo 11 de la norma en comentario dispone que los usuarios y las usuarias tengan el derecho de exigirles a las personas juzgadoras que las audiencias se realicen con la mayor puntualidad. En caso de que se genere un retraso, por alguna circunstancia, se debe proceder de la siguiente forma:

- a) La persona juzgadora deberá informar a todas las personas sobre las razones del retraso o de la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado(a), y
- b) La suspensión se comunicará a la persona, salvo causa de fuerza mayor, con suficiente antelación para evitar su desplazamiento<sup>69</sup>.

Es importante destacar que muchas veces el juzgador o la juzgadora citan a las partes en diversas oportunidades procesales, cuando en realidad, acudiendo al principio de concentración procesal, es preferible unificar todos los actos en una sola audiencia. Al respecto, el artículo 12 de la Carta en comentario dispone que todas las personas tengan derecho a su comparecencia ante el órgano jurisdiccional. Esta solo debe ordenarse en el caso de ser indispensable conforme a la ley. En caso de ordenarla, ha de concentrar en una sola audiencia la mayoría de las actuaciones y, cuando la persona perciba alguna clase de ayuda económica para facilitar su presencia, debe tramitarse con preferencia y máxima celeridad.

---

<sup>68</sup> Artículos 7 y 8 de la Carta de derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial Iberoamericano.

<sup>69</sup> Artículo 11 de la Carta de derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial Iberoamericano.

Pero el buen servicio que debe brindar la persona juzgadora no solo se refiere a las partes en el proceso, sino también a las personas que acuden a declarar en él. El numeral 13 de la Carta citada (en concordancia con la Convención de Palermo, los artículos 32 y 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada) establece que tales personas deben ser protegidas por la colaboración que deben brindar a la administración de justicia, por ejemplo, dotándoles de los medios de protección adecuados. Tal política ha sido acogida parcialmente por la institución. Un ejemplo claro es la circular número 113-06, en la que se establece que existe la necesidad de brindarle al testigo información necesaria para la ubicación del proceso al cual va a comparecer. Situaciones esenciales como el nombre de las partes, el tipo de proceso y el nombre de la o el testigo deben incorporarse en las citaciones.

Por otro lado, constituye también un derecho de las personas usuarias el saber la identidad del juez o de la jueza que tramita su proceso –artículo 14–. En este sentido, el Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica, mediante circular número 2-2005 –adicionada por la número 27-07–, estableció la obligación de suministrar a las partes el nombre del funcionario o funcionaria, así como la oficina para la cual labora.

Con respecto a la tramitación ágil del proceso, también los juzgadores y las juzgadoras tienen la obligación de recurrir a los medios tecnológicos para resolver, de forma más rápida, los procesos que se encuentren en su conocimiento y, en caso de retardo, han de explicar a las partes los motivos –artículo 20–. Dichos medios también pueden ser utilizados por las partes para tener una comunicación permanente con el despacho judicial y viceversa, siempre y cuando se goce de instrumentos para acreditar la autenticidad e integridad de esas comunicaciones. En este sentido, la circular número 40-07 del Consejo Superior del Poder Judicial dispuso que sea obligación del Poder Judicial suplir información por correo electrónico, disquetes u otros medios de igual naturaleza, para disminuir la cantidad de fotocopias y mejorar el servicio. Incluso, en materias contencioso administrativa, civil, agrario, laboral y familia existe obligación de informar, por vía

telefónica, ciertos aspectos de los procesos. Esto a excepción de la materia penal. Al respecto, la circular número 58-06 del Consejo Superior del Poder Judicial es un buen ejemplo de esto.

Otra muestra de la necesidad de recurrir a los medios electrónicos para el buen desarrollo del proceso es la circular número 61-06, que dispone que es obligación del órgano jurisdiccional que admite el recurso de alzada, el remitir una copia digital de la sentencia recurrida o también a través del correo electrónico. Asimismo, la circular número 114-07 establece la obligación de la oficina judicial de indicar su número de teléfono o la dirección electrónica.

Incluso, en la actualidad, existe un manual que regula las comunicaciones por medios electrónicos, ya no solo para las personas usuarias o las intervinientes, sino también a nivel interno en el Poder Judicial –circular número 101-2001–.

En el caso de las víctimas, estas deben ser informadas con claridad acerca de la posibilidad de intervenir en el proceso y de verse reparadas del daño causado, así como sobre los avances del proceso –artículo 23–. En los asuntos de violencia doméstica se les debe informar acerca de las resoluciones que podrían afectar su seguridad. Además de esto, los jueces y las juezas deben garantizarle el respeto a su dignidad y preservar su identidad e imagen, su seguridad debe ser garantizada de forma inmediata y efectiva –artículos 24, 25 y 26–.

Un aspecto que se deja mucho de lado en la función jurisdiccional es la protección a las poblaciones indígenas. Los jueces y las juezas deben garantizar que esta población tenga acceso a la justicia, lo cual implica que se les debe permitir las actuaciones judiciales a través de su lengua propia y respetar sus tradiciones culturales –artículo 27–.

También las personas menores de edad y adolescentes merecen un trato especial por parte de los órganos jurisdiccionales, esto significa que deben ser atendidas respetando su situación particular y desarrollo evolutivo, evitando, en la medida de lo posible, su revictimización. Tienen derecho a ser oídos(as) en el proceso, sobre todo porque lo que se resuelva puede afectar su esfera personal, familiar o social. En el caso de las personas que sufren algún tipo de discapacidad física o sensorial, también se les debe garantizar la

presencia de traductores o intérpretes de signos o de medios tecnológicos que les permitan comprender el desarrollo del proceso –artículos 31 y 32–. Ejemplo claro de esta política institucional es el denominado “Protocolo del uso y control de las oficinas para la atención de las personas con discapacidad en el Poder Judicial”, el cual fue aprobado por el Consejo Superior el 20 de setiembre del año 2007.

Confrontada la realidad actual de quienes comienzan en el desempeño de la administración de justicia, es notorio que son múltiples y distintas las áreas en las que se requiere el desarrollo o reforzamiento tanto de sus conocimientos, como de diversas características y destrezas personales, así como de habilidades sociales para el adecuado cumplimiento de esa labor (como referencia sirvan las distintas entrevistas efectuadas y las experiencias narradas por quienes participaron en el foro antes citado).

En consecuencia es trascendental, dentro del planteamiento de un programa de formación inicial para jueces y juezas, hacer hincapié en todos los aspectos a los que hemos hecho referencia, dado que evidentemente son habilidades y destrezas necesarias para el fortalecimiento institucional y, lo más importante, para el cumplimiento de la función jurisdiccional conforme a los cánones del modelo político costarricense.

## **1.5 Justificación y características generales del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ)**

### **1.5.1 ¿Por qué es importante la implementación de un FIAJ en el Poder Judicial costarricense?**

Son diversas las razones que pueden darse como respuesta a dicha interrogante, entre ellas:

- El FIAJ **tiene como principal referente a la persona** –individual y socialmente considerada– **que aspira cumplir la función jurisdiccional** (carente de una preparación universitaria o institucional para el cargo; con ninguna o poca experiencia; sin una clara noción de las tareas interconectadas con la actividad

primera; y con diversas limitaciones o carencias personales; entre otras), dotándola de recursos que le permitan una mejor actuación y proyección de su quehacer.

Valga recordar los datos estadísticos citados, con los cuales se visualiza que el nivel de confianza que se le confiere al sistema de justicia, por parte de la población, va en descenso tanto en el país, como en toda América Latina. Para paliar ese bajo nivel de credibilidad se han ejercido distintas acciones, por ejemplo, institucionales (Mora; 2007) y reformistas (Deshazo et ál.; s/f), que no han dado el resultado deseado<sup>70</sup>. Por eso el interés de colocar sobre la mesa otras alternativas, las cuales antes que ser pensadas en función de reformas (parciales o totales) del sistema de justicia, se ocupen de la persona que juzga, es decir, de quien se mantiene constante en el desempeño de esa actividad a pesar de los cambios organizativos o estructurales operados.

En cuanto a esos(as) actores(as) de la administración de justicia, sea los jueces y las juezas, cabe preguntarse: ¿Qué se ha hecho por ellos y ellas? ¿Será indispensable su formación previa e integral? La respuesta a las anteriores interrogantes permite volver la mirada hacia la forma en que se han preparado tales funcionarios(as) del Poder Judicial nacional en orden a la búsqueda de una justicia democráticamente impartida y a tono tanto con las exigencias sociopolíticas y económicas actuales, como de frente a los futuros desafíos.

Los poderes judiciales internacionales han hecho lo propio mediante la incorporación de programas de similar naturaleza. Ejemplo de ello han sido la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla de Colombia, la Academia Judicial de Chile<sup>71</sup>, la Escuela Nacional de la

---

<sup>70</sup> Respecto al ámbito penal, se ha dicho por parte de Deshazo y Vargas que *“Si bien las iniciativas de reforma judicial iniciadas en Latinoamérica a partir de mediados de la década de 1990 produjeron algunas instancias admirables, entre las que se destaca especialmente la transformación del sistema de justicia penal en Chile, el resultado general es decepcionante: no se satisficieron las grades expectativas generadas, en gran parte debido a sistemas nuevos que funcionan en forma pobre y lenta, carecen de transparencia, prestan poca atención a los usuarios y carecen de independencia para tomar decisiones ...”*

<sup>71</sup> La cual *“... cuenta con un Programa de Formación de Jueces, destinado a aquellos abogados que deseen incorporarse al Poder Judicial. El objetivo del Programa de Formación es desarrollar en sus alumnos los conocimientos, destrezas y criterios necesarios para ejercer la profesión judicial, atendidas las especificidades y características propias de la misma, fortaleciendo, al mismo tiempo, los principios que informan el diario quehacer en tribunales.”* Así lo informa el encargado Monte, A. (s/f) Capacitación Judicial en América. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de:

Judicatura en República Dominicana<sup>72</sup>, la Escuela Judicial de Uruguay<sup>73</sup>, y la Escuela Judicial de Paraguay<sup>74</sup>, entre otras más próximas a nuestra realidad social, sin desconocer que sistemas como el español e inglés, por ejemplo, también cuentan con procesos de preparación previa<sup>75</sup>. La implementación de tal programa en cada uno de los señalados países es un claro reconocimiento de la necesidad de procurar que quienes aspiren a él estén profesionalmente a la altura de esa gran responsabilidad.

Tal preparación encuentra mayor justificación en la medida en que – generalmente– quienes optan por primera vez a dichos cargos son personas con escasa o poca experiencia profesional, sobre todo en el ámbito jurisdiccional (Gómez; s/f)<sup>76</sup>, amén de que los centros de estudios superiores no orientan sus planes a la enseñanza y práctica de la función jurisdiccional –según se analizó líneas atrás–. Aparte de ello, se entiende que la ejecución de tales tareas se facilitaría ante la posibilidad de que los y las aspirantes pongan

[www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap__jud.pdf)

<sup>72</sup> Cuya denominación es “Programa de Formación del Recién Designado” y su objetivo principal es brindar a los(as) magistrados(as) recién designados(as), un entrenamiento intensivo y focalizado en las destrezas y los conocimientos específicos necesarios para el buen desempeño de las funciones del cargo que ocuparán. “*Esto permitirá que puedan asumir sus nuevas responsabilidades en mejores condiciones. Al programa accederán los egresados del Programa de Formación para Postulantes, así como aquellos magistrados que sean promovidos de una instancia a otra o transferidos de una jurisdicción a otra*”, según información de su director Molina, L.H. (s/f). Capacitación Judicial en América. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap__jud.pdf)

<sup>73</sup> En la cual se imparte un “curso” de ingreso de alrededor de un año y medio, el cual contempla cerca de 13 materias y pasantías en tribunales, conforme lo indica Marensi, I. (s/f). Capacitación Judicial en América. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap__jud.pdf)

<sup>74</sup> Que cuenta con “... un programa específico para la formación de jueces que consiste en un curso de capacitación –con examen de evaluación eliminatorio– con una carga horaria presencial de 412 horas”. Oviedo, J. E. (s/f). Capacitación Judicial en América. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap__jud.pdf)

<sup>75</sup> En este último la persona aspirante debe poseer una amplia trayectoria como litigante para optar por el primer nombramiento como juez “part time” o “recorder”, que implica ejercer el cargo alrededor de cuatro semanas por año para acumular experiencia, aparte de constatar si la persona se siente cómoda en la función y permitir la observación de su desempeño a quienes luego tendrán la responsabilidad de nombrarla. Después de algunos años, el postulante puede presentar la solicitud y a los cuarenta y cinco o cincuenta años de edad, ser designado juez. Derecho al Día. Visita del Lord Justice Judge Año II, 38. Documento recuperado el 21 de mayo de 2008 de: [www.derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=40&idsec=17&nota=843](http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=40&idsec=17&nota=843)

<sup>76</sup> Gómez Martínez (s/f) menciona que “*La falta de experiencia profesional previa de los jueces en las carreras judiciales de corte continental justifica la existencia de una formación inicial cuya duración varía en los distintos países europeos. La formación inicial del juez español (dos años a partir de la próxima convocatoria de oposiciones) se halla, en cuanto a duración, en la banda inferior en relación con la de otros países de Europa continental. Así, en Holanda la formación inicial dura 6 años, en Francia 31 meses, en Portugal dos años y en Italia 18 meses*”.

en práctica sus conocimientos, los cuestionen y renueven; permanezcan en las oficinas judiciales; compartan con quienes allí trabajan las situaciones que diariamente enfrentan; y en fin, tengan acceso a todas esas experiencias, problemas y eventuales respuestas que, a no ser por la implementación de un programa como el propuesto, no tendrían oportunidad de realizar previo ingreso a la institución.

- El FIAJ parte **del papel protagónico que ostenta el juez y la jueza para la preservación de la democracia y como agente de transformación**, a tono con los objetivos institucionales de mejoramiento y modernización.

En el Estatuto del Juez Iberoamericano (2001), adoptado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en España, se le exige al Poder Judicial adaptar su forma de trabajo y necesidades a partir del papel protagónico que alcanza el juez o la jueza ligado a la evolución social.

El profesor Bergalli (1994: p. 440) se refiere también a la condición de agente de cambio que ostenta quien juzga y, por ende, a la necesidad de dotarlo de las condiciones adecuadas para que marque y siga el paso a las grandes transformaciones sociales<sup>77</sup>.

Por su parte, Mora (1999: pp. 48-49) afirma que:

Un Poder Judicial que no tenga la capacidad de adecuarse a las necesidades de los tiempos, sin renunciar a sus principios, es un freno peligroso para el desarrollo y competitividad de un país, pero especialmente para el sometimiento del sistema democrático y del equilibrio social [...]. Por tanto, el deber de actualizar y modernizar los Poderes Judiciales no es sólo una prioridad para el mejoramiento del servicio, sino un aspecto esencial para el sostenimiento mismo del régimen democrático.

---

<sup>77</sup> Literalmente menciona: “No hay que olvidar, asimismo, que la transformación y el refuerzo del papel de la jurisdicción derivan de su colocación estratégica en el sistema político-institucional, la cual, de modo casi fisiológico, la convierten en la primera instancia que encuentran aquellos nuevos sujetos e intereses sociales que están a la búsqueda de su legitimación. Ello ha sucedido en materia de ambiente; de tutela de los consumidores; de intervención de sujetos colectivos; de problemas relacionados con la difusión de las tecnologías electrónicas, genéticas o de la reproducción. En todas estas situaciones y en otras muchas más, son siempre los jueces quienes resultan los primeros destinatarios de las nuevas demandas sociales...”.

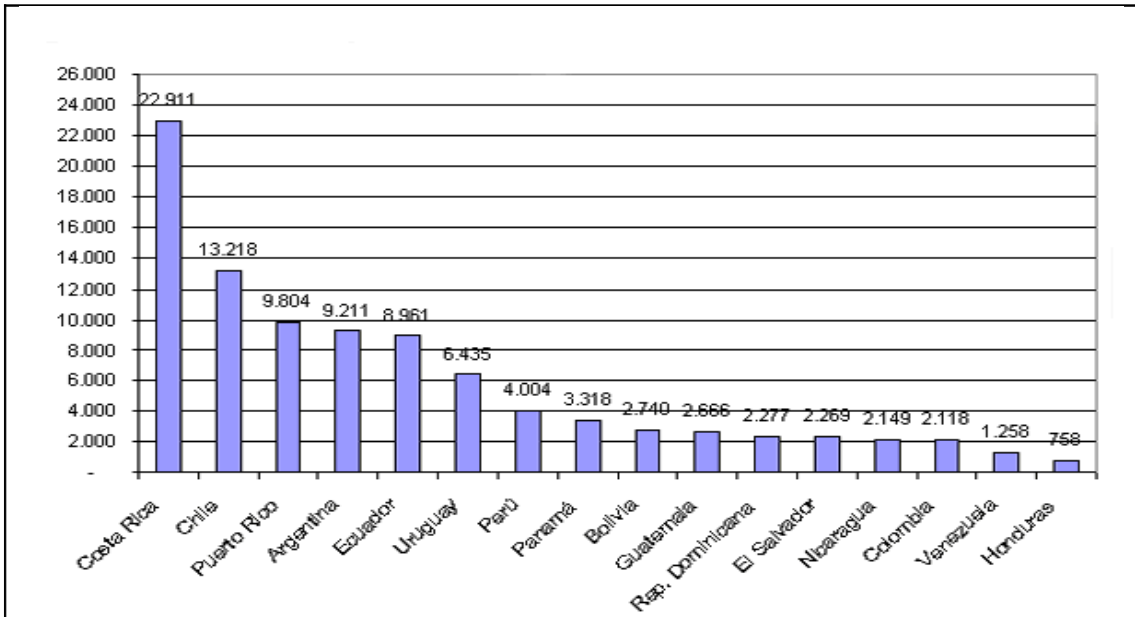
Es indiscutible la importancia de la variable recursos humanos en cualquier proceso de modernización y cambio que pretenda ponerse en práctica a lo interno del Poder Judicial. De ahí su conexión con un proceso previo y especializado de preparación para quienes aspiran a convertirse en los ejecutores y las ejecutoras de la justicia costarricense, pues, más allá de la asimilación teórica de las condiciones propias del modelo organizativo en el cual está inmerso el sistema de justicia, se requiere su experimentación e incorporación al proceso vital de cada aspirante, lo cual no significa otra cosa que entender y asumir como propios los requerimientos de la democracia nacional.

La alta demanda del servicio prestado por el Poder Judicial o “tasa de litigiosidad” (definida como el número de casos que ingresan a todos los tribunales según cada 100 000 habitantes), resulta alarmante en Costa Rica, comparada con el resto de países de América Latina, como puede visualizarse en el siguiente gráfico:



Gráfico n°. 7

**Tasa de litigiosidad del año 2003:  
número de causas ingresadas por cada 100 000 habitantes**



**Fuente:** CEJA (2004-2005). Informe comparativo. Carga trabajo sistema judicial. Documento recuperado el 10 de junio de 2008 de: [www.cejamericas.org/reporte/muestra\\_seccion.php?idioma=espanol&capitulo=ACERCAD](http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_seccion.php?idioma=espanol&capitulo=ACERCAD)

La citada tasa se calcula en relación con la productividad o “tasa de resolución”, alusiva a los casos resueltos en proporción al número de asuntos ingresados anualmente y los pendientes de resolver al cabo de ese mismo lapso, pudiéndose establecer –desde el punto de vista cuantitativo– la capacidad de respuesta y el balance entre el aumento y la disminución de casos.

Ha sido notorio el empeño institucional por reforzar la judicatura, aumentando el número de los y las integrantes (Mora; 2007)<sup>78</sup>, sobre todo frente a la citada “tasa de litigiosidad” que enfrenta el país. No obstante, ese esfuerzo –se considera– debe ir de la mano con la formación de esos nuevos y nuevas funcionarios(as), posiblemente

<sup>78</sup> Para el año 2007 el promedio de jueces y juezas por cada cien mil habitantes fue de 17; uno de los más altos en el ámbito internacional.

conocedores(as) –en teoría– de su importante misión, mas no de sus alcances reales y concretos.

- El FIAJ facilita la **selección de los y las aspirantes más competentes para el desempeño jurisdiccional**, a través de un proceso que favorece la valoración de su idoneidad y, al mismo tiempo, el logro o desarrollo de las competencias indispensables para el cargo.

El artículo 24 del Estatuto del Juez Iberoamericano (2001) señala que uno de los objetivos de la formación inicial es permitir la selección de los candidatos “más aptos” para el desempeño jurisdiccional en una sociedad democrática, agregando que dicho fin se realiza:

... a través de mecanismos que permitan comprobar las condiciones que debe reunir todo aspirante a la judicatura y la formación de éste en los conocimientos y las destrezas propias de su función, con una orientación teórico-práctica que incluya, en la medida de lo posible, un período de pasantías en órganos jurisdiccionales.

En el contexto de las preguntas inicialmente formuladas sobre: ¿Qué se ha hecho por los jueces y las juezas? y si ¿Será indispensable su preparación previa e integral?, la estipulación transcrita permite responder que, en cuanto la formación inicial optimiza la escogencia de las personas más competentes para la función jurisdiccional, debe considerársele –actualmente– como el mecanismo más adecuado para satisfacer la exigencia constitucional y legal de “idoneidad” para ese cargo.

La proyección del desempeño jurisdiccional al entorno socioeconómico y político del país y de este al contexto mundial, definitivamente debe apuntar hacia la escogencia de los y las mejores profesionales con aspiraciones de hacer carrera judicial. Por tal motivo, debe apostarse hacia mecanismos como este que, en mayor medida, garantizan ese resultado, permitiéndole –a su vez– a las personas interesadas prepararse intelectualmente para asumir la función, autoevaluar su vocación, disponer de tiempo para reflexionar, conocer, aprender,

discutir y someter a prueba sus conocimientos, destrezas y habilidades, entre otras alternativas.

- El FIAJ permite **cumplir el compromiso que la institución ha adquirido con la capacitación y formación** de sus funcionarios y funcionarias y **atender el propósito de mejorar la calidad del servicio público.**

El artículo 6 del Código de Ética Judicial dispone que en aras de la prestación de un servicio de calidad, a jueces y juezas no solo les asiste el derecho de ser instruidos(as), sino también la obligación de capacitarse. Esa correlación revela, por un lado, la finalidad de que quienes imparten justicia sean personas adecuadamente preparadas, pero, por otro, el reconocimiento de que cuando se trata de hombres y mujeres que antes, ni siquiera, habían tenido la experiencia de valorar un caso para tomar decisiones y realizar actuaciones con trascendencia a los derechos de las partes, esa formación debe ser doblemente exigida y cumplida<sup>79</sup>.

La capacitación de funcionarios y funcionarias constituye un compromiso institucional que debe ser concretado a través de las instancias directamente relacionadas con ese quehacer. En ese sentido se asegura, con Binder (s.f.), que:

Lo importante es destacar que en el mundo actual, teniendo en cuenta la experiencia de muchos países, la escuela judicial surge como la alternativa más seria y de mayores

---

<sup>79</sup> “... El proceso de capacitación, a la par de un proceso de formación apropiado, se constituyen en los pilares fundamentales de un funcionariado apto para el desempeño de las delicadas funciones judiciales, pues como lo prevé el artículo 192 de la Constitución Política para todos los funcionarios públicos “éstos serán nombrados a base de idoneidad comprobada”. Ciertamente que los jueces son, en principio y por la naturaleza de sus competencias y responsabilidades, algo más que funcionarios públicos en el sentido lato, pero para todos los fines prácticos, están cubiertos por la exigencia constitucional señalada. Agregáramos, como un elemento más dentro de los que han de considerarse para justificar la importancia del tema que aquí tratamos, que en un elenco de las materias formativas básicas, hemos de colocar a la ética, pues poco haríamos con jueces y otros funcionarios, técnicamente preparados, si el elemento ético no está presente en todo su quehacer. Se derrumbaría, por falta de solidez, un edificio judicial que no incluyera dentro de sus materiales constructivos, las exigencias éticas de sus funcionarios, pues ya no se trata de una materia optativa, sino más bien fundamental.” Corte Plena del Poder Judicial de Costa Rica (1999). Código de Ética Judicial. Aprobado en la sesión de Corte Plena n°. 16-99, celebrada de día 12 de abril de 1999 (artículo III).

posibilidades para ir en busca de un más eficiente e idóneo Servicio de Justicia. Según Néstor Pedro Sagües, en un proceso de mejoramiento de las técnicas sobre la materia, la escuela judicial está llamada a desempeñar un papel decisivo, casi imprescindible “sea como mecanismo de selección, centro formativo y de entrenamiento de los futuros jueces, o como ente de perfeccionamiento profesional, su implementación –en un mundo jurídico cada vez más complejo y especializado– vendrá a ser necesaria.

La Escuela Judicial tiene por misión “... *la formación y capacitación de los servidores de ese Poder (Judicial)*...”, correspondiéndole, entre otras funciones, estructurar planes que coadyuven con el proceso de mejoramiento de quienes integran la institución. Dentro de ese marco, el diseño y puesta en marcha de ese FIAJ se visualiza como una alternativa efectiva para dar respuesta y, ojalá, solución, a algunos de los problemas antes identificados, según se abordará más adelante.

- El FIAJ es un proyecto que **responde a las necesidades específicas del entorno, sistematizado, permanente y que le imprime transparencia a la carrera judicial**, entre otras características.

La crisis por la que atraviesa el sector Justicia, más que un obstáculo, debe ser concebida como una oportunidad para intervenciones eficientes, innovadoras y sobre todo pertinentes. No se trata de insistir con modificaciones cosméticas a modelos probados ni de caer en la tentación de adquirir pasivamente modelos importados. (Marensi; 2001)

El programa propuesto es un proyecto ambicioso, que intenta estructurarse conforme a los requerimientos de nuestro entorno, los cuales han sido identificados y valorados de conformidad con los datos extraídos de las diversas fuentes de consulta, entre otras, un foro institucional y la entrevista a distintas personas conocedoras de los múltiples temas vinculados. También se echó mano a estudios estadísticos, encuestas de opinión, registros documentales, referencias bibliográficas y jurisprudenciales que, junto a las visitas realizadas a varios países en los que se han puesto en práctica programas similares, ha permitido la aproximación a esos contextos y, a la vez, a la construcción de un mejor

criterio para considerar su aplicación en el país en atención a nuestras propias necesidades, lo mismo que en estricta orientación hacia el logro de los valores democráticos.

Con él se busca imprimirle mayor transparencia a la carrera judicial, al ampliar y mejorar los criterios de filtración y escogencia, pues al tiempo que somete a un proceso de preparación a las personas que a futuro tendrán en sus manos el destino del país, le permite a un equipo, previamente estructurado, la valoración de su desempeño.

También responde a un plan sistematizado y complementario de la carrera judicial, en tanto procura:

a) Formar un juez o jueza que sea crítico y reflexivo de sí mismo(a), de su quehacer y de las demandas de su entorno, con oportunidades para cuestionar y valorar esa función en el contexto de su cumplimiento y su trascendencia a las distintas esferas de actuación.

b) Apoyarse, de una manera abierta y transparente, en los valores y principios que delimitan el Estado social y democrático de derecho, por lo que no busca generar en los y las aspirantes posicionamientos específicos o “correctos” frente a las diversas situaciones presentadas, en la medida en que su base es democrática.

c) Una formación humana, integral y con una relación teórico-práctica: de manera que comprenda la búsqueda del conocimiento, su crítica y autocrítica, dentro de un marco de libertad de pensamiento, diálogo, honestidad y excelencia, con la ubicación de la persona postulante como ser humano individualmente considerado(a) y ubicado(a) en un determinado contexto. Por otra parte, favoreciendo el análisis teórico, su elaboración, alcances e implementación en el plano concreto.

De ahí la respuesta a algunas de las principales críticas que se le hacen a los programas de formación implementados en otros países, en tanto diversas fuentes y no una actitud reduccionista, determinan que algunas de las carencias atribuidas a la administración de justicia pueden atenderse desde el ámbito de la formación. Además, se procura contar con un programa sistematizado, el cual permita satisfacer las exigencias del modelo político costarricense; es decir, con una base ideológica aceptada con transparencia

y producto de un compromiso real, con aspiraciones de lograr cambios positivos en la figura del juez y la jueza y, por ende, en la función jurisdiccional.

- El FIAJ permite **canalizar algunos de los reclamos planteados por la población y los diversos sectores sociales** orientados hacia aspectos que la institución no podría evaluar con facilidad cuando realiza la escogencia de los y las aspirantes, conforme al sistema actual.

De esa forma, la implementación del programa coadyuvaría a neutralizar algunos de los problemas y reclamos esquematizados al inicio, así como mermar los efectos negativos que, ante su ausencia, han podido generarse en los jueces y las juezas de primer ingreso (algunos de los cuales quedaron evidenciados en el foro realizado), al igual que en las personas usuarias, la colectividad y los diversos sectores sociales que han tenido contacto con tales funcionarios y funcionarias.

Parte de esos reclamos se han orientado a la figura del juez o la jueza, relacionándolo –algunas veces– con la ausencia de determinados atributos personales que no podrían abordarse mediante “cursos” o “entrenamientos aislados”, sino que requerirían de un plan continuo y sistematizado como el proyectado, el cual permita su identificación y valoración en aras del mejor desempeño público; sin que ello quiera decir que todos los problemas puedan ser canalizados por esta vía, en cuanto conllevaría asumir una posición reduccionista y limitada de sus causas y análisis, al igual que de los alcances de la capacitación.

En síntesis, algunas de las consecuencias negativas que podrían canalizarse positivamente con el plan propuesto serían las que se visualizan en la siguiente tabla:

**Tabla n°. 2**

**Circunstancias que ejemplifican el impacto positivo del FIAJ en la persona juzgadora nombrada, la institución, las personas usuarias y la sociedad**

<b>EN EL ÁMBITO PERSONAL</b>	<b>EN EL PLANO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICO</b>
<p><b>Que la persona aspirante designada después del FIAJ:</b></p> <p>1. Reduzca la inseguridad (al contar con las competencias necesarias para actuar y resolver, puede disminuir los niveles de temor, divagación e imprecisión y generar mayor confianza en su trabajo).</p>	<p><b>Que el juez o la jueza nombrada luego del FIAJ:</b></p> <p>1. Disminuya la posibilidad de error y acelere su actuación (en tanto el aprendizaje previo al desempeño lo(a) ha dotado de técnicas y estrategias para dominar los contenidos y aplicarlos al caso concreto; para velar por las garantías y procurar la menor afectación de los derechos de las personas vinculadas con el proceso, quienes se sentirán más satisfechas con su proceder; reduciéndose los costos institucionales).</p>
<p>2. Se sensibilice con la persona usuaria o su entorno (en razón de que el proceso formativo previo le permite identificar la trascendencia de la persona usuaria a los fines del servicio público que presta y variar de forma positiva las circunstancias para su inserción en la institución, etc.).</p>	<p>2. Resguarde los derechos fundamentales de las personas usuarias (en la medida en que asuma su condición de garante de la democracia política).</p>
<p>3. Sea reflexiva y crítica respecto de su actuación y del desarrollo institucional (producto del proceso de reflexión previo, sobre su función, la cultura institucional y sus consecuencias en la labor que realizará, entre otras).</p>	<p>3. Asuma su papel de agente de cambio (al tener acceso a los elementos que le permitan discernir los alcances del mandato legal y su aplicación conforme a la realidad social cambiante).</p>
<p>4. Forme y fortalezca sus convicciones (en tanto cuenta con el tiempo necesario y sin la presión laboral, para que conozca y cuestione los alcances de su proceder, las actuaciones que le competen y la forma en que tradicionalmente se han cumplido,</p>	<p>4. Satisfaga y respete con su actuación los requerimientos individuales y sociales de quienes acuden a estrados judiciales para encontrar respuesta a sus conflictos o el reparo de los agravios que les hubieran provocado.</p>

EN EL ÁMBITO PERSONAL	EN EL PLANO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICO
contando con el acompañamiento y facilitación de un equipo institucionalmente organizado con esos propósitos).	
5. Reproduzca patrones democráticos en el trato del personal auxiliar, las partes y sus abogados(as) y actúe con transparencia (considerados y evaluados con el proceso de formación previo, lo cual le permitirá cuestionar los modelos autoritarios adoptados y valorar la importancia de su modificación, lo mismo que la transparencia en su proceder).	5. Responda a los lineamientos esenciales del Estado social y democrático de derecho (con clara tutela de la dignidad de la persona, el resguardo de su libertad y de los demás derechos humanos que le asisten; actuando con imparcialidad; sin atender intereses ajenos a la Constitución y a la ley; mostrando sensibilidad hacia la persona y su entorno; con prontitud y eficiencia en la prestación del servicio, etc.).

### 1.5.2 ¿Cuál debe ser la relación entre la carrera judicial y el FIAJ?

En el informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados (sic) y abogados (sic), Sr. Dato'Param Coomaraswamy, designado por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, él indica:

La profesión jurídica forma parte integrante de la administración de justicia. Su independencia fortalece y sostiene la independencia del poder judicial. Toda la administración de justicia depende de la calidad, integridad e independencia de la profesión jurídica, [...]. Al evaluar los nombramientos judiciales y la formación jurídica [...] de los jueces [...], debe hacerse hincapié en las normas y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las debidas garantías que deben regir los procesos. Deberá contemplarse la posibilidad de impartir una formación jurídica continua a los jueces con carácter obligatorio. El mecanismo para efectuar los nombramientos judiciales a todos los niveles debe ser transparente.



Luego de las experiencias de varios sistemas judiciales, en la búsqueda, conquista y consolidación de su independencia externa e interna<sup>80</sup>, la cual se vislumbra como un atributo indispensable para el Poder Judicial y, por consiguiente, para jueces y juezas, en tanto se proclama desde las mismas constituciones políticas y la normativa internacional, como un derecho fundamental, verbigracia, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que indica: “... *toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal*”, concepto que se reitera en la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 8, que señala en lo conducente:

Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez (sic) o tribunal competente, independiente o imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Igualmente, la Declaración Europea de los Derechos del Hombre, en el numeral 6, establece que toda persona tiene derecho a que su causa sea escuchada equitativamente, públicamente y en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley.

Con esta normativa se puede afirmar que resulta indispensable ese resultado querido y es con base en la experiencia que se logra descifrar como, una carrera judicial fortalecida y transparente, permite llenar de contenido ese derecho fundamental y ello solo se alcanza cuando se forman jueces y juezas preparados y preparadas para validar el Estado social y democrático de derecho en la excelencia de su trabajo cotidiano.

Las discusiones de expertos y expertas en la materia en el nivel internacional, han identificado como medio eficaz para esa tarea o fin –una carrera judicial óptima– la implementación de los programas de formación inicial para juezas y jueces, ya que

---

<sup>80</sup> Con el autor Arredondo Elías, Juan Manuel, se puede profundizar el desarrollo de esta temática, en su libro *El acceso a la función jurisdiccional; formación y selección de jueces*. En él, hace un interesante recorrido que va desde el repaso del funcionamiento de las ordalías, pasando por el Derecho Romano, el advenimiento del Estado Moderno, el estudio sistematizado del Derecho, el Derecho Social y las nuevas ramas del Derecho y la Justicia Alternativa, para concluir que no se “avizoran” cambios en la conducta litigiosa de los seres humanos y que por tanto, será necesario reglamentar jurídicamente la forma en que se han de resolver las contiendas, porque seguirá habiendo jueces y juezas.

solamente a través de estos se han logrado perfilar las competencias, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para un desempeño idóneo que redunde en un verdadero fortalecimiento y credibilidad del sistema judicial. Es así como surge la regulación de los programas de formación inicial en el Estatuto del Juez Iberoamericano, que en su artículo 24 dispone:

La capacitación judicial tiene por objetivos la selección de los candidatos (sic) más aptos para el desempeño de la función judicial en una sociedad democrática, a través de mecanismos que permitan comprobar las condiciones que debe reunir todo aspirante a la judicatura y la formación de éste en los conocimientos y las destrezas propias de su función, con una orientación teórico-práctica que incluya en la medida de lo posible, un periodo de pasantías en los órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, existe un compromiso de los poderes judiciales iberoamericanos para que se logre la consolidación de los programas de formación inicial, como vehículo para profesionalizar a las juezas y jueces y, con ello, alcanzar la independencia interna de los sistemas judiciales y el nombramiento de las personas más idóneas para esos cargos, que más allá de conocimientos teóricos, se pueda garantizar que brindarán un trato respetuoso, humanizante y ético hacia las partes, sus abogados(as) y una atención técnica operativa y certera del conflicto sometido a su conocimiento, así como hacia los restantes elementos del proceso judicial, como un todo.

Las y los líderes de estos poderes judiciales se han decantado por los programas de formación inicial para alcanzar esos fines, en atención a las experiencias exitosas de países como Alemania, Italia, España y Francia.

Países del área como Colombia, República Dominicana, El Salvador, Paraguay y Uruguay, ya tienen en su haber la conquista de la regulación y aplicación de este instituto y quienes han asumido el liderazgo de estos temas en Costa Rica, tienen la sólida convicción de su necesidad de implementación, puesto que se debe responder con firmeza a los compromisos advertidos, con el fin de que se logren superar los vacíos que hasta la fecha se han identificado en los esfuerzos por construir una carrera judicial reglada. Veamos: El sistema de **carrera judicial actual** tiene varias deficiencias:

- **No favorece la exigencia de diversas competencias** que son necesarias para llenar la idoneidad que el cargo requiere. La implementación de un examen que en atención a las últimas experiencias se hace de manera oral y por algunos minutos, ni siquiera permite un acercamiento al sistema de selección por competencias.

- **Denota la pasividad institucional en la selección, contraria a la posición “activa” y protagónica que debería prevalecer en la búsqueda de los y las postulantes más competentes.** La importancia que reviste la función jurisdiccional y el respeto que merece la persona usuaria del sistema y su dignidad, demanda que el Poder Judicial busque e implemente los mejores mecanismos para presentarle a la persona usuaria al mejor juez o jueza.

- **Correlación entre las aspiraciones de la carrera y su estructuración:** no existe, en tanto uno de los principales propósitos es “... *lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia*”. Sin embargo, es notoria la ausencia de un filtro adecuado para realizar esa escogencia entre quienes presentan atestados y quienes realizan las evaluaciones. Contrariamente se asume que quienes pasan por el proceso con una excelente, buena o regular calificación pueden integrar las ternas, de modo que tales postulantes se consideran los más idóneos, a pesar de que tengan serias deficiencias en aspectos que no han sido valorados o que se han considerado complementarios por no estar regulados legalmente como requisitos para la selección. En conclusión, el proceso establecido no garantiza a las personas realmente mejor preparadas para el puesto.

-**Atestados:** como se ha afirmado, el concepto de profesionalización, a la luz de la carrera actual, es sinónimo de sumatoria de “experiencia”, prueba oral o escrita, estudios superiores (especialidades/maestrías/doctorados) u otros, publicaciones, trayectoria docente y la entrevista, pero aun teniendo experiencia en la judicatura y cumpliendo los restantes requisitos, no se cumpliría el estándar de idoneidad, especialmente porque no se cuenta con un proceso de formación de las competencias que se requieren para el puesto.

-**Evaluaciones:** dirigidas exclusivamente al dominio de algunos conocimientos. Además, la mayoría de las veces la prueba se efectúa en un período corto (con lo cual tampoco permite satisfacer ese fin primero), aparte de que aun cuando se someta a

consideración del(de la) postulante un caso hipotético o real, mediante el cual el tribunal pueda apreciar el razonamiento analítico y la aplicación de los conceptos básicos, tampoco es suficiente para valorar el desempeño de la persona aspirante.

**-Integración de los tribunales examinadores:** se critica que, independientemente de las buenas intenciones y disposición de quienes han cumplido esta función, se echa de menos una inducción común y más todavía una capacitación que oriente la labor que ellos y ellas realizan en congruencia con los fines institucionales en el proceso de selección y las evaluaciones que se realizan.

La preparación de las juezas y los jueces con el fin de que se logre su profesionalización, entendida en el sentido amplio y no restringido del término, para someterlos luego al proceso de selección y posterior nombramiento, es impostergable y al asumir la tarea de darle contenido para Costa Rica, surgen algunas interrogantes:

¿Qué debemos entender por idoneidad?

La palabra idoneidad proviene del latín *idoneitas, atis*, que significa cualidad de idóneo, que tiene buena aptitud para algo, por ejemplo, el trabajo; también significa: apto, competente, capaz, suficiente.

La persona idónea se considera apta, adecuada, competente, ideal, conveniente, útil, capaz, apropiada. Los antónimos serían ineptitud, incompetencia.

Otro dato interesante para compartir y profundizar el análisis del concepto frente a los propósitos de este documento, lo componen las siguientes reflexiones construidas por varios(as) servidores(as) de las contralorías generales de varios países de Latinoamérica, a propósito de la confección de un libro sobre valores, elaborado en una reunión convocada por la Contraloría General de la República de Ecuador, con ese fin<sup>81</sup>.

Veamos:

- *Dr. Walter Gómez Muñoz:* idoneidad es capacidad y seguridad de los conocimientos suficientes para poder desarrollar en forma oportuna, limpia y transparente todas las actividades que el hombre realiza a diario en su vida pública y privada. Tener verdadera

---

<sup>81</sup> Fue presentado el día 21 de noviembre de 2005.

idoneidad es disponer de formación profesional, mística en el trabajo, buenas relaciones interpersonales y capacitación.

- *Dra. María Fernanda Samaniego:* la idoneidad no solo se refiere a encasillar capacidades y destrezas, sino prácticas que determinen una mejor organización. Ella promueve profesionales probos que con sus talentos destacados están seguros de sus aptitudes y de todos los conocimientos para dar veredictos que van a garantizar legalidad y transparencia de los mismos actos, con moralidad en el desempeño de sus funciones.
- *Dr. Antonio Juan Lupica-Argentin:* las administraciones públicas son un factor determinante en el desenvolvimiento social, económico, cultural de cualquier país. En este entendimiento, para los países considerados en desarrollo, resulta de primerísima necesidad recuperar en el consenso general de las naciones desarrolladas, la confiabilidad y transparencia de sus sistemas de gobierno, para lo cual la idoneidad es un elemento determinante para los servidores públicos en general y, en particular para los que se dedican al control, dejando de lado la preparación insuficiente, improvisación y falta de orientación estratégica, con los altos costos sociales que esto implica, y a efectos de evitar dudas sobre cualquier dictamen que se emita, despejándolo de las sombras de sesgo a favor del gobierno de turno.
- *Dr. Jorge Morales Álvarez:* la idoneidad es un desafío y es una tarea porque en la misma se compromete la personalidad del servidor de control. La idoneidad entendida como el ejercicio, el talento y de la sabiduría, convierte al hombre (sic), cualquiera que sea su profesión, en un actor social que sobresale en la comunidad por su liderazgo y dotes.

Como puede observarse, para los funcionarios y las funcionarias de los órganos contralores, la idoneidad laboral no solamente es un eje central en el desempeño de sus tareas, sino que, además, es un tema transversal que consolida tanto la seguridad y confianza personal de quien realiza la tarea, como la buena organización de la institución, a lo interno y a lo externo, conquistando con la certeza y eficiencia de sus “veredictos” o

decisiones el respeto y la confianza de sus usuarias y usuarios. Es también el vehículo que permite llegar a la profesionalización de las tareas, en nuestro caso, del juez y la jueza. Y, ¿qué implicaciones tiene el concepto de profesionalización en la carrera judicial?

Una revisión documental permitió advertir que el término profesionalización ha merecido un uso creciente en diversos ámbitos, como por ejemplo en los procesos educativos, de servicios y los productivos. Para efectos de esta propuesta, nos ubicaremos en el último de ellos, en el entendido de que la administración de justicia es abordada, hoy día, como un servicio público, cuyo producto final es la respuesta concreta a un conflicto sometido a su conocimiento, para la construcción de una solución.

Así, un primer acercamiento al término nos permite ubicarlo como la pertinencia de cualquier acto del(de la) funcionario(a) judicial, en el logro de las tareas que le han sido encomendadas por mandato constitucional (artículo 41 de la Constitución Política). De este modo, podemos afirmar que es una categoría que impacta varios niveles: el social, el institucional, el gremial, el personal de las partes involucradas en el conflicto que se resuelve, y del juez o jueza que muestra sus conocimientos, habilidades y destrezas; en resumen, las competencias necesarias para la efectiva realización de la tarea encomendada.

Con ello podemos afirmar también que la profesionalización es considerada como un elemento fundamental para potenciar el desarrollo laboral de los funcionarios y las funcionarias judiciales y constituye uno de los medios de superación institucional dentro de la función pública.

La experiencia en otras latitudes, respecto de otras profesiones, ha permitido advertir que cuando la profesionalización se logra conformar de manera sistemática en una institución, permite establecer el modelo de capacitación, los planes y programas de educación continua, medidas y estándares de certificación de competencias, así como los planes de carrera de las servidoras y los servidores públicos. Encontramos en estos hallazgos una razón más, de peso, para afirmar que el programa de formación inicial debe ser parte integral de la carrera judicial; es decir, son instrumentos indisolubles para poder garantizar la calidad de la formación de los jueces y juezas frente a las exigencias sociales y políticas que demanda la sociedad actual.

Otra interrogante de interés: ¿Se debe optar por un régimen de ingreso cerrado o por uno abierto? Sobre el primero, se puede afirmar, retomando las palabras del Magistrado Gilbert Armijo<sup>82</sup>, que una ventaja es que la persona, al escalar los puestos, pueda ir consolidando la experiencia que se requiere para una mejor comprensión de los procesos y forma de administrar las diversas instancias. En sentido contrario, el régimen abierto debilita esta posibilidad, de modo que la experiencia de los y las profesionales podría quedar desarticulada y en el vacío, sin realimentar las siguientes instancias para la toma de decisiones.

También es pertinente valorar la necesidad de correlacionar las plazas que se consideran necesarias de llenar en un lapso determinado y el número de personas que se incorporarán en los distintos programas de formación inicial: ¿Qué márgenes deben contener las listas de elegibles?

Unido a este aspecto está la interrogante de ¿brindar una formación genérica o una especializada? Recurriendo a las experiencias foráneas, parece ser que una versión complementaria de esta visión es la más recomendable. Es decir, la posibilidad de que existan módulos comunes de formación y que, luego de valorar las preferencias y competencias de las personas participantes, puedan profundizar sus estudios y desarrollar mayores habilidades, destrezas y actitudes en una rama específica del derecho. La evolución y niveles de especialización de las distintas ramas del derecho así lo potencian.

Por otra parte, no queda duda que para lograr estos cambios se hace necesario que la institución asuma, de una vez por todas, el compromiso de fortalecer la carrera judicial a través de la creación del FIAJ, que permita a las personas aspirantes prepararse para responder a las demandas actuales de una sociedad crítica y exigente, conocedora de sus derechos, dinámica y evolutiva.

### **1.5.3 ¿Por qué el FIAJ debe implementarse a través de la Escuela Judicial?**

---

<sup>82</sup> Reflexiones compartidas a propósito de esta macroprogramación.

La Fundación para el Debido Proceso Legal realizó un estudio con expertos de Latinoamérica denominado “Iniciativas para mejorar la Independencia Judicial en América Latina”. En esa oportunidad se señaló:

Algunos de los expertos que participaron en este estudio destacaron que la deficiente capacitación profesional (de las facultades de derecho) es uno de los obstáculos más serios para crear un poder judicial verdaderamente independiente. Las escuelas de derecho deberían enseñar a los estudiantes sobre el papel de los jueces. En su informe sobre Guatemala, el Relator de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados hizo notar que "para el buen desarrollo a largo plazo de una judicatura independiente e imparcial" es esencial enfrentar la reforma de la educación legal universitaria y la capacitación de los abogados. (Fundación para el Debido Proceso Legal; 2002: p. 28)

El estudio determina que la educación legal universitaria necesita actualizarse y coordinarse con las iniciativas de reforma judicial. Conforme los países transitan por procesos acelerados de transformación, muchas universidades tienen dificultades para mantenerse al día con las reformas.

Ante el panorama expuesto, parece resultar obvia la respuesta a la pregunta ¿Es necesario un programa de formación inicial para jueces y juezas? Al respecto el ex Magistrado Solano Carrera, sobre este tipo de formación, señala:

... los programas de formación inicial han sido necesarios desde siempre, aunque hoy lo sean más, ya que el juez no surge por generación espontánea, por más que debamos reconocer que hemos tenido en nuestros países, al margen de una formación previa, profesionales con vocación e instinto, si pudiera decirse así, que se han distinguido en el delicado ejercicio de la función jurisdiccional. Son esas rarezas del género humano, que encontraremos hoy, ayer y siempre en cualquier actividad. (Solano; 2003: pp. 80-81)

En este orden de ideas, se podría lanzar la pregunta: ¿cuáles han sido las consecuencias en el nivel nacional que han provocado la ausencia, hasta este momento, de un programa de formación inicial para los y las profesionales que administran justicia? Probablemente una respuesta como esta implicaría la realización de una compleja



investigación, tanto desde el enfoque cuantitativo, como cualitativo, que posibilite dar, finalmente, un diagnóstico certero.

En el presente año, la Escuela Judicial y como parte de las actividades para el planteamiento de la presente macroprogramación, propuso un foro abierto de discusión que se denominó “Retos y Desafíos en la Formación Inicial de Jueces y Juezas”, el cual se desarrolló del 10 al 28 de marzo de 2008. El mismo constituyó una oportunidad para que, quizá por primera vez en el Poder Judicial, los jueces y juezas expusieran sus vivencias personales a partir de haber asumido un cargo, sin haber siquiera realizado un proceso de inducción institucional.

En esa ocasión y de forma sincera, los funcionarios y las funcionarias comentaban el impacto, tanto personal, como institucional, que significó el haber iniciado labores sin siquiera conocer o tener las herramientas para desarrollar las tareas prácticas más básicas de un despacho judicial. Situación que se acrecentaba con los cambios en la legislación, que tornaban aún más inseguro su actuar y que en algo logró ser solventada cuando el(la) funcionario(a) ya laboraba para la institución en calidad de auxiliar judicial.

En otros contextos más informales, los servidores y las servidoras han señalado que incluso ese primer nombramiento, por su falta de experiencia, les trajo consecuencias en su salud emocional, al haber aceptado cargos para los que no se estaba preparado(a) o no se tenía ni siquiera una mínima experiencia.

Ahora bien, parece que no habría mayor discusión con respecto a que la tarea de implementación del FIAJ es una tarea del Poder Judicial, que debe ser asumida por la Escuela Judicial costarricense. Así lo definió la Corte Plena en la sesión 42-2000, de las trece horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil, cuando dispuso que la Escuela Judicial, en su papel de entidad rectora de la capacitación judicial (actividad primordial de esta dependencia), era por ello la llamada a ejecutar un programa de esta naturaleza.

En similar sentido, el artículo 25 del Estatuto del Juez Iberoamericano (2001), relacionado con los centros de capacitación inicial refiere:

Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, deben asumir la responsabilidad de la formación inicial de los jueces y, en su caso, de los que pertenecen a la carrera judicial siguiendo las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial, en cuanto a los propósitos que deben perseguirse con esa formación, diseñando, planificando y ejecutando los programas educativos y valorando sus resultados.

Sin lugar a dudas, las cuatro grandes ventajas de que el programa sea ejecutado en el seno del Poder Judicial se relacionan principalmente con:

- La experticia adquirida por la Escuela Judicial en cuanto a las modalidades de capacitación especializada y continua de jueces y juezas.
- La experiencia acumulada con el desarrollo del Programa de Formación General Básica para Jueces y Juezas.
- La proximidad del ente con los despachos que administran justicia, así como el resto de entidades que prestan colaboración en esta función y que posibilitan el acceso al campo para la realización de un programa teórico-práctico que implique la verificación de pasantías, la revisión de expedientes y la asistencia y participación a diligencias judiciales.
- La considerable experiencia acumulada con los años en cuanto a la elaboración de materiales especializados.

Por otra parte, en cuanto a la estructuración y propósitos de ese programa, se determina que, dada su naturaleza y alcances, no podría asumirse como un “repaso”, ni como una reiteración de materias propias de la formación universitaria. Según Gómez Martínez (s/f) se trata, más bien, de proporcionarle al futuro juez o jueza las herramientas necesarias para ejercer su oficio y eso se hace a través de asignaturas ordinarias, complementarias e instrumentales.

Sin embargo, debe tenerse presente –como se ha venido indicando– que la mayor expectativa es formar a un juez o jueza que cumpla adecuadamente su trabajo; es decir, no solo de manera eficiente, sino con apego a los principales bastiones de nuestro modelo político, para lo cual debe superarse el formato tradicional de aprendizaje, máxime cuando

se pretende la generación o desarrollo de habilidades y destrezas que permitan cumplir, de una forma más idónea, las tareas comprendidas en la función de administrar justicia.

Justamente, esa parece ser la visión de la Corte Plena según lo indicado en la sesión 41-2000 del 30 de octubre de 2000. Ante una propuesta por consenso de los magistrados Picado, Houed y Solano, se consideró que la misión y estructura de un programa de formación inicial en la judicatura debía referirse a aspectos teórico-prácticos del derecho, de conformidad con las necesidades muy particulares de la administración de justicia.

Asimismo, debía comprender contenidos técnico-jurídicos de interés judicial, ética y materias relacionadas con la administración de despachos.

No se trata de la reunión de la sumatoria de un grupo de cursos, ni de estancias sin objetivos claros y sin dirección alguna. Se trata de potenciar un proyecto estructurado, con una metodología que logre un aprendizaje significativo, con la utilización de herramientas tecnológicas en informática y que cubra las necesidades del ejercicio de la función jurisdiccional.

El presente documento pretende, justamente, dimensionar la visión de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, para la implementación de un programa de formación inicial en la judicatura que supla, de forma sostenible, las carencias que hasta este momento ha tenido el Poder Judicial en esta área, a pesar de algunos conocidos antecedentes como lo fueron –en su oportunidad– el programa de pupilos(as) de la Escuela Judicial y el de juezas y jueces supernumerarios de la Presidencia de la Corte. Lo anterior no solo le permitiría a Costa Rica ingresar al grupo de países que han confiado en este tipo de formación inicial para las y los miembros de la judicatura, sino que además redundará, sin lugar a dudas, en el mejoramiento de la calidad del servicio. Es un hecho que la enseñanza judicial fortalece el Estado social y democrático de derecho.

## **2. PROPUESTA PARA EL PERFIL DE ENTRADA Y REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO DEL FIAJ**

### **2.1 Requisitos de ingreso y perfil de entrada**

Con el fin de que la persona que ingrese al FIAJ tenga mayor garantía de un proceso formativo exitoso, se propone el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser profesional graduado(a) con un grado mínimo de licenciatura en derecho, otorgado por una universidad reconocida por el CONARE o por el CONESUP.
- Estar debidamente incorporado(a) al Colegio de Abogados(as) y al día con el pago de la colegiatura.
- Aceptar y firmar lo estipulado en el documento referente a los términos del contrato académico.
- Redactar una carta en la que fundamente los motivos e intereses que la(o) inclinan a optar por esta formación profesional y su afinidad por la solución del conflicto social (entre 2.000 y 2.500 caracteres).

Características deseables:

- Ser una persona comprometida con el autoaprendizaje, la autodisciplina y el desarrollo personal.
- Poseer las siguientes competencias<sup>83</sup>:

---

<sup>83</sup> Tomado de: Proyecto Tuning (2007). *Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina*. Beneitone y otros. Bilbao, España: Publicaciones de la Universidad de Deusto. Págs. 113, 114 y 134.

<b>Competencias genéricas</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacidad de aprender y actualizarse.</li> <li>2. Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.</li> <li>3. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.</li> <li>4. Conocimientos sobre el área de estudio y profesión.</li> <li>5. Capacidad de comunicación oral y escrita.</li> <li>6. Capacidad para tomar decisiones.</li> <li>7. Habilidades para procesar y analizar información.</li> <li>8. Capacidad creativa.</li> <li>9. Capacidad de trabajo en equipo.</li> <li>10. Habilidad para trabajar en forma autónoma.</li> <li>11. Capacidad para actuar en situaciones nuevas.</li> <li>12. Habilidades en el uso de las tecnologías de la información.</li> <li>13. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.</li> <li>14. Compromiso con su medio sociocultural.</li> <li>15. Habilidades interpersonales.</li> </ol>
<b>Competencias específicas</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.</li> <li>2. Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.</li> <li>3. Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.</li> <li>4. Estar comprometido con los derechos humanos y con el Estado social y democrático de derecho.</li> <li>5. Tener conciencia de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en derecho, y actuar en consecuencia.</li> <li>6. Ser capaz de razonar y argumentar jurídicamente.</li> <li>7. Tener la capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.</li> <li>8. Ser capaz de redactar textos y expresarse oralmente con un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.</li> </ol>

## **2.2 Requisitos de egreso**

- Aprobar la totalidad de los módulos y talleres del primer semestre del programa, con nota igual o mayor a 80. La nota obtenida constituirá el 40% de la nota final del FIAJ.

- Aprobar la totalidad de las prácticas tuteladas, con nota igual o mayor a 80. Esta nota constituirá el 40% de la nota final del FIAJ
- Haber asistido al 100% de las actividades presenciales del programa. Excepcionalmente se aceptarán ausencias justificadas de acuerdo con la reglamentación institucional.
- Desarrollar de manera exitosa, en todas sus etapas y con atención a las pautas metodológicas correspondientes, un proyecto final de graduación, el cual ha de ser debidamente expuesto al resto de participantes del programa y al equipo docente. La nota mínima de aprobación será de 80 y tendrá un valor de 20% en la nota final del FIAJ.

### **3. ENFOQUE PEDAGÓGICO Y ENFOQUE CURRICULAR DEL PROGRAMA**

La oferta de cualquier programa educativo o de formación supone tomar en cuenta algunos fundamentos y principios dentro del campo pedagógico, psicológico, filosófico, entre otros, con el fin de orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Respecto de tales fundamentos interesa, de manera especial: la concepción de la que se parte para explicar cómo ocurre el aprendizaje de las personas, lo cual determinará la forma en que se diseñará el currículo para alcanzar los objetivos educativos que se hayan propuesto.

Por esta razón, para el desarrollo del FIAJ se considera esencial indicar cómo se concibe el aprendizaje y desde qué perspectiva curricular se partirá para el desarrollo de las capacidades que se formulen y que permitirán a los futuros jueces y juezas un desempeño óptimo como administradores(as) de justicia.

#### **3.1 Las teorías del aprendizaje**

La forma como se imparte la enseñanza y ocurre el aprendizaje ha sido explicada desde diversas posturas psicológicas, las cuales han dado a la pedagogía sustento o fundamento para proponer variados enfoques educativos.

Dos de estas teorías son las que han contribuido de manera especial a tratar de entender cómo se aprende y, por ende, de qué manera orientar la enseñanza. Estas son: el conductismo y el cognitivismo; algunos autores y autoras hacen referencia también al constructivismo como una teoría más. Existen motivos para hacerlo, como se verá líneas adelante. De momento interesa señalar que para cada una de estas teorías existen diversos representantes, quienes les han dado enfoques particulares; pero lo que interesa es rescatar los puntos centrales de cada una de ellas.

De manera sintética, Ertmer y Newby (1993) nos indican que:

...el conductismo hace equivaler el aprendizaje con los cambios en la conducta observable, bien sea respecto a la forma, o a la frecuencia de esas conductas. El aprendizaje se logra cuando se demuestra o se exhibe una respuesta apropiada a continuación de la presentación de un estímulo ambiental específico. (p. 6)

Este estímulo podría ser, por ejemplo, la propuesta de un ejercicio, y la respuesta, la manifestación del aprendizaje logrado. Si la respuesta dada por el o la participante es correcta, se lo refuerza mediante una buena calificación u otros recursos. Por tanto, lo esencial en esta teoría es el “estímulo ambiental”, el cual es manipulado por la persona docente. Asimismo, el planteamiento de que la conducta de las personas se compone de respuestas observables; por tanto, el educador o la educadora se preocupa por promover y obtener evidencias observables del aprendizaje logrado. En este enfoque, de acuerdo con la autora y el autor citados, *“no se hace ningún intento de determinar la estructura del conocimiento de un estudiante, ni tampoco de determinar cuáles son los procesos mentales que ese estudiante necesita usar”*. (Ertmer y Newby, 1993: p. 7)

Por su parte, desde la postura de la psicología cognitiva o del cognitivismo, de acuerdo con Mergel, citando a Good y Brophy (1998: p. 8), el aprendizaje consiste en *“la adquisición o reorganización de las estructuras cognitivas a través de las cuales las personas procesan y almacenan la información”*. Por tanto, la persona que aprende construye su propia realidad o la interpreta a partir de su propia experiencia, estructuras mentales y creencias (Ertmer y Newby). Precisamente porque se trata de un proceso de

construcción es que autores y autoras se refieren a esta teoría como **constructivista** y afirman que esta:

...se sustenta en la premisa de que cada persona construye su propia perspectiva del mundo que le rodea a través de sus propias experiencias y esquemas mentales desarrollados. El constructivismo se enfoca en la preparación del que aprende para resolver problemas en condiciones ambiguas. (Schuman, citado por Mergel, 1998: p. 3)

Un tema central en este enfoque es, entonces, la interacción que se da entre los individuos y su medio, a partir del cual construye su conocimiento o aprendizaje: *“la mente filtra lo que nos llega del mundo para producir su propia y única realidad”*. (Ertmer y Newby, 1993: p. 14)

Carretero (1997), utiliza también el concepto de constructivista para hacer referencia a los aportes desde la psicología cognitiva, y plantea que existen tres tipos de constructivismo:

1) *El aprendizaje es una actividad solitaria*. Casi un vicio solitario, añadiríamos por nuestra cuenta, en la medida en que la visión de Piaget, Ausubel y la Psicología Cognitiva se basa en la idea de un individuo que aprende al margen de su contexto social. Por supuesto, a la hora de los parabienes teóricos se concede un papel a la cultura y a la interacción social, pero no se especifica cómo interactúa con el desarrollo cognitivo y el aprendizaje...

2) *Con amigos se aprende mejor*. Esta posición ha sido mantenida por investigadores e investigadoras constructivistas que pueden considerarse a medio camino entre las aportaciones piagetianas y cognitivas y las vygotskianas. Por ejemplo, por quienes han mantenido que la interacción social produce un favorecimiento del aprendizaje mediante la creación de conflictos cognitivos que causan un cambio conceptual. Es decir, el intercambio de información entre compañeros y compañeras que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas de la persona y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción. En definitiva: en este enfoque se estudia el efecto de la interacción y el contexto social sobre el mecanismo de cambio y aprendizaje individual.

3) *Sin amigos no se puede aprender*. Esta sería la posición vygotskiana radical que en la actualidad ha conducido a posiciones como la «cognición situada»<sup>84</sup> (en un

---

<sup>84</sup> El conocimiento forma parte y es producto de la actividad, el contexto y la cultura Díaz Barriga (2003). Cognición situada y estrategias para el aprendizaje cognoscitivo. *Revista Electrónica de Investigación*



contexto social). Desde esta posición se mantiene que el conocimiento no es un producto individual sino social. Así pues, cuando el alumno o la alumna está adquiriendo información, lo que está en juego es un proceso de negociación de contenidos establecidos arbitrariamente por la sociedad. Por tanto, aunque el o la discente realice también una actividad individual, el énfasis debe ponerse en el intercambio social. (Carretero, 1997: pp. 7 y 8)

Después de presentar estos elementos introductorios, podríamos tomar posición afirmando la existencia de dos teorías: la conductista y la constructivista, esta última fundamentada en la psicología cognitiva. A partir de la constructivista tenemos a la constructivista social, como se le ha definido, y que tiene en Vigostky a su principal autor.

Partiendo del planteamiento de ambas teorías, conductismo y constructivismo, se puede afirmar que cada una de ellas hace sus aportes y no puede aseverarse que una supere a la otra o que una sea válida y la otra no; en realidad son complementarias. Cada una da explicaciones y aporta criterios para ser utilizados en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En ese sentido, un aspecto muy importante es la definición de qué tipo de aprendizajes se pretenden. De acuerdo con la respuesta, tendremos teorías que serán más apropiadas que otras. Así, si el interés es que los y las participantes hagan generalizaciones, desempeñen de manera automática alguna destreza, discriminen, reproduzcan memorísticamente ciertos contenidos y estrategias, entre otros, la perspectiva conductista es la más pertinente.

Si interesa el desarrollo de los esquemas mentales, a partir del razonamiento, la solución de problemas y el procesamiento de información (registro sensorial, memoria a corto plazo y memoria a largo plazo) y la construcción de nuevos significados a partir del conocimiento previo de los y las participantes, y su posterior reconstrucción, la teoría constructivista es la apropiada. Si además se parte de que tales esquemas mentales surgen como producto de la interacción con el medio social, el enfoque va orientado hacia el constructivismo social. Se verá, líneas más adelante, cómo esto lleva a plantear la conveniencia del eclecticismo. El eclecticismo consiste en incorporar, de manera armónica y complementaria, los aportes de diversas posturas pedagógicas, cada una de las cuales

contribuye con su perspectiva, a alcanzar determinadas metas educativas: “*es el intento de compatibilizar elementos de diferentes enfoques teóricos con la aspiración de buscar lo mejor de cada uno en un nuevo enfoque, pretendiendo resolver las contradicciones y superar las insuficiencias existentes en los anteriores.* (Ortiz, 2000: p.15)

Relacionado con lo anterior, se presenta a continuación una tabla que resume uno de los principios básicos del que parte cada teoría y el tipo de prácticas educativas que deben desarrollarse a partir de ellas (entre corchetes).

<b>CONDUCTISMO</b>	<b>CONSTRUCTIVISMO</b>	<b>CONSTRUCTIVISMO SOCIAL</b>
– Un énfasis en producir resultados observables y mensurables en los y las participantes [objetivos de conducta, análisis de tareas, evaluación basada en criterios].	– Énfasis en la participación activa del y de la participante en el proceso de aprendizaje [autocontrol, entrenamiento metacognitivo (por ejemplo técnicas de autoplanificación, monitoreo y revisión)].	– Un énfasis en la identificación del contexto en el cual las habilidades serán aprendidas y subsecuentemente aplicadas [aprendizaje anclado en contextos significativos].

**Fuente:** Elaborada a partir de Peggy A. Ertmer y Timothy J. Newby (1993). *Conductismo, cognitivismo y constructivismo: una comparación de los aspectos críticos desde la perspectiva del diseño de instrucción.*

Regresando al tema del eclecticismo, este se plantea en tanto que, como se ha visto, cada teoría puede hacer un aporte a la comprensión de la forma como ocurre el aprendizaje, y a la propuesta de recursos didácticos que pueden ser aplicados para lograr los objetivos educativos que se pretendan:

En la medida en que la gente adquiere más experiencia con un determinado contenido, progresa en su conocimiento desde el punto 1) en el que son capaces de reconocer y aplicar las reglas, hechos y operaciones estándares de una profesión (saber que); a 2) donde pensando como un profesional extrapolan a partir de estas reglas generales a los casos problemáticos particulares (saber cómo); a 3) desarrollando y verificando nuevas formas de comprensión y de acción cuando las categorías y formas de pensamiento familiares fracasan (reflexión-en-acción). (Schön, 1987)

En otras palabras, el enfoque conductista puede facilitar con efectividad el dominio del contenido de una profesión (saber que). Las estrategias cognitivas son útiles para la enseñanza de tácticas para la solución de problemas en donde se aplican hechos y reglas bien definidos a situaciones no familiares (saber cómo), y las estrategias constructivistas [sociales] se ajustan mejor cuando se tratan problemas poco definidos a través de la reflexión-en-acción. (Ertmer y Newby, 1993: p. 22)

Como afirma Drucker, citada por Ertmer y Newby (1993: p. 22):

Necesitamos de los logros de los conductistas en cuanto a práctica, refuerzo y retroalimentación para incrementar el aprendizaje y la memoria. Necesitamos propósitos, decisiones, valores, comprensión (las categorías cognitivas) de lo contrario el aprendizaje sería simples actividades conductistas más que acciones). Y, a esto le agregaríamos que también necesitamos estudiantes capaces de adaptarse para funcionar bien cuando las condiciones óptimas no existen, cuando las situaciones son impredecibles y las tareas requieren un cambio, cuando los problemas están desordenados y mal formulados y las soluciones dependen de la inventiva, la improvisación, la discusión y la negociación social.

Para profundizar en el enfoque constructivista, se desarrollan brevemente algunos conceptos y estrategias o métodos asociados: aprendizaje significativo, enfoque de solución de problemas, el método de casos y el método de proyectos, todos los cuales se constituyen en fundamento importante dentro de las estrategias de aprendizaje que utilizará este programa.

### **3.1.1 El aprendizaje significativo**

David Paul Ausubel, estadounidense nacido en 1918, es el autor de la teoría del aprendizaje significativo, dentro de la corriente de la psicología cognitiva. Rodríguez (2004), a partir de los planteamientos de Ausubel, define el aprendizaje significativo como aquel:

...proceso según el cual se relaciona un nuevo conocimiento o información con la estructura cognitiva del que aprende de forma no arbitraria y sustantiva o no literal. Esa interacción con la estructura cognitiva no se produce considerándola como un

todo, sino con aspectos relevantes presentes en la misma, que reciben el nombre de subsumidores o ideas de anclaje<sup>85</sup>. (p. 2)

Los nuevos contenidos a los que accede la persona interactúan con las ideas de anclaje existentes y estas terminan transformándose y enriqueciéndose. A esta situación, Ausubel la denomina *diferenciación progresiva*.

Para que el aprendizaje significativo ocurra se requiere que los contenidos que se brinden al y a la participante tengan tres características:

- a) Significado en sí mismos; deben estar lógicamente relacionados.
- b) Que se vinculen con los conocimientos previos de los y las participantes y que provoquen su curiosidad e interés.
- c) Que proporcionen un puente de conocimiento entre la información previa que tiene el o la participante y la nueva información que se suministra. Ausubel lo denomina *organizadores previos*.

Además es fundamental que el y la participante tenga una disposición favorable para aprender significativamente.

### **3.1.2 El enfoque de solución de problemas**

Dentro de las teorías cognitivas o constructivistas del aprendizaje, se tiene como una de las estrategias de enseñanza y aprendizaje la resolución de problemas. Se inserta dentro de la idea de que al y a la participante se les deben facilitar ciertos recursos que les permitan construir su propio conocimiento y su aplicación a un contexto similar al real. En este proceso, la interacción con otros y otras participantes es trascendental, acorde con la idea de que la construcción de conocimiento no es una tarea individual, sino que es producto de la interacción con el medio social: del medio social se obtienen, inicialmente,

---

<sup>85</sup> Se les llama también conceptos inclusores o, solamente, inclusores.

las ideas de anclaje, y estas se reelaboran y enriquecen en el proceso de aprendizaje, el cual se ve fortalecido por la colaboración con otros y otras.

De acuerdo con Rivera, citando a Woods (1994), un problema es “*una situación estimulante para la cual el individuo no puede responder inmediata y eficazmente...*” (p. 22). Existe un proceso de búsqueda de solución a una situación en particular, que requiere razonamientos complejos; no se trata de la aplicación de reglas previamente definidas. Cada problema o situación exige de parte del o de la participante un proceso analítico de diversas variables y circunstancias que cambian de un problema a otro, aunque tenga características similares. Para hacerlo, precisa de algunos factores como lo son: la inteligencia, la edad, la motivación de logro, los conocimientos previos y la experiencia en la solución de problemas.

Pensamos que el problema en el contexto de aula y como un componente de una estrategia de enseñanza basada en la solución de problemas puede definirse como una situación cuya solución requiere que el sujeto analice unos hechos y desarrolle razonadamente una estrategia que le permita obtener unos datos, procesar estos datos (relacionarlos entre sí y con los hechos) interpretarlos y llegar a una conclusión (respuesta). Este análisis y razonamiento debe basarse en la comprensión del tema o del campo al que pertenece la situación. Un problema no podrá ser resuelto mediante el recuerdo, el reconocimiento, la reproducción o la aplicación de algún algoritmo. (Rivera, 1994: p. 32)

### **3.1.3 El método de casos**

Dentro de la misma línea de construcción del conocimiento que asigna un rol activo a los y las participantes, se tiene el método de casos, el cual “*consiste precisamente en proporcionar una serie de casos que representen situaciones problemáticas diversas de la vida real para que se estudien y analicen. De esta manera, se pretende entrenar a los alumnos [y alumnas] en la generación de soluciones*”. (Tecnológico de Monterrey, s/f: p. 3)

Se mencionan tres posibles modelos<sup>86</sup>:

- a) Centrado en el análisis de casos.
- b) Para aprender a aplicar criterios y normas legales (Harvard).
- c) Resolución de situaciones.

El primero consiste en el análisis de casos ya resueltos. El y la participante puede analizar los principios, recursos, técnicas, etc., de los que se partió para resolver un determinado caso. Se trata de conocer cómo otras personas o profesionales han resuelto los casos; este método puede incluir la propuesta de alternativas a la solución planteada.

En el segundo, se pretende que el estudiantado se ejercite en la aplicación de criterios y normas legales. Busca la generación de pensamiento deductivo (de la situación general, a las normas específicas aplicables).

En el tercero, aunque se parta de aspectos teóricos y de la misma práctica o experiencia, se consideran casos que exigen tomar en cuenta su particularidad, su complejidad y el contexto específico en que se haya inmerso; no existe, por tanto, una respuesta correcta, sino soluciones diversas.

Este último modelo tiene sus variantes: casos centrados en el estudio de descripciones (ED); casos de resolución de problemas (RP).

En el primero, **centrado en el estudio de descripciones**, la intención es que los y las participantes analicen, identifiquen y describan los aspectos clave de una situación determinada y debatan y reflexionen junto con sus compañeros y compañeras y con el o la docente, las distintas perspectivas desde las cuales puede ser abordada dicha situación. Interesa: a) descubrir los hechos clave, tanto estáticos como dinámicos que definen la situación y b) descubrir las relaciones significativas que se dan entre los distintos hechos.

En el segundo, denominado de **resolución de problemas**, se requiere la toma de decisiones para la solución de un caso o situación. Existen tres subgrupos:

---

<sup>86</sup> El desarrollo de este apartado fue elaborado a partir de los planteamientos de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey: El estudio de casos como técnica didáctica (s.f.).

- Casos centrados en el **análisis crítico de toma de decisiones**: se pretende que los y las participantes emitan un juicio crítico sobre las decisiones tomadas por otros y otras en la solución del problema.
- Casos centrados en **generar propuestas de toma de decisiones**: como su nombre lo dice, se trata de que, a partir de un caso, los y las participantes tomen decisiones para su resolución, considerando su particularidad.
- Casos centrados en la **simulación**: para esta situación, no solo se requiere que los y las participantes tomen decisiones para la mejor solución del caso, sino que lo dramaticen.

### 3.1.4 El método de proyectos

Siempre dentro del enfoque constructivista del aprendizaje, el método de proyectos es otra estrategia didáctica que permite el desarrollo de una serie de capacidades en las personas participantes. Se define como un recurso que permite a los y las participantes planear, implementar y evaluar proyectos de diversa naturaleza, relacionados con su área de formación. Un objetivo de este método es integrar los procesos formativos con la realidad del medio en que se insertarán los y las participantes, una vez que se egresen:

El método de proyectos es una estrategia de aprendizaje que se enfoca a los conceptos centrales y principios de una disciplina, involucra a los estudiantes en la solución de problemas y otras tareas significativas, les permite trabajar de manera autónoma para construir su propio aprendizaje y culmina en resultados reales generados por ellos mismos. (Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, s/f.: p. 4)

### 3.2 Currículo y enfoques curriculares

Existe una diversidad de definiciones sobre currículum (currículo) que responden a las variadas concepciones que se tienen acerca de los fines de la educación y de la forma como aprenden las personas.

En el campo educativo, el currículum o currículo es una de las áreas más importantes: de hecho, cruza absolutamente todo el proceso educativo:

La teoría del currículo lo abraza casi todo: objetivos, conceptos, procedimientos, modos de aprender y enseñar, propuestas didácticas y metodológicas, proyectos de centro y áreas curriculares y, sobre todo, implica al profesorado: sin profesores no habrá reforma, ni mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje. (Malagón Plata, 2006: p. 2)

Existen numerosas definiciones que guardan relación con los fundamentos de los que se parte y de los elementos del currículo a los cuales o al cual se le da mayor relevancia (el o la participante, el profesorado, los materiales didácticos, etc.). El FIAJ toma como punto de partida el enfoque constructivista, y además incorpora el enfoque de competencias profesionales. Por tal razón, se han seleccionado tres definiciones de currículo: a) en la primera se visualizan todos los aspectos que comprende el currículo, b) la segunda se enmarca dentro de una concepción constructivista del aprendizaje, y c) esta se ubica dentro del enfoque por competencias.

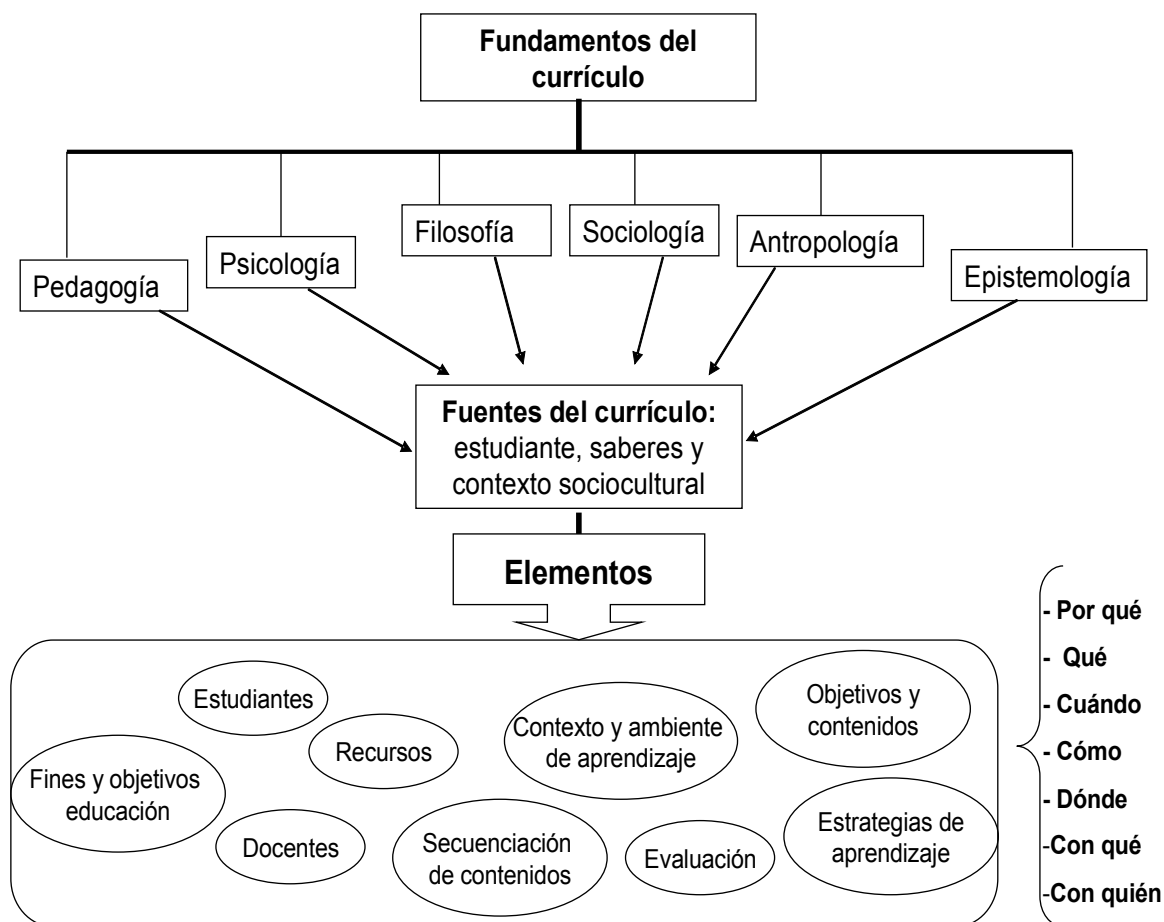
Una de ellas (citada por López, s/f.: p. 2) señala que el currículo es:

Un plan o programa de estudios, orientado al logro de unas metas educativas basados en unos fundamentos filosóficos, biopsicosociales y sociopolíticos que orientan la selección y organización de unos objetivos de aprendizaje, contenidos de estudio, actividades de enseñanza y aprendizaje y actividades de evaluación, ya sea en forma secuencial, integral, o de alcance. El currículo es la respuesta a las preguntas para qué estudiamos (metas y objetivos), qué estudiamos (contenidos), cuánto y en qué orden lo estudiamos (alcance y secuencia), y a través de que medios conducimos o suscitamos la actividad de estudio y evaluamos sus resultados (actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación).



La anterior definición incluye algunos componentes que son parte fundamental en el concepto de currículo: posee una serie de fundamentos (psicológicos, epistemológicos, filosóficos, etc.); supone, además, la consideración de tres fuentes a la hora de diseñar los planes educativos: el estudiantado, los saberes y el contexto sociocultural. Por último, ha de responder a una serie de preguntas, que se constituyen en los “elementos del currículo”.

El siguiente esquema resume tales aspectos.



**Fuente:** Elaboración del equipo de trabajo del FIAJ, 2009.

Otra definición indica:

El currículum constituye un proyecto sistematizado de formación y un proceso de realización a través de una serie estructurada y ordenada de contenidos y experiencias de aprendizaje articulados en forma de propuesta político-educativa que propugnan diversos sectores sociales interesados en un tipo de educación particular con la finalidad de producir aprendizajes significativos que se traduzcan en formas de pensar, de sentir, valorar y actuar frente a los problemas complejos que plantea la vida social y laboral en particular la inserción en un país determinado. (González, citada por Cabanes: (s.f.), p. 3 )

Se observa que la autora parte de una visión constructivista del aprendizaje y considera, además, su vinculación con los requerimientos sociales y laborales y la inclusión de los valores como parte fundamental.

Por último, tenemos una de las tantas definiciones de “competencias profesionales”, que si bien no tiene su origen en el campo pedagógico, sino en el laboral, necesariamente se ha incorporado en los nuevos enfoques para la enseñanza-aprendizaje. Esta señala que las competencias profesionales son:

El conjunto de aptitudes que permiten resolver problemas de complejidad creciente en escenarios diversos de trabajo, de manera autónoma y flexible que permita la transferencia a situaciones nuevas, así como la construcción de una postura que integre a los aspectos cognitivos y de habilidades, los elementos éticos y el pensamiento crítico requerido para confrontar la realidad y hacer propuestas de mejora en una disciplina determinada. (Vázquez Esquivel, J. Jesús: 2005, p. 3)

Por tanto, el enfoque por competencias busca el desarrollo de tales aptitudes para posibilitarles a las personas participantes su utilización de manera creativa y crítica, en su ambiente de trabajo. Se ha escogido esta definición, pues también corresponde a un enfoque constructivista del aprendizaje. A ella habría que agregarle, como elemento esencial, que todas las aptitudes desarrolladas dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje deben poder ser transferidas, por las personas que han participado en los procesos formativos, a problemas o situaciones similares o nuevas, dentro del contexto laboral.

Una vez aportadas estas definiciones, es preciso introducir el concepto de “enfoque curricular”, que es precisamente la visión de la que se parte para llevar a cabo dos acciones fundamentales: el diseño y el desarrollo o administración del currículo.

Dos de los enfoques orientadores del FIAJ son: el de competencias profesionales y el cognitivo o constructivista. De ahí que el diseño orientador y que aparece expresado en este documento de macroprogramación, integra ambos enfoques.

El **enfoque por competencias profesionales** queda expresado no solamente en la forma como ha sido diseñado el currículo de este programa, sino también en la forma en que será ejecutado.

En primer término, se parte de un perfil profesional o de salida que incluye las competencias que poseerán las personas participantes, una vez que finalicen su formación. Tales competencias involucran el saber, el saber hacer y el saber ser propios de la función del juez y de la jueza, pero además, una serie de temas que se constituyen en ejes transversales del programa. A partir del perfil profesional o de salida, se construye un mapa funcional (desde la perspectiva del análisis funcional) conformado por: dominios de competencia, ejes transversales, propósito de cada dominio, unidades de competencia y elementos de competencia, pero con una característica esencial: no se trata de un mapa de las funciones que deben desarrollar los jueces y las juezas ejerciendo como tales, sino las que podrán desempeñar las personas participantes al finalizar su formación, y que les permitirá iniciar como personas juzgadoras, poseyendo las capacidades básicas necesarias. Es decir, no se pretende con este programa abarcar todas las competencias requeridas para el ejercicio de la judicatura, sino solamente aquellas que, por ser fundamentales, es posible desarrollar en este programa de formación.

Para comprender mejor los elementos constitutivos de este mapa, es oportuno presentar su definición:

Los **dominios** son entendidos como el conjunto de competencias que se conjugan en el o la profesional, y lo facultan para desempeñar el rol específico de jueza o juez.

Los **ejes transversales** son áreas o temáticas que, por su trascendencia en la formación de jueces y juezas, deben cruzar todo el programa.

**Propósito principal:** describe la razón de ser del campo de actividad jurisdiccional (cada dominio incluye varios propósitos).

**Unidad de competencia:** *funciones* principales que han de desempeñarse(¿qué hay que hacer para que se logre el propósito?).

**Elemento de competencia o realización profesional:** acciones, comportamientos y resultados específicos o individualizados (¿qué hay que hacer para lograr cada unidad de competencia?).

Un elemento fundamental del diseño curricular por competencias es el “módulo”. El concepto “módulo” sustituye, en este programa, al de “curso”, y esto es así pues su característica es diferente. Con el módulo se pretende el desarrollo de las habilidades (saber hacer) definidas previamente; tales habilidades deben ser desarrolladas a partir de la definición de los principales problemas que, de acuerdo con la temática, la futura persona juzgadora debe enfrentar. Han de ser incorporados, además, los saberes asociados a tales capacidades, así como los aspectos actitudinales, éticos, de valores y de interrelación social.

En la fase de macrodiseño se dejan especificados, para el módulo: el objetivo general que se pretende, los elementos de competencia asociados a cada módulo y las habilidades específicas, tanto las referidas a la temática en sí del módulo, como aquella serie de capacidades que cruzan todo el programa (transversales), con el fin de garantizar la formación integral e integrada de las juezas y los jueces. La formulación detallada del módulo se realiza en la etapa de microdiseño curricular.

Además del enfoque por competencias, se toma al **enfoque constructivista** como orientador de este programa. Se parte de la premisa de que el centro de la acción educativa es la **persona participante**; que su papel dentro del programa y en cada uno de los módulos, es esencialmente activo; que han de tomarse en consideración sus conocimientos, experiencias y motivaciones previas, al enfrentarla con situaciones problemáticas propias del oficio de la persona juzgadora; que se le orienta para que encuentre en sí misma los recursos que le permitan la solución de estas, y su aplicación o transferencia a situaciones nuevas en su ámbito laboral.

Se asigna también, a las **personas docentes**, un papel diferente: el de facilitadoras del aprendizaje, mediadoras, guías. Algunas tareas que les corresponde, entre muchas otras, son posibilitar que la persona participante “*explore activamente tópicos, ambientes o temas para la construcción del conocimiento con el apoyo del aprendizaje colaborativo*”. (González y Bello, s/f.: p. 2). Para ello debe tomar en consideración las diversas capacidades de las personas participantes y su contexto social. Asimismo, promover el desarrollo de habilidades de solución de problemas y su transferencia a situaciones nuevas. Muy importante, la utilización de diversas estrategias didácticas planeadas con el fin de posibilitar las capacidades profesionales, así como la elaboración de materiales que contribuyan con ese propósito.

Además de las anteriores capacidades, un facilitador o una facilitadora debe, de acuerdo con Bar (1999), reunir el siguiente perfil, el cual sirve como orientador de las características de las personas facilitadoras que estarán ligadas con este programa:

- Actitud democrática, convicción de libertad, responsabilidad, respeto por todas las personas y grupos humanos.
- Principios éticos sólidos expresados en una auténtica vivencia de valores.
- Sólida formación pedagógica y académica.
- Autonomía personal y profesional.
- Amplia formación cultural con una real comprensión de su tiempo y de su medio, que le permita enfrentar con acierto y seguridad los diversos desafíos culturales.
- Capacidad de innovación y creatividad.

Para concluir, en cuanto al rol de la persona facilitadora, debe también poseer conocimiento amplio sobre el enfoque constructivista y sobre el enfoque por competencias, así como el rol que le corresponde desarrollar dentro de estos.

### **3.3 La evaluación de los aprendizajes desde la óptica del enfoque por competencias**

Las pautas y estrategias evaluativas, lejos de buscar el control de las personas participantes, buscan hacer efectivo el aprendizaje y su incidencia en la calidad de la actuación jurisdiccional que estas desplieguen a futuro.

Para que tales procesos de evaluación sean consecuentes con el plan de estudios del

FIAJ, cimentado en los enfoques constructivista y por competencias, deben responder: a una formación individual, autónoma, integral y participativa; orientarse a la verificación de la calidad en el desempeño, mediante la identificación de las fortalezas y las oportunidades de mejoramiento de cada aspirante; y procurar la articulación, entre la teoría y la práctica pretendida, con las diversas estrategias pedagógicas implementadas.

En este sentido, es necesario contar con técnicas o métodos adecuados para la valoración global de las competencias, los cuales, en lugar de estar centrados en el resultado, más bien examinen todo el proceso de aprendizaje, sea el contexto, la motivación, la ejecución de la acción y los logros (Salas Zapata; s.f.: p. 8). De ahí lo relevante de la sistematicidad y permanencia en el cumplimiento de dicha labor.

Ser una persona competente significa ser capaz de desempeñar con éxito una actividad específica; pero también poder enfrentar, con igual suceso, nuevos problemas o retos. Por eso, al evaluar se comprueba la capacidad para reorganizar lo aprendido y transferirlo a nuevas situaciones y contextos (Monereo y Pozo; 2001: p. 13).

Sin embargo, ¿debe ser este el único propósito de la evaluación?, ¿qué se valora?, ¿cómo y con cuáles parámetros?, ¿con qué instrumentos?, ¿cuándo y cómo se determina el nivel de aprendizaje? Las respuestas a estas interrogantes coinciden con aspectos generales de la evaluación que se aplicará en el FIAJ, los cuales se desarrollan seguidamente.

### **3.3.1 Evaluación continua: diagnóstica, formativa y de promoción (sumativa)**

Al tomar en cuenta que cada participante evoluciona según su ritmo de trabajo, es fundamental considerar: su formación personalizada, el seguimiento constante de sus avances y la detección de sus debilidades.

Para estar a tono con este requerimiento de continuidad en la evaluación se identifican, de acuerdo con Tobón (2006: p. 115), tres modalidades de valoración implementadas en el FIAJ:

- La evaluación diagnóstica: para analizar cuáles son los aprendizajes previos de cada participante, sus debilidades y su condición personal de cara a las actividades y

estrategias planificadas.

- La evaluación formativa: ejercida durante las actividades pedagógicas, con la finalidad de establecer el progreso en los aprendizajes y la pertinencia de realimentar o ejecutar acciones paliativas contra eventuales obstáculos.
- La evaluación de promoción (sumativa): aplicada al final de cada proceso y tendente a definir el grado de formación, para lo cual se analizan y sistematizan los productos o resultados y, con base en matrices, se realimenta a la persona participante.

### **3.3.2 Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación**

Además del momento en que se evalúa, interesa determinar quiénes lo hacen. De ahí la importancia de promover la autoevaluación como instrumento idóneo para que el o la participante conozca sus capacidades actuales y las que debe generar o fortalecer. Ello propicia que cada quien sea consciente y responsable de su propio aprendizaje, con la finalidad de autocontrolar su desempeño y sus avances.

La coevaluación y la heteroevaluación fomentan similar propósito, así como la interacción constante entre las demás personas participantes, tutoras y facilitadoras.

El plan de estudios propuesto se apoya en una formación flexible y dinámica, lo cual comulga con las referidas prácticas evaluativas, donde se reconoce la constante interacción y mayor involucramiento de todas las personas a quienes concierne regular y constatar cómo se están ejecutando las estrategias educativas. La evaluación también cumple una función orientadora del aprendizaje posterior, al canalizar las acciones pedagógicas a partir de los logros concretos en relación con los esperados.

### **3.3.3 Realimentación, trabajo en equipo y aprendizaje colaborativo**

El retorno permanente e inmediato de información sobre los logros y los aspectos por mejorar fluyen desde y hacia la persona participante, facilitadora y tutora. Tal realimentación se alcanza por medio del diálogo informal, pero también mediante las observaciones que, sobre las experiencias de aprendizaje, realizan las personas tutoras y

facilitadoras; así como a través de la coevaluación o aportes de los pares.

En otro sentido, la microprogramación de módulos y talleres anticipa acciones que favorecen el trabajo en equipo, de acuerdo con las competencias profesionales demandantes de ese resultado; al igual que su incidencia en el aprendizaje cooperativo.

### **3.3.4 Definición previa de las metas de aprendizaje**

Las competencias profesionales por desarrollar en las distintas fases formativas del FIAJ cumplen un doble carácter, pues:

- por un lado, permiten a los y las participantes construir una postura integrada con conocimientos, habilidades, elementos éticos y una actitud crítica frente a la realidad (Vázquez Esquivel; 2005), así como resolver problemas complejos de la administración de justicia y asumir las distintas funciones del juez o de la jueza que desean llegar a ser; esperándose que tales capacidades profesionales, juntamente con los aprendizajes previos, surjan cuando cada aspirante desempeñe –en circunstancias cercanas a las reales– el conjunto de roles integrado al cargo descrito; y
- por otra parte, conforman las metas de aprendizaje y parámetros de medición del progreso individual, pues al expresarse en términos de su óptima ejecución, la competencia es considerada como “...la condición necesaria para el desempeño exitoso de un rol”. (Benítez, J.; 2008)

En consecuencia, en el FIAJ la evaluación busca verificar el grado de proximidad entre los desempeños y las metas descritas, lo cual responde a uno de los cuestionamientos, inicialmente planteados, sobre cuál es su objeto: se valoran los saberes (desempeños, actitudes y conocimientos) dirigidos al alcance de las competencias esenciales para el óptimo desempeño jurisdiccional.



### **3.3.5 Delimitación de los criterios de evaluación o desempeño**

Los parámetros de evaluación o los criterios de desempeño son los logros deseables y por ello dan la pauta para juzgar el cumplimiento competente de la acción (Miranda; 2006), esto es su ejecución y su calidad. La similitud entre los enunciados de las competencias y de los criterios se explica porque las primeras (competencias) son descritas en términos de tareas adecuadamente cumplidas que, a su vez, constituyen los logros por evaluar. Además, las estrategias didácticas implementadas en los módulos y talleres para la formación de competencias, poseen componentes evaluativos, por lo que se forma y evalúa con estrategias semejantes.

Por esa razón los parámetros de desempeño también se asocian con resultados o productos de aprendizaje esperados, los cuales se ligan con ciertos “tipos de prueba” (Gonczi y Athahasou; 1996) consideradas indispensables para que los y las participantes demuestren sus logros o el cumplimiento de dichos criterios y su grado de calidad.

Como la competencia no puede ser observada directamente (Wolf, 1989; Gonczi et ál.; 1993) pues requiere ser contextualizada y, en todo caso, se trata de un constructo (Benítez, J.; 2008), el desempeño debe inferirse de esas “pruebas” o “evidencias”. Las últimas son recopiladas y registradas en cada módulo, taller y durante la práctica tutelada y su tipología depende del objeto de evaluación (sean conocimientos, actitudes o desempeños).

Dado su carácter tangible y observable, las evidencias conforman el portafolio de la persona participante, documentan el proceso de aprendizaje y sirven de insumo para su mejoramiento.

En suma, los criterios de evaluación utilizados se caracterizan por: estar delimitados antes de la acción formativa; estar expresados de manera comprensible; vincularse con las competencias por desarrollar; abarcar los distintos saberes de estas; darse a conocer a las personas participantes; y relacionarse con las evidencias idóneas para su valoración, especificadas para cada módulo, taller y actividad de la práctica tutelada.

### **3.3.6 Determinación de los niveles de asimilación y desarrollo individual de las metas de aprendizaje**

Las competencias profesionales, según se analizó, no solo funcionan como criterios de desempeño, sino que también fijan metas de aprendizaje que pueden ser medibles no por el promedio o la ponderación de notas, sino por indicadores. Los últimos se integran con aquéllos y describen el nivel esperado de competencia o grado de eficiencia.

El mayor o menor nivel de competencia se determina de acuerdo con la proximidad o lejanía entre el resultado concreto y el deseable. Con ese fin se comparan las metas de aprendizaje y los logros, para establecer el grado de correspondencia y el nivel alcanzado.

Así como para cada competencia específica por evaluar se enuncian los criterios o parámetros, también por cada criterio o parámetro se especifican los niveles de logro. Con ese propósito se cuantifica cada criterio y nivel.

Tobón y Loaiza (2007) recomiendan cuatro criterios de calidad (o resultados) y cuatro niveles de logro; uno por cada criterio<sup>87</sup>. Los criterios de calidad y niveles de logro del FIAJ siguen una línea semejante, aunque tendente a posibilitar su ampliación<sup>88</sup>.

La satisfacción de un conjunto determinado de logros permite alcanzar los estándares predefinidos según los diversos saberes y en correspondencia con los dominios de la función jurisdiccional y del perfil ideal. Lo anterior se traduce en la constante emisión de juicios sobre la persona evaluada, quien será más o menos competente según se confirmen o no los aprendizajes proyectados con esos estándares.

Todo lo expresado justifica la valoración individual y, preferentemente, efectuada en el contexto donde el o la participante ejecuta las tareas reveladoras del dominio de una o varias competencias; realizada mediante matrices de evaluación descriptivas de los aludidos criterios de desempeño, indicadores, evidencias, niveles de logro, propiedades de calidad y estándares.

### **3.3.7 Efectividad de los instrumentos y de la evaluación cualitativa y cuantitativa**

---

<sup>87</sup>Concretamente: “nivel excelente de logro (A)”, “nivel de calidad (B)”, “nivel medio de calidad (C)” y “compromiso: debe mejorar (D)”.

<sup>88</sup>Por ejemplo, en concordancia con los siguientes criterios y niveles: “Excelente (E)”, “Sobresaliente (S)”, “Aceptable (A)”, “Insuficiente (I)” y “Deficiente (D)”.

La valoración de los aprendizajes propuesta destaca por su validez, confiabilidad y objetividad. También, a diferencia de la tradicional, se caracteriza por ser justa, eficiente y, como se indicó, promotora de la intervención activa de los y las participantes, quienes han de comprender las metas del plan de estudios, las técnicas y los métodos utilizados para medir sus logros.

Por aspirarse al desarrollo de capacidades a través de desempeños observables y medibles, que son confrontados con criterios y estándares previamente definidos, los instrumentos evaluativos se dirigen a la constatación de esos aprendizajes significativos esperados. Por ese motivo, la valoración se realiza en diferentes momentos y se aplican diversas estrategias de auto, co y heteroevaluación, ya mencionadas.

Además, en tanto el juicio cualitativo facilita la valoración de los procesos y el cuantitativo permite apreciar el progreso de la persona participante en ellos, se pondera en cada situación la conveniencia de acudir a metodologías de carácter cualitativo, como el estudio de casos, la resolución de problemas, la elaboración de proyectos, simulaciones, mapas para procesar información o portafolios, entre otras. O bien, de carácter cuantitativo, como las pruebas orales y escritas; o una combinación de ambas.

Lo anterior también implica decidir acerca de la idoneidad de cada instrumento, en tanto mida de manera más conveniente el aprendizaje efectivo. Según Gonczi y Athahasou (1996), algunos principios para evaluar adecuadamente los desempeños son: la escogencia del más adecuado para valorar integralmente la competencia; el uso del más directo y pertinente para lo que se juzga; la combinación de métodos para reunir las evidencias con las que se infiera la competencia; y reconocer la importancia de triangular la información recopilada.

Asimismo, respecto de cada instrumento se desarrollan escalas de medición con intervalos que responden a los criterios predefinidos, expresándose cada nivel de dominio con claridad, ya sea con letras o números. Como se ve, es un proceso planificado y coordinado, en el cual la persona evaluadora desempeña un papel formativo y orientador.

En síntesis, en el FIAJ se apuesta por una evaluación continua, sistemática, apoyada en la definición previa de las capacidades indispensables para el óptimo

cumplimiento de la función jurisdiccional. Además, basada en criterios de desempeño y en la recopilación de evidencias, así como en la aplicación de diversas fuentes de información, técnicas e instrumentos. En síntesis, esta evaluación propicia resultados objetivos, válidos, confiables y certeros para corroborar la calidad y demanda un mayor grado de cualificación de las personas facilitadoras para que estén a la altura de esta compleja labor.

#### **4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

##### **4.1 Social**

Contribuir con el mejoramiento de la administración de justicia, de modo que quienes inician en la función jurisdiccional respondan a los conflictos que la sociedad costarricense somete a su consideración de manera efectiva, ágil y ajustada a los requerimientos del Estado social y democrático de derecho, y orienten sus actuaciones hacia el logro de la excelencia y la preservación de la democracia e institucionalidad del país, de la mano con los avances tecnológicos y las transformaciones sociales del ámbito nacional e internacional.

##### **4.2 Institucional**

Incorporar en el Poder Judicial un proceso de formación para aspirantes a la judicatura que permita la generación o fortalecimiento de capacidades cognitivas, habilidades, destrezas y actitudes indispensables para fomentar una cultura de servicio y de calidad en la administración de justicia, en correspondencia con los estándares fijados por el ordenamiento jurídico.

##### **4.3 Personal (académico)**

Facilitar en las personas participantes el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes indispensables para su futuro desempeño jurisdiccional, a través de espacios de enseñanza-aprendizaje que favorezcan una formación integral, integrada, participativa y aplicada, para su óptimo ejercicio profesional en consonancia con los postulados del sistema democrático de derecho, así como su sensibilización hacia la población usuaria y los diversos contextos socioculturales y económicos en los cuales cumplirá su actuación.

## **5. PERFIL DE SALIDA DEL PROGRAMA**

Como rasgo común integrador, al finalizar el FIAJ la persona participante podrá:

Ejercer una función jurisdiccional de calidad, en correspondencia con los lineamientos esenciales del Estado social y democrático de derecho; reconocer la gran importancia que reviste la administración de justicia para la cotidiana construcción de la institucionalidad costarricense y como herramienta de progreso social. Asimismo, tendrá aptitud para cumplir comprometidamente, en forma transparente, acertada y con la prontitud requerida, su papel de agente de cambio en orden a satisfacer y respetar los requerimientos individuales y sociales de quienes acuden a estrados judiciales. Será capaz de valorar la trascendencia de mantener una actitud ética, reflexiva y crítica respecto de su desempeño, del desarrollo institucional y de la realidad sociopolítica y económica cambiante en el ámbito nacional e internacional. Poseerá habilidad para evaluar constantemente sus decisiones y actuaciones, las cuales serán adecuadamente justificadas y claramente expresadas. Tendrá sensibilidad hacia la persona usuaria y su entorno y será consciente de la necesidad de alcanzar la excelencia en la gestión del despacho y la prestación del servicio público.

## 5.1 Dominios de competencia y ejes transversales

Los dominios de competencia definidos en este programa comprenden las funciones centrales para el adecuado desempeño de la persona juzgadora. Estas funciones son:

**Función gerencial:** un juez o una jueza es competente al ser capaz de programar, dirigir y controlar de manera ética y comprometida el despacho judicial. Esta función supone el desarrollo de las labores de planificación y organización del talento humano y de los recursos materiales, así como las distintas acciones que realiza para responder a las necesidades de las usuarias y los usuarios, mediante sistemas de control y evaluación que garanticen la ejecución exitosa de los planes y la generación constante de mejoras en los procesos.

**Función directiva:** el juez o la jueza muestra competencia en esta función al ejercer los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para la conducción del proceso judicial de forma diligente, eficiente y oportuna. Reconoce que la adecuada actuación y toma de decisiones procesales durante la tramitación del caso posibilita a las personas el acceso y la utilización del sistema de administración de justicia. Dicha actuación debe estar caracterizada por un enfoque garantista de los derechos de todos los sujetos intervinientes en el proceso judicial, lo que implica que esa dirección se encuentre permanentemente guiada por los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial.

**Función valorativa:** un juez o una jueza se muestra competente al determinar con objetividad y transparencia la existencia del cuadro fáctico sobre el que emitirá su decisión. Para ello, debe analizar las afirmaciones y negaciones de las partes, identificar los hechos controvertidos y, consecuentemente, cada uno de los elementos del material probatorio que por ser útiles, lícitos y pertinentes, se hayan introducido al proceso. Lo anterior con la finalidad de establecer la fuerza

probatoria relativa que tiene cada uno de ellos en comparación con los demás, de forma integral. Asimismo, cuando es capaz de expresar, de manera comprensible, las razones que le llevaron a la determinación del cuadro fáctico.

**Función decisoria:** el juez o la jueza es competente en esta función al mostrar la facultad para hallar, respecto de cada situación concretamente considerada, la solución que, acorde con el ordenamiento jurídico, sea la más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales. Como parte de ese proceso requiere del estudio y análisis de las peticiones y argumentaciones de los sujetos procesales, así como de la prueba evacuada, su contexto social y el impacto de la resolución; lo mismo que la incorporación de los principios de humanismo, independencia, imparcialidad y proporcionalidad. La respuesta debe emitirse con celeridad, firmeza y seguridad, lo cual no obsta el posterior y objetivo replanteamiento de lo resuelto; expresándose cada criterio de manera comprensible, coherente, precisa y fundamentada.

**Función ejecutiva:** un juez o una jueza muestra su competencia en esta función al ser capaz de analizar el contenido de la resolución por ejecutar y definir, a partir de ella, las actuaciones que deba implementar, otras posibles resoluciones cuyo dictado se requiera, así como los medios que estime más adecuados para poner en práctica aquellas decisiones. Lo anterior respetando los derechos fundamentales de las personas, la dignidad humana y los principios de celeridad y eficacia. Asimismo, que sea capaz de acudir, cuando sea necesario, a las instancias públicas y privadas que corresponda para dar seguimiento y control a lo ejecutoriado.

También se han definido **ejes transversales** que, como su nombre lo indica, serán desarrollados a lo largo del programa, como un complemento fundamental en la formación de jueces y juezas. Estos ejes son:

**Humanismo y conciencia social:** sensibilidad hacia la persona usuaria y su entorno, priorizando el respeto a la dignidad humana. Un juez o una jueza: accesible, tolerante, flexible para valorar y entender posturas distintas. Con clara conciencia del impacto social que conlleva su función en la sociedad, con capacidad de ofrecer un servicio humanizado, que genere confianza en la población y que garantice la no discriminación en sus decisiones, en el acceso a la justicia y en la organización y funcionamiento interno del despacho judicial.

**Calidad:** constancia en la búsqueda de la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, lo que implica la incorporación, en sus prácticas cotidianas, de los procesos necesarios para alcanzar la misión constitucional e institucional que aparece su cargo, de modo que pueda cumplir la prestación del servicio con prontitud, eficiencia, eficacia y pertinencia.

**Visión democrática:** reconocer que el centro de su función es el ser humano y su dignidad. En consecuencia, actuar conforme los lineamientos esenciales del Estado social y democrático de derecho y en la tutela de los derechos fundamentales en todos los entornos. Capaz de reconocer la importancia que ostenta la administración de justicia como servicio público para el cumplimiento de esos fines, el logro de la armonía social y la preservación de la institucionalidad.

**Razonamiento crítico y lógico:** capacidad para:

- Buscar información significativa, analizarla con amplitud y criterio, organizarla, interpretarla y extraer los datos relevantes relacionados con situaciones sujetas a valoración.
- Identificar los principales problemas, reflexionar sobre ellos y resolverlos en forma lógica y sistemática.



- Evaluar con rigor la estructura de los razonamientos propios o ajenos, los criterios en que se fundamentan, su contexto y la identificación de eventuales barreras, sesgos cognitivos, prejuicios y otros factores de afectación.

Todo lo anterior en aras de arribar a juicios objetivos, razonables y justificados, los cuales faciliten la toma de decisiones y el desarrollo o ejecución de actuaciones.

**Ética y transparencia:** guiarse con apego al marco deontológico propio del ejercicio jurisdiccional, el cual responde a normas de conducta que honran la integridad, objetividad, imparcialidad, honestidad e independencia de su función. Demuestra transparencia en sus actuaciones para promover la credibilidad y confianza de las personas hacia la labor judicial. Consciente de que su comportamiento y su vida privada deben ser congruentes con el cargo que desempeña y la relevancia de la función que realiza.

**Liderazgo:** capacidad para dirigir y guiar a sus pares, colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento, con responsabilidad, confianza y motivación, de los objetivos y metas del despacho. Para lograrlo, anima, motiva y se involucra con el equipo de trabajo, siempre dentro de un ambiente democrático, de respeto y de comprensión. Se muestra accesible en la interrelación con las demás personas. Manifiesta firmeza y tolerancia en sus actuaciones, prudencia y creatividad.

## **5.2 Mapa funcional para la formación de personas aspirantes a la judicatura**

El perfil que se ha construido parte de un enfoque por competencias. Acorde con este, se presenta el mapa funcional que le corresponde, en el que se consideran los siguientes elementos:

Dominios de competencias; ejes transversales asociados a cada dominio; propósito de dominio; unidades de competencia que le corresponden y elementos de competencia relacionados con cada unidad.

## Mapa funcional para la formación de personas aspirantes a la judicatura

### Propósitos de cada dominio, unidades de competencia y elementos de competencia

Dominios de competencias y ejes transversales	Propósito	Unidades de competencia	Elementos de competencia
<b>Dominio:</b> <b>Función gerencial</b>  <b>Ejes transversales:</b>  <b>Liderazgo</b> <b>Calidad</b> <b>Humanismo y conciencia social</b>	Dirigir con mística y compromiso el despacho judicial para que, mediante la planificación y organización del talento humano y de los recursos materiales, la prestación del servicio público sea de calidad y responda a las necesidades de las personas y poblaciones que interactúan con la administración de justicia; resultado que será constantemente controlado y evaluado para garantizar la exitosa ejecución de tales planes y generar procesos de mejora permanente.	1. Diseñar un plan de acción que, potenciando los recursos internos del despacho, permita ofrecer un servicio público de calidad, de acuerdo con las políticas institucionales y la dignificación de la persona.	Identificar los recursos internos del despacho y las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia en consecuencia con la normativa y políticas institucionales.  Elaborar planes de acción en conjunto con los integrantes del despacho, de conformidad con los recursos internos, las necesidades y las características de las poblaciones meta, a partir de criterios humanistas, de oportunidad, eficacia y eficiencia.
		2. Organizar los recursos humanos y materiales con eficiencia, eficacia, ética y transparencia para el logro del plan de	Optimizar los recursos de manera que permitan el cumplimiento del plan de acción diseñado.

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
		acción.	Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia.
		3. Motivar y guiar al equipo de trabajo con mística, compromiso y dentro de un ambiente democrático, de respeto y comprensión, en procura del cumplimiento de los propósitos trazados.	Promover y fortalecer una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas.
		4. Evaluar, dar seguimiento y hacer propuestas de mejora a las estrategias de organización y planeación, así como a los logros obtenidos.	Organizar las etapas de los procesos administrativos del despacho con el fin de garantizar la calidad y rapidez en el servicio.  Dar seguimiento a los planes de acción para identificar los riesgos de cada etapa y establecer las estrategias de atención pertinentes.  Ejercer un liderazgo asertivo y

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
			<p>prospectivo que permita asignar las tareas y evaluar el desempeño de las personas responsables de cada etapa de los procesos, con el fin de garantizar la calidad y rapidez.</p> <p>Aplicar acciones preventivas y correctivas tendientes a optimizar el funcionamiento del despacho.</p>
<p><b>Dominio:</b> <b>Función directiva del proceso</b></p> <p><b>Ejes transversales:</b></p> <p><b>Calidad</b> <b>Liderazgo</b></p>	<p>Dirigir el proceso y velar por su solución definitiva en un plazo razonable, observando las reglas dispuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.</p>	<p>1. Conducir el proceso judicial de manera diligente, eficiente y oportuna, identificando y aplicando los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios.</p>	<p>Establecer su competencia de conformidad con el caso concreto.</p> <p>Interpretar, observar y aplicar las normas para la dirección del proceso y demás actividades judiciales.</p> <p>Impulsar el proceso de oficio o por actividad de las partes, así como identificar y descartar las gestiones notoriamente improcedentes o dilatorias, con el fin de agilizar la tramitación.</p> <p>Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos</p>

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
			<p>procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.</p> <p>Enfrentar situaciones imprevistas, con creatividad, celeridad y pragmatismo.</p> <p>Conservar los actos procesales que, pese a sus defectos de forma, no produzcan una vulneración al debido proceso.</p> <p>Sancionar oportunamente el fraude procesal y cualquier acto contrario a la consecución de la justicia, la lealtad procesal, la probidad y la buena fe.</p> <p>Liderar la substanciación del proceso.</p> <p>Fundamentar las resoluciones de trámite.</p> <p>Propiciar y utilizar las soluciones alternas de conflictos, cuando ello proceda.</p>

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
			<p>Escuchar activamente a las partes para reunir la información útil antes de la toma de decisiones.</p> <p>Actuar con creatividad y celeridad ante situaciones imprevistas, integrando las normas procesales conforme a los principios constitucionales y generales del derecho procesal de la materia correspondiente.</p>
		<p>2. Verificar la concurrencia de los presupuestos o requisitos, así como seguir los procedimientos que permitan resolver cada gestión o tomar toda decisión con apego a los principios que inspiran el Estado social y democrático de derecho.</p>	<p>Identificar y vigilar la concurrencia de los requisitos y presupuestos en las distintas gestiones y la procedencia de los institutos procesales.</p> <p>Seguir los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, respetando el principio constitucional del debido proceso.</p> <p>Guiar la actividad procesal preservando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia.</p>

Dominios de competencias y ejes transversales	Propósito	Unidades de competencia	Elementos de competencia
<p><b>Dominio:</b> <b>Función valorativa</b></p> <p><b>Ejes transversales:</b></p> <p><b>Ética y transparencia</b> <b>Visión democrática</b> <b>Razonamiento crítico y lógico</b></p>	<p>Determinar con criticidad, ética y transparencia, cuáles son los hechos controvertidos relevantes que, valorados en contraste con las fuentes normativas, los elementos probatorios, así como las argumentaciones de las partes, deberán ser demostrados o desacreditados para la posterior decisión o actuación, todo en correspondencia con los postulados del Estado social y democrático de derecho.</p>	<p>1. Identificar, a partir de las pretensiones y argumentaciones de las partes, cuál es el objeto del proceso y consecuentemente cuáles son los hechos controvertidos y relevantes que deben demostrarse o desacreditarse.</p> <p>2. Valorar las pruebas incorporadas legalmente al proceso, así como las tesis argumentativas, para determinar si los hechos objeto del proceso encuentran asidero en el citado material probatorio, en orden a la actuación o decisión requerida.</p>	<p>Diferenciar, a partir de las afirmaciones y las negaciones de las partes, cuáles son los hechos objeto de discusión y separarlos de las afirmaciones valorativas y de los elementos literarios del relato.</p> <p>Depurar y transformar el conflicto en un caso jurídico, despojándolo de los elementos o características jurídicamente intrascendentes.</p> <p>Identificar cuáles son los hechos controvertidos que serán objeto de prueba.</p> <p>Discriminar el material probatorio lícito, útil y pertinente.</p> <p>Analizar la prueba según el sistema de valoración aplicable a la materia para establecer individual e integralmente su</p>

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
			<p>eficacia probatoria.</p> <p>Estudiar las tesis argumentativas de las partes con el fin de valorar los elementos probatorios.</p> <p>Tener o no por probada la existencia histórica del cuadro fáctico, objeto del proceso, y sus circunstancias o elementos componentes.</p> <p>Explicar con claridad, objetividad y transparencia los criterios para la determinación de los hechos probados (con su apoyo probatorio) y de los hechos que se estimen como no demostrados.</p>
		<p>3. Identificar las normas y los principios aplicables al caso y proceder a su interpretación.</p>	<p>Identificar preliminarmente las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.</p> <p>Interpretar los principios y normas de conformidad con los criterios legalmente establecidos</p>



<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
			<p>y en correspondencia con los postulados democráticos.</p> <p>Esquematizar con objetividad y transparencia los fundamentos para la solución del caso.</p>
<p><b>Dominio:</b> <b>Función decisoria</b></p> <p><b>Ejes transversales:</b></p> <p><b>Humanismo y conciencia social</b> <b>Visión democrática</b> <b>Razonamiento crítico y lógico</b></p>	<p>Resolver el caso concreto con celeridad y eficiencia a partir de la interpretación y aplicación objetiva de la norma, así como mediante un estudio previo, analítico y reflexivo de cada situación considerada. Lo anterior con el fin de que su respuesta sea respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales e incorpore los principios de humanismo, imparcialidad e independencia y los criterios de proporcionalidad y exprese con claridad, coherencia, precisión y de manera fundamentada cada criterio.</p>	<p>1. Valorar en la decisión las peticiones y argumentaciones de los sujetos procesales, su contexto social y el impacto de la resolución.</p> <p>2. Elegir con objetividad e independencia la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, resulte más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales de las</p>	<p>Ponderar las argumentaciones y peticiones de los sujetos procesales al resolver.</p> <p>Considerar el contexto social de las personas vinculadas con el proceso y las consecuencias de la decisión por emitir.</p> <p>Identificar las posibles soluciones al amparo del ordenamiento jurídico.</p> <p>Propiciar y utilizar las soluciones</p>

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
		<p>personas vinculadas con el proceso.</p>	<p>alternas de conflictos, cuando ello proceda.</p> <p>Escoger con objetividad la respuesta que, de forma más eficaz, garantice el respeto de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.</p> <p>Tomar conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones para evitar o minimizar su incidencia en la decisión.</p>
		<p>3. Emitir la resolución con celeridad, firmeza y seguridad, mostrando apertura y flexibilidad para replantearse objetivamente lo resuelto, en caso de impugnación.</p>	<p>Decidir con prontitud, seguridad y firmeza.</p> <p>Replantear o revisar con objetividad lo resuelto, ya sea de oficio o en respuesta a los recursos o cuestionamientos de los sujetos procesales, cuando ello sea procedente.</p>

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
		4. Exponer las ideas vinculadas al caso concreto y la decisión de manera comprensible, coherente, precisa y fundamentada.	<p>Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.</p> <p>Utilizar adecuadamente los conceptos técnicos o legales aplicables al caso.</p> <p>Justificar cada afirmación, evitando frases dogmáticas, rutinarias y el uso de formularios.</p>
<b>Dominio:</b> <b>Función ejecutiva</b>  <b>Ejes transversales:</b>  <b>Calidad</b> <b>Ética y</b> <b>transparencia</b> <b>Visión democrática</b>	Realizar con prontitud los actos de su competencia o coordinar con los entes respectivos las actividades necesarias para dar legítimo, eficaz y eficiente cumplimiento a las decisiones administrativas, jurisdiccionales o a las disposiciones normativas vinculadas al caso concreto, con apego a los lineamientos esenciales del Estado social y democrático de derecho.	1. Identificar cuáles son los actos que permiten cumplir legítima y eficientemente las resoluciones judiciales o disposiciones normativas, determinando cuáles son de su competencia y en cuáles requerirá la intervención de otros órganos.	<p>Analizar la resolución dictada para determinar las actuaciones o decisiones que corresponda ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto.</p> <p>Definir cuáles actuaciones le corresponde ejecutar directamente al órgano jurisdiccional y en cuáles requiere la intervención de otras instancias públicas o privadas.</p>

<b>Dominios de competencias y ejes transversales</b>	<b>Propósito</b>	<b>Unidades de competencia</b>	<b>Elementos de competencia</b>
		<p>2. Realizar con rapidez y eficiencia los actos procesales que le competen y le permitan poner en práctica lo ordenado.</p>	<p>Identificar las actuaciones y resoluciones a través de las cuales puede dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, eligiendo la más adecuada, así como establecer –cuando corresponda– la instancia pública o privada encargada de llevarlo a cabo.</p> <p>Cumplir en forma expedita las actuaciones que correspondan con la finalidad de materializar lo resuelto.</p> <p>Mantener comunicación constante con las entidades comisionadas para la ejecución, con el propósito de dar seguimiento y control al cumplimiento de lo resuelto.</p>

Fuente: Elaboración a partir de las discusiones grupales del equipo de trabajo del FIAJ, 2008-2009.

### **5.3 Desglose de los elementos de competencia en saber-saber hacer-saber ser, según cada dominio**

Para cada uno de los dominios delimitados y de acuerdo con el detalle presentado en el mapa funcional, se elaboró un desglose de cada elemento de competencia, acorde con el saber, saber hacer y saber ser que se requiere para desempeñar óptimamente cada función expresada en tales elementos de competencia, de tal manera que, al final del proceso de formación, se garantice que las personas participantes poseerán las capacidades indispensables para lograr el propósito expresado para cada uno de los dominios. En este desglose siempre se tomó como aspecto fundamental los ejes transversales definidos en cada uno de los dominios.

Las siguientes tablas incluyen dicho desglose por dominio.

**Desglose de los elementos de competencia en saber/saber hacer/saber ser**

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b></p> <p><b>Diseñar un plan de acción que, potenciando los recursos internos del despacho, permita ofrecer un servicio público de calidad, conforme las políticas institucionales y la dignificación de la persona.</b></p>			
<p><b>1. Identificar los recursos internos del despacho y las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia de manera consecuente con la normativa y políticas institucionales.</b></p>	<p>Estrategias y técnicas de gestión aplicadas al despacho judicial.</p>	<p>Reconocer las particularidades del despacho judicial desde la perspectiva de gestión. (Ge1)</p> <p>Aplicar estrategias y técnicas de gestión a partir de los recursos internos y el talento humano asignado. (Ge2)</p>	<p>Motivado/a para impulsar procesos administrativos tendientes a fortalecer la eficiencia y eficacia del servicio.</p> <p>Líder/lideresa en los procesos de consolidación de equipos de trabajo.</p> <p>Analítico/a en la determinación de los</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
			procesos administrativos pertinentes.
	Técnicas de escucha activa y técnicas de escucha comprometida aplicadas al entorno laboral.	Aplicar la técnica de escucha apropiada según la situación que presente el entorno laboral. (Ge3)	Empático/a y respetuoso/a de la diversidad de temperamentos, criterios y formas de comunicación.  Asertivo/a al comunicarse.  Ejecutivo/a en la fase de cumplimiento de los acuerdos, directrices o soluciones establecidas.
	Técnicas de expresión oral y escrita.	Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge4)	Respetuoso/a y consciente de la importancia de aplicar las técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	Manejo de los medios tecnológicos de uso institucional.	Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge5)	interna y externa.  Motivado/a para incorporar y utilizar los recursos tecnológicos en su trabajo diario.
	Normativa y políticas institucionales sobre administración judicial del despacho.	Planificar en estricto apego a la normativa y a las políticas institucionales sobre administración judicial del despacho. (Ge6).	Sistemático/a y organizado/a para recopilar la normativa y las políticas institucionales sobre administración judicial del despacho.  Comunicativo/a y directivo/a respecto de la transferencia, ejecución y evaluación que implican la normativa y las políticas institucionales sobre administración judicial del



<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
			despacho.
	Lineamientos en cuanto a la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad.	Proponer y ejecutar acciones específicas que validen los lineamientos en cuanto a la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad. (Ge 7).	Sensible y respetuoso/a ante la diversidad de poblaciones y condiciones.  Creativo/a en la definición y ejecución de acciones específicas que validen los lineamientos de atención a poblaciones en condición de vulnerabilidad.
<b>2. Elaborar planes de acción en conjunto con los integrantes del despacho, de conformidad con los recursos internos, las necesidades y las</b>	Elementos de administración y planificación para el diseño de planes de acción.	Elaborar e implementar planes de acción según los parámetros y las técnicas definidas por el Departamento de Planificación. (Ge8).	Planificador/a de planes de acción que satisfagan las necesidades de las distintas poblaciones meta.  Comunicativo/a y

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>características de las poblaciones meta, a partir de criterios humanistas, de oportunidad, eficacia y eficiencia.</b>		Verificar que los planes se encuentren en correspondencia con los recursos internos y las necesidades y particularidades de las poblaciones por atender. (Ge9)	respetuoso/a respecto de las directrices institucionales para la elaboración de planes de acción.  Lider/lideresa en los procesos de elaboración e implementación de planes de acción.
	Habilidades sociales: técnicas para trabajar en equipo, cooperación y colaboración.	Aplicar técnicas adecuadas para trabajar en equipo. (Ge10).	Observador/a, sensible y empático/a respecto de las necesidades individuales y grupales.  Respetuoso/a de la diversidad

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		<p>Guiar al equipo de trabajo hacia el logro de los objetivos propuestos. (Ge11).</p> <p>Trabajar en equipo mediante la aplicación de estilos colaborativos y cooperativos. (Ge12)</p>	<p>de temperamentos y habilidades de cada persona integrante del equipo de trabajo, con el fin de maximizar los aportes que cada quien pueda dar.</p> <p>Motivador/a para favorecer el logro de objetivos.</p> <p>Líder/lideresa para fortalecer procesos colaborativos y cooperativos.</p> <p>Directivo/a en el desarrollo de los procesos, su ejecución y evaluación.</p>
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>Organizar los recursos humanos y materiales con eficiencia, eficacia, ética y transparencia para el logro del plan de acción.</b>			
<b>1. Optimizar los recursos de manera que permitan el cumplimiento del plan de acción diseñado.</b>	Estrategias y técnicas de gestión del despacho judicial.	Implementar planes de acción de acuerdo con los recursos asignados y las necesidades de la población meta. (Ge13).	Comprometido/a con la ejecución de los planes de acción definidos grupalmente.  Directivo/a en la definición de las tareas y optimización de los recursos.
<b>2. Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia.</b>	Estrategias o técnicas que incentiven y potencien el talento humano.	Aplicar técnicas para identificar las competencias laborales del equipo de trabajo del despacho. (Ge 14).	Observador/a, sensible, empático/a y respetuoso/a ante las competencias laborales de las personas a su cargo.  Motivador/a para el

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	<p>Ética aplicada a la función administrativa del despacho judicial. (con especial énfasis en servicio público de calidad y normativa institucional).</p>	<p>Reconocer técnicas ideadas para incentivar y potenciar las fortalezas de las personas a su cargo. (Ge15)</p> <p>Aplicar técnicas de motivación para la búsqueda de la excelencia y la vocación de servicio. (Ge16)</p> <p>Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge17).</p>	<p>desarrollo de las capacidades.</p> <p>Motivador/a para el desarrollo de la excelencia y la vocación de servicio.</p> <p>Consciente de la importancia de una conducta ética en el ejercicio de la función y en su vida personal.</p>
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>Motivar y guiar al equipo de trabajo con mística, compromiso y dentro de un ambiente democrático, de respeto y comprensión, en procura del cumplimiento de los propósitos trazados.</b>			
<b>1. Promover y fortalecer una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas.</b>	<p>Normas y actitudes que favorezcan las adecuadas relaciones interpersonales.</p> <p>Normativa y criterios de calidad en el servicio a la persona usuaria.</p>	<p>Definir acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento de una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas. (Ge18).</p>	<p>Gestor/a y formador/a de buenas prácticas en la prestación del servicio a las personas usuarias.</p> <p>Motivador/a de actitudes que favorezcan la relación interpersonal saludable.</p> <p>Sensible en cuanto a las necesidades de las personas usuarias.</p> <p>Conocedor/a y consciente de la importancia de brindar un adecuado servicio, de conformidad con la</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
			normativa institucional.
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			
<b>Evaluar, dar seguimiento y hacer propuestas de mejora a las estrategias de organización y planeación, así como a los logros obtenidos.</b>			
<b>1. Organizar las etapas de los procesos administrativos del despacho con el fin de garantizar la calidad y rapidez en el servicio.</b>	Estrategias y técnicas de gestión del despacho judicial.  Normas y criterios institucionales sobre organización de despachos.	Diferenciar los procesos administrativos que se realizan en un despacho judicial. (Ge19).  Reconocer y aplicar las estrategias y técnicas que posibiliten optimizar la organización del despacho. (Ge20).	Gestor/a de un servicio público de calidad.  Motivado/a y consciente respecto de la importancia de organizar adecuadamente el despacho.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>2. Dar seguimiento a los planes de acción para identificar los riesgos de cada etapa y establecer las estrategias de atención pertinentes.</b>	Estrategias y técnicas de gestión del despacho judicial.  Normas y criterios institucionales de control interno y de valoración de riesgos.	Aplicar técnicas de gestión de riesgos en el ámbito judicial. (Ge21).	Gestor/a de un servicio público de calidad.  Motivado/a y consciente respecto de la importancia de organizar adecuadamente su despacho.  Analítico/a y crítico/a en cuanto al seguimiento de las etapas del plan de acción y los riesgos generados en cada una de ellas.
<b>3. Ejercer un liderazgo asertivo y prospectivo que permita asignar las tareas y evaluar el desempeño de las personas responsables de cada</b>	Técnicas para el correcto ejercicio del liderazgo.  Estrategias y técnicas de gestión del despacho judicial.	Aplicar técnicas que permitan liderar y motivar al equipo de trabajo, de manera que favorezcan una labor asertiva y prospectiva.	Líder/lideresa en cuanto al desarrollo de actividades que fortalezcan las destrezas y habilidades de las personas que integran el equipo de



<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>etapa de los procesos, con el fin de garantizar la calidad y rapidez.</b>	Normas y criterios institucionales de control interno, valoración de riesgos y evaluación del desempeño.	(Ge22).  Aplicar técnicas participativas y directivas en cuanto a la asignación de tareas. (Ge23)  Aplicar técnicas para el seguimiento y evaluación del desempeño. (Ge24).	trabajo  Motivador/a de actitudes que favorezcan una interrelación personal saludable.  Participativo/a en la definición de las tareas y las personas responsables de su ejecución.  Directivo/a en la designación definitiva de personas responsables por tarea.  Objetivo/a, crítico/a y analítico/a al valorar los resultados.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN GERENCIAL</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>4. Aplicar acciones preventivas y correctivas tendientes a optimizar el funcionamiento del despacho.</b>	<p>Estrategias y técnicas de gestión del despacho judicial.</p> <p>Normas y criterios institucionales de control interno, valoración de riesgos y evaluación del desempeño.</p>	<p>Definir y aplicar, en casos hipotéticos, las acciones correctivas y preventivas pertinentes. (Ge25).</p>	<p>Directivo/a y creativo/a en la determinación e implementación de acciones correctivas y preventivas.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b></p> <p><b>Conducir el proceso judicial de manera diligente, eficiente y oportuna, identificando y aplicando los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios.</b></p>			
<p><b>1. Establecer su competencia de conformidad con el caso concreto.</b></p>	<p>Normativa sobre organización judicial.</p> <p>Función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.</p>	<p>Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia en el caso concreto. (Di1)</p> <p>Reconocer que su actuación posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di2)</p>	<p>Estudioso/a en los presupuestos de la actividad jurisdiccional.</p> <p>Garantista del derecho de acceso a la justicia como un derecho humano fundamental.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>2. Interpretar, observar y aplicar las normas para la dirección del proceso y demás actividades judiciales.</b>	<p>Función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.</p> <p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Razonamiento e interpretación jurídica.</p> <p>Lógica y semiótica jurídica.</p>	<p>Identificar los principios y las normas aplicables al caso. (Di3)</p> <p>Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di 4)</p>	<p>Estudioso/a de la materia procesal.</p> <p>Acucioso/a en la interpretación y aplicación de las normas procesales aplicadas al caso concreto.</p> <p>Líder/lideresa y gestor/a en la tramitación del proceso judicial.</p>
<b>3. Impulsar el proceso de oficio o por actividad de las partes, así como identificar y descartar las gestiones notoriamente improcedentes o dilatorias, con el fin de agilizar la tramitación.</b>	<p>Función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.</p> <p>Normativa orgánica y procesal.</p>	<p>Tomar de forma objetiva, lógica y crítica, las decisiones procesales que impulsen y agilicen el proceso. (Di 5)</p>	<p>Objetivo/a, crítico/a y analítico/a en la toma de decisiones que impulsen el proceso.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		Detectar y desechar prácticas dilatorias y solicitudes o gestiones improcedentes. (Di6)	Estratega en la tramitación del proceso para que se desarrolle de forma ágil y oportuna.  Acucioso/a en la identificación de prácticas dilatorias realizadas por las partes.
<b>4. Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.</b>	Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.  Comunicación oral y escrita.  Técnicas de escucha.	Manejar e implementar destrezas en comunicación aplicadas a la dirección del proceso. (Di7)  Utilizar técnicas de escucha activa y comprometida.(Di 8)  Responder las manifestaciones de las partes	Empático/a con la posición de las partes y sus representantes.  Motivado/a para la incorporación de técnicas de comunicación oral y escrita.  Asertivo/a en su forma de

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		al reunir la información necesaria para la decisión. (Di 9)	comunicarse.
<b>5. Enfrentar situaciones imprevistas con creatividad, celeridad y pragmatismo.</b>	Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.  Principios constitucionales y generales del derecho.  Lógica jurídica y teoría de la argumentación	Tomar previsiones técnicas y logísticas para enfrentar las dificultades que puede generar la tramitación del caso. (Di10)  Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di 11)	Motivado/a para buscar soluciones creativas y pragmáticas frente a situaciones imprevistas.  Analítico/a de las normas procesales y su finalidad.  Previsor/a y creativo/a en la integración de normas y principios del ordenamiento jurídico y en el respeto de los derechos fundamentales.

**DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA**

<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>6. Conservar los actos procesales que, pese a sus defectos de forma, no produzcan una vulneración al debido proceso.</b></p>	<p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Derecho constitucional referente al proceso.</p> <p>Lógica jurídica (interpretación jurídica).</p> <p>Teoría de la conservación de actos procesales.</p> <p>Jurisprudencia.</p>	<p>Identificar de forma oportuna la actividad procesal defectuosa. (Di 12)</p> <p>Seleccionar y preservar los actos procesales que no vulneran el debido proceso pese a sus defectos formales. (Di 13)</p> <p>Decretar la ineficacia o nulidad de la actividad judicial defectuosa y violatoria del debido proceso. (Di 14)</p>	<p>Acucioso/a, crítico/a y oportuno/a en la detección y prevención de situaciones procesales que produzcan indefensión a las partes.</p> <p>Interesado/a en la conservación de la actividad procesal defectuosa que no vulnere el debido proceso.</p>
<p><b>7. Sancionar oportunamente el fraude procesal y cualquier acto contrario a la consecución</b></p>	<p>Función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.</p>	<p>Identificar gestiones y planteamientos que atenten contra la correcta administración de justicia, la</p>	<p>Analítico/a de las gestiones y actividades propuestas y realizadas por las partes del</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>de la justicia, la lealtad procesal, la probidad y la buena fe.</b>	Principios y normativa aplicables a la función jurisdiccional.  Régimen sancionatorio aplicable a los sujetos procesales.	lealtad procesal, la rectitud y la buena fe procesal. (Di 15)  Reconocer y aplicar las reglas del régimen sancionatorio procesal. (Di 16)	proceso.  Decidido/a y acertado/a al sancionar el fraude procesal y demás actos contrarios a la consecución de la justicia, la lealtad procesal, la probidad y la buena fe.
<b>8. Liderar la substanciación del proceso.</b>	Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.	Guiar las actividades procesales en el lugar y el momento en que sea requerida su presencia. (Di 17)  Dominar técnicas para la dirección y realización de diversas diligencias. (Di 18)	Acertado/a en el ejercicio de los poderes de instrucción atinentes al proceso.  Consciente de la importancia de aplicar correctamente las técnicas para la recepción de elementos probatorios que tengan relación directa con el



<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		Emplear técnicas de interrogatorio y entrevistas. (Di 19)	caso concreto. Sensible y prudente en el momento de realizar interrogatorios y entrevistas.
<b>9. Fundamentar las resoluciones de trámite.</b>	<p>Función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.</p> <p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Técnicas para la adecuada expresión oral y escrita (oratoria, dicción, redacción)</p> <p>Derechos humanos (criterios doctrinarios y jurisprudenciales)</p>	<p>Estructurar las distintas resoluciones judiciales. (Di 20)</p> <p>Expresar con claridad, precisión y objetividad sus ideas en la toma de decisiones y en la fundamentación de las resoluciones de trámite. (Di 21)</p>	<p>Estudioso/a de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia atinente al derecho procesal.</p> <p>Comprensible, preciso/a y objetivo/a en la expresión de sus ideas.</p> <p>Crítico/a, lógico/a y analítico/a en el análisis de las diversas situaciones procesales donde deba tomar decisiones para la tramitación del caso.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	Lenguaje técnico y jurídico. Derecho procesal (reglas y criterios para estructuración y fundamentación de actuaciones y decisiones).		Sensible con los grupos vulnerables, de manera que evite su exclusión a través del lenguaje.  Consciente de la importancia de mantenerse actualizado/a respecto de las reglas que fomentan la claridad en la comunicación.
<b>10. Propiciar y utilizar la resolución alterna de conflictos cuando ello proceda.</b>	Derecho procesal (presupuestos y alcances de las soluciones alternas a la decisión jurisdiccional).  Resolución alterna de conflictos (mecanismos con énfasis en la conciliación judicial,	Promover, de manera prioritaria, las soluciones alternas y las autocompositivas, cuando estas sean procedentes. (Di 22)  Reconocer las ventajas de las	Conciliador/a.  Consciente de la importancia de percibir el conflicto como

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	comunicación y técnicas de escucha eficaz para el desarrollo de audiencias judiciales).	<p>soluciones alternativas y autocompositivas frente al proceso judicial, así como los principios y reglas que rigen cada instituto. (Di 23)</p> <p>Aplicar el proceso, las técnicas y estrategias de la conciliación judicial. (Di 24)</p>	<p>una oportunidad para facilitar que las partes construyan la solución, con miras al logro de la armonía social.</p> <p>Motivador/a en la búsqueda colaborativa de soluciones.</p> <p>Acucioso/a en el cumplimiento de los deberes éticos en su función de conciliador/a judicial.</p>
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA</b>			
<b>Verificar la concurrencia de los presupuestos o requisitos, así como seguir los procedimientos que permitan resolver cada gestión o tomar toda decisión con apego a los principios que inspiran el Estado social y democrático de derecho.</b>			
<b>1. Identificar y vigilar la</b>	Principios y normas aplicables a	Identificar y analizar los	Analítico/a, crítico/a y

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>conurrencia de los requisitos y presupuestos en las distintas gestiones y la procedencia de los institutos procesales.</b>	la función jurisdiccional.  Razonamiento y métodos de interpretación jurídica.	requisitos que se relacionan con la gestión realizada. (Di 25)  Determinar la procedencia de los distintos institutos procesales. (Di. 26)	acucioso/a para la identificación de los requisitos de cada gestión y la procedencia de los distintos institutos procesales.
<b>2. Seguir los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico respetando el principio constitucional del debido proceso.</b>	Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.  Derechos humanos y derecho constitucional aplicados al proceso judicial.	Reconocer la importancia de posibilitar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental. (Di 27)  Aplicar el principio constitucional del debido proceso. (Di 28)	Humanista en el desempeño de la función jurisdiccional.  Garantista de los derechos constitucionales de las partes durante la tramitación del proceso judicial.
<b>3. Guiar la actividad procesal</b>	Principios y normas aplicables a	Reconocer y aplicar dentro	Consciente de la importancia

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DIRECTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>preservando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia.</b>	<p>la función jurisdiccional.</p> <p>Derechos humanos y derecho constitucional aplicados al proceso judicial.</p>	<p>del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial.</p> <p>(Di 29)</p>	<p>del principio de independencia externa e interna del juez y la jueza en un Estado social y democrático de derecho.</p> <p>Garantista de los derechos constitucionales de las partes durante la tramitación del proceso judicial.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b></p> <p><b>Identificar, a partir de las pretensiones y argumentaciones de las partes, cuál es el objeto del proceso y consecuentemente cuáles son los hechos controvertidos y relevantes que deben demostrarse o desacreditarse.</b></p>			

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>1. Diferenciar, a partir de las afirmaciones y las negaciones de las partes, cuáles son los hechos objeto de discusión y separarlos de las afirmaciones valorativas y de los elementos literarios del relato.</b>	<p>Lógica jurídica y teoría de la argumentación.</p> <p>Principios procesales aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Legislación procesal y sustantiva aplicable al caso.</p>	<p>Aplicar las reglas de la lógica y argumentación jurídica con el fin de extraer los hechos relevantes para la resolución del conflicto. (Va 1)</p> <p>Separar de los hechos las valoraciones que, sobre los mismos, realiza cada una de las partes. (Va 2)</p>	<p>Analítico/a al separar los hechos de las valoraciones y los elementos literarios del relato.</p> <p>Acucioso/a en la búsqueda de la relación fáctica relevante para el caso.</p>
<b>2. Depurar y transformar el conflicto en un caso jurídico, despojándolo de los elementos o características jurídicamente intrascendentes.</b>	<p>Barreras lingüísticas (semántica, redundancia, falacias, ambigüedad, falta de claridad en la puntuación y acentuación, falta de sencillez y precisión, etc.).</p> <p>Epistemología jurídica</p>	<p>Identificar, a partir de las gestiones y alegatos, cuál es la base fáctica en que se apoya cada sujeto procesal. (Va 3)</p> <p>Identificar y separar las barreras lingüísticas utilizadas por los sujetos</p>	<p>Crítico/a y analítico/a en la determinación y valoración de los aspectos introducidos por las partes.</p> <p>Acucioso/a en la delimitación del caso jurídico.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	<p>(noción de verdad, limitaciones del conocimiento, etc.).</p> <p>Normativa procesal o sustantiva relativa al caso.</p>	<p>procesales en su relato. (Va 4)</p> <p>Extraer del relato de los sujetos procesales los hechos que serán objeto de la decisión. (Va 5)</p> <p>Reconocer los aspectos jurídicos trascendentales del conflicto a partir de la delimitación de hechos. (Va 6)</p>	
<p><b>3. Identificar los hechos controvertidos que serán objeto de prueba.</b></p>	<p>Legislación sustantiva y procesal aplicable al caso.</p> <p>Lógica jurídica y teoría de la argumentación.</p>	<p>Distinguir, a partir de los hechos relevantes, aquellos que son controvertidos y objeto de prueba. (Va 7)</p> <p>Determinar la prueba pertinente al caso. (Va 8)</p>	<p>Analítico/a en la determinación de los hechos controvertidos.</p> <p>Crítico/a y acucioso/a en la determinación de la prueba pertinente al caso.</p>



<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			
<b>Valorar las pruebas incorporadas legalmente al proceso, así como las tesis argumentativas, para determinar si los hechos objeto de dicho proceso encuentran asidero en el material probatorio, de conformidad con la actuación o decisión requerida.</b>			
<b>1. Discriminar el material probatorio lícito, útil y pertinente.</b>	Derecho procesal (concepto de prueba, principios, licitud, utilidad, sistemas de valoración, etc.).  Lógica jurídica.	Determinar la licitud, utilidad y pertinencia de los elementos probatorios. (Va 9)	Analítico/a y crítico/a en la determinación y discriminación del material probatorio lícito, pertinente y útil para el caso.  Firme al ordenar la prueba pertinente.
<b>2. Analizar la prueba según el sistema de valoración aplicable a la materia para establecer, individual e integralmente, su eficacia probatoria.</b>	Derecho procesal (sistemas de valoración de la prueba y principios relacionados).	Valorar cada elemento probatorio de manera individual e integral con los restantes elementos de prueba, a fin de determinar su fuerza probatoria. (Va 10)	Analítico/a y crítico/a en la determinación del valor probatorio de cada uno de los elementos aportados y en su apreciación integral, de acuerdo con cada materia.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>3. Estudiar las tesis argumentativas de las partes con el fin de valorar los elementos probatorios.</b>	Lógica jurídica y teoría de la argumentación.	Analizar y confrontar los argumentos de las partes con los elementos de prueba que constan en el expediente para la futura construcción del cuadro fáctico. (Va 11)	Estudioso/a y crítico/a en el análisis de las argumentaciones de las partes y su contraste con las pruebas.
<b>4. Tener o no por probada la existencia histórica del cuadro fáctico, objeto del proceso, y sus circunstancias o elementos componentes.</b>	Epistemología jurídica. Teoría del conocimiento. Derecho procesal. Principios procesales aplicables a la función jurisdiccional valorativa.	Construir el cuadro fáctico que se tiene o no por demostrado a partir de los elementos de prueba evacuados en el proceso. (Va 12)	Analítico/a, crítico/a y acucioso/a frente a las pruebas y en la determinación de los hechos probados.
<b>5. Explicar con claridad, objetividad y transparencia los criterios para la determinación tanto de los hechos probados (con su apoyo probatorio),</b>	Derechos humanos (instrumentos internacionales, criterios doctrinarios y	Indicar con claridad, objetividad y transparencia los motivos que determinan la relación fáctica elaborada,	Claro/a, conciso/a y detallista al momento de indicar las razones y metodología utilizada para la

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>como de los que se estimen como no demostrados.</b>	jurisprudenciales).  Lógica jurídica.  Derecho procesal (principios y reglas para la fundamentación de resoluciones).	a partir de los elementos de prueba evacuados. (Va 13)  Señalar clara y lógicamente las razones por las cuales se estiman como no demostrados algunos hechos. (Va 14)	determinación de los hechos probados y no probados.  Transparente en la expresión del procedimiento lógico jurídico utilizado para la construcción del cuadro fáctico.
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			
<b>Identificar las normas y los principios aplicables al caso y proceder a su interpretación.</b>			
<b>1. Identificar preliminarmente las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.</b>	Teoría de la argumentación jurídica (ponderación de los principios aplicables al caso).  Derecho sustantivo	Discriminar, dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va 15)	Analítico/a en cuanto a los alcances de las normas sustantivas relativas al caso.  Reflexivo/a en cuanto a las posibles vías de solución del

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	aplicable al caso.		conflicto a partir de la normativa estudiada.
<b>2. Interpretar los principios y normas de conformidad con los criterios legalmente establecidos y en correspondencia con los postulados democráticos.</b>	Métodos de interpretación de la norma (exegético, dogmática jurídica, etc.).  Función jurisdiccional en un Estado social y democrático de derecho.	Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va 16)	Analítico/a en la interpretación de la normativa estudiada y consciente de su correspondencia con los principios democráticos.
<b>3. Esquematizar con objetividad y transparencia los fundamentos para la solución del caso.</b>	Derecho procesal (reglas y principios para la fundamentación de resoluciones).  Derechos humanos (instrumentos internacionales, criterios doctrinarios y	Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va 17)	Crítico/a y analítico/a en cuanto a los alcances de las fuentes aplicables al caso.  Acucioso/a en la búsqueda de la interpretación más adecuada para el caso.  Ordenado/a en la expresión

<b>DOMINIO: FUNCIÓN VALORATIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	jurisprudenciales).		de sus fundamentos.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			
<b>Valorar en la decisión las peticiones y argumentaciones de los sujetos procesales, su contexto social y el impacto de la resolución.</b>			
<b>1. Ponderar las argumentaciones y peticiones de los sujetos procesales al resolver.</b>	<p>Derecho público (principios, evolución del Estado, Estado constitucional, estructura, derecho internacional e interno de los derechos humanos).</p> <p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Lógica jurídica y teoría de</p>	<p>Reconocer los alcances de la función jurisdiccional para actuar en consecuencia con los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 1)</p> <p>Identificar las principales peticiones y argumentaciones a las cuales se responde con la decisión. (De. 2)</p>	<p>Consciente de la importancia de la función decisoria dentro de un sistema democrático de derecho.</p> <p>Acucioso/a, analítico/a y crítico/a en la identificación y apreciación de las peticiones y argumentaciones de los</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	la argumentación.	Analizar lógica y críticamente las peticiones y argumentaciones de los sujetos procesales, de conformidad con la actuación o decisión requerida. (De. 3)	sujetos procesales, con el fin de adoptar una legítima decisión.
<b>2. Considerar el contexto social de las personas vinculadas con el proceso y las consecuencias de la decisión por emitir.</b>	Sociología jurídica (influencia de la dimensión social en la valoración de las peticiones y argumentaciones y su impacto en la decisión).  Derechos humanos (normas y principios en el ámbito nacional e internacional).	Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)  Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)  Valorar con humanismo y	Consciente de la incidencia del contexto social en el ejercicio de la función jurisdiccional.  Empático/a, respetuoso/a y sensible respecto de las emociones y necesidades de las personas vinculadas con el proceso y su contexto social.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto, como en la sociedad. (De. 6)	Objetivo/a para optar por la solución que encuentre correspondencia con los postulados del modelo democrático costarricense.  Previsor/a de las posibles consecuencias de la resolución.
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			
<b>Elegir con objetividad e independencia la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, resulte más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales de las personas vinculadas con el proceso.</b>			
<b>1. Identificar las posibles soluciones al amparo del ordenamiento jurídico.</b>	Derecho constitucional (principios y normas).  Derechos humanos	Determinar y analizar cuáles son las posibles soluciones del caso de conformidad con el ordenamiento jurídico.	Acucioso/a, crítico/a y analítico/a en la búsqueda de la información necesaria y pertinente para resolver el



<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	<p>(normas y principios en el ámbito nacional e internacional).</p> <p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Lógica jurídica y teoría de la argumentación.</p> <p>Axiología jurídica.</p>	(De. 7)	caso.
<b>2. Propiciar y utilizar las soluciones alternas de conflictos cuando ello proceda.</b>	<p>Derecho procesal (presupuestos y alcances de los mecanismos alternos para la solución del conflicto).</p> <p>Resolución alternativa de conflictos (mecanismos y principios, con énfasis en</p>	<p>Promover, de manera prioritaria, las salidas alternas cuando estas sean procedentes. (De. 8)</p> <p>Reconocer las ventajas de las soluciones alternas frente al proceso judicial,</p>	<p>Consciente de la importancia de percibir el conflicto como una oportunidad para facilitar el que las partes construyan su solución con miras al logro de la armonía social.</p> <p>Motivador/a en la búsqueda</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	la conciliación).	así como los principios y reglas que rigen cada instituto. (De. 9)  Aplicar en el proceso las técnicas y estrategias de la conciliación judicial. (De. 10)	colaborativa de soluciones.  Conciliador/a.
<b>3. Escoger con objetividad la respuesta que, de forma más eficaz, garantice el respeto de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.</b>	Derechos humanos (normas y principios en el ámbito nacional e internacional).  Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.	Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)  Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico,	Acucioso/a en la búsqueda de fuentes que amparen su decisión garantista.  Respetuosa/o de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		garantice de forma más eficaz el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 12)	
<b>4. Tomar conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones para evitar o minimizar su incidencia en la decisión.</b>	<p>Epistemología jurídica (teoría del conocimiento, sus limitaciones y factores involucrados).</p> <p>Derechos humanos (normas y principios en el ámbito nacional e internacional).</p> <p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Axiología jurídica.</p>	<p>Autoevaluar su intervención para identificar sus intereses y prejuicios. (De. 13)</p> <p>Evitar o minimizar la influencia de los estereotipos, prejuicios, amenazas y presiones que puedan incidir en la decisión. (De. 14)</p>	<p>Objetivo/a y autocrítico/a para reconocer y controlar sus prejuicios e intereses.</p> <p>Consciente de la importancia de evitar que las presiones o amenazas orienten su actuación.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b></p> <p><b>Emitir la resolución con celeridad, firmeza y seguridad, mostrando apertura y flexibilidad para replantearse objetivamente lo resuelto en caso de una impugnación.</b></p>			
<p><b>1. Decidir con prontitud, seguridad y firmeza.</b></p>	<p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Lógica jurídica y teoría de la argumentación (razonamiento y métodos de interpretación jurídica).</p> <p>Técnicas de oralidad.</p> <p>Derechos humanos (normas y principios en el ámbito nacional e internacional).</p>	<p>Analizar detallada y críticamente cada opción decisoria para confirmar que la elegida es la procedente y evitar así que, una vez emitida, se varíe el criterio. (De. 15)</p> <p>Resolver con prontitud e incorporar la oralidad siempre que sea legal y fácticamente posible. (De. 16)</p>	<p>Analítico/a al valorar las posibles soluciones y firme para mantener el criterio una vez emitido.</p> <p>Responsable y ágil para cumplir sus tareas puntualmente y dentro de los parámetros legalmente establecidos.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>2. Replantear o revisar con objetividad lo resuelto, ya sea de oficio o como respuesta a los recursos o cuestionamientos de los sujetos procesales, cuando ello sea procedente.</b>	<p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Derecho sustantivo aplicable al caso.</p>	<p>Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas, con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 17)</p> <p>Detectar y corregir posibles errores, defectos absolutos y vicios procesales. (De. 18)</p>	<p>Objetivo/a, analítico/a y flexible para replantearse lo resuelto.</p> <p>Firme para mantener la decisión que, luego de haber sido evaluada de conformidad con el ordenamiento jurídico, se considere como la adecuada.</p>
<p><b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b></p> <p><b>Exponer las ideas vinculadas con el caso concreto y la decisión de manera comprensible, coherente, precisa y fundamentada.</b></p>			
<b>1. Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.</b>	Técnicas para la adecuada expresión oral y escrita	Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje	Comprensible al momento de expresar sus criterios en la

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	<p>(oratoria, dicción, redacción, etc.).</p> <p>Derechos humanos (normas y principios en el ámbito nacional e internacional).</p>	<p>comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)</p> <p>Organizar las ideas que integran la decisión para que sigan un orden lógico y guarden coherencia entre sí. (De. 20)</p> <p>Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De. 21)</p>	<p>expresión de las ideas.</p> <p>Sensible respecto de los grupos vulnerables, de manera que evite su exclusión por medio del lenguaje.</p> <p>Ordenado/a en la estructuración de la decisión.</p> <p>Consciente de la importancia de mantenerse actualizado/a respecto de las reglas que fomentan una adecuada comunicación.</p>
<b>2. Utilizar adecuadamente los conceptos técnicos o legales aplicables</b>	Lenguaje técnico y jurídico.	Reconocer el significado de los términos técnicos o	Comprensible en la expresión de sus ideas,

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>al caso.</b>		<p>legales aplicables al caso y utilizarlo apropiadamente. (De. 22)</p> <p>Dar contenido a los términos desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)</p>	<p>conceptos y argumentos.</p> <p>Sistemático/a y organizado/a al momento de recopilar y valorar la información requerida para dar contenido a los términos desconocidos.</p>
<b>3. Justificar cada afirmación, evitando frases dogmáticas, rutinarias y el uso de formularios.</b>	<p>Principios y normas aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Lógica jurídica y teoría de la argumentación.</p>	<p>Explicar en forma sucinta, comprensible y precisa los razonamientos de hecho y de derecho. (De. 24)</p> <p>Evitar el uso de formularios, afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y otros mecanismos tendentes a</p>	<p>Conciso/a y claro en la explicación de las razones de hecho y de derecho que motivan su decisión.</p> <p>Consciente de la importancia de evitar el uso de formularios y otros mecanismos tendentes a eludir el análisis específico.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN DECISORIA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
		eludir la justificación concreta de la decisión. (De. 25)	



<b>DOMINIO: FUNCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b></p> <p><b>Identificar los actos que permitan cumplir legítima y eficientemente las resoluciones judiciales o disposiciones normativas, determinando aquellos que son de su competencia y los que requieren la intervención de otros órganos.</b></p>			
<p><b>1. Analizar la resolución dictada para determinar las actuaciones o decisiones que corresponda ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto.</b></p>	<p>Principios procesales aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Derecho público (principios, evolución del Estado, Estado constitucional, estructura, derecho internacional e interno de los derechos humanos, entre otros).</p>	<p>Determinar si la resolución contiene elementos por ejecutar. (Ej 1)</p> <p>Reconocer las implicaciones ejecutorias que derivan del análisis de la resolución. (Ej 2)</p>	<p>Analítico/a y crítico/a para determinar las implicaciones ejecutorias de una resolución judicial.</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<b>2. Definir cuáles actuaciones le corresponde ejecutar directamente al órgano jurisdiccional y en cuáles requiere la intervención de otras instancias públicas o privadas.</b>	<p>Principios procesales aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Derecho público (principios, evolución del Estado, Estado constitucional, estructura, derecho internacional e interno de los derechos humanos, entre otros).</p>	<p>Identificar las tareas ejecutorias que le corresponde realizar directamente al órgano jurisdiccional. (Ej 3)</p> <p>Establecer en cuáles tareas ejecutorias requerirá colaboración y qué órganos las asumirán. (Ej 4)</p>	Diligente para reconocer cuáles actuaciones son o no de su competencia.
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>			
<b>Realizar con rapidez y eficiencia los actos procesales que le competan y le permitan poner en práctica lo ordenado.</b>			
<b>1. Identificar las actuaciones y resoluciones a través de las cuales puede dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, eligiendo la más adecuada,</b>	<p>Derecho público (principios, evolución del Estado, Estado constitucional, estructura, derecho internacional e interno de los derechos humanos, entre otros).</p>	<p>Reconocer cuáles actuaciones y resoluciones son más efectivas y razonables para ejecutar lo resuelto. (Ej 5)</p>	Analítico/a en el reconocimiento y selección de las actuaciones, resoluciones, trámites e instrumentos de ejecución

**DOMINIO: FUNCIÓN EJECUTIVA**

<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
<p><b>así como establecer – cuando corresponda– la instancia pública o privada encargada de llevarla a cabo.</b></p>	<p>Principios procesales aplicables a la función jurisdiccional.</p>	<p>Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas, en correspondencia con los postulados democráticos. (Ej 6)</p> <p>Establecer los trámites e instrumentos disponibles para ejecutar lo resuelto. (Ej 7)</p> <p>Determinar las entidades públicas o privadas procedentes para realizar las actuaciones que correspondan. ( Ej 8)</p>	<p>más adecuados al ordenamiento jurídico.</p>
<p><b>2. Cumplir en forma expedita las actuaciones que correspondan, con la finalidad de materializar lo resuelto.</b></p>	<p>Principios procesales aplicables a la función jurisdiccional.</p> <p>Derecho público (principios, evolución</p>	<p>Emitir, de manera diligente, las resoluciones que correspondan para el efectivo cumplimiento de lo</p>	<p>Decidido/a y firme en la ejecución de lo resuelto y frente a las dificultades que pudieran presentarse en la</p>

<b>DOMINIO: FUNCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	del Estado, Estado constitucional, estructura, derecho internacional e interno de los derechos humanos, entre otros).	ordenado. (Ej 9)  Realizar con eficiencia las actuaciones necesarias para concretar la ejecución de lo resuelto. (Ej 10)  Establecer canales para comunicar de manera firme y respetuosa las acciones por ejecutar y las implicaciones de su negativa. (Ej11)	aplicación de las medidas ordenadas.  Ejecutivo/a y firme en la comunicación y aplicación de las medidas adoptadas para lograr su ejecución.  Sensible para lograr que, en la ejecución de lo resuelto, se respete la dignidad humana y se satisfagan con el fallo los intereses tutelados
<b>3. Mantener comunicación constante con las entidades comisionadas para la ejecución, con el propósito de dar seguimiento y control al cumplimiento de lo resuelto.</b>	Derecho público (principios, evolución del Estado, Estado constitucional, estructura, derecho internacional e interno de los derechos humanos, entre otros).  Normas de convivencia y relaciones humanas.	Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o de lo dispuesto en la norma. ( Ej 12)  Proponer canales de	Firme en cuanto al seguimiento de las medidas adoptadas.  Consciente de la importancia de controlar la ejecución de lo resuelto.

<b>DOMINIO: FUNCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA</b>	<b>SABER</b>	<b>SABER HACER</b>	<b>SABER SER</b>
	Manejo de paquetes informáticos (uso de Internet).	comunicación con otras instituciones, organizaciones o grupos involucrados en la ejecución de las resoluciones judiciales. (Ej 13)	Comprensible, respetuoso/a y preciso/a para lograr una ejecución efectiva, ajustada a lo ordenado y que respete el ámbito de competencias de los órganos y las entidades involucradas.

**Fuente:** Elaboración a partir de discusiones grupales del equipo de trabajo del FIAJ, 2008-2009.

## 6. PLAN DE ESTUDIOS

Para la propuesta del plan de estudios, expresado en módulos y talleres, se hizo una delimitación del valor porcentual que cada uno de los dominios tiene dentro de dicho plan, a partir de tres criterios: **importancia, dificultad y profundidad** del dominio para el ejercicio como juez y jueza. Este valor porcentual determina la relevancia dada a cada dominio dentro de este programa de formación.

El siguiente cuadro y gráfico refleja tal distribución porcentual.

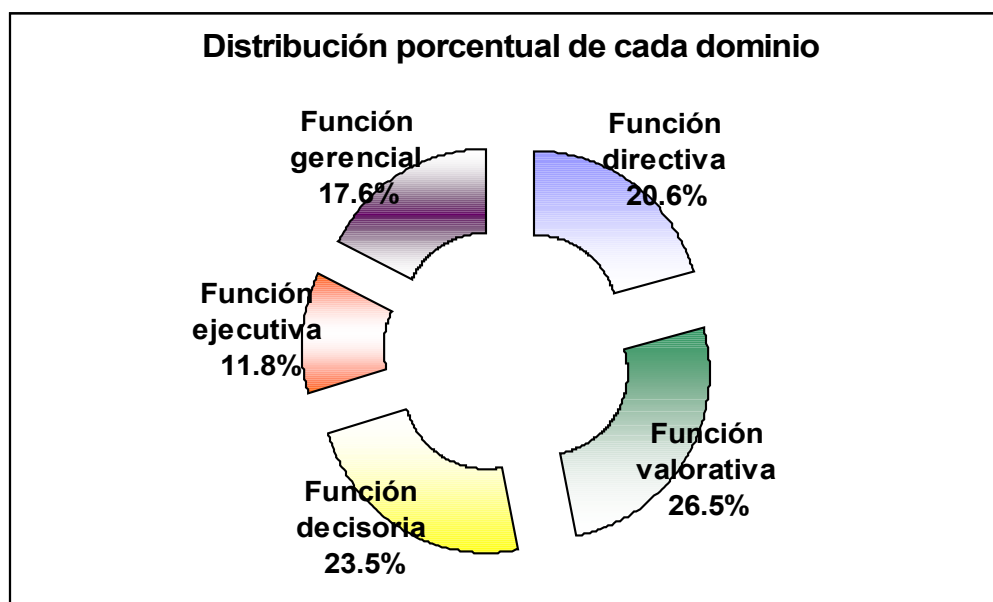
**Cuadro n°. 5**

**Distribución porcentual de cada dominio en el plan de estudios**

<b>DOMINIOS</b>	<b>Importancia</b>	<b>Dificultad</b>	<b>Profundidad</b>	<b>Porcentaje en el plan de estudios</b>	
Función directiva	3	2	2	7	<b>20.6</b>
Función valorativa	3	3	3	9	<b>26.5</b>
Función decisoria	3	2	3	8	<b>23.5</b>
Función ejecutiva	2	1	1	4	<b>11.8</b>
Función gerencial	2	2	2	6	<b>17.6</b>
<b>Total</b>	13	10	11	<b>34</b> <b>ptos.</b>	<b>100%</b>

**Gráfico n°. 8**

**Distribución porcentual de cada dominio en el plan de estudios**



**Fuente:** Elaboración a partir de discusiones grupales del equipo de trabajo del FIAJ, 2009.

A partir de los valores asignados, se realiza la reagrupación de capacidades (propias de un área específica, junto con otras que guardan un grado de complementariedad y se constituyen, también, en capacidades que deben desarrollarse transversalmente). Esto da origen a una serie de módulos y talleres que se enlistan a continuación por orden alfabético, y no conforme a su oferta:

<b>MÓDULOS</b>	
1.	Dirección del proceso
2.	Ejecución de la resolución
3.	Función jurisdiccional
4.	Manejo de audiencias
5.	Gestión del talento humano
6.	Organización y planificación del despacho
7.	Razonamiento y argumentación
8.	Soluciones alternativas
9.	Toma y emisión de decisiones
10.	Tutela de los derechos humanos
11.	Valoración de la prueba
<b>TALLERES*</b>	
1.	Cultura de servicio y medios de comunicación
2.	Elaboración del cuadro fáctico
3.	Implicaciones éticas de la función jurisdiccional
4.	Manejo de los medios tecnológicos de uso institucional
5.	Técnicas de comunicación oral y escrita en la función jurisdiccional

(\*) Nota: El taller, como estrategia pedagógica, se ha escogido considerando su característica esencial: “se trabaja, a partir de realizar alguna actividad específica de manera colectiva, para transformar la relación entre las personas que forman parte del grupo incluido el [facilitador o la facilitadora]. En el espacio de taller se ejercita el juicio y la habilidad mental para comprender procesos, determinar causas, escoger soluciones prácticas, estimular el trabajo cooperativo, preparar actividades en grupo, fomentar la creatividad y la iniciativa, manejar con propiedad técnica las temáticas objeto de trabajo, desarrollar la capacidad de los líderes, propiciar la confrontación del conocimiento, aportar en la resolución de problemas” (Saavedra, 2007: pp. 4 y 5).

En las siguientes tablas, se presenta, por dominio, cada uno de los módulos y talleres mencionados, con las capacidades asociadas, de acuerdo con la reagrupación hecha.



## 6.1 Módulos: objetivos, elementos de competencia y habilidades

<b>MÓDULO: DIRECCIÓN DEL PROCESO</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Valorar los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para la diligente, eficiente y oportuna conducción del proceso judicial, en el marco de los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial.	
<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber ser)</b>
Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia	1. Aplicar técnicas para identificar las competencias laborales del equipo de trabajo del despacho. (Ge14 ) 2. Reconocer técnicas ideadas para incentivar y potenciar las fortalezas de las personas a su cargo. (Ge15 )
Ejercer un liderazgo asertivo y prospectivo que permita asignar las tareas y evaluar el desempeño de las personas responsables de cada etapa de los procesos, con el fin de garantizar la calidad y rapidez.	3. Aplicar técnicas que permitan liderar y motivar al equipo de trabajo, de manera que favorezcan una labor asertiva y prospectiva. (Ge 22 ) 4. Aplicar técnicas participativas y directivas en cuanto a la asignación de tareas. (Ge23)
Establecer su competencia para el caso concreto.	5. Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia para el caso concreto. (Di. 1)
Interpretar, observar y aplicar las normas para la dirección del proceso y demás actividades judiciales.	6. Identificar los principios y las normas aplicables al caso para la dirección del proceso. (Di. 3)
Impulsar el proceso de oficio o por	7. Tomar de forma objetiva, lógica y crítica, las decisiones procesales que impulsen y

**MÓDULO: DIRECCIÓN DEL PROCESO**

actividad de las partes, así como identificar y descartar las gestiones notoriamente improcedentes o dilatorias, con el fin de agilizar la tramitación.	agilicen el proceso. (Di. 5)  8. Detectar y desechar prácticas dilatorias y solicitudes o gestiones improcedentes. (Di. 6)
Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.	9. Responder las manifestaciones de las partes al reunir la información necesaria para la decisión. (Di. 9)
Enfrentar situaciones imprevistas con creatividad, celeridad y pragmatismo.	10. Tomar previsiones técnicas y logísticas para enfrentar las dificultades que pueda generar la tramitación del caso. (Di. 10)
Conservar los actos procesales que, pese a sus defectos de forma, no produzcan una vulneración al debido proceso.	11. Identificar de forma oportuna la actividad procesal defectuosa. (Di. 12)  12. Seleccionar y preservar los actos procesales que no vulneran el debido proceso pese a sus defectos formales. (Di. 13)  13. Decretar la ineficacia o nulidad de la actividad judicial defectuosa y violatoria del debido proceso. (Di. 14)
Liderar la sustanciación del proceso.	14. Guiar las actividades procesales en el lugar y el momento en que sea requerida su presencia.(Di. 18)  15. Dominar técnicas para la dirección y realización de las diversas diligencias (Di. 19)
Identificar y vigilar la concurrencia de los	16. Identificar y analizar los requisitos que se relacionan con la gestión realizada. (Di

**MÓDULO: DIRECCIÓN DEL PROCESO**

requisitos y presupuestos en las distintas gestiones y la procedencia de los institutos procesales.	25) 17. Determinar la procedencia de los distintos institutos procesales. (Di 26)
<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades complementarias</b>
Elaborar planes de acción en conjunto con los integrantes del despacho, de conformidad con los recursos internos, las necesidades y las características de las poblaciones meta, a partir de criterios humanistas, de oportunidad, eficacia y eficiencia.	1. Aplicar técnicas adecuadas para trabajar en equipo (Ge10 ) 2. Guiar al equipo de trabajo hacia el logro de los objetivos propuestos. (Ge 11 ) 3. Trabajar en equipo mediante la aplicación de estilos colaborativos y cooperativos. (Ge 12 )
Sancionar oportunamente el fraude procesal y cualquier otro acto contrario a la consecución de la justicia, la lealtad procesal, la probidad y la buena fe.	4. Identificar gestiones y planteamientos que atenten contra la correcta administración de justicia, la lealtad procesal, la rectitud y la buena fe procesal. (Di. 15) 5. Reconocer y aplicar las reglas del régimen sancionatorio procesal. (Di 16)

## MÓDULO: EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN

**OBJETIVO GENERAL:** Proponer las acciones que permitan el cumplimiento oportuno y efectivo de la decisión y reconocer su importancia para el logro de la paz social y la institucionalidad democrática.

Elementos de competencia	Habilidades (saber hacer)
Analizar la resolución dictada para determinar las actuaciones o decisiones que corresponda ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto.	1. Determinar si la resolución contiene elementos por ejecutar. (Ej. 1) 2. Reconocer las implicaciones ejecutorias que derivan del análisis de la resolución. (Ej. 2)
Definir cuáles actuaciones le corresponde ejecutar directamente al órgano jurisdiccional y en cuáles requiere la intervención de otras instancias públicas o privadas.	3. Identificar las tareas ejecutorias que le corresponde realizar directamente al órgano jurisdiccional. (Ej. 3) 4. Establecer en cuáles tareas ejecutorias requerirá colaboración y qué órganos las asumirán. (Ej. 4)
Identificar las actuaciones y resoluciones a través de las cuales puede dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, eligiendo la más adecuada, así como establecer – cuando corresponda– la instancia pública o privada encargada de llevarlo a cabo.	5. Reconocer cuáles actuaciones y resoluciones resultan más efectivas y razonables para ejecutar lo resuelto. (Ej. 5) 6. Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas en correspondencia con los postulados democráticos. (Ej. 6) 7. Establecer los trámites e instrumentos disponibles para ejecutar lo resuelto. (Ej. 7) 8. Determinar las entidades públicas o privadas procedentes para realizar las

**MÓDULO: EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

	actuaciones que correspondan. (Ej. 8)
Cumplir en forma expedita con las actuaciones que correspondan en aras de materializar lo resuelto.	9. Emitir, de manera diligente, las resoluciones que correspondan para el efectivo cumplimiento de lo ordenado. (Ej. 9)  10. Realizar con eficiencia las actuaciones necesarias para concretar la ejecución de lo resuelto. (Ej. 10)  11. Establecer canales para comunicar, de manera firme y respetuosa, las acciones por ejecutar y las implicaciones de su negativa. (Ej. 11)
Mantener comunicación constante con las entidades comisionadas para la ejecución, con el propósito de dar seguimiento y control a lo resuelto.	12. Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o lo dispuesto en la norma. (Ej. 12).  13. Proponer canales de comunicación con otras instituciones, organizaciones o grupos involucrados en la ejecución de las resoluciones judiciales. (Ej. 13)

**MÓDULO: FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la trascendencia del ejercicio de la administración de justicia en el Estado social y democrático de derecho para el mantenimiento de la institucionalidad costarricense, como herramienta de progreso social y como garantía de los derechos fundamentales, considerando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Promover y fortalecer una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas.	1. Definir acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento de una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas. (Ge. 18)
Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia.	3. Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge. 17)
Establecer su competencia para el caso concreto.	3. Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia para el caso concreto. (Di. 1)  4. Reconocer que su actuación como director(a) del proceso posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2)

### MÓDULO: FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Seguir los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, respetando el principio constitucional del debido proceso.	5. Reconocer la importancia de posibilitar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental. (Di. 27) 6. Aplicar el principio constitucional del debido proceso. (Di. 28)
Guiar la actividad procesal preservando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia.	7. Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)
Identificar preliminarmente las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.	8. Discriminar, dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)
Interpretar los principios y normas de conformidad con los criterios legalmente establecidos y en correspondencia con los postulados democráticos.	9. Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va. 16)
Ponderar las argumentaciones y peticiones de los sujetos procesales al resolver.	10. Reconocer los alcances de la función jurisdiccional para actuar en consecuencia con los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 1)
Escoger con objetividad la respuesta que, de forma más eficaz, garantice el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales.	11. Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)

**MÓDULO: FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

Replantear o revisar con objetividad lo resuelto, ya sea de oficio o en respuesta a los recursos o cuestionamientos de los sujetos procesales, cuando ello sea procedente.	12. Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 17)
Analizar la resolución dictada para determinar las actuaciones o decisiones que corresponda ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto.	13. Reconocer las implicaciones ejecutorias que derivan del análisis de la resolución. (Ej. 2)
Identificar las actuaciones y resoluciones a través de las cuales puede dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, eligiendo la más adecuada, así como establecer – cuando corresponda– la instancia pública o privada encargada de llevarlo a cabo.	14. Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas, en correspondencia con los postulados democráticos. (Ej. 6)
Cumplir en forma expedita con las actuaciones que correspondan, en aras de materializar lo resuelto.	15. Realizar con eficiencia las actuaciones necesarias para concretar la ejecución de lo resuelto. (Ej. 10)



**MÓDULO: MANEJO DE AUDIENCIAS**

**OBJETIVO GENERAL:** Dirigir audiencias judiciales orales, en un clima de ética y respeto, con el propósito de obtener información relevante para la toma de decisiones de forma lógica, justificada y comprensible.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Identificar los recursos internos del despacho y las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia de manera consecuente con la normativa y políticas institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge 4 )</li> <li>2. Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge5)</li> </ol>
Identificar los recursos internos del despacho y las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia de manera consecuente con la normativa y políticas institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Proponer y ejecutar acciones específicas que validen los lineamientos en cuanto a la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad. (Ge7)</li> </ol>
Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Manejar e implementar destrezas en comunicación aplicadas a la dirección del proceso. (Di. 7)</li> <li>5. Utilizar técnicas de escucha activa y comprometida. (Di. 8)</li> <li>6. Responder las manifestaciones de las partes al reunir la información necesaria para la decisión. (Di. 9)</li> </ol>
Liderar la substanciación del proceso.	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Dominar técnicas para la dirección y realización de las diversas diligencias.</li> </ol>

**MÓDULO: MANEJO DE AUDIENCIAS**

**OBJETIVO GENERAL:** Dirigir audiencias judiciales orales, en un clima de ética y respeto, con el propósito de obtener información relevante para la toma de decisiones de forma lógica, justificada y comprensible.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
	(Di. 18)  8. Emplear técnicas de interrogatorio y entrevistas. (Di. 19)
Discriminar el material probatorio lícito, útil y pertinente.	9. Determinar la licitud, utilidad y pertinencia de los elementos probatorios. (Va. 9)
Decidir con prontitud, seguridad y firmeza	10. Resolver con prontitud e incorporar la oralidad siempre que sea legal y fácticamente posible. (De. 16)
Replantear o revisar con objetividad lo resuelto, ya sea de oficio o como respuesta a los recursos o cuestionamientos de los sujetos procesales, cuando ello sea procedente.	11. Detectar y corregir posibles errores, defectos absolutos y vicios procesales. (De. 18)
Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.	12. Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)  13. Organizar las ideas que integran la decisión para que sigan un orden lógico y guarden coherencia entre sí. (De. 20)
Utilizar adecuadamente los conceptos técnicos o legales aplicables al caso.	14. Reconocer el significado de los términos técnicos o legales aplicables al caso y utilizarlo apropiadamente. (De. 22)

**MÓDULO: MANEJO DE AUDIENCIAS**

**OBJETIVO GENERAL:** Dirigir audiencias judiciales orales, en un clima de ética y respeto, con el propósito de obtener información relevante para la toma de decisiones de forma lógica, justificada y comprensible.

**Elementos de competencia**

**Habilidades (saber hacer)**

Justificar cada afirmación, evitando frases dogmáticas, rutinarias y el uso de formularios.

15. Explicar en forma sucinta, comprensible y precisa los razonamientos de hecho y de derecho. (De. 24)

16. Evitar el uso de formularios, afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y otros mecanismos tendentes a eludir la justificación concreta de la decisión. (De. 25)

**MÓDULO: OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**OBJETIVO GENERAL:** Emplear técnicas adecuadas para favorecer patrones democráticos en las relaciones interpersonales, de modo que se promueva un espíritu de servicio humanizado y de calidad.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Identificar los recursos internos del despacho, así como las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia según la normativa y políticas institucionales.	1. Reconocer las particularidades del despacho judicial desde la perspectiva de gestión. (Ge.1) 2. Aplicar estrategias y técnicas de gestión a partir de los recursos internos y el talento humano asignado. (Ge. 2) 3. Proponer y ejecutar acciones específicas que validen los lineamientos en cuanto a la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad. (Ge. 7)
Elaborar planes de acción en conjunto con los integrantes del despacho, de conformidad con los recursos internos, las necesidades y las características de las poblaciones meta, a partir de criterios humanistas, de oportunidad, eficacia y eficiencia.	4. Aplicar técnicas adecuadas para el trabajo en equipo. (Ge. 10) 5. Guiar al equipo de trabajo hacia el logro de los objetivos propuestos. (Ge. 11) 6. Trabajar en equipo mediante la aplicación de estilos colaborativos y cooperativos. (Ge. 12)
Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia.	7. Aplicar técnicas para identificar las competencias laborales del equipo de trabajo del despacho. (Ge. 14) 8. Reconocer técnicas ideadas para incentivar y potenciar las fortalezas de las personas

**MÓDULO: OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

	a su cargo. (Ge. 15)  9. Aplicar técnicas de motivación para la búsqueda de la excelencia y la vocación de servicio. (Ge. 16)
Promover y fortalecer una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas.	10. Definir acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento de una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas. (Ge. 18)
Ejercer un liderazgo asertivo y prospectivo que permita asignar las tareas y evaluar el desempeño de las personas responsables de cada etapa de los procesos, con el fin de garantizar la calidad y rapidez.	11. Aplicar técnicas que permitan liderar y motivar al equipo de trabajo, de manera que favorezcan una labor asertiva y prospectiva. (Ge. 22)  12. Aplicar técnicas participativas y directivas en cuanto a la asignación de tareas. (Ge. 23)  13. Aplicar técnicas para el seguimiento y evaluación del desempeño. (Ge. 24)

## MÓDULO: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL

**OBJETIVO GENERAL:** Emplear estrategias y técnicas que permitan organizar el despacho judicial y planificar las tareas de manera eficiente, eficaz y pertinente, como características de un servicio de calidad y de promoción de una cultura de confianza hacia la administración de justicia.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Identificar los recursos internos del despacho, así como las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia según la normativa y políticas institucionales.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Planificar en estricto apego a la normativa y a las políticas institucionales sobre administración judicial del despacho. (Ge. 6)</li><li>2. Aplicar la técnica de escucha apropiada según la situación que presente el entorno laboral. (Ge. 3)</li><li>3. Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)</li></ol>
Elaborar planes de acción en conjunto con los integrantes del despacho, de conformidad con los recursos internos, las necesidades y las características de las poblaciones meta, a partir de criterios humanistas, de oportunidad, eficacia y eficiencia.	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Elaborar e implementar planes de acción según los parámetros y las técnicas definidas por el Departamento de Planificación. (Ge. 8)</li><li>5. Verificar que los planes se encuentren en correspondencia con los recursos internos y las necesidades y particularidades de las poblaciones por atender. (Ge. 9)</li></ol>

**MÓDULO: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**

<p>Optimizar los recursos de manera que permitan el cumplimiento del plan de acción diseñado.</p>	<p>6. Implementar planes de acción de acuerdo con los recursos asignados y las necesidades de la población meta. (Ge. 13)</p>
<p>Organizar las etapas de los procesos administrativos del despacho con el fin de garantizar la calidad y rapidez en el servicio.</p>	<p>7. Diferenciar los procesos administrativos que se realizan en un despacho judicial. (Ge. 19) 8. Reconocer y aplicar las estrategias y técnicas que posibiliten optimizar la organización del despacho. (Ge. 20)</p>
<p>Enfrentar situaciones imprevistas con creatividad, celeridad y pragmatismo.</p>	<p>9. Tomar las provisiones técnicas y logísticas para enfrentar las dificultades que puede generar la tramitación del caso (Di 10).</p>
<p>Definir cuáles actuaciones le corresponde ejecutar directamente al órgano jurisdiccional y en cuáles requiere la intervención de otras instancias públicas o privadas.</p>	<p>10. Establecer en cuáles tareas ejecutorias requerirá colaboración y qué órganos las asumirán. (Ej 4).</p>
<p>Dar seguimiento a los planes de acción para identificar los riesgos de cada etapa y establecer las estrategias de atención pertinentes.</p>	<p>11. Aplicar técnicas de gestión de riesgos en el ámbito judicial. (Ge. 21)</p>

## MÓDULO: RAZONAMIENTO Y ARGUMENTACIÓN

**OBJETIVO GENERAL:** Valorar de manera objetiva, crítica y razonada cada caso y sus posibles soluciones, actuando con liderazgo e incorporando una visión democrática y humanista.

Elementos de competencia	Habilidades (saber hacer)
Interpretar, observar y aplicar las normas para la dirección del proceso y demás actividades judiciales.	1. Identificar los principios y las normas aplicables al caso. (Di. 3) 2. Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di. 4)
Impulsar el proceso de oficio o por actividad de las partes, así como identificar y descartar las gestiones notoriamente improcedentes o dilatorias, con el fin de agilizar la tramitación.	3. Tomar de forma objetiva, lógica y crítica, las decisiones procesales que impulsen y agilicen el proceso. (Di. 5)
Enfrentar situaciones imprevistas con creatividad, celeridad y pragmatismo.	4. Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di. 11)
Diferenciar, a partir de las afirmaciones y negaciones de las partes, cuáles son los hechos objeto de discusión y separarlos de las afirmaciones valorativas y de los elementos literarios del relato.	5. Aplicar las reglas de la lógica y argumentación jurídicas con el fin de extraer los hechos relevantes para la resolución del conflicto. (Va. 1)



**MÓDULO: RAZONAMIENTO Y ARGUMENTACIÓN**

<p>Depurar y transformar el conflicto en un caso jurídico, despojándolo de los elementos o características jurídicamente intrascendentes.</p>	<p>6. Identificar, a partir de las gestiones y alegatos, cuál es la base fáctica en que se apoya cada sujeto procesal. (Va. 3)</p> <p>7. Identificar y separar las barreras utilizadas por los sujetos procesales en su relato. (Va. 4)</p>
<p>Estudiar las tesis argumentativas de las partes con el fin de valorar los elementos probatorios.</p>	<p>8. Analizar y confrontar los argumentos de las partes con los elementos de prueba que constan en el expediente para la futura construcción del cuadro fáctico. (Va. 11)</p>
<p>Identificar, preliminarmente, las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.</p>	<p>9. Discriminar, dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)</p>
<p>Interpretar los principios y normas jurídicas de conformidad con los criterios legalmente establecidos y en correspondencia con los postulados democráticos.</p>	<p>10. Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va. 16)</p>
<p>Ponderar las argumentaciones y peticiones de los sujetos procesales al resolver.</p>	<p>11. Identificar las principales peticiones y argumentaciones a las cuales se responde con la decisión. (De. 2)</p> <p>12. Analizar lógica y críticamente las peticiones y argumentaciones de los sujetos procesales de conformidad con la actuación o decisión requerida. (De. 3)</p>
<p>Identificar las posibles soluciones al amparo</p>	<p>13. Determinar y analizar cuáles son las posibles soluciones del caso, de</p>

**MÓDULO: RAZONAMIENTO Y ARGUMENTACIÓN**

del ordenamiento jurídico.	conformidad con el ordenamiento jurídico. (De. 7)
Decidir con prontitud, seguridad y firmeza.	14. Analizar detallada y críticamente cada opción decisoria para confirmar que la elegida es la procedente y evitar así que, una vez emitida, se varíe el criterio. (De. 15)
<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades complementarias</b>
Explicar con claridad, objetividad y transparencia los criterios para la determinación de los hechos probados (con su apoyo probatorio) y de los hechos que se estimen como no demostrados.	1. Señalar clara y lógicamente las razones por las cuales se estiman como no demostrados algunos hechos. (Va. 14)
Esquematizar con objetividad y transparencia los fundamentos para la solución del caso.	2. Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va. 17)

## MÓDULO: SOLUCIONES ALTERNAS

**OBJETIVO GENERAL:** Aplicar técnicas y estrategias adecuadas para la implementación de soluciones pacíficas, al amparo de los derechos y la dignidad humana.

Elementos de competencia	Habilidades (saber hacer)
Identificar los recursos internos del despacho y las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia de manera consecuente con la normativa y políticas institucionales.	1. Aplicar la técnica de escucha apropiada según la situación que presente el entorno laboral. (Ge. 3)
Elaborar planes de acción en conjunto con los integrantes del despacho, de conformidad con los recursos internos, las necesidades y las características de las poblaciones meta, a partir de criterios humanistas, de oportunidad, eficacia y eficiencia.	2. Trabajar en equipo mediante la aplicación de estilos colaborativos y cooperativos. (Ge. 12)
Establecer su competencia para el caso concreto.	3. Reconocer que su actuación como director(a) del proceso posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2)
Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.	4. Utilizar técnicas de escucha activa y comprometida. (Di. 8)
Propiciar y utilizar las soluciones alternas de conflictos cuando ello proceda.	5. Promover, de manera prioritaria, las soluciones alternas cuando estas sean procedentes. (Di. 22) (De. 8) 6. Reconocer las ventajas de las soluciones alternas frente al proceso judicial, así

**MÓDULO: SOLUCIONES ALTERNAS**

**OBJETIVO GENERAL:** Aplicar técnicas y estrategias adecuadas para la implementación de soluciones pacíficas, al amparo de los derechos y la dignidad humana.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
	como los principios y reglas que rigen cada instituto. (Di. 23) (De. 9) 7. Aplicar al proceso las técnicas y estrategias de la conciliación judicial. (Di. 24) (De. 10)
Identificar preliminarmente las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.	8. Discriminar, dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)
Identificar las posibles soluciones al amparo del ordenamiento jurídico.	9. Determinar y analizar cuáles son las posibles soluciones del caso de conformidad con el ordenamiento jurídico. (De. 7)

## MÓDULO: TOMA Y EMISIÓN DE DECISIONES

**OBJETIVO GENERAL:** Ponderar crítica y analíticamente cada situación planteada, en aras de identificar y explicar de manera objetiva, comprensible y justificada la solución que sea más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Impulsar el proceso de oficio o por actividad de las partes, así como identificar y descartar las gestiones notoriamente improcedentes o dilatorias, con el fin de agilizar la tramitación.	1. Tomar de forma objetiva, lógica y crítica las decisiones procesales que impulsen y agilicen el proceso. (Di. 5)
Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.	2. Responder las manifestaciones de las partes al reunir la información necesaria para la decisión. (Di. 9)
Explicar con claridad, objetividad y transparencia los criterios para la determinación de los hechos probados (con su apoyo probatorio), al igual que los hechos que se estimen como no demostrados.	3. Indicar con claridad, objetividad y transparencia los motivos que determinan la relación fáctica elaborada a partir de los elementos de prueba evacuados. (Va. 13) 4. Señalar clara y lógicamente las razones por las cuales se estiman como no demostrados algunos hechos. (Va. 14)

**MÓDULO: TOMA Y EMISIÓN DE DECISIONES**

<p>Esquematizar con objetividad y transparencia los fundamentos para la solución del caso.</p>	<p>5. Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va. 17)</p>
<p>Considerar el contexto social de las personas vinculadas con el proceso y las consecuencias de la decisión por emitir.</p>	<p>6. Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)</p>
<p>Identificar las posibles soluciones al amparo del ordenamiento jurídico.</p>	<p>7. Determinar y analizar cuáles son las posibles soluciones del caso de conformidad con el ordenamiento jurídico. (De. 7)</p>
<p>Escoger con objetividad la respuesta que, de forma más eficaz, garantice el respeto a la dignidad humana y de los derechos fundamentales.</p>	<p>8. Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p> <p>9. Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 12)</p>
<p>Tomar conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones para evitar o minimizar su incidencia en la decisión.</p>	<p>10. Autoevaluar su intervención para identificar sus intereses y prejuicios. (De. 13)</p> <p>11. Evitar o minimizar la influencia de los estereotipos, prejuicios, amenazas y presiones que puedan incidir en la decisión. (De. 14)</p>
<p>Decidir con prontitud, seguridad y firmeza.</p>	<p>12. Analizar detallada y críticamente cada opción decisoria para confirmar que la elegida es la procedente y evitar que, una vez emitida, se varíe el criterio. (De. 15)</p>

**MÓDULO: TOMA Y EMISIÓN DE DECISIONES**

	13. Resolver con prontitud e incorporar la oralidad siempre que sea legal y fácticamente posible. (De. 16)
Replantear o revisar con objetividad lo resuelto, ya sea de oficio o en respuesta a los recursos o cuestionamientos de los sujetos procesales, cuando ello sea procedente.	14. Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 17)  15. Detectar y corregir posibles errores, defectos absolutos y vicios procesales. (De. 18)
Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.	16. Organizar las ideas que integran la decisión para que sigan un orden lógico y guarden coherencia entre sí. (De. 20)
Justificar cada afirmación evitando frases dogmáticas, rutinarias y el uso de formularios.	17. Explicar en forma sucinta, comprensible y precisa los razonamientos de hecho y de derecho. (De. 24)  18. Evitar el uso de formularios, afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y otros mecanismos tendentes a eludir la justificación concreta de la decisión. (De. 25)
Identificar las actuaciones y resoluciones a través de las cuales puede dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, eligiendo la más adecuada, así como establecer –cuando corresponda– la instancia pública o privada encargada de llevarla a cabo.	19. Reconocer cuáles actuaciones y resoluciones son más efectivas y razonables para ejecutar lo resuelto. (Ej. 5)  20. Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas, en correspondencia con los postulados democráticos. (Ej. 6)

**MÓDULO: TOMA Y EMISIÓN DE DECISIONES**

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades complementarias</b>
Identificar, preliminarmente, las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.	1. Determinar, dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto (Va. 15)



**MÓDULO: TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**OBJETIVO GENERAL:** Orientar sus actuaciones y decisiones colocando al ser humano y su dignidad como punto medular en correspondencia con los lineamientos del Estado social y democrático de derecho.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Identificar los recursos internos del despacho, así como las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia según la normativa y políticas institucionales.	1. Planificar en estricto apego a la normativa y a las políticas institucionales sobre administración judicial del despacho. (Ge. 6)  2. Proponer y ejecutar acciones específicas que validen los lineamientos en cuanto a la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad. (Ge. 7)
Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia.	3. Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge. 17)
Establecer su competencia para el caso concreto.	4. Reconocer que su actuación como director(a) del proceso posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2)

**MÓDULO: TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

<p>Seguir los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, respetando el principio constitucional del debido proceso.</p>	<p>5. Reconocer la importancia de posibilitar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental. (Di. 27)</p> <p>6. Aplicar el principio constitucional del debido proceso. (Di. 28)</p>
<p>Guiar la actividad procesal preservando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia.</p>	<p>7. Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)</p>
<p>Interpretar los principios y normas jurídicas de conformidad con los criterios legalmente establecidos y en correspondencia con los postulados democráticos.</p>	<p>8. Aplicar métodos de interpretación jurídica, en correspondencia con los principios democráticos (Va. 16)</p>
<p>Considerar el contexto social de las personas vinculadas con el proceso y las consecuencias de la decisión por emitir.</p>	<p>9. Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)</p> <p>10. Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)</p>
<p>Escoger con objetividad la respuesta que, de forma más eficaz, garantice el respeto a la dignidad humana y a los derechos</p>	<p>11. Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p>

**MÓDULO: TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

fundamentales.	12. Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. (De. 12)
Identificar las actuaciones y resoluciones a través de las cuales puede dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, eligiendo la más adecuada, así como establecer – cuando corresponda– la instancia pública o privada encargada de llevarlo a cabo.	13. Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas, en correspondencia con los postulados democráticos (Ej. 6)
<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades complementarias</b>
Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.	1. Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)
Tomar conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones para evitar o minimizar su incidencia en la decisión.	2. Evitar o minimizar la influencia de los estereotipos, prejuicios, amenazas y presiones que puedan incidir en la decisión. (De. 14 )

## MÓDULO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA

**OBJETIVO GENERAL:** Valorar con objetividad y transparencia los elementos de prueba útiles, lícitos y pertinentes que le permitan construir la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Diferenciar, a partir de las afirmaciones y negaciones de las partes, cuáles son los hechos objeto de discusión y separarlos de las afirmaciones valorativas y de los elementos literarios del relato.	1. Aplicar las reglas de la lógica y argumentación jurídicas con el fin de extraer los hechos relevantes para la resolución del conflicto. (Va. 1)  2. Separar de los hechos las valoraciones que, sobre los mismos, realiza cada una de las partes. (Va. 2)
Depurar y transformar el conflicto en un caso jurídico, despojándolo de los elementos o características jurídicamente intrascendentes.	3. Identificar, a partir de las gestiones y alegatos, cuál es la base fáctica en que se apoya cada sujeto procesal. (Va. 3)  4. Identificar y separar las barreras utilizadas por los sujetos procesales en su relato. (Va. 4)  5. Extraer del relato de los sujetos procesales los hechos que serán objeto de la decisión. (Va. 5)  6. Reconocer los aspectos jurídicos trascendentales del conflicto a partir de la delimitación de hechos. (Va. 6).
Identificar cuáles son los hechos controvertidos que serán objeto de	7. Distinguir, a partir de los hechos relevantes, aquellos que son controvertidos y objeto de prueba. (Va. 7)

**MÓDULO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

**OBJETIVO GENERAL:** Valorar con objetividad y transparencia los elementos de prueba útiles, lícitos y pertinentes que le permitan construir la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

prueba.	8. Determinar cuál es la prueba pertinente al caso. (Va. 8)
Discriminar el material probatorio, útil y pertinente.	9. Determinar la licitud, utilidad y pertinencia de los elementos probatorios. (Va. 9)
Analizar la prueba según el sistema de valoración aplicable a la materia para establecer, individual e integralmente, su eficacia probatoria.	10. Valorar cada elemento probatorio de manera individual con los restantes elementos de prueba, con el fin de determinar su fuerza probatoria. (Va. 10)
Estudiar las tesis argumentativas de las partes con el fin de valorar los elementos probatorios.	11. Analizar y confrontar los argumentos de las partes con los elementos de prueba que constan en el expediente para la futura construcción del cuadro fáctico. (Va. 11)
Identificar, preliminarmente, las normas jurídicas y los principios con los cuales se deberá contrastar el caso para su legítima solución.	12. Discriminar, dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)
Interpretar los principios y normas de conformidad con los criterios legalmente establecidos y en correspondencia con los postulados democráticos.	13. Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con el los principios democráticos. (Va. 16)

**MÓDULO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

**OBJETIVO GENERAL:** Valorar con objetividad y transparencia los elementos de prueba útiles, lícitos y pertinentes que le permitan construir la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

Esquematizar con objetividad y transparencia los fundamentos para la solución del caso.

14. Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va. 17)

**TALLER: CULTURA DE SERVICIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar técnicas y protocolos adecuados para la promoción y fortalecimiento de una cultura de servicio y el correcto manejo de las relaciones públicas con otras dependencias y los medios de comunicación.

**Elementos de competencia**

**Habilidades (saber hacer)**

Promover y fortalecer una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas.

1. Definir acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento de una cultura de servicio dirigida a las personas usuarias internas y externas. (Ge. 18)

Establecer su competencia para el caso concreto.

2. Reconocer que su actuación como director(a) del proceso posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2)

Considerar el contexto social de las personas vinculadas con el proceso y las consecuencias de la decisión por emitir.

3. Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones (De 4).  
4. Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)  
5. Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en

**MÓDULO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

**OBJETIVO GENERAL:** Valorar con objetividad y transparencia los elementos de prueba útiles, lícitos y pertinentes que le permitan construir la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

	la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)
Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.	6. Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)
Cumplir en forma expedita las actuaciones que correspondan, con la finalidad de materializar lo resuelto.	7. Establecer canales para comunicar de manera firme y respetuosa las acciones por ejecutar y las implicaciones de su negativa. (Ej. 11)
Mantener comunicación constante con las entidades comisionadas para la ejecución, con el propósito de dar seguimiento y control a lo resuelto.	8. Proponer canales de comunicación con otras instituciones, organizaciones o grupos involucrados en la ejecución de las resoluciones judiciales. (Ej. 13)
<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades complementarias</b>
Explicar con claridad, objetividad y transparencia los criterios para la determinación de los hechos probados (con su apoyo probatorio) y de los hechos que se estimen como no demostrados.	Indicar con claridad, objetividad y transparencia los motivos que determinan la relación fáctica elaborada a partir de los elementos de prueba evacuados. (Va. 13 )

### **MÓDULO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

**OBJETIVO GENERAL:** Valorar con objetividad y transparencia los elementos de prueba útiles, lícitos y pertinentes que le permitan construir la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

### **TALLER: ELABORACIÓN DEL CUADRO FÁCTICO**

**OBJETIVO GENERAL:** Elaborar con objetividad y transparencia la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Identificar los hechos controvertidos que serán objeto de prueba.	1. Distinguir, a partir de los hechos relevantes, aquellos que son controvertidos y objeto de prueba. (Va. 7)
Estudiar las tesis argumentativas de las partes con el fin de valorar los elementos probatorios.	2. Analizar y confrontar los argumentos de las partes con los elementos de prueba que constan en el expediente para la futura construcción del cuadro fáctico. (Va. 11)
Tener o no por probada la existencia histórica de un cuadro fáctico, objeto del proceso, y sus circunstancias o elementos componentes.	3. Construir el cuadro fáctico que se tiene o no por demostrado a partir de los elementos de prueba evacuados en el proceso. (Va. 12)
Explicar con claridad, objetividad y transparencia los criterios para la determinación de los hechos probados	4. Indicar con claridad, objetividad y transparencia los motivos que determinan la relación fáctica elaborada a partir de los elementos de prueba evacuados. (Va. 13)



### TALLER: ELABORACIÓN DEL CUADRO FÁCTICO

**OBJETIVO GENERAL:** Elaborar con objetividad y transparencia la base fáctica sobre la cual se emitirá la decisión.

(con su apoyo probatorio), al igual que los hechos que se estimen como no demostrados.

5. Señalar clara y lógicamente las razones por las cuales se estima como no demostrados algunos hechos. (Va. 14)

### TALLER: IMPLICACIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

**OBJETIVO GENERAL:** Aplicar valores éticos, humanos e institucionales en la valoración de las actuaciones de la persona juzgadora y de las partes, con el fin de mantener la tutela de la dignidad de la persona, el resguardo de su libertad y los demás derechos humanos que la asisten.

#### Elementos de competencia

#### Habilidades (saber hacer)

Identificar y fortalecer las competencias del talento humano con el fin de alcanzar la excelencia y vocación en el servicio, a partir de criterios de ética y transparencia.

1. Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge. 17)

**TALLER: IMPLICACIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

<p>Aplicar acciones preventivas y correctivas tendientes a optimizar el funcionamiento del despacho.</p>	<p>2. Definir y aplicar, en casos hipotéticos, las acciones preventivas y correctivas pertinentes. (Ge. 25)</p>
<p>Guiar la actividad procesal preservando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia.</p>	<p>3. Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di 29)</p>
<p>Sancionar oportunamente el fraude procesal y cualquier acto contrario a la consecución de la justicia, la lealtad procesal, la probidad y la buena fe.</p>	<p>4. Identificar gestiones y planteamientos que atenten contra la correcta administración de justicia, la lealtad procesal, la rectitud y la buena fe procesal. (Di. 15)</p> <p>5. Reconocer y aplicar las reglas del régimen sancionatorio procesal. (Di. 16)</p>
<p>Tomar conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones para evitar o minimizar su incidencia en la decisión.</p>	<p>6. Autoevaluar su intervención para identificar sus intereses y prejuicios. (De. 13)</p> <p>7. Evitar o minimizar la influencia de los estereotipos, prejuicios, amenazas y presiones que puedan incidir en la decisión. (De. 14)</p>



**TALLER: MANEJO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE USO INSTITUCIONAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Utilizar adecuadamente los medios tecnológicos de uso institucional para favorecer la búsqueda de la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

<b>Elementos de competencia</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
Identificar los recursos internos del despacho, así como las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia según la normativa y políticas institucionales.	1. Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge. 5)
Enfrentar situaciones imprevistas con creatividad, celeridad y pragmatismo.	2. Tomar previsiones técnicas y logísticas para enfrentar las dificultades que pueda generar la tramitación del caso. (Di. 10)
<b>Habilidades complementarias que se fortalecen con el empleo adecuado de los medios tecnológicos de uso institucional</b>	
Utilizar adecuadamente los conceptos técnicos o legales aplicables al caso.	1. Reconocer el significado de los términos técnicos o legales aplicables al caso y utilizarlo apropiadamente. (De. 22)  2. Dar contenido a los términos desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico.(De. 23)
Cumplir en forma expedita las	3. Establecer canales para comunicar de manera firme y respetuosa las acciones por

**TALLER: MANEJO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE USO INSTITUCIONAL**

actuaciones que correspondan con la finalidad de materializar lo resuelto.

ejecutar y las implicaciones de su negativa. (Ej. 11)

**TALLER: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Emplear de manera adecuada las técnicas de comunicación oral y escrita propias de la función jurisdiccional.

**Elementos de competencia**

**Habilidades (saber hacer)**

Identificar los recursos internos del despacho, así como las necesidades y características de las poblaciones que interactúan con la administración de justicia según la normativa y políticas institucionales.

1. Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)

Tomar en consideración todas las manifestaciones de los sujetos procesales, de manera que pueda reunir información útil para la toma de decisiones referentes a la marcha y dirección del proceso.

2. Utilizar técnicas de escucha activa y comprometida. (Di. 8)

3. Responder las manifestaciones de las partes al reunir la información necesaria para la decisión. (Di. 9)

**TALLER: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

<p>Depurar y transformar el conflicto en un caso jurídico, despojándolo de los elementos o características jurídicamente intrascendentes.</p>	<p>4. Emplear técnicas de interrogatorio y entrevistas. (Di 19).</p> <p>5. Identificar y separar las barreras lingüísticas utilizadas por los sujetos procesales en su relato. (Va 4)</p>
<p>Liderar la substanciación del proceso.</p>	<p>6. Emplear técnicas de interrogatorio y entrevistas. (Di 19)</p>
<p>Decidir con prontitud, seguridad y firmeza.</p>	<p>7. Resolver con prontitud e incorporar la oralidad siempre que sea legal y fácticamente posible. (De 16)</p>
<p>Emplear un lenguaje comprensible y preciso al expresar los criterios que fundamentan la decisión.</p>	<p>8. Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)</p> <p>9. Organizar las ideas que integran la decisión para que sigan un orden lógico y guarden coherencia entre sí. (De. 20)</p> <p>10. Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De. 21)</p>
<p>Utilizar adecuadamente los conceptos</p>	<p>11. Reconocer el significado de los términos técnicos o legales aplicables al caso y</p>

**TALLER: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

técnicos o legales aplicables al caso.	utilizarlo apropiadamente. (De. 22) 12. Dar contenido a los términos desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)
Esquematizar con objetividad y transparencia los fundamentos para la solución del caso.	13. Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va. 17)
Justificar cada afirmación, evitando frases dogmáticas, rutinarias y el uso de formularios.	14. Explicar en forma sucinta, comprensible y precisa los razonamientos de hecho y de derecho. (De. 24)  15. Evitar el uso de formularios, afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y otros mecanismos tendentes a eludir la justificación concreta de la decisión. (De. 25)
Cumplir en forma expedita las actuaciones que correspondan con la finalidad de materializar lo resuelto.	16. Establecer canales para comunicar de manera firme y respetuosa las acciones por ejecutar y las implicaciones de su negativa. (Ej. 11)
Mantener comunicación constante con las entidades comisionadas para la ejecución, con el propósito de dar seguimiento y control al cumplimiento de lo resuelto.	17. Proponer canales de comunicación con otras instituciones, organizaciones o grupos involucrados en la ejecución de las resoluciones judiciales. (Ej. 13)

## 6.2 Organización y oferta del plan de estudios

<b>BIMESTRE</b>	<b>MÓDULOS</b>	<b>HORAS PRESENCIALES<sup>89</sup></b>
I	Función jurisdiccional	32
	Tutela de los derechos humanos	32
	Razonamiento y argumentación	32
	<b>Taller:</b> Implicaciones éticas de la función jurisdiccional	12
	<b>Taller:</b> Técnicas de comunicación oral y escrita en la función jurisdiccional	16
	<b>Taller:</b> Manejo de los medios tecnológicos de uso institucional	12
	<b>MÓDULOS</b>	<b>HORAS PRESENCIALES</b>
II	Soluciones alternativas	32
	Valoración de la prueba	32
	Dirección del proceso	32
	Organización y planificación del despacho	32
	<b>Taller:</b> Cultura de servicio y medios de comunicación	16
	<b>MÓDULOS</b>	<b>HORAS PRESENCIALES</b>
III	Manejo de audiencias	32
	Toma y emisión de decisiones	32
	Gestión del talento humano	32
	Ejecución de resoluciones	32
	<b>Taller:</b> Elaboración del cuadro fáctico	16
	<b>TOTAL HORAS PRESENCIALES</b>	<b>424</b>

<sup>89</sup> Horas de asistencia a clases. No incluye las horas de trabajo autónomo.



### 6.3 Distribución horaria de los módulos y talleres

#### I BIMESTRE

Módulos y talleres	Día de la semana	Semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Función jurisdiccional	L	*	*	*	*	*	*	*	*
Tutela de los derechos humanos	K	*	*	*	*	*	*	*	*
Razonamiento y argumentación	M	*	*	*	*	*	*	*	*
<b>Taller:</b> Implicaciones éticas de la función jurisdiccional	J	*	*	*	*				
<b>Taller:</b> Técnicas de comunicación oral y escrita en la función jurisdiccional	V	*	*	*	*				
<b>Taller:</b> Manejo de los medios tecnológicos de uso institucional	V					*	*	*	*

#### HORARIO:

Módulos: Lunes a miércoles de 8:30 a 12:30

Taller Comunicación oral y escrita: Jueves de 8:30 a 12:30

Taller Implicaciones éticas: Viernes de 8:30 a 11:30

Taller Manejo medios tecnológicos: Viernes de 12:30 a 3:30

## II BIMESTRE

Módulos y talleres	Día de la semana	Semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Soluciones alternas	L	*	*	*	*	*	*	*	*
Valoración de la prueba	K	*	*	*	*	*	*	*	*
Dirección del proceso	M	*	*	*	*	*	*	*	*
Organización y planificación del despacho	J	*	*	*	*	*	*	*	*
<b>Taller:</b> Cultura de servicio y medios de comunicación	V	*	*	*	*				
Guía para la realización del Proyecto Final de Graduación (PFG)						*	*	*	*

### HORARIO:

Módulos: Lunes a jueves de 8:30 a 12:30

Taller Cultura de servicio: Viernes de 8:30 a 12:30

Guía para la realización del Proyecto Final de Graduación: Viernes de 1:30 a 4:00

### III BIMESTRE

Módulos y talleres	Día de la semana	Semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Manejo de audiencias	L	*	*	*	*	*	*	*	*
Toma y emisión de decisiones	K	*	*	*	*	*	*	*	*
Gestión del talento humano	M	*	*	*	*	*	*	*	*
Ejecución de resoluciones	J	*	*	*	*	*	*	*	*
<b>Taller:</b> Elaboración del cuadro fáctico	V	*	*	*	*	*	*	*	*

#### **HORARIO:**

Módulos: Lunes a jueves de 8:30 a 12:30

Taller Elaboración del cuadro fáctico: Viernes de 8:30 a 11:30

Tutoría de consulta para el Proyecto Final de Graduación: Viernes de 11:30 a 12:30

## **7. PRÁCTICA TUTELADA**

### **7.1 Justificación y objetivos**

En tanto la etapa presencial del FIAJ permite a los y las participantes desarrollar o fortalecer conocimientos, habilidades o destrezas y actitudes indispensables para el óptimo desempeño profesional, la práctica tutelada complementa ese proceso de formación, pues facilita el ejercicio de tales competencias a través de metodologías y recursos adecuados, así como en contextos más cercanos a la realidad laboral. Por tal motivo, para iniciar su ejecución es imprescindible que el o la aspirante haya aprobado la primera fase antes descrita.

Con esta dinámica se coloca a los y las aspirantes en situaciones equivalentes a las enfrentadas diariamente en los despachos en los cuales –una vez finalizado

satisfactoriamente el FIAJ– les corresponderá trabajar como jueces o juezas 1, al tiempo que les permite aproximarse a las condiciones en que diversas oficinas e instituciones coadyuvan con ese quehacer jurisdiccional. También propicia su vinculación con las personas juzgadoras, colaboradoras del despacho, litigantes y los sujetos procesales.

Por otro lado, el seguimiento y la tutoría refuerzan el aprendizaje focalizado en las características propias de cada aspirante, reafirmandose aquellas idóneas para el adecuado cumplimiento de las diversas tareas asignadas y las que requieran especial atención para su desarrollo.

En suma, con el cumplimiento de esta etapa se pretende:

- a) Iniciar a la persona aspirante en el ambiente profesional, insertándola en escenarios de trabajo reales y semejantes a los que, en el futuro, tendrá que enfrentar como juez o jueza.
- b) Propiciar su interacción con el personal de apoyo y su familiarización con las actuaciones ejecutadas por la persona juzgadora para que, con su acompañamiento, reconozca el ejercicio de una función jurisdiccional de calidad y apegada a los lineamientos del Estado social y democrático de derecho.
- c) Favorecer la formación integral para que con ética, compromiso, transparencia, humanismo y sentido crítico, los y las participantes valoren y resuelvan situaciones reales y concretas, ventiladas en estrados judiciales.
- d) Fomentar en los y las aspirantes la aplicación de sus conocimientos, de manera que pongan en práctica sus destrezas y habilidades, así como que reconozcan la importancia de asumir determinadas actitudes con el fin de satisfacer adecuadamente los retos de la administración de justicia.
- e) Facilitar que los y las participantes valoren la relevancia que ostenta el sistema de justicia para el fortalecimiento de la democracia y el progreso social, así como el papel que cumplen otras instituciones públicas en aras de la óptima prestación de ese servicio.

## 7.2 Duración de las pasantías y selección de las oficinas en las cuales se desarrollarán

La práctica tutelada se lleva a cabo durante seis meses. Dentro de ese lapso el o la participante acude a tres despachos judiciales y ejecuta visitas cortas en diversas oficinas o dependencias públicas.

En general, la **definición temporal** de las pasantías en los citados juzgados y oficinas procura dotar a la persona participante del tiempo suficiente para realizar las actividades y proyectos previstos. En lo que concierne a los primeros, con esa delimitación también se busca que la o el aspirante pueda asimilar el funcionamiento integral del despacho y tenga la oportunidad de valorar el proceso, los procedimientos y los actos específicos que los integran (por ejemplo, presentación de la denuncia o demanda, decisiones interlocutorias, notificación, evacuación de prueba, valoración, emisión del fallo y ejecución, entre otras).

Para la **selección de los citados despachos** tiene especial relevancia la población meta del FIAJ, integrada por quienes aspiran a ser jueces y juezas <sup>1</sup>. De ahí el necesario acercamiento a las distintas actividades de los juzgados <sup>1</sup><sup>90</sup>, semejantes a las que les corresponderá desempeñar a futuro y relacionadas con las áreas de su competencia, concretamente laborales y civiles de menor cuantía, penales (de tránsito y contravencional), de familia (pensiones y violencia intrafamiliar) y de trámite.

En el proceso de escogencia también se estima relevante propiciar que los y las participantes se aproximen a las tareas propias de los jueces y las juezas <sup>3</sup><sup>91</sup>, a quienes compete conocer, en alzada, las resoluciones emitidas en los juzgados <sup>1</sup>.

La cantidad de despachos seleccionados depende tanto de sus propias características, como del número de personas participantes, de manera que los ámbitos de sus competencias

---

<sup>90</sup> Concretamente: juzgados civiles y laborales de menor cuantía, contravencionales, de tránsito, de pensiones alimentarias y contra la violencia doméstica. Lo anterior sin desconocer las funciones cumplidas por la jueza o el juez de trámite, que son categorizadas como propias del juez o de la jueza <sup>1</sup>.

<sup>91</sup> Por ejemplo, los juzgados penales (que conocen la apelación contra resoluciones de tránsito y contravencionales), los juzgados de familia (las apelaciones contra las sentencias de pensiones alimentarias), los tribunales de familia (la apelación contra decisiones atinentes a la violencia doméstica), y los juzgados civiles y laborales de mayor cuantía (conocen la impugnación contra ciertas resoluciones emanadas de los juzgados de menor cuantía).

deben guardar relación con los ya citados; aparte de que los más grandes o con mayor cantidad de jueces y juezas están en capacidad de recibir simultáneamente a varias personas en práctica, a diferencia de los más pequeños.

La Escuela Judicial elaborará la lista de juzgados 1 y 3 a los cuales serán remitidos los y las participantes. Esta designación depende de los siguientes criterios:

1. La plaza para la cual está concursando el o la aspirante y si ha optado por varias materias, prevalece la que haya elegido primero.
2. La evaluación obtenida en la parte presencial: de modo que tendrán preferencia en la selección del despacho quienes se ubiquen en los primeros niveles de aprobación.

Por otro lado, la concurrencia a ciertas oficinas públicas, además de reconocer la interdisciplinariedad del ejercicio jurisdiccional, procura que los y las participantes aprecien, con mejor criterio, el papel cumplido por tales instituciones nacionales.

Su selección se justifica en la relevancia que ostentan de acuerdo con la adecuada administración de justicia, verbigracia el Registro Público, los centros de conciliación, los laboratorios de ciencias forenses, la Defensoría de los Habitantes, la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional, entre otros. También se valora su repercusión en la labor desplegada por los jueces y las juezas 1 y su nexos con ámbitos competenciales específicos, por ejemplo la función del Patronato Nacional de la Infancia y su incidencia en la solución de conflictos familiares; o bien, el funcionamiento de los centros carcelarios y su conexión con el juzgamiento de contravenciones, o con el pago de la cuota alimentaria.

La afinidad de cada institución con la materia civil, laboral, penal o de familia también orienta la escogencia de los y las aspirantes que se dirigirán a ella. En todo caso, posteriormente se programan actividades de intercambio de experiencias con sus pares.

Para cada visita se especifica el lugar de destino, duración, persona coordinadora o responsable, propósito, tarea que debe realizar el o la participante en dicho lugar y los criterios con los que será evaluada. Dicha programación no impide que al inicio de la parte presencial se cumplan visitas clave a tribunales de juicio u otras instituciones, sobre todo frente a la probable ausencia de experiencias similares por parte de los y las participantes.

En síntesis, son cuatro las sedes de la práctica tutelada, de acuerdo con la siguiente programación:

- **Juzgados mixtos:** es la primera pasantía con una duración de **3 meses** ( primer trimestre). Se optimiza este plazo con la ubicación de la persona aspirante en despachos simultáneamente competentes para conocer asuntos civiles, laborales, penales y de familia.
- **Oficinas o dependencias públicas:** las visitas se verifican durante el **primer trimestre**, de manera simultánea con el cumplimiento de la pasantía en los juzgados mixtos.
- **Juzgados especializados:** la pasantía se realiza al principio del segundo trimestre y tiene una duración de **2 meses**. La escogencia de estos despachos responde al área de especialización de cada participante, por lo que comprende juzgados 1, exclusivamente competentes para el conocimiento de alguna de las señaladas áreas, en concordancia con el énfasis buscado por el o la aspirante.
- **Juzgados de apelación:** la pasantía se prolonga por **3 semanas** al final del segundo trimestre. En su elección se prioriza la especialidad de cada aspirante.

### 7.3 Metodología

El método de proyectos es la estrategia de aprendizaje predominante durante la práctica tutelada. Con ella se busca el desarrollo o fortalecimiento de las competencias determinadas en los distintos dominios de la función jurisdiccional. Con ese fin y para especificar aún más esa vinculación, se parte de la agrupación de competencias antes establecida en los módulos de la parte presencial<sup>92</sup>, integrados aquí en pares o binomios –con excepción del último– para su mejor cobertura, como se indica seguidamente:

1. Función jurisdiccional-tutela de los derechos humanos
2. Razonamiento y argumentación-valoración de la prueba

---

<sup>92</sup> Las competencias desarrolladas en relación con los talleres (cultura de servicio y medios de comunicación, elaboración del cuadro fáctico, implicaciones éticas de la función jurisdiccional y uso de medios tecnológicos) se implementan conjunta o aisladamente en cada proyecto.

3. Dirección del proceso-manejo de audiencias
4. Soluciones alternas-toma y emisión de decisiones
5. Organización y planificación del despacho-optimización del talento humano
6. Ejecución de resoluciones

Con las actividades didácticas programadas en correspondencia con los citados grupos de competencias, se procura la inserción paulatina de la persona participante en las labores propias de cada despacho. De esa forma, mediante los primeros proyectos se fomenta la observación y valoración crítica de las actividades de la persona tutora, para luego permitirle a la persona participante intervenir en ciertas diligencias, presentar borradores de resolución, propuestas de gestión, así como acciones de seguimiento y ejecución, entre otras, con un nivel creciente de complejidad e involucramiento.

Se programa la resolución de un determinado número de problemas durante las visitas (al menos uno por cada oficina o institución a la cual concurra en esa condición) y la presentación de diversos proyectos durante las pasantías en los despachos, conforme se especifica a continuación.

#### **a. Pasantías en juzgados mixtos y en juzgados especializados**

Todas las pasantías inician con el recorrido de la persona aspirante por el juzgado, la presentación del personal y la indicación de su ubicación en el despacho, recursos disponibles y demás aspectos de interés (por ejemplo, relativos al funcionamiento cotidiano y la agenda de trabajo, entre otros).

En el lapso de permanencia en cada uno de los citados juzgados se espera que el o la participante observe las rutinas laborales, conozca la organización interna, la distribución de tiempos para el desarrollo de las diversas actividades, las tareas cumplidas por los servidores y las servidoras, así como el proceder de personas usuarias y profesionales en derecho, todo lo cual favorece la mejor asimilación del trabajo que corresponde al órgano jurisdiccional en conexión con la realidad circundante.



Durante su pasantía en los juzgados mixtos los proyectos se relacionan con todas las materias; mientras que en los juzgados especializados los proyectos son necesariamente afines a las áreas en las cuales el o la aspirante desea desarrollar su especialización.

En general, para estas dos pasantías se identifican siete modalidades de proyectos, relacionados con las rutinas de cada despacho<sup>93</sup>. Cada proyecto culmina con la presentación de un informe, el cual debe ser elaborado por la persona aspirante, quien debe incluir, entre otros datos, un resumen de las actuaciones, diligencias u otras actividades cuya apreciación o valoración se le haya solicitado, sus observaciones y las sugerencias recibidas de la persona tutora.

A la última corresponde la recopilación y registro de los borradores de resoluciones y de actuaciones (actas) en el portafolio de evidencias, donde se separará cada grupo por proyecto y se consignará su respectiva evaluación y realimentación con la rúbrica de la persona aspirante. Todo lo anterior lo adjunta al informe final de la pasantía, en el cual, además de las evaluaciones específicas de cada uno de los proyectos presentados por el o la aspirante, realiza una valoración general y final cuyos alcances compartirá con dicha persona.

Los citados proyectos se ejecutan durante 3 meses cuando la pasantía es en el juzgado mixto y en el plazo de 2 meses cuando es en el juzgado especializado, según el siguiente orden:

**Proyecto 1: Observación de actuaciones y valoración de resoluciones.** Se requiere que durante un lapso corto (no mayor de una semana) la persona aspirante **presencie y valore** un número mínimo de **actuaciones** y **resoluciones** que hubiera cumplido o dictado el tutor o la tutora, ambas desde la perspectiva de las competencias relacionadas con los dos primeros binomios (función jurisdiccional-tutela de los derechos humanos y razonamiento y argumentación-valoración de la prueba). El propósito es que primero autoreflexione críticamente sobre cuál hubiera sido su decisión e intervención en cada una de dichas

---

<sup>93</sup> A esos fines se consideran todas las tareas de los juzgados en los cuales corresponde a los y las participantes cumplir con las prácticas, para determinar las que resulten de mayor relevancia e interés en orden al logro de las competencias de formación. Además, con antelación se giran instrucciones precisas a los tutores y tutoras sobre las características cualitativas y cuantitativas del material que deben suministrar a los y las aspirantes. Con ese propósito se estructura una guía con la descripción de los proyectos, los tipos de procedimiento y de resolución en que deben intervenir los y las participantes, así como las estrategias de evaluación y los criterios de desempeño, entre otros aspectos.

diligencias, y que posteriormente comparta con el tutor o la tutora esas apreciaciones, comentarios y dudas, sobre la adecuada o inadecuada implementación de las citadas competencias en cada una de las actuaciones o decisiones valoradas. Al final, la persona participante evalúa conjuntamente con el tutor o tutora sus aportes.

**Proyecto 2: Intervención en diligencias básicas y dictado de resoluciones interlocutorias.** Con el acompañamiento de la persona tutora el o la participante interviene en un número previamente definido de diligencias judiciales distintas de las de evacuación de prueba (por ejemplo, recepción de denuncias, medidas cautelares o de protección, remates, reconocimientos, entre otras) y realiza una cantidad definida de propuestas de resoluciones interlocutorias. En cada tarea incorpora las capacidades relacionadas con los binomios 3 y 4 (dirección del proceso-manejo de audiencias y soluciones alternas-toma y emisión de decisiones). El tutor o la tutora valora y comenta con el o la participante su intervención en cada diligencia y propuesta de resolución presentada con el fin de lograr las competencias descritas.

**Proyecto 3: Participación, resolución y ejecución en conciliaciones y otras salidas semejantes.** La persona aspirante –con la guía de la tutora– participa en un número determinado de diligencias de conciliación o de otras soluciones semejantes del conflicto, respecto de las cuales presenta una cantidad predefinida de borradores de resolución y valora para cada una de ellas los alcances de su puesta en ejecución, implementando las capacidades relacionadas con los puntos 3, 4 y 6 (dirección del proceso-manejo de audiencias; soluciones alternas-toma y emisión de decisiones; y ejecución de resoluciones). Posteriormente su actuación, propuestas de decisión y ejecución, son evaluadas y comentadas por la persona tutora en contraste con las competencias esperadas.

**Proyecto 4: Implementación y seguimiento de propuestas de mejora en la organización, planificación y optimización del talento humano.** El o la aspirante realiza un número determinado de propuestas de mejora sobre la organización, planificación y optimización del talento humano del despacho respectivo, en consonancia con las competencias del binomio 5 (organización y planificación del despacho-optimización del talento humano). Tales propuestas son valoradas por la persona tutora, quien, conjuntamente con el o la aspirante, determina la implementación de las citadas competencias, así como la

viabilidad en la ejecución de tales planes. Con la aprobación de la persona tutora, el o la aspirante pone en práctica un número específico de acciones sugeridas y, durante un lapso determinado, les da seguimiento y comenta los resultados con la persona tutora, quien los evalúa de acuerdo con las competencias de referencia<sup>94</sup>.

**Proyecto 5: Participación en diligencias complejas, estudio de casos y dictado de sentencias.** Con la supervisión de la persona tutora, el o la aspirante participa en una cantidad predefinida y diversa de diligencias con mayor nivel de complejidad (por ejemplo, relacionadas con la recepción de la prueba y su valoración; o el levantamiento del acta de un juicio y la emisión de resoluciones interlocutorias o del fallo). Asimismo, se le entrega un número determinado y variado de casos en los que debe dictar sentencia, requiriéndose que al menos dos de ellos sean de alta complejidad. En esas actuaciones y resoluciones el o la aspirante incorpora las capacidades vinculadas con los binomios 2, 3 y 4. Su trabajo es evaluado periódicamente por el tutor o la tutora para determinar la adecuada o inadecuada implementación de las competencias requeridas. Los facilitadores y las facilitadoras del equipo también presencian algunas de las actividades descritas, las cuales pueden continuar con sesiones (extraprocesales), en las cuales se solicita a la persona aspirante resolver oralmente alguna de las cuestiones planteadas durante la diligencia, valorar la prueba o dictar la sentencia oral, por ejemplo. El ejercicio es evaluado por las personas facilitadoras junto con las tutoras y el o la participante.

**Proyecto 6: Resolución de gestiones atinentes a la impugnación y ejecución de la sentencia.** Se asigna una cantidad predefinida de casos, ya sentenciados, para que el o la aspirante elabore propuestas de resolución atinentes a la impugnación (por ejemplo, sobre revocatorias, emplazamiento, entre otras) y gestiones de ejecución de esos fallos. En esas actuaciones y resoluciones el o la participante incorpora las competencias vinculadas con los binomios 3 y 4 y el punto 6. Posteriormente recibe la realimentación y evaluación de la persona tutora acerca del logro de las citadas competencias.

---

<sup>94</sup>Para este caso el informe de la persona aspirante comprende la lista inicial de propuestas, los comentarios de la persona tutora, las nuevas formulaciones, las propuestas autorizadas e implementadas y los resultados del seguimiento, junto con las valoraciones de la tutora; mientras que la persona tutora registra la lista de propuestas planteada y las aprobadas en el portafolio.

**Proyecto 7: Resolución de problemas o discusión de temas a través de foros virtuales.** Durante un lapso determinado de la pasantía, el o la aspirante participa en los foros virtuales planteados por las personas facilitadoras o tutoras, con el fin de resolver dudas o problemas concretos surgidos durante la práctica tutelada; o bien, para discutir acerca de temas, actuaciones, criterios jurisprudenciales, directrices u otros asuntos actuales y de interés relacionados con el ejercicio profesional. La participación de la persona aspirante es evaluada a partir de la implementación de las competencias relacionadas con todos los binomios y los problemas o temas discutidos.

#### **b. Pasantía en juzgados especializados**

Se ejecutan cuatro tipos de proyectos en orden creciente de complejidad:

**Proyecto 1: Estudio de casos impugnados y resueltos.** El o la aspirante estudia un número determinado de casos impugnados y resueltos, elabora una síntesis de los aspectos trascendentales de cada uno de ellos y valora la decisión tomada según las competencias que se pretende desarrollar con los binomios del 1 al 4. Posteriormente comenta las observaciones de cada caso con el tutor o la tutora, quien evalúa sus aportes en correspondencia con las competencias descritas<sup>95</sup>.

**Proyecto 2: Observación de diligencias.** El o la aspirante observa un número determinado de diligencias practicadas por el juez o la jueza y comenta acerca de su ejecución con el fin de aplicar las competencias incorporadas en los binomios del 1 al 4. Las valoraciones de la persona participante son evaluadas por la tutora o el tutor según las competencias descritas, adjuntándose al portafolio la síntesis elaborada por el o la aspirante.

**Proyecto 3: Decisión de impugnaciones.** Se asigna a la persona aspirante una cantidad definida de resoluciones impugnadas para que presente las propuestas de decisión de cada recurso, las cuales son comentadas y evaluadas por el tutor o la tutora. En ellas ha de incorporar las competencias vinculadas con los binomios del 1 al 4. Su trabajo es evaluado periódicamente por el tutor o la tutora para determinar la adecuada o inadecuada implementación de las capacidades requeridas.

---

<sup>95</sup>La persona tutora agrega al portafolio la síntesis elaborada por el o la aspirante acerca de los casos sometidos a estudio.

**Proyecto 4: Principales causas de acogimiento de impugnaciones y novedades jurisprudenciales.** El o la persona participante elabora un **reporte** (de un número determinado de caracteres) en el cual registra y analiza las principales causas de impugnación detectadas durante su permanencia en el juzgado, los motivos que predominan para que sean acogidos los citados recursos y sus recomendaciones para evitar esa consecuencia; así como las principales novedades jurisprudenciales encontradas.

### **c. Visitas cortas**

Para su ejecución se acude al método de resolución de problemas, de modo que antes de cada visita se problematiza una situación propia de las actividades que desarrolla esa oficina o dependencia, con el propósito de que la persona aspirante analice los hechos y desarrolle, de forma razonada, una estrategia que le permita obtener datos relevantes, procesarlos (relacionarlos entre sí y con los hechos), interpretarlos y llegar a conclusiones relevantes. (Woods y Rivera, citados por Rivera: 1994, p. 32)

Las conclusiones de la visita se integran al respectivo informe individual que debe aportar dentro del plazo establecido. El número de informes depende del número de visitas programadas.

También puede requerirse la solución grupal de alguno de los problemas descritos, la cual ha de ser socializada con el resto de participantes. Recuérdese que ciertas visitas se programan en correspondencia con la especialidad de cada grupo de personas, de manera que quienes no asisten tienen la posibilidad de conocer y discutir las propuestas de quienes sí lo hicieron.

## **7.4 Evaluación**

Como se dijo antes, a la fase presencial y a la fase de prácticas corresponde un 40% respectivamente del total de la evaluación del FIAJ, mientras que el restante 20% concierne al Proyecto Final de Graduación.

La calificación mínima de aprobación de la práctica tutelada es de 80. Esa nota se integra con cada uno de los proyectos y problemas asignados a la persona aspirante.

El proceso evaluativo de las capacidades por desarrollar, mediante las diversas estrategias que integran la práctica tutelada, se realiza con matrices que permiten efectuar con objetividad esta labor. Entre ellas, resulta relevante la constante heteroevaluación, con el propósito de que cada aspirante reflexione, conjuntamente con la persona tutora o facilitadora, sobre los avances y la necesidad de fortalecer aspectos específicos de su desempeño.

Al final de cada pasantía el o la aspirante autoevalúa su participación general, la cual es discutida con la persona tutora, quien indica su valoración final y realimentación.

Como se ve, el proceso descrito comprende valoraciones exclusivas de los tutores y las tutoras, quienes, entre otros aspectos, han de considerar:

- Las tareas de auxilio y colaboración asignadas.
- La puntualidad en su ejecución y entrega de los proyectos.
- El haber logrado las competencias relacionadas con cada uno de los proyectos.

Asimismo, mientras que a los y las participantes concierne la elaboración y entrega de los informes parciales donde constan las valoraciones de la persona tutora, a esta corresponde el registro de las evidencias en el portafolio y proyecto de cada aspirante. Estos productos son integrados por el tutor o la tutora al informe final de la pasantía, en el cual, además de las evaluaciones específicas de cada uno de los citados proyectos, realiza una valoración general y final, todo de conformidad con las guías suministradas por la Escuela Judicial. Por ello, el tutor o la tutora debe conservar los borradores de resolución, las actas, los reportes de estudio de expediente u otros documentos relacionados.

Algunas actividades específicas desarrolladas por los y las aspirantes son valoradas conjuntamente por los tutores o las tutoras y las personas facilitadoras integrantes del equipo.

Con fines de monitoreo, las personas facilitadoras también deben analizar los informes parciales y el final de cada pasantía, así como programar las visitas a cada despacho,

observar y valorar determinadas diligencias ejecutadas por el aspirante o la aspirante en los juzgados y conducir las reuniones de seguimiento.

En cuanto a las visitas a lugares específicos, estas se evalúan en consideración al problema planteado y los criterios fijados con ese fin.

## **7.5 Responsabilidad de los tutores y las tutoras**

El apoyo de las personas tutoras es determinante para la óptima implementación de las prácticas. Por ello, y para garantizar ese resultado, además de comprometerse a ser parte de este proceso formativo, deben cumplir con el mismo perfil de las personas facilitadoras.

Dentro de los requisitos para la escogencia de las personas tutoras destacan:

1. Su nombramiento como juez o jueza,
2. Su estabilidad en ese puesto (preferiblemente en propiedad),
3. Amplia experiencia en el ejercicio jurisdiccional,
4. Cuando exista, una alta evaluación de su desempeño,
5. El cumplimiento de sus funciones en un juzgado estable y con una adecuada organización,
6. La aprobación del proceso de inducción, indispensable para el cargo.

Una vez designada, la persona tutora asume diversos compromisos, entre ellos:

1. Participar en los procesos de enseñanza-aprendizaje para formadores y formadoras que defina la Escuela Judicial.
2. Asignar y valorar los proyectos en correspondencia con los criterios determinados por la Escuela Judicial.
3. Elaborar los informes requeridos conforme a las guías suministradas por la Escuela Judicial.
4. Llevar al día las evaluaciones y remitir puntualmente los informes requeridos, sin que ello incida negativamente en la actuación jurisdiccional propia.

5. Participar en las sesiones de evaluación o realimentación previstas, ya sea para valorar el progreso en el desempeño de las personas aspirantes o para brindar acompañamiento y seguimiento a su labor.
6. Reservar en sus agendas el espacio suficiente para participar en las reuniones, actividades y visitas programadas por el equipo de FIAJ.
7. Ofrecer a los y las aspirantes ambientes de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de sus capacidades; es decir, en un clima de relaciones de aceptación, equidad, confianza y respeto. Además, que propicien la creación de situaciones de aprendizaje adecuadas para la indagación, el pensamiento crítico y el desarrollo de la autonomía.

A esos fines, una vez concluida la tutoría es considerada para el escalafón profesional, computándose las horas de dedicación como horas de enseñanza para el puntaje en carrera profesional. También se toma en cuenta para priorizar su participación en procesos de capacitación y favorecer otro tipo de incentivos.

Corresponde a la Escuela Judicial la conformación de un grupo de personas coordinadoras para que, entre otras funciones, sirvan de enlace entre las personas tutoras y quienes estén a cargo de la recepción de los y las aspirantes visitantes en cada institución, así como para que suministren la información pertinente, programen las pasantías y visitas, suministren los materiales y guías requeridas, entre otras labores.

## **7.6 Obligaciones de los y las aspirantes durante la práctica**

Por ser personas que están en proceso de formación y por haber iniciado un programa conformado por una etapa presencial y otra práctica, las cuales deben concluir satisfactoriamente para adquirir la condición que les habilita para un futuro nombramiento como jueces y juezas, no es conveniente, ni posible, que durante el período de práctica los y las aspirantes, por ninguna circunstancia, pierdan dicha condición de “aspirantes” a la judicatura. En otras palabras, a los y las participantes no se les podrá nombrar como juezas o jueces durante la práctica tutelada, ni siquiera en situaciones apremiantes o en sustitución de las personas tutoras.



En ese lapso, deben asistir a los despachos y a las oficinas según la programación establecida, comportarse éticamente y respetar el horario, vestimenta y otras condiciones previamente definidas.

Si bien, por no fungir como jueces y juezas no pueden asumir tal cargo durante las pasantías, para efectos formativos el tutor o la tutora les delega la ejecución de proyectos para los cuales asumirán hipotéticamente dicha condición. En todo caso, los y las aspirantes pueden desempeñar, con la supervisión y responsabilidad de la persona tutora, actos procesales propios de cargos auxiliares (por ejemplo, recepción de denuncia, prueba, elaboración de actas de juicio, entre otras). Asimismo, podrán participar y presenciar las diligencias judiciales, previa autorización de las partes, si ello fuera necesario.

También les corresponde presentar puntualmente los informes requeridos y participar en las actividades de aprendizaje o de evaluación a las que convoque la Escuela Judicial.

Las personas aspirantes deben sujetarse a las reglas emanadas de la Escuela Judicial y a lo dispuesto en el reglamento de la práctica tutelada.

## **8. PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN**

### **8.1 Justificación**

De acuerdo con el enfoque pedagógico adoptado para el FIAJ, y antes de describir los lineamientos para el trabajo final de graduación, interesa rescatar algunas reflexiones sobre lo que conlleva la evaluación final en un programa como el que nos ocupa.

Cuando estamos en presencia de una formación con base en competencias, según los expertos y expertas en la materia, se deben tener en cuenta, para una evaluación final, esencialmente, los siguientes aspectos:

1. Los contextos en que se desarrollan los procesos formativos.
2. La capacidad para resolver los problemas, para comunicarse y para tomar decisiones en los contextos específicos y particulares en que la persona desarrolla su actividad.
3. La vinculación de la evaluación con los objetivos del programa, con el propósito y la integración entre la teoría y la práctica.
4. La integración de las capacidades complejas para el desarrollo de las competencias que estipula el perfil de egreso.

5. Favorecer el saber hacer reflexivo y fundamentado.
6. Establecer con claridad los criterios por evaluar.

Se trata, además, de una propuesta de evaluación integradora, que implica una **evaluación formadora**, donde la persona participante desarrolla una dinámica autorreguladora de su proceso de aprendizaje, y una **evaluación formativa**, porque la persona docente le acompañará en el proceso de revisión de sus aprendizajes mediante el diálogo y la reflexión compartida.

Esto conlleva la utilización de instrumentos que permitan:

- Correspondencia entre la modalidad y competencias propuestas.
- Congruencia entre el título por otorgar y el diseño curricular.
- Coherencia entre el grado y el nombre del título que se otorga.

Así, con base en lo expuesto y tomando en cuenta que la aprobación del programa le permite a la persona aspirante desempeñarse como jueza o juez, se considera que el instrumento idóneo para la evaluación final es el denominado **Proyecto de graduación**<sup>96</sup>.

Por este se comprenderá una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o bien, a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, las habilidades y competencias inherentes al perfil de salida de la persona participante. (Quesada, *et ál.*, 2001: p. 169)

Como puede advertirse, estamos lejos de realizar una simple revisión memorística de conocimientos, como podrían ser algunos exámenes de grado. Existe una necesidad distinta a estos supuestos y es que se está frente a una evaluación que pretende comprender todo el proceso teórico-práctico que haya posibilitado los resultados previstos en el perfil de egreso y en los ejes temáticos que orientan el diseño curricular, y que la persona aspirante debe demostrar que cumple o ha adquirido, al finalizar su proceso de aprendizaje.

---

<sup>96</sup> Se diferenció entre las siguientes opciones para trabajos finales en estudios superiores: tesis de grado, seminario de graduación, práctica dirigida, prueba de grado, evento especializado, acreditación, pasantía y proyecto de graduación.

## 8.2 Aspectos metodológicos

Siguiendo la línea metodológica descrita oportunamente, se define que este proyecto de graduación que se realiza individualmente, empieza a partir del segundo bimestre de la fase presencial del FIAJ, al considerar que el primer bimestre implica un periodo de adaptación tanto de los y las aspirantes, como del grupo docente en el nuevo contexto de aprendizaje.

El **segundo bimestre** da inicio con una serie de sesiones de trabajo sobre las características y fases de elaboración del proyecto de graduación en sus diferentes modalidades, así como con la presentación de las personas facilitadoras en calidad de directoras de los proyectos, quienes tienen a cargo el acompañamiento y la revisión en este proceso.

La primera reunión se realiza de manera grupal. En ella se le encomienda a cada persona facilitadora la dirección de un número determinado de proyectos, con el fin de que haya representatividad de las diversas modalidades y de que brinde una atención personalizada. La importancia de esta representatividad radica en el hecho de que se puedan compartir los distintos productos. Se establece que a partir de este momento el seguimiento lo realiza la persona facilitadora, de acuerdo con los subgrupos conformados.

Al finalizar el **segundo bimestre**, la persona participante entrega la justificación y propuesta según el tipo de proyecto escogido.

A partir del tercer bimestre la atención es exclusivamente individual y según el horario establecido en el plan de estudios. Este espacio no agota el desarrollo del proyecto pues este debe irse perfilando como definitivo por desarrollar durante las pasantías.

Al finalizar el **primer bimestre de las pasantías** se realizará otra reunión grupal para socializar los avances que cada persona ha tenido en la definición de su proyecto, de modo que el intercambio de experiencias permita evaluar, grupalmente, los procesos de autorregulación que cada aspirante ha logrado desarrollar. Con esto se espera motivar un avance significativo en esta etapa, producto de la necesidad de compartir el trabajo realizado hasta ese momento.

Posteriormente se continuará brindando atención individual, con el fin de evaluar avances y aclarar dudas.

La última semana del programa se dedicará a la exposición grupal de los resultados de los proyectos, según las directrices que más adelante se advertirán.

### **8.3 Opciones para proyectos finales de graduación y su evaluación**

Para el proyecto final de graduación se proponen cinco opciones: una consulta judicial de constitucionalidad, un proyecto de ley, un manual de buenas prácticas, la elaboración de un artículo científico para publicar en una revista jurídica reconocida o una contrapropuesta de sentencia judicial o recurso de casación.

Los detalles de cada una de las opciones se exponen a continuación:

#### **1. Consulta judicial de constitucionalidad**

##### **a. Formato de la consulta**

Referente al cumplimiento de los requisitos de una consulta de constitucionalidad, según los lineamientos jurisprudenciales señalados por la Sala Constitucional:

- Que sea una consulta formulada por un juez o jueza en el ejercicio de sus funciones, en formato de resolución dictada dentro de un expediente específico donde debe plantearse que se trata de un asunto previo, pendiente de resolver en el despacho y que se encuentra sometido a su conocimiento.
- Identificación de la norma, acto, conducta u omisión que se deba aplicar o juzgar y de la cual se duda de su constitucionalidad. Deben explicarse las razones fácticas y concretas del caso, por las cuales se considera que esa norma debe aplicarse o procede juzgar el acto, conducta u omisión que se señala como inconstitucional. En el caso de una interpretación, debe demostrarse tanto la existencia de la interpretación, como su reiteración (jurisprudencia de los tribunales de justicia). No puede tratarse de simples diferencias de criterio ni de una sentencia jurisdiccional

concreta, las cuales están exentas del control constitucional (artículo 10, Constitución Política, 74 y 108 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).

#### **b. Que posea interés actual**

Que no haya existido pronunciamiento de la Sala Constitucional (vía acción o consulta). Debe tomarse en cuenta que la duda de constitucionalidad sea respecto de un acto, conducta u omisión basados en la misma norma, por lo que la posibilidad del quebranto constitucional no sea de la norma en sí, sino su interpretación o aplicación, o puede ser a la inversa, que el pronunciamiento haya sido con respecto al acto, conducta u omisión, pero que no haya existido pronunciamiento respecto de la norma jurídica misma (no se aceptará ningún trabajo final de graduación que incumpla con este requisito).

#### **c. Fundamentación o justificación de la propuesta**

Se espera un análisis razonable y ponderado, con la identificación y cita de las normas, principios o valores constitucionales que se consideran infringidos. Debe recordarse que se trata de un asunto de constitucionalidad y no de legalidad ordinaria, como lo sería una correcta o incorrecta aplicación de la ley, ni que la duda verse sobre la aplicación de una norma legal al caso concreto.

### **2. Propuesta de proyecto de ley**

1. Exposición de motivos que contenga las razones fácticas y jurídicas (doctrina y jurisprudencia) en que se apoya la propuesta normativa. Sería deseable una justificación con respaldo estadístico, o bien, la visibilización fundamentada de un vacío legal o una propuesta de reforma.

2. El articulado propuesto, que debe observar la técnica legislativa correcta, de acuerdo con la materia que se esté implementando.

### **3. Manual de buenas prácticas**

Consiste en una serie de propuestas innovadoras para ser llevadas a cabo de forma exitosa en un despacho judicial y que contribuyan a mejorar, significativamente, los problemas prácticos o situaciones insatisfactorias que se encuentren vinculadas a las actividades principales que se realizan en el Poder Judicial. La propuesta puede ser del ámbito jurisdiccional u organizacional, o referida a relaciones y canales de comunicación del Poder Judicial con otras instituciones.

Debe contener una justificación de la situación identificada y que se desea mejorar, ya sea porque no existe un protocolo de realización que dé uniformidad o certeza sobre los pasos por seguir o porque lo existente resulta deficiente.

### **4. Artículo científico para publicación en la Revista de la Escuela Judicial**

Deberá incorporar los lineamientos de publicación definidos por el Consejo Directivo.

El tema consistirá en la exposición y análisis de jurisprudencia de un tribunal internacional de derechos humanos y su incidencia en el derecho interno.

### **5. Contrapropuesta de sentencia judicial o recurso de casación**

El dictado de una contrapropuesta de una sentencia dictada en un caso complejo y con la cual no se esté de acuerdo en la forma en que

fue fallado. Esta modalidad permite también el planteamiento de un recurso de casación, si la sentencia así lo admite.

Las personas aspirantes serán las encargadas de localizar el caso y someterlo al análisis del equipo docente, con el fin de determinar si reúne la complejidad necesaria y los requisitos para ser considerado como trabajo final de graduación.

El equipo docente podría proponer una temática específica, de acuerdo con las experiencias obtenidas en el desarrollo de la fase teórico-práctica.

La evaluación se propone con el fin de verificar el cumplimiento de las partes y formato que se indican para cada modalidad.

#### **8.4 Formato general para trabajo escrito**

Aun cuando cada tipo de proyecto tendrá sus características particulares, se espera, en términos generales, lo siguiente:

- Un máximo de 25 páginas, letra arial 12 a espacio y medio.
- Referencias bibliográficas: Deben seguirse las reglas de la American Psychological Association (APA) cuya actualización en español al 28 de setiembre del 2006 puede consultarse al [http://www.puc.ci/sw\\_educ/gnosis/citas/citas.htm](http://www.puc.ci/sw_educ/gnosis/citas/citas.htm)

#### **8.5 Disposiciones generales para exposición**

Una vez concluido el período de las pasantías, se iniciará la fase de socialización de los proyectos de graduación.

Esta será calendarizada para que cuatro personas por audiencia puedan exponer los resultados de su trabajo final.

Cada expositor o expositora hará uso de la palabra durante veinte minutos, disponiendo de treinta minutos posteriores para preguntas del resto de aspirantes y del equipo docente.

Podrá tener apoyo visual, por ejemplo, con el programa de power point. Se pueden utilizar un máximo de 10 pantallas con las siguientes recomendaciones técnicas: las pantallas no deben estar recargadas de información y el tamaño de la letra debe permitir que las personas presentes en el salón donde se lleve a cabo la clase presencial puedan leer fácilmente el texto.



## 8.6 Desarrollo de competencias a partir de la ejecución del PFG

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
<b>Consulta Judicial de Constitucionalidad (37 capacidades)</b>	<b>Función gerencial</b>	<p>Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)</p> <p>Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge. 5)</p> <p>Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad (Ge.17)</p>
	<b>Función directiva</b>	<p>Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia en el caso concreto (Di. 1).</p> <p>Reconocer que su actuación posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia (Di. 2).</p> <p>Identificar las normas y los principios aplicables al caso y proceder a su interpretación. (Di. 3)</p> <p>Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di. 4)</p> <p>Tomar previsiones técnicas y logísticas para enfrentar las</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>dificultades que puede generar la tramitación del caso (Di. 10)</p> <p>Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di. 11)</p> <p>Estructurar las distintas resoluciones judiciales. (Di. 20)</p> <p>Identificar y analizar los requisitos que se relacionan con la gestión realizada (Di. 25)</p> <p>Determinar la procedencia de los distintos institutos procesales (Di. 26)</p> <p>Reconocer la importancia de posibilitar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental. (Di. 27)</p> <p>Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)</p>
	<b>Función valorativa</b>	<p>Aplicar las reglas de la lógica y argumentación jurídicas con el fin de extraer cuales son los hechos relevantes para la resolución del conflicto. (Va. 1)</p> <p>Reconocer los aspectos jurídicos trascendentales del conflicto a partir de la delimitación de hechos. (Va. 6)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>Discriminar dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)</p> <p>Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va. 16)</p> <p>Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va.17).</p>
	<b>Función decisoria</b>	<p>Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)</p> <p>Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)</p> <p>Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)</p> <p>Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 12)</p> <p>Autoevaluar su intervención para identificar sus intereses y prejuicios. (De. 13)</p> <p>Evitar o minimizar la influencia de los estereotipos, prejuicios, amenazas y presiones que puedan incidir en la decisión. (De. 14)</p> <p>Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)</p> <p>Organizar las ideas que integran la decisión para que sigan un orden lógico y guarden coherencia entre sí. (De. 20)</p> <p>Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De. 21)</p> <p>Reconocer el significado de los términos técnicos o legales y utilizarlos adecuadamente. (De. 22 )</p> <p>Dar contenido a los términos desconocidos mediante el</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)</p> <p>Explicar en forma sucinta, comprensible y precisa los razonamientos de hecho y de derecho. (De. 24)</p>
	<b>Función ejecutiva</b>	<p>Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas, en correspondencia con los postulados democráticos (Ej. 6)</p> <p>Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o lo dispuesto en la norma. (Ej. 12)</p>
<b>Proyecto de ley o reglamento (26 capacidades)</b>	<b>Función gerencial</b>	<p>Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)</p> <p>Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge. 5)</p> <p>Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales, en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge.17)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
	<b>Función directiva</b>	<p>Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia en el caso concreto. (Di. 1)</p> <p>Reconocer que su actuación posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2).</p> <p>Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di. 4)</p> <p>Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di. 11)</p> <p>Determinar la procedencia de los distintos institutos procesales. (Di. 26).</p> <p>Aplicar el principio constitucional del debido proceso. (Di. 28)</p> <p>Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)</p>
	<b>Función valorativa</b>	<p>Discriminar dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va. 16).</p> <p>Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va.17)</p>
	<b>Función decisoria</b>	<p>Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)</p> <p>Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)</p> <p>Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)</p> <p>Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p> <p>Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto de la dignidad</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>humana y los derechos fundamentales. (De. 12)</p> <p>Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 17)</p> <p>Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera tal que se evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)</p> <p>Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De. 20 )</p> <p>Reconocer el significado de los términos técnicos o legales y utilizarlos adecuadamente. (De. 22 )</p> <p>Dar contenido a los términos desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)</p>
	<b>Función ejecutiva</b>	Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o lo dispuesto en la norma. (Ej. 12).



<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
<b>Manual de buenas prácticas (29 capacidades)</b>	<b>Función gerencial</b>	<p>Reconocer las particularidades del despacho judicial desde la perspectiva de gestión. (Ge. 1)</p> <p>Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)</p> <p>Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge. 5)</p> <p>Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales, en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge.17)</p> <p>Diferenciar los procesos administrativos que se realizan en un despacho judicial. (Ge.19)</p> <p>Reconocer y aplicar las estrategias y técnicas que posibiliten optimizar la organización del despacho. (Ge. 20)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
	<b>Función directiva</b>	<p>Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia en el caso concreto. (Di. 1)</p> <p>Reconocer que su actuación posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2)</p> <p>Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di. 4)</p> <p>Tomar previsiones técnicas y logísticas para enfrentar las dificultades que puede generar la tramitación del caso. (Di. 10)</p> <p>Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di. 11)</p> <p>Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)</p>
	<b>Función valorativa</b>	<p>Discriminar dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)</p> <p>Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		fundamentos para la solución del conflicto. (Va.17)
	<b>Función decisoria</b>	<p>Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)</p> <p>Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)</p> <p>Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)</p> <p>Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p> <p>Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 12)</p> <p>Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De.</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>17)</p> <p>Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19)</p> <p>Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De. 21 )</p> <p>Reconocer el significado de los términos técnicos o legales y utilizarlos adecuadamente. (De.22 )</p> <p>Dar contenido a los términos desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)</p>
	<b>Función ejecutiva</b>	<p>Determinar las entidades públicas o privadas procedentes para realizar las actuaciones que correspondan. (Ej. 8)</p> <p>Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o lo dispuesto en la norma. (Ej. 12)</p> <p>Proponer canales de comunicación con otras instituciones, organizaciones o grupos involucrados en la ejecución de las resoluciones judiciales. (Ej. 13)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
<b>Artículo científico (27 capacidades)</b>	<b>Función gerencial</b>	<p>Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)</p> <p>Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge. 5)</p> <p>Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales, en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge.17)</p>
	<b>Función directiva</b>	<p>Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia en el caso concreto. (Di. 1)</p> <p>Reconocer que su actuación posibilita a las personas el acceso al sistema de administración de justicia. (Di. 2)</p> <p>Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di. 4)</p> <p>Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di. 11)</p> <p>Aplicar el principio constitucional del debido proceso. (Di 28)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)
	<b>Función valorativa</b>	<p>Reconocer los aspectos jurídicos trascendentales del conflicto a partir de la delimitación de hechos. (Va. 6)</p> <p>Discriminar dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va. 15)</p> <p>Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va. 16)</p> <p>Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va.17)</p>
	<b>Función decisoria</b>	<p>Reconocer los alcances de la función jurisdiccional para actuar en consecuencia con los postulados del modelo democrático. (De. 1)</p> <p>Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)</p> <p>Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De.</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>5)</p> <p>Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)</p> <p>Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p> <p>Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 12)</p> <p>Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 17)</p> <p>Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De.19)</p> <p>Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De.</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>21)</p> <p>Reconocer el significado de los términos técnicos o legales y utilizarlos adecuadamente. (De. 22 )</p> <p>Dar contenido a los términos desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)</p>
	<b>Función ejecutiva</b>	Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o lo dispuesto en la norma. (Ej. 12).
<b>Contrapropuesta de sentencia o recurso de casación. (41 capacidades)</b>	<b>Función gerencial</b>	<p>Aplicar técnicas de expresión oral y escrita en la comunicación interna y externa. (Ge. 4)</p> <p>Utilizar los medios tecnológicos de uso institucional. (Ge. 5)</p> <p>Incorporar los valores éticos, humanos e institucionales, en el análisis de situaciones que demanden la prestación de un servicio de calidad. (Ge.17)</p>
	<b>Función directiva:</b>	<p>Identificar y aplicar los presupuestos jurídicos que hacen viable la facultad de administrar justicia en el caso concreto. (Di. 1)</p> <p>Reconocer que su actuación posibilita a las personas el acceso al sistema de</p>



<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>administración de justicia. (Di. 2)</p> <p>Reconocer y aplicar los sistemas de interpretación de las normas jurídicas. (Di. 4)</p> <p>Integrar de forma lógica, razonada y pragmática normas y principios necesarios para la tramitación del caso concreto. (Di.11)</p> <p>Estructurar las distintas resoluciones judiciales. (Di.20)</p> <p>Determinar la procedencia de los distintos institutos procesales. (Di. 26)</p> <p>Reconocer la importancia de posibilitar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental. (Di. 27)</p> <p>Aplicar el principio constitucional del debido proceso. (Di. 28)</p> <p>Reconocer y aplicar dentro del proceso los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad e independencia judicial. (Di. 29)</p>
	<b>Función valorativa</b>	<p>Aplicar las reglas de la lógica y argumentación jurídicas con el fin de extraer cuales son los hechos relevantes para la resolución del conflicto. (Va. 1)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>Reconocer los aspectos jurídicos trascendentales del conflicto a partir de la delimitación de hechos. (Va. 6)</p> <p>Indicar con claridad, objetividad y transparencia los motivos que determinan la relación fáctica elaborada a partir de los elementos de prueba evacuados. (Va. 13)</p> <p>Señalar clara y lógicamente las razones por las cuales, se estiman como no demostrados algunos hechos. (Va. 14)</p> <p>Discriminar dentro de la gama de fuentes del ordenamiento, aquellas que sean útiles para las posibles alternativas de solución del conflicto. (Va.15)</p> <p>Aplicar métodos de interpretación jurídica en correspondencia con los principios democráticos. (Va. 16)</p> <p>Ordenar en forma lógica y coherente los elementos y fundamentos para la solución del conflicto. (Va.17)</p>
	<b>Función decisoria</b>	<p>Reconocer los alcances de la función jurisdiccional para actuar en consecuencia con los postulados del modelo democrático. (De. 1)</p> <p>Analizar lógica y críticamente las peticiones y</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>argumentaciones de los sujetos procesales de conformidad con la actuación o decisión requerida. (De. 3)</p> <p>Reconocer la influencia que ejerce el contexto social en la toma de decisiones. (De. 4)</p> <p>Reconocer y considerar los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas con el proceso. (De. 5)</p> <p>Valorar con humanismo y objetividad el posible impacto que tendrá la decisión tanto en la vida de las personas involucradas en el conflicto como en la sociedad. (De. 6)</p> <p>Determinar y analizar cuáles son las posibles soluciones del caso de conformidad con el ordenamiento jurídico. (De. 7)</p> <p>Identificar y utilizar en cada caso los principios, criterios normativos u otros que, de conformidad con el sistema democrático, amparen la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 11)</p> <p>Elegir objetivamente la respuesta que, acorde con el ordenamiento jurídico, garantice de forma más eficaz el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales. (De. 12)</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		<p>Autoevaluar su intervención para identificar sus intereses y prejuicios. (De. 13)</p> <p>Evitar o minimizar la influencia de los estereotipos, prejuicios, amenazas y presiones que puedan incidir en la decisión. (De. 14)</p> <p>Valorar objetiva y críticamente las decisiones emitidas con el fin de mantener las que respondan al ordenamiento jurídico y a los postulados del modelo democrático costarricense. (De. 17)</p> <p>Utilizar en la expresión de sus criterios un lenguaje comprensible, de manera que evite el uso de conceptos innecesarios o discriminatorios. (De. 19).</p> <p>Organizar las ideas que integran la decisión para que sigan un orden lógico y guarden coherencia entre sí. (De. 20).</p> <p>Reconocer y aplicar las reglas ortográficas y sintácticas. (De. 21)</p> <p>Reconocer el significado de los términos técnicos o legales y utilizarlos adecuadamente. (De. 22 )</p> <p>Dar contenido a los términos</p>

<b>Habilidades generales por desarrollar con el PFG</b>		
<b>Modalidad de PFG</b>	<b>Dominio</b>	<b>Habilidades (saber hacer)</b>
		desconocidos mediante el análisis de su significado y uso jurídico. (De. 23)  Explicar en forma sucinta, comprensible y precisa los razonamientos de hecho y de derecho. (De. 24)
	<b>Función ejecutiva</b>	Elegir las actuaciones y resoluciones más adecuadas, en correspondencia con los postulados democráticos. (Ej. 6)  Delimitar acciones de control y fiscalización para el debido cumplimiento o seguimiento de lo resuelto o lo dispuesto en la norma. (Ej. 12)

## **9. DISEÑO CURRICULAR MICRO, PRODUCCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y RECURSOS DE APOYO PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN**

### **9.1 Formato para el microdiseño**

El diseño curricular macro que se presenta en este documento, brinda orientaciones generales para la oferta del programa. Para una mayor especificidad ha de ser elaborada una siguiente fase: el microdiseño curricular. Este consiste en una descripción detallada de cada uno de los módulos y talleres, de forma que permita a las diversas personas usuarias su ejecución, así como el logro de lo propuesto en el nivel macro. Con base en lo anterior, se emite una serie de lineamientos para las diferentes personas involucradas en los procesos que coadyuvan para la enseñanza-aprendizaje: quienes se ocupan de producir materiales

didácticos, las personas docentes, las personas gestoras del programa y el o la profesional en métodos de enseñanza, entre otras.

En cuanto a la conformación del documento micro, es muy importante que queden claramente indicados los elementos de competencia y, particularmente, las habilidades (saber hacer) por desarrollar, junto con los otros saberes: saber y saber ser. Esto garantizará la congruencia que ha de tener este diseño en relación con lo que se especifica en el macrodiseño.

El formato que se propone para el diseño micro se realiza mediante una labor de equipo, en donde intervienen: especialista en contenido, profesional en métodos de enseñanza y productoras o productores de medios, con la coordinación de la persona gestora del programa.

La propuesta se presenta a continuación:

**PODER JUDICIAL**  
**ESCUELA JUDICIAL**  
**Lic. Édgar Cervantes Villalta**  
**Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ)**

<b>TIPO DE OFERTA: BIMESTRAL</b>	<b>NOMBRE DEL MÓDULO:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>n°. DE HORAS/BIMESTRE:</b>
<b>OBJETIVO GENERAL:</b>		<b>Horas estudio presencial:</b>	
		<b>Horas estudio autónomo:</b>	
		<b>ESPECIALISTA EN CONTENIDO</b>	
		<b>ASESORÍA CURRICULAR</b>	
		<b>GESTOR(A)</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>			
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA:</b>		<b>ELEMENTOS DE COMPETENCIA:</b>	
<b>CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PREVIAS REQUERIDAS</b>			
<b>ASPECTOS METODOLÓGICOS</b>			
<b>MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS RECURSOS</b>			
<b>EVALUACIÓN</b>			

<b>SABER HACER (habilidades)</b>	<b>SABERES</b>	<b>SABER SER</b>	<b>ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE</b>	<b>RECURSOS Y MATERIALES</b>

<b>EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS</b>		
<b>SABER HACER (habilidades)</b>	<b>Indicadores de desempeño</b>	<b>Evidencias de desempeño</b>



## **9.2 Producción de materiales didácticos**

Tomando en cuenta el planteamiento de los enfoques constructivista y por competencias, así como los diversos estilos de aprendizaje, en cada módulo se han de considerar distintos recursos didácticos para el desarrollo de contenidos, estrategias, casos, etc. De acuerdo con cada módulo, es posible escoger entre los siguientes recursos:

### **Página web**

Por medio de su página, la Escuela Judicial puede poner a disposición de las personas participantes recursos didácticos de los diferentes módulos del FIAJ, por ejemplo: crear espacios dentro de la página para cada módulo e incorporar elementos en diferentes formatos, tales como archivos de texto, presentaciones interactivas, cortos de video, entre otros.

### **Plataforma de cursos en línea**

El propósito de este recurso es organizar cada módulo de forma que posibilite un fácil seguimiento de la propuesta metodológica por parte de la persona participante; es decir, el orden de las lecciones propuestas, materiales requeridos, cronograma de trabajo, actividades de aprendizaje, participación en foros, charlas, entre otros.

### **Foro virtual**

Esta herramienta permite la comunicación asíncrona entre las personas participantes, facilitadores, facilitadoras, invitadas, invitados y especialistas. De manera flexible, cada participante podrá aportar su punto de vista sobre los temas que se propongan, claro está, con respeto y apego a los lineamientos pedagógicos establecidos para validar la participación en este tipo de herramienta.

## **Correo electrónico**

Este medio permite la comunicación expedita entre personas facilitadoras y participantes.

## **Material audiovisual**

La producción de elementos audiovisuales complementa los recursos didácticos que se elijan para el programa. En este caso, los módulos podrían utilizar alguno de los siguientes materiales:

- Cortos audiovisuales como casos de estudio.
- Documentales
- Producciones previas
- Audio

## **Antología digital**

Alude a un compendio de materiales escritos, ya sea de obras publicadas, o bien, materiales que hayan sido desarrollados específicamente para el FIAJ.

## **Disco compacto multimedia: informativo o didáctico**

Se genera un tipo de material multimedia dotado de diferentes recursos que trabajen localmente en un disco compacto, de manera que estos puedan estar disponibles en el momento en que la persona participante lo requiera.

### **Multimedia en disco compacto**

Este recurso permite integrar los elementos didácticos de un módulo en un solo ambiente de trabajo, con el fin de tener a mano la totalidad de los recursos didácticos requeridos.

### **Biblioteca digital**

Alude a un compendio de información, tal como: artículos, referencias, jurisprudencia nacional e internacional, entre otros. Este recurso ha de estar en línea, es decir, disponible en el nivel de Internet. Su objetivo es servir como referencia a especialistas en derecho.

### **Banco de enlaces por Internet**

Con este recurso se pretende crear una sección en la página Web donde se ubiquen los enlaces de interés; estos estarán relacionados con el tema en particular de un módulo, taller, etc.

### **Textos impresos**

Se prevé la utilización de textos impresos, escritos específicamente para cada módulo. Lo anterior consiste en un material que, a partir de casos reales, sea analizado por el autor o autora, y en el cual integre diversos planteamientos doctrinales, jurisprudenciales, de normativa nacional e internacional, entre otros.

## **9.3 Recursos académicos de apoyo**

La Escuela Judicial pone a disposición de los y las aspirantes una serie de recursos de apoyo, con el fin de desarrollar las diversas actividades académicas del FIAJ. En este

sentido, se cuenta con 6 cómodas aulas y una sala para simulación de juicios provista con equipo de grabación y cámaras de video.

Por su parte, el Centro Documental y Archivo (en adelante CEDO) es un centro especializado en el acopio de material bibliográfico para la capacitación en materia de administración de justicia. Ofrece los servicios de préstamo a domicilio y consulta en sala de materiales tales como: libros, enciclopedias especializadas en derecho, memorias de cursos, diversas colecciones de revistas especializadas, diccionarios jurídicos y de la Real Academia Española, boletines, gacetas, colecciones de leyes y decretos, códigos y material multimedia de cursos y actividades académicas (conferencias, conversatorios, entre otros).

Asimismo, en el área que comprende al Archivo se custodian los documentos producidos por el personal profesional en las áreas de derecho, pedagogía, docencia y discencia. Este acervo documental deriva de las labores propias de la capacitación judicial que brinda la Escuela, e incluye, además, los expedientes de los cursos y otras capacitaciones realizadas a lo largo de su historia.

Actualmente se trabaja en el diseño de un sistema de biblioteca que permita a la persona usuaria ingresar (desde la página electrónica de la Escuela Judicial) a los servicios de facilitación y recuperación de la información bibliográfica que custodia el CEDO. Para ello será necesario, una vez implementado este sistema virtual, registrarse como usuario o usuaria del sistema, luego de lo cual se podrán realizar búsquedas, simples o avanzadas, de libros especializados en cada una de las ramas del derecho, así como acceder, mediante enlaces con algunas bibliotecas nacionales e internacionales, a libros gratuitos en línea y otros adquiridos por la institución. Este último servicio se realiza, únicamente, en el equipo de cómputo con acceso a la Intranet del Poder Judicial. Asimismo, se contará con un catálogo de revistas, artículos y gacetas en línea.

El CEDO actualmente brinda orientación presencial a los usuarios y usuarias en sus instalaciones ubicadas en San Joaquín de Flores. Sin embargo, una vez que el sistema de biblioteca entre en funcionamiento, la persona usuaria tendrá la posibilidad de acceder electrónicamente a un “Manual de inducción para los usuarios y usuarias”, así como al servicio de consulta en línea. En este manual se hallarán los lineamientos básicos para utilizar de manera adecuada y eficiente el sistema. Es importante destacar que este proceso

de transformación de los servicios bibliotecarios tiene como fin ampliar la cobertura del CEDO y convertirlo en un servicio accesible para toda la población judicial. Valga señalar también que, con el fin de garantizar el acceso libre a los servicios del CEDO, la Escuela Judicial cuenta en todas sus instalaciones con acceso inalámbrico a Internet.

## **10. EQUIPO DE PERSONAS FACILITADORAS DEL FIAJ**

### **10.1 Perfil de entrada para facilitadores y facilitadoras de la Escuela Judicial**

Tomando en cuenta que la Escuela Judicial está enfocando su propuesta de enseñanza-aprendizaje hacia un modelo orientado por competencias, se debe seleccionar a las personas que trabajarán como facilitadoras a partir de un perfil ideal.

Es deseable que ese perfil contemple algunas de las siguientes competencias genéricas, descritas en el Diccionario de Competencias Genéricas (s.f.: pp. 1-4) de la siguiente manera:

#### **Habilidades:**

- **Capacidad para aprender.** Se refiere a la habilidad para adquirir y asimilar nuevos conocimientos y destrezas y utilizarlos en la práctica laboral.
- **Adaptación al cambio.** Es la capacidad para enfrentarse con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas y para aceptar los cambios positiva y constructivamente.
- **Creatividad e innovación.** Es la habilidad para presentar recursos, ideas y métodos novedosos y concretarlos en acciones.
- **Trabajo en equipo.** Es la capacidad de trabajar con otros para conseguir metas comunes.
- **Ética.** Es la interiorización de normas y principios que hacen responsable al individuo de su propio bienestar y, consecuentemente, del de los demás, mediante un comportamiento basado en conductas morales socialmente aceptadas, para comportarse consecuentemente con éstas.

- **Responsabilidad.** Hace referencia al compromiso, a un alto sentido del deber, al cumplimiento de las obligaciones en las diferentes situaciones de la vida.
- **Entusiasmo.** Es la energía y la disposición que se tiene para realizar una labor particular. Es la inspiración que conduce a alcanzar lo que se desea.
- **Flexibilidad.** Es la disposición a cambiar de enfoque o de manera de concebir la realidad, buscando una mejor manera de hacer las cosas.
- **Búsqueda de la excelencia.** Es el compromiso con las cosas bien hechas y el afán por mejorar cada vez más.

Por las particularidades de la labor docente de la Escuela Judicial, se han establecido algunas características que deberían tener las personas que quieran formar parte del registro de docentes para los diferentes programas de la EJ, lo anterior tomando como referencia los tres tipos de saberes: los cognitivos, los de habilidades y destrezas y los relacionados con las actitudes.

El cuadro que se presenta a continuación, resume las competencias más importantes requeridas en el perfil ideal de un facilitador o facilitadora:

SABER	SABER HACER	SABER SER
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenidos y metodologías de enseñanza en función de estilos de aprendizaje, de tipo de conocimientos por impartir, así como el tipo de capacitación (todo avalado con estudios y experiencia).</li> <li>- Base teórica de la formación por competencias.</li> <li>- Conocimientos teóricos y prácticos actualizados respecto de su especialidad y afines.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparar materiales para las sesiones de capacitación, según contenidos.</li> <li>- Diseñar, con creatividad e innovación, el apoyo logístico de las sesiones de capacitación.</li> <li>- Diseñar y seleccionar modelos, técnicas e instrumentos de instrucción y de evaluación acordes con el modelo de formación por competencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamismo.</li> <li>- Flexibilidad.</li> <li>- Responsabilidad.</li> <li>- Ejecutividad.</li> <li>- Puntualidad.</li> <li>- Amabilidad.</li> <li>- Respeto.</li> <li>- Objetividad en la administración del proceso educativo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejemplos aplicables al contenido de capacitación.</li> <li>- Visión institucional; los objetivos estratégicos .</li> </ul> <p>Competencias que deben desarrollar los y las participantes, con el fin de orientar la capacitación en ese sentido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confeccionar de manera precisa los objetivos educativos.</li> <li>- Comunicarse eficientemente de manera oral y escrita.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adaptabilidad.</li> <li>- Creatividad</li> <li>- Apertura hacia la resolución positiva del conflicto.</li> <li>-Estabilidad emocional.</li> <li>- Disposición al cambio y positivo(a) ante el reto.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnologías de información:</li> </ul> <p>Funcionamiento básico del hardware y del software.</p> <p>Navegador de Internet.</p> <p>Presentador multimedia.</p> <p>Recursos Web.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilidad para: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ crear un clima agradable, distendido y cordial.</li> <li>→ permitir la participación ordenada de todas las personas.</li> <li>→ hacer que el grupo sea dinámico.</li> <li>→ hacer respetar el método de trabajo y el tiempo</li> </ul> </li> <li>-Permanecer atento(a) a la forma en que las personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dominio de sí mismo(a).</li> <li>- Alto nivel de motivación.</li> <li>- Disposición para liderar positivamente a los grupos.</li> <li>- Vocación, motivación e interés hacia la actividad de docencia.</li> <li>- Respeto hacia la interculturalidad, la diversidad</li> </ul>

SABER	SABER HACER	SABER SER
<p>Utilización de redes de recursos.</p> <p>Manejo de cuenta de correo electrónico.</p> <p>Recursos en línea que se podrían utilizar para la formación profesional.</p> <p>Manejo de entornos virtuales.</p>	<p>se desempeñan durante las sesiones del proceso de formación".</p> <p>- Aportar y transmitir sus conocimientos, comportamientos y competencia, así como una organización, un apoyo y un método.</p> <p>Tomar decisiones acertadas.</p>	<p>de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.</p> <p>- Sensibilidad hacia el tema de género y accesibilidad.</p>
	<p>- Orientar la capacitación hacia el desarrollo personal, el mejoramiento en el desempeño y en la calidad del servicio que brindará la persona capacitada desde su rol institucional.</p> <p>- Construir ambientes propicios para el aprendizaje autónomo y colaborativo.</p> <p>- Dirigir grupos de manera efectiva.</p>	

## 10.2 Proceso de selección de personas facilitadoras

La primera fase es la comprobación de los requisitos formales de ingreso al registro de facilitadores y facilitadoras:



- Grado mínimo de licenciatura en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales u otras disciplinas, de acuerdo con el módulo por impartir (abogado o abogada, sociólogo o socióloga, psicólogo o psicóloga, entre otros).
- Experiencia mínima de dos años en labores de docencia.
- Experiencia mínima de tres años en el ámbito judicial o conocimiento de la función y organización del Poder Judicial en el caso de facilitadores y facilitadoras externos(as) a la institución.
- Conocimientos básicos de tecnologías que se utilizan en la educación.
- Currículo completo que acredite su formación y experiencia.

Una vez confirmados los requisitos formales, las personas oferentes deberán pasar por un proceso en el que les serán aplicadas algunas de las técnicas activas para medir competencias, propuestas por Gallego (s.f.):

**Entrevista:** Permite interacción real, capacidad de escucha, comunicaciones, actitudes y reacciones.

**Ejercicios en bandeja:** Se presentan como una serie de situaciones que simulan aspectos de procedimiento administrativo del trabajo, en los que al candidato se le pregunta acerca de cómo trataría las diferentes situaciones existentes en esa bandeja. Se busca conocer, por medio de esas situaciones ficticias, su forma de trabajar, su nivel de planificación, organización y gestión del tiempo, entre otros.

**Presentaciones:** Esta técnica consiste en dar a las candidatas y a los candidatos un ejercicio o tema para ser preparado en treinta minutos y presentarlo posteriormente ante un auditorio. Este ejercicio permite identificar algunas competencias muy específicas.

**Encontrar hechos:** Consiste en dar al candidato o candidata escasa información para resolver un problema. El evaluador o evaluadora solamente contestará preguntas suplementarias que cada candidato o candidata formule de cara a encontrar la solución al problema dado. Se evaluarán finalmente aspectos como

rapidez para encontrar la solución, capacidad de síntesis y manejo del tema, en todos sus aspectos.

**Ejercicios de escucha:** Se le presenta al candidato o candidata una grabación oral o un video y luego se evalúa su capacidad de asimilación y escucha por medio de preguntas que hará la persona evaluadora, mediante las que valorará el grado de exactitud de la información.

Para aprobar el proceso de selección, la persona debe obtener un mínimo de 80 puntos en esta etapa.

Finalizado este proceso, se conforma una lista con las personas que han cumplido los requisitos formales y que han aprobado el proceso de selección a partir de las técnicas utilizadas. Dichas deberán cumplir con los requisitos que complementan su selección definitiva:

- Aprobar el proceso de formación en la Escuela Judicial.
- Firmar el compromiso de formación por el tiempo que el módulo o el curso lo requiera.

En el caso de personas facilitadoras externas a la institución, además deberán tramitar lo correspondiente a su contratación en el Departamento de Proveduría.

### **10.3 Proceso de formación de personas facilitadoras**

La capacitación que deberán recibir las personas facilitadoras ha de contener los siguientes módulos: formación en el enfoque constructivista y por competencias (con énfasis en los métodos y técnicas de aprendizaje y de evaluación); inteligencia emocional (relacionado con las estrategias para promover el desarrollo de la inteligencia emocional en el contexto de aprendizaje); ética; género y accesibilidad..

#### **10.4 Incentivos por el ejercicio de la función docente en la Escuela Judicial**

- Reconocimiento y certificación de competencias.
- Reconocimiento económico: dedicación exclusiva para la docencia con la misma remuneración del puesto. En el caso de la persona tutora (durante la práctica tutelada), consiste en un reconocimiento económico adicional por el recargo en su función.

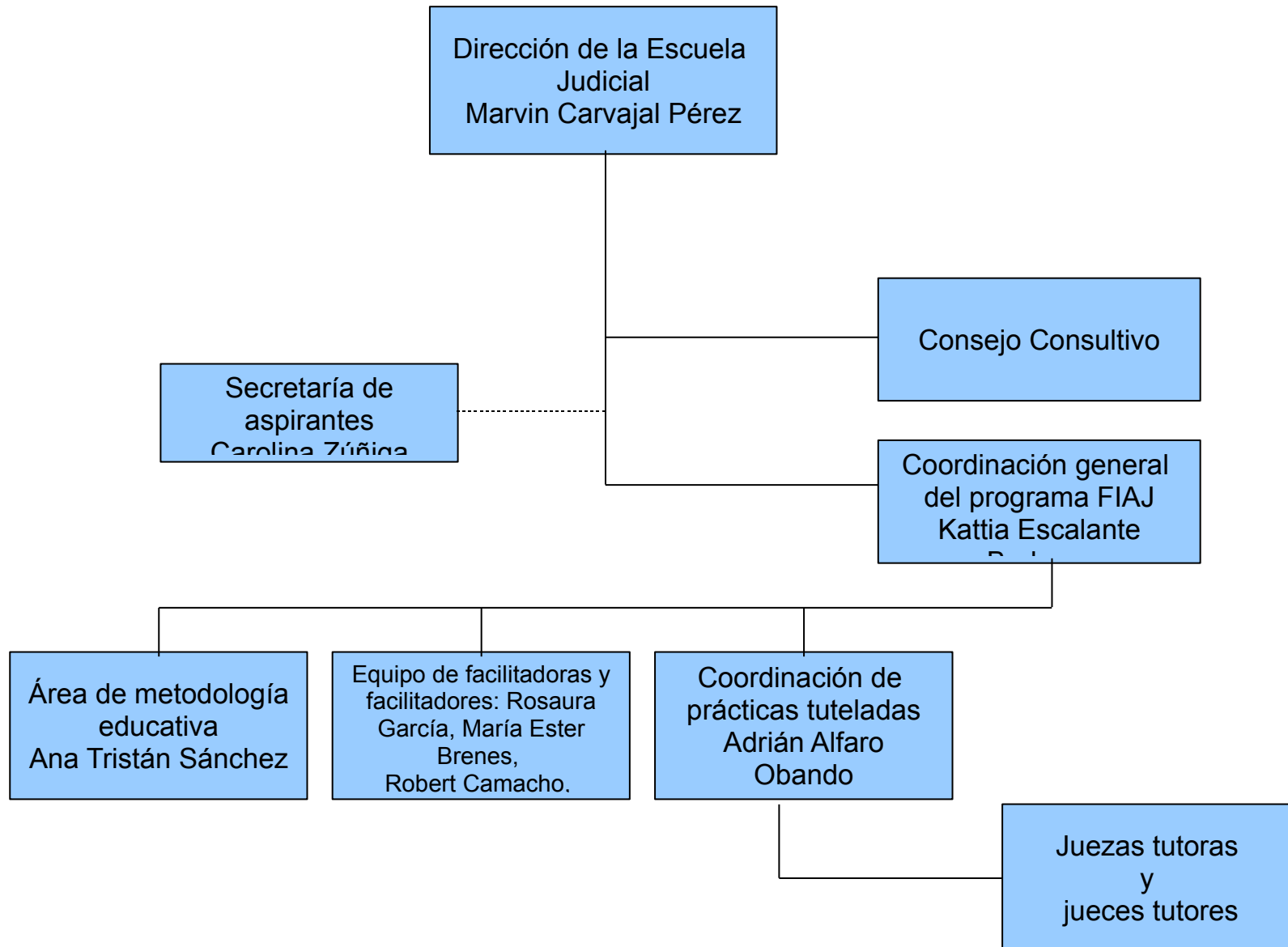
### **11. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **11.1 Organigrama**

El siguiente esquema representa la forma en que está organizado el equipo de trabajo del programa de FIAJ en la Escuela Judicial. Esta forma de representarlo contempla únicamente los recursos internos del equipo, excluyéndose las relaciones con la estructura general de la Escuela Judicial.

Pese a ello, se entiende que el programa de FIAJ guarda estrecha relación con cada una de las áreas de la Escuela Judicial, las cuales son indispensables para su ejecución y brindan soporte a sus diferentes actividades.

En ese sentido, las áreas con las que mayor relación tendrá esta estructura interna del programa son: Administración (para la coordinación de aspectos logísticos relacionados con recursos, suministros, transporte, entre otros); Área de Servicios Técnicos (para la elaboración de materiales y el respaldo en general de producción requeridos por el programa); Archivo (por el proceso de acompañamiento en labores de investigación y estudio que deben realizar las personas aspirantes).



## **11.2 Descripción de cada área y sus funciones**

### **11.2.1 Dirección de la Escuela Judicial**

La Dirección es la que encabeza el equipo del programa de FIAJ, tanto en su fase de planeamiento, como en su fase de ejecución.

Además de las funciones propias de su rol, en relación con el programa de FIAJ le corresponde:

- Liderar el equipo académico del programa.
- Dirigir las reuniones de coordinación del equipo.
- Realizar las acciones necesarias con el fin de gestionar los recursos institucionales para la buena implementación del programa.
- Promover la aprobación de políticas institucionales que fortalezcan el programa y su ejecución.
- Establecer un enlace permanente con el Consejo de la Judicatura en el proceso de selección de aspirantes.
- Resolver, en primera instancia, aspectos de carácter disciplinario.
- Conocer, en segunda instancia, gestiones administrativas y académicas.
- Supervisar la labor desplegada por las áreas de la Escuela Judicial implicadas en el programa, en pro de su óptima ejecución.

### **11.2.2 Consejo consultivo**

Estará conformado por el director o la directora de la Escuela Judicial, el coordinador o la coordinadora general, el o la profesional en metodología educativa, las facilitadoras y los facilitadores, el coordinador o la coordinadora de la práctica tutelada y una persona representante del grupo de aspirantes.

### **11.2.3 Equipo académico del programa de FIAJ**

#### **a. Coordinación general**

La persona encargada de la coordinación general fungirá como enlace entre la Dirección y el equipo académico y entre esta y el equipo de práctica tutelada.

Tendrá como principal labor el monitoreo general de la ejecución del programa en sus diferentes etapas, para lo que deberá establecer, de manera proactiva, todas las acciones necesarias para su correcta implementación.

Sus funciones específicas son:

1. Propiciar el desarrollo sostenido del programa.
2. Supervisar el trabajo que han de realizar las partes involucradas en los diferentes componentes y fases del programa.
3. Analizar los datos generados a partir de la implementación del programa para emitir informes a la dirección sobre sus dos fases de ejecución.
4. Atender y solventar las necesidades surgidas en las otras áreas implicadas en el programa.
5. Participar en el proceso de divulgación de las promociones del FIAJ y asistir a la Dirección en la coordinación del proceso de selección de aspirantes, antes de su ingreso al programa.
6. Dar seguimiento y control a la ejecución de las diferentes actividades académicas, de conformidad con el plan de estudios y los objetivos propuestos.
7. Atender y resolver consultas de aspirantes y de personas facilitadoras.
8. Promover los procesos de autoevaluación del programa.
9. Participar en el análisis evaluativo de las diferentes promociones del programa y tomar las acciones correctivas que corresponda según las recomendaciones de las partes involucradas en el proceso de formación. Asimismo, dar seguimiento a la implementación de estas acciones correctivas.

10. Participar en el análisis de valoración y manejo del riesgo al momento de la formulación, ejecución y evaluación del programa; así como promover y ejecutar las correspondientes actividades de control para su reducción.
11. Coordinar con las correspondientes áreas del FIAJ y de la Escuela Judicial, las diversas actividades que permitan la adecuada ejecución del programa.
12. Rendir un informe final acerca de la ejecución del programa.

#### **b. Área de metodología educativa**

Esta área es de vital importancia para la ejecución del programa, ya que debe velar por la adecuada implementación de las estrategias didácticas planificadas, tanto las de aprendizaje, como las evaluativas.

Algunas de sus funciones específicas son:

1. Supervisar los aspectos pedagógicos y metodológicos del programa.
2. Efectuar recomendaciones al equipo de trabajo, desde el punto de vista metodológico, para mejorar los aspectos funcionales del plan de estudios.
3. Asesorar al equipo de facilitadores y facilitadoras respecto de las estrategias didácticas y su aplicación.
4. Aprobar los distintos diseños curriculares, los instrumentos de evaluación y los materiales didácticos.
5. Participar en el análisis de la ejecución de los módulos conforme se vayan desarrollando y aplicar las acciones correctivas necesarias. Asimismo, dar seguimiento a la implementación de estas acciones.
6. Observar lecciones, evaluar y emitir lineamientos para una adecuada función docente.
7. Participar en la resolución de apelaciones presentadas por las personas aspirantes cuando estas se refieran a las modalidades de enseñanza o a las estrategias evaluativas.
8. Rendir un informe final según las situaciones acaecidas en el área de su especialidad.

### **c. Equipo de facilitadores y facilitadoras**

Este equipo tiene una responsabilidad muy importante en la ejecución del programa, ya que le corresponde establecer contacto directo con las y los aspirantes y procurar la implementación de todo el plan de estudios con estricto apego a lo establecido.

Sus funciones se detallan de la siguiente manera, según las fases del programa:

Durante la primera fase debe:

1. Diseñar los módulos o talleres por impartir.
2. Ejecutar las actividades propias del módulo o taller respectivo.
3. Desarrollar procesos de autoevaluación para mejorar sus intervenciones.
4. Atender y solventar las inquietudes y necesidades de las y los aspirantes en cuanto a los aspectos teórico-prácticos de los módulos y talleres.
5. Orientar a las personas aspirantes sobre la forma, persona o área que pueda resolver las dificultades logísticas que se presenten.
6. Participar en el proceso de evaluación y autoevaluación del programa e implementar las recomendaciones y los cambios sugeridos.
7. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Consultivo.
8. Diagnosticar las necesidades especiales de las personas participantes e informarlo al área de metodología educativa para implementar las acciones correspondientes.

Durante la fase de práctica tutelada le corresponde:

1. Monitorear activamente la ejecución de la práctica para el logro de las competencias previstas.
2. Ejecutar las actividades académicas propias de este período.
3. Dar asesoría y acompañamiento a las personas aspirantes según el grupo asignado.



4. Participar en las reuniones periódicas de coordinación con el equipo de práctica tutelada, así como con las juezas tutoras y los jueces tutores cuando sea necesario.
5. Realizar sesiones de trabajo con juezas tutoras y jueces tutores, con la persona coordinadora de la práctica tutelada, coordinadora general del programa y la profesional en metodología educativa, para la preparación, desarrollo y evaluación de la práctica.
6. Rendir un informe final según las situaciones acaecidas en el área de su especialidad.

#### **d. Coordinación de prácticas tuteladas**

Como tarea principal le corresponde servir de enlace entre las juezas tutoras y los jueces tutores, personas coordinadoras de las instituciones públicas y del programa. Tiene a su cargo el desarrollo de todas las acciones necesarias para la eficaz ejecución de la práctica tutelada.

Sus funciones específicas son las siguientes:

1. Mantener una estrecha comunicación con la coordinación general para sistematizar las acciones de la segunda fase del programa.
2. Organizar la práctica tutelada a partir de los lineamientos del Consejo Consultivo del programa.
3. Coordinar el proceso de inducción de las juezas tutoras y los jueces tutores, así como el número de aspirantes que tendrán asignados y cualesquiera otros aspectos de interés.
4. Elaborar y mantener actualizada una lista de posibles juezas y jueces que puedan sustituir a las personas tutoras en caso de una eventualidad.
5. Elaborar un cronograma con los lugares (incluye despachos del Poder Judicial y otras instituciones públicas) y las fechas en que los y las aspirantes realizarán la práctica tutelada.
6. Coordinar visitas con las instituciones u órganos involucrados en este proceso.

7. Mantener comunicación con las personas tutoras y aspirantes, con el fin de valorar la marcha del proceso y solventar cualquier dificultad que se presente.
8. Brindar información a la Coordinación General sobre todo lo relacionado con la logística por implementar, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de la práctica tutelada.
9. Entregar a cada tutor o tutora el protocolo para la confección y envío de informes sobre el trabajo de las y los aspirantes.
10. Gestionar la entrega oportuna de los “informes de práctica” por parte de las personas aspirantes.
11. Recoger los informes de las juezas tutoras y los jueces tutores y los informes de las y los aspirantes para presentarlos en las reuniones de evaluación de la práctica tutelada, las que se realizarán, al menos, una vez al mes.
12. Resolver, en primera instancia, acerca de las apelaciones o gestiones planteadas por la persona practicante.
13. Redactar un informe general en cuanto al desarrollo de la práctica tutelada, en el que indique, específicamente, las principales recomendaciones relacionadas con los informes recabados, tanto de las tutoras y los tutores, como de las y los aspirantes.

#### **b. Secretaría de aspirantes**

Es la encargada de ejecutar, durante todo el programa, las labores de apoyo y enlace entre los distintos órganos que integran el FIAJ y (con) las personas aspirantes.

Sus funciones son las siguientes:

1. Realizar labores de apoyo logístico a la Coordinación General y a las demás áreas operativas del programa.
2. Realizar informes mensuales al área de coordinación sobre la atención a aspirantes.
3. Mantener una comunicación directa con las personas aspirantes desde el inicio del programa, de modo que sea el canal de comunicación entre estas y cualesquiera de las demás áreas de la Escuela Judicial de las que requieran un determinado servicio.

4. Canalizar adecuadamente las necesidades planteadas por las personas aspirantes, con el fin de resolverlas efectivamente y en el menor plazo posible.
5. Realizar un informe, al final de la promoción del programa, en el que se detallen los aspectos más importantes tramitados en relación con las solicitudes presentadas por las y los aspirantes, así como recomendaciones específicas para el mejoramiento del programa.

### **c. Juezas tutoras y jueces tutores**

La figura del tutor o tutora es fundamental en la segunda fase de implementación del programa, ya que la calidad de su intervención permitirá la consecución de los objetivos del FIAJ para esa etapa.

La práctica tutelada requiere una estrecha relación de las juezas tutoras y los jueces tutores con el equipo del FIAJ de la Escuela Judicial.

Las funciones generales más importantes de las personas tutoras son las siguientes:

1. Asumir la responsabilidad de tener a su cargo a una persona aspirante.
2. Tener comunicación constante con el equipo que lidera el programa en la Escuela Judicial.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones del equipo de facilitadoras y facilitadores respecto de la orientación de las prácticas.
4. Mantener reuniones periódicas con el equipo de facilitadoras y facilitadores para realimentarse acerca del avance de las personas aspirantes que están a su cargo.
5. Evaluar la práctica tutelada de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la Escuela Judicial.
6. Realizar los informes previamente definidos para reportar el avance en cuanto a la práctica tutelada de las personas aspirantes, teniendo en cuenta, al menos, las siguientes pautas:

- a. Interés.
- b. Iniciativa.
- c. Identificación, por parte de la persona aspirante, de los problemas jurídicos planteados.
- d. Puntualidad y cumplimiento de las tareas.
- e. Casos analizados y proyectos presentados.
- f. Recomendaciones en cuanto a la capacitación de las personas aspirantes, según lo observado.
- g. Todos aquellos asuntos que considere necesario destacar o informar para el buen funcionamiento de la práctica jurisdiccional.

Respecto de los informes, estos se ajustarán en su forma, contenido y periodicidad, al protocolo aprobado al efecto por el equipo de facilitadoras y facilitadores.

Las funciones de las juezas tutoras y jueces tutores en relación con las personas aspirantes, están orientadas hacia los siguientes aspectos:

1. Brindarles la información necesaria sobre sus competencias en el contexto judicial.
2. Informarles acerca de las líneas jurisprudenciales y otras fuentes aplicables en cada materia para orientar la labor jurisdiccional.
3. Mostrarles modelos relativos a las diferentes diligencias que se tramitan en ese despacho.
4. Garantizarles las mejores condiciones de aprendizaje con respeto, apertura y transparencia.
5. Darles la oportunidad de analizar proyectos de resoluciones y actuaciones y que, a partir de este análisis, puedan elaborar sus propios proyectos.
6. Organizar actividades para que puedan analizar, desarrollar y evaluar trámites administrativos propios de la gestión del despacho judicial.
7. Realimentarlos para el mejoramiento de su desempeño en aquellas áreas detectadas como “áreas por mejorar”.

## 12. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

### Instrumentos internacionales

Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (2001). Carta Democrática Interamericana. Recuperado el 2 de junio de 2008 de: <http://www.oas.org>

Carta de los derechos de la persona ante la justicia en el ámbito judicial iberoamericano (2002). Aprobada en la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Recuperado el 25 de julio de 2008 de: <http://www.poderjudicialcoahuila.gob.mx/pag/TSJ/areasaux/pdf/cartadederechosdelaspersonas.pdf>

Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (2006). Aprobado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana realizada los días 21 y 22 de junio de 2006, República Dominicana. Recuperado el 25 de julio de 2008 de: <http://www2.scjn.gob.mx/investigacionesjurisprudenciales/codigos/nal/codigo-modelo-de-etica-judicial-para-impartidores-de-justicia-de-los-eum.pdf>

Consejo General del Poder Judicial Español (2001). Estatuto del Juez Iberoamericano. VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, 23, 24 y 25 de mayo de 2001, Canarias, España. Recuperado el 21 de mayo de 2008 de: [www.geocities.com/leyesdominicanas/estatutojueziberoamericano.html](http://www.geocities.com/leyesdominicanas/estatutojueziberoamericano.html)

Estatuto del Juez Iberoamericano (2001). Aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2001. Recuperado el 25 de julio de 2008 de: <http://www.geocities.com/leyesdominicanas/estatutojueziberoamericano.html>

Organización de Estados Americanos (1948). Carta de la Organización de Estados Americanos. IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá.

Organización de Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 1997.

Organización de las Naciones Unidas (1945). Carta de la Organización de las Naciones Unidas. San Francisco.

Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 1997.

Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de

Género. Universidad de Chile, 2005.

Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género. Universidad de Chile, 2005.

### **Informes internacionales**

Organización de Estados Americanos. Comisión de Derechos Humanos (2002). Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/G0210345.doc>

### **Normativa nacional**

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley Orgánica del Colegio de Abogados n°. 13 del 28 de octubre de 1941. Recuperado el 5 de junio de 2008 de: [http://www.abogados.or.cr/info\\_general/normativas/ley\\_organica.php](http://www.abogados.or.cr/info_general/normativas/ley_organica.php)

Asamblea Nacional Constituyente (1821). Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica (Pacto de Concordia). Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente (1844). Constitución Política del Estado de Costa Rica. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica (1847). Constitución Política. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica (1859). Constitución Política. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica (1869). Constitución Política. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente (1871) Constitución Política. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente (1917). Constitución Política. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Asamblea Nacional Constituyente (1949). Constitución Política de Costa Rica. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Colegio de Abogados (2001). Código de Moral del Abogado. Gaceta n°. 11 del 16 de enero de 2001, San José: Publicaciones Jurídicas.

Congreso Constituyente (1825). Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

Congreso de la República de Costa Rica (1848). Constitución Política Reformada. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)  
Ley de Bases y Garantías (1841). Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)

## **Jurisprudencia**

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1991) voto n°. 980-91.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1992) voto n°. 3435-92.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1993) voto n°. 5759-93.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1992) voto n°. 3550-92.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1994) Voto n°. 7549-94.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1998) Voto n°. 2409-98.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1998) Voto n°. 2580-98.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2001) Voto n°. 5927-2001.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2001) Voto n°. 12985-2001.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2007) Voto n°. 6426-2007.

## **Documentos del Poder Judicial de Costa Rica**

Corte Plena, sesión del 21 de junio de 1999, art. VII.

Corte Plena, sesión del 6 de setiembre del año 1994, art. VIII.

Corte Plena, sesión del 25 de octubre de 1999.

Corte Plena, sesión del 6 de diciembre de 1999.

Corte Plena, sesión del 17 de agosto de 1989, art. I.

Corte Plena (1999). *Código de Ética Judicial*. Aprobado en la sesión de Corte Plena n°. 16-99, celebrada de día 12 de abril de 1999.

Poder Judicial de Costa Rica (2007). Plan Estratégico 2007-2011. San José.

### **Libros**

Andrew, G. y James, A. (1996). *Instrumentación de la educación basada en competencias. Perspectiva de la teoría y la práctica en Australia*. En: Argüelles, A. (Comp) (1996) *Competencia y Laboral y Educación basada en normas de competencia*. México: SEP/CNCCL/CONALEP.

Arias Madrigal, D. (2008). *La Carrera Judicial en Costa Rica: un diagnóstico con Perspectiva de Género*. San José: Corte Suprema de Justicia, Comisión de Género, Secretaría Técnica de Género, Proyecto Corte-BID.

Arredondo Elías, J. M. (2005). *El acceso a la función jurisdiccional; formación y selección de jueces*. México: Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal.

Barba, E.; Billorou, N.; Negrotto, A.; Varela, M.C. (2007) *Enseñar a trabajar. Las competencias de quienes forman para el trabajo*, Montevideo: Cinterfor/OIT.

Caivano R.; Gobbi M.; y Padilla, R. (1997). *Negociación y Mediación. Instrumentos apropiados para la abogacía moderna*. Argentina: Editorial Ad Hoc.

Castro Fernández, J. D.; Mendoza Mora A.; Bonilla Sandí, A. (2001). *El "Libro Negro" de la Enseñanza Superior Universitaria en Costa Rica (Caso enseñanza del Derecho)*. Colegio de Abogados, edición del Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas, San José: Ofiprint Industrial S.A.

Catalano, A. (coord.) (2006) *Enseñar y evaluar en formación por competencias laborales: orientaciones conceptuales y metodológicas*. Buenos Aires: BID/FOMIN; CINTERFOR/OIT.

Cruz Parce, A. (2006). *Los métodos para los juristas*. En: Ensayos sobre la Metodología de la Investigación Jurídica. Madrid: Editorial Trotta.



- Dengo, M. E. (2005). Desarrollo de las Universidades Latinoamericanas en el siglo XX y la Acreditación. Cuadernos SINAES n°. 1, San José: SINAES.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Madrid: Trotta S.A.
- Guarin Ariza, A. (1993) *Manual de descongestión de despachos judiciales*. Colombia, Imprenta Nacional de Colombia.
- Hernández Valle, R. (1991). Democracia y Participación Política. San José: Editorial Juricentro.
- Méndez Sánchez, Z. (1993) *Aprendizaje y cognición*. San José: EUNED.
- Nieto, A. (2005). El arbitrio judicial. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- Perelman, Ch. (1998). La lógica jurídica y la nueva retórica. Madrid: Ediciones Trotta.
- Proyecto Tuning (2007) *Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina*. Informe Final -Proyecto Tuning- América Latina, 2004-2007. Beneitone y otros. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Quesada Solano, M. E., Cedeño Suárez, M.A., Zamora Calvo, J.M. (2001) *El diseño curricular en los planes de estudio: aspectos teóricos y guía metodológica*. San José: Editorial Universidad Nacional.
- Rosell, F. (1994). ¡Ay de vosotros, abogados! Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Solano Carrera, L. F. (2003). Los jueces y la reforma de la justicia. República de Costa Rica, San José: Poder Judicial.
- Tobón, S. (2007) *El enfoque complejo de las competencias y el diseño curricular por ciclos propedéuticos*. Acción Pedagógica N° 16, pp. 14-28.
- Tobón, S. (2008) *La formación basada en competencias en la Educación Superior: El enfoque complejo*. Guadalajara, México: Universidad Autónoma de Guadalajara.
- Trejos, G. y May, H. (2001). Constitución y Democracia Costarricense. San José: Editorial Juricentro.
- Universidad de Costa Rica, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (2004) *Guía breve para el uso no sexista del lenguaje. Cómo usar lenguaje no discriminatorio en textos varios, presentaciones e ilustraciones*. Dirección: Guzmán Stein, Laura. San José: Editorial Universidad de Costa Rica.
- Universidad Estatal a Distancia (2006) *Principios teóricos y lineamientos prácticos del diseño curricular en la UNED de Costa Rica*, San José.

## **Revistas, folletos y cuadernos**

- Andrade, R. (2008) El enfoque por competencias en educación. *Ide@s CONCYTEG*. Año 3, Núm. 39, pp.53-64
- García Manzano, P. (1989) La independencia judicial. *Revista del Poder Judicial Español*, número especial X: Justicia penal en Centroamérica y el Caribe. Barcelona.
- Haba, E. P. (2005) Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial (Realismo jurídico como alternativa práctica al discurso normativista de los jueces). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 25.
- Issa El Khoury Jacob, H. (1996) Sobre la enseñanza del Derecho Penal. *Revista de Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, Año 8, n°. 12, diciembre 1996.
- López Guerra, L. (1997). La legitimidad democrática del juez. *Cuadernos de Derecho Público 1*.
- Mora Mora, L. P. (1999). La Reorganización del Poder Judicial en Costa Rica. *Justicia y Sociedad. Hacia un Mejor Servicio Público de Justicia*. España: PNUD.
- Ortiz Torres, E. (2000) El peligro del eclecticismo en las investigaciones psicopedagógicas contemporáneas. El caso de las concepciones de Vigotsky y Piaget. *Revista Pedagogía Universitaria*, (5), 3, pp 14-24.
- Salas, M. E. (2007) Debate sobre la utilidad de la Metodología jurídica: una reconstrucción crítica de las actuales corrientes metodológicas en la teoría del derecho. *Revista Isonomía de Teoría y Filosofía del Derecho*, 27, pp. 111-142.

## **Tesis**

- Rubí Bermúdez, L. (2006) *Enseñanza y Aprendizaje del Derecho en la Universidad de Costa Rica (Análisis del proceso y propuesta didáctica)*. Tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho (no publicada), Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José de Costa Rica.
- Vargas, A.L. (2008) *Implementación de la evaluación por competencias en el Programa de Estudios Generales de la Escuela de Ciencias Sociales de la UNED*. Tesis de posgrado en Evaluación Educativa, Universidad de Costa Rica.

## **Material de Internet**

- Aguilar Cardoso, L. E. (s/f). *La protección internacional de la democracia en el sistema interamericano: algunas propuestas de reforma de la Carta Democrática Interamericana*. Comisión Andina de Juristas. Recuperado el 6 de junio de 2008 de: [www.cajpe.org.pe/mat\\_bol/Docs/CDI\\_Curso.doc](http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/CDI_Curso.doc)
- Arguedas Salazar, O. (s/f). *La Administración de Justicia en Costa Rica*. Recuperado el 6 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1978](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1978)
- Bar, G. (1999) *Perfil y competencias del docente en el contexto institucional educativo*. I Seminario Taller sobre Perfil del Docente y Estrategias de Formación. Lima. Recuperado el 11 de marzo de 2009 de: <http://www.oei.es/de/gb.htm#3>
- Bergalli, R. (1994). *Protagonismo Judicial y Representatividad Política*. Conferencia dictada en la IV Reunión de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica. San José. Documento recuperado el 6 de junio de 2008 de: [www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01361620824573839199024/cuaderno15/volII/doxa15\\_22.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01361620824573839199024/cuaderno15/volII/doxa15_22.pdf)
- Bermúdez, M. (2005). *Se debilita imagen de poderes públicos, mejora la de instituciones autónomas*. Documento recuperado el 18 de junio de 2007 de: <http://costarica.capitalfinanciero.com/edactual/lomasreciente557600.html>
- Binder, A. (s/f). *Los oficios del jurista: la fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial*. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. Recuperado el 20 de mayo de 2008 de: [www.cejamerica.org/doc/documentos/oficios-jurista.pdf](http://www.cejamerica.org/doc/documentos/oficios-jurista.pdf)
- Bovero, M. (2002). *Democracia y derechos fundamentales*. Isonomía, n°. 16, abril. Recuperado el 20 de mayo de 2008 de: [www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/90250622101470717765679/isonomia16/isonomia16\\_02.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/90250622101470717765679/isonomia16/isonomia16_02.pdf)
- Cabanes Flores, L. (s/f.) *Una mirada al currículum desde la institución educativa*. Recuperado el 18 de febrero de 2009 de: <http://www.monografias.com/trabajos34/mirada-al-curriculum/mirada-al-curriculum.shtml>
- Calderón, K. (2004) *La vida que enseña: nociones de educación permanente*. San José: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Calderón Sánchez, R. (s/f). *Constructivismo y aprendizajes significativos*. Recuperado el 29 de julio de 2008 de: <http://www.monografias.com/trabajos7/aprend/aprend.shtml>
- Carretero, M. (1997) *¿Qué es el constructivismo? Desarrollo cognitivo y aprendizaje. Constructivismo y educación*. En: Carretero, M. (1997) Progreso. México, pp. 39-71. Recuperado el 6 de agosto de 2008 de: [http://www.med.ucv.ve/Extcons/pdf/Que\\_es\\_constructivismo%5B1%5D.\\_Carretero.pdf](http://www.med.ucv.ve/Extcons/pdf/Que_es_constructivismo%5B1%5D._Carretero.pdf)
- Casanova, F. (s/f.) *INA de Costa Rica: una tradición de cambio. La enseñanza desde una*

- perspectiva cognitiva*. Recuperado 10 de marzo de 2009 de:  
[http://educacion.idoneos.com/index.php/Teor  
 %C3%ADas\\_del\\_aprendizaje/Enfoque\\_cognitivo](http://educacion.idoneos.com/index.php/Teor%C3%ADas_del_aprendizaje/Enfoque_cognitivo) 03 de Mayo de 2006
- Catalano, A. M<sup>a</sup>. (2004). *Diseño curricular basado en normas de competencia laboral: conceptos y orientaciones metodológicas*. Buenos Aires: Banco Interamericano de Desarrollo/Fondo Multilateral de Inversiones. Ciencia e [Identidad](#) como ejes curriculares de la [Pedagogía](#) Intercultural. Recuperado el 24 de febrero de 2009 de:  
<http://www.monografias.com/trabajos17/ciencia-e-identidad/ciencia-e-identidad/shtm>
- Deshazo P. y Vargas, J. E. (s/f). Evaluación de la Reforma Judicial en América Latina. En:  
[www.cejamericas.org/doc/proyectos/JudicialReforminLatinAmericaSPANISH\\_final.p  
 df](http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/JudicialReforminLatinAmericaSPANISH_final.pdf)
- Díaz Barriga, F. (2003). Cognición situada y estrategias para el aprendizaje significativo. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 5 (2). Recuperado el 4 de setiembre de 2008 de: <http://redie.ens.uabc.mx/vol5no2/contenido-arceo.html>
- Diccionario de competencias genéricas* (s.f) Recuperado el 25 de marzo de 2009 de: [http://  
 www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/rrhh/dicomgen.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/rrhh/dicomgen.htm)
- Ertmer, P. A. y Newby, T. J. (1993) Conductismo, cognitvismo y constructivismo: una comparación de los aspectos críticos desde la perspectiva del diseño de instrucción. *Performance Improvement Quarterly*, 6 (4), 50-72. Recuperado el 29 de julio de 2008 de: [http://www.aprendiendoenlinea.com/lecturas/CONDUCTISMO\\_  
 %20COGNITIVISMO\\_%20CONSTRUCTIVISMO.doc](http://www.aprendiendoenlinea.com/lecturas/CONDUCTISMO_%20COGNITIVISMO_%20CONSTRUCTIVISMO.doc).
- Ferrajoli L. (2005). *Derecho y Democracia en el pensamiento de Norberto Bobbio*. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 28. Recuperado el 20 de mayo de 2008 de:  
[w.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=29097&portal=4](http://w.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=29097&portal=4)
- Frade, L. (2007) *Nuevos paradigmas educativos: El enfoque por competencias en educación*. Decisio. México: Calidad Educativa. Recuperado el 4 de febrero de 2009 de:  
[tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d16/descargas\\_Desicio16/descargas.php?  
 file=decisio16\\_saber2.pdf](http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d16/descargas_Desicio16/descargas.php?file=decisio16_saber2.pdf)
- Fundación para el Debido Proceso Legal (2002). *Iniciativas para mejorar la Independencia Judicial en América Latina: una perspectiva comparativa*. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: <http://www.dplf.org/uploads/1184345829.pdf>
- Gallego, M. *Gestión humana basada en competencias* (sf) Recuperado el 26 de marzo de 2009 de: [www.areasr.com/rrhh/procesos](http://www.areasr.com/rrhh/procesos)
- Gómez Martínez, C. (2002). *Las Razones de la Formación inicial del juez. Jueces para la Democracia*. Recuperado el 15 de mayo de 2008 de:  
[dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=232227](http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=232227)

- González A.I. (s./f.). *Conductismo y constructivismo. Una comparación desde la perspectiva del diseño de instrucción*. Recuperado el 11 de marzo de 2009 de: <http://ares.unimet.edu.ve/didactica/conti/Respaldo/Departamento%20de%20Didactica/Curso%20habilidades%20docentes/CURSO%20DISEÑO%20INSTRUCCIONAL%202003/CONDUCTISMO%20y%20CONSTRUCTIVISMO.doc>
- Hernández Valle, R. (2005). Las Constituciones Iberoamericanas. Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1541)
- Hernández Valle, R. (s/f.). ¿Parlamentarismo o Presidencialismo? Recuperado el 3 de junio de 2008 de: [www.iis.ucr.ac.cr/publicaciones/libros/textos/2/democracia/26Ruben%20Hernandez%20Valle.pdf](http://www.iis.ucr.ac.cr/publicaciones/libros/textos/2/democracia/26Ruben%20Hernandez%20Valle.pdf)
- Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional (IDESPO-UNA) (2000). Consulta popular. Documento recuperado el 18 de junio de 2007 de: [www.nacion.com/ln\\_ee/ESPECIALES/una/idespo3/7.html](http://www.nacion.com/ln_ee/ESPECIALES/una/idespo3/7.html)
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (s./f.) *El método de proyectos como técnica didáctica*. Recuperado el 2 de marzo de 2009 de: <http://www.sistema.itesm.mx/va/dide/inf-doc/estrategias/>
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo (s./f.) *El estudio de casos como técnica didáctica*. Recuperado el 7 de junio de 2008 de: <http://www.sistema.itesm.mx/va/dide/inf-doc/estrategias/>
- Insulza, J. M. (2007). 60º aniversario de la Carta de la OEA. Salón de las Américas. Recuperado el 2 de junio de 2008 de: [portal.oas.org/Default.aspx?tabid=1052&language=es-CO](http://portal.oas.org/Default.aspx?tabid=1052&language=es-CO)
- Irigoin, M. y Vargas, F. (2002) *Competencia laboral: Manual de conceptos, métodos y aplicaciones en el sector Salud*. Montevideo: Cinterfor. Recuperado el 18 de febrero de 2009 de: [www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/complab/doc/](http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/complab/doc/)
- López, A. y Farfán, P.E. (s./f.) *El Enfoque por Competencias en la Educación*. México: Universidad de Guadalajara. Recuperado el 24 de febrero de 2009 de: [www.congresoretosyexpectativas.udg.mx/Congreso%205/Mesa%203/ponencia6.pdf](http://www.congresoretosyexpectativas.udg.mx/Congreso%205/Mesa%203/ponencia6.pdf)
- López, F. (s./f.) Definiciones de currículo. Recuperado el 18 de febrero de 2009 de: [http://docentes.uacj.mx/flopez/Cursos/Didactica/DefinicionesDeCurrículo\(N\).pdf](http://docentes.uacj.mx/flopez/Cursos/Didactica/DefinicionesDeCurrículo(N).pdf) Malagón, L.A. (2006) *El currículo: dispositivo pedagógico para la vinculación universidad-sociedad. Origen, concepto y perspectivas teóricas*. Recuperado el 18 de febrero de 2009 de: [http://www.wikilearning.com/monografia/el\\_curriculo\\_dispositivo\\_pedagogico\\_para\\_la\\_vinculacion\\_universidad\\_sociedad-](http://www.wikilearning.com/monografia/el_curriculo_dispositivo_pedagogico_para_la_vinculacion_universidad_sociedad-)

origen\_concepto\_y\_perspectivas\_teoricas/19374-2

- Marensi, I. (2001). Un Nuevo Enfoque Pedagógico para la Capacitación Judicial en América Latina. Revista ¿Crisis en la Capacitación Judicial? n°. 1, junio. Recuperado el 15 de mayo de: [www.cejamericas.org/.../tema\\_central.php?revista=1&idioma=espanol&secc=187&TemaNiv2=187](http://www.cejamericas.org/.../tema_central.php?revista=1&idioma=espanol&secc=187&TemaNiv2=187)
- Marensi, I. (s/f). *Capacitación Judicial en América*. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap_jud.pdf)
- Martínez Delfa, N.Q. (1999) *El método del caso como auxiliar de la enseñanza en la experiencia de la Cátedra C de Derecho Constitucional II de la Facultad de derecho de la Universidad de Rosario*. Rosario, Argentina. Recuperado el 18 de julio de 2008 de: <http://fder-constitucional.com.ar/data/doctrina/ELMTODODELCASO.pdf>.
- Mergel, Brenda (1998) *Diseño instruccional y teoría del aprendizaje*. Universidad de Saskatchewan, Canadá. Recuperado el 28 de agosto de 2008 de: <http://www.usask.ca/education/coursework/802papers/mergel/brenda.htm>
- Ministerio de la Educación y de la Investigación, Noruega (s./f.) *Calidad de la educación y competencias para la vida*. ED/BIE/CONFINTED 47/4 Documento recuperado el 24 de febrero de 2009 de: <http://www.ibe.unesco.org>
- Molina, L. H. (s/f). *Capacitación Judicial en América*. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap_jud.pdf)
- Monereo, C. y Pozo, J.I. (2001) Competencias para (con)vivir con el siglo XXI. *Cuadernos de Pedagogía*, N°370. Madrid. Recuperado el 24 de febrero de 2009 de: [www.ciefp-santander.org/DOCUMENTOS/introduccion.pdf](http://www.ciefp-santander.org/DOCUMENTOS/introduccion.pdf)
- Monte, A. (s/f). *Capacitación Judicial en América*. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap_jud.pdf)
- Mora Mora, L. P. (2007). *Acto Inaugural del Año Judicial*. Recuperado el 28 de mayo de 2008 de: [www.poder-judicial.go.cr/](http://www.poder-judicial.go.cr/)
- Morales Álvarez, J. (compilador) (2005). *Libro de Valores*. Capítulo IV. Idoneidad. Contraloría General de la República de Ecuador. Recuperado el 1° de julio de 2008 de: <http://www.contraloria.gov.ec/LibroValores2005.htm>
- Oviedo, J. E. (s/f). *Capacitación Judicial en América*. Documento recuperado el 31 de mayo de 2008 de: [www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier\\_cap\\_jud.pdf](http://www.cejamericas.org/doc/documentos/dossier_cap_jud.pdf)
- Pinillos Senites. P. (s./f.) *Trabajo investigativo para optar por el grado de licenciatura em Psicología: Taller de técnicas de relajación progresiva para disminuir el estrés en los trabajadores*. Universidad César Vallejo, recuperado el día 02 de marzo de 2009 de: [http://ucvvirtual.edu.pe/portal/escuelas/psicologia/tesis\\_ps/TESIS/T57.doc](http://ucvvirtual.edu.pe/portal/escuelas/psicologia/tesis_ps/TESIS/T57.doc)

- Popkin, M. (2002). Iniciativas para mejorar la Independencia Judicial en América Latina: una perspectiva comparativa. Fundación para el Debido Proceso Legal. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: <http://www.dplf.org/uploads/1184345829.pdf>
- Programa For Mujer (2003) *Género y formación por competencias: aportes conceptuales, herramientas y aplicaciones*. Montevideo: Cinterfor/OIT. Recuperado el 13 de febrero de 2009 de: [www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/com\\_gen/index.htm](http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/com_gen/index.htm)
- Ramacciotti, B. M. (2008). La Internacionalización de la Democracia en el Sistema Interamericano. Revista Journal, Vol. 2, n°. 1, GCG Georgetown University. Recuperado el 14 de mayo de 2008 de: [gcg.universia.net/pdfs\\_revistas/revista\\_11\\_1206609673155.pdf](http://gcg.universia.net/pdfs_revistas/revista_11_1206609673155.pdf)
- Rivera Otero, A. (1994) *La solución de problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las ciencias sociales*. Tesis Doctoral. Facultad de Psicología, Universidad Complutense. Recuperado el 19 de junio de 2008 de: <http://www.ucm.es/BUCM/tesis/19911996/S/4/S4007101.pdf>
- Rodríguez Palmero, M. L. (2004). *La teoría del aprendizaje significativo* Santa Cruz de Tenerife: Centro de Educación a Distancia (C.E.A.D.). Recuperado el 28 de agosto de 2008 de: <http://cmc.ihmc.us/papers/cmc2004-290.pdf>
- Rodríguez, G.B. (2003) *Una práctica profesional en movimiento: los jueces españoles*. Universidad Nacional de Rosario, Argentina WP núm. 230
- Romo Pedraza, A. (s./f.) *El enfoque sociocultural del aprendizaje de Vygotsky*. Recuperado el 29 de julio de 2008 de: <http://www.monografias.com/trabajos10/enso/enso.shtml?relacionados>
- Saavedra, H. (2007) *Talleres de Animación: La animación socio cultural: Aprendizaje orientado a necesidades*. Universidad Javeriana. Recuperado el día 2 de marzo de 2009 de: <http://www.javeriana.edu.co/Facultades/Educacion/07/pi-arte/docs/tall-animacion-h-saav.pdf>
- Salas, L.; Rico, J. M. La carrera judicial en América Latina, *Revista Judicial derechoecuador.com*, Recuperado el 22 de mayo de 2008 de: <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.F.Judicial.116.htm>
- Sanhueza Moraga, G. (s./f.). *El constructivismo*. Recuperado el 29 de julio de 2008 en: <http://www.monografias.com/trabajos11/constru/constru.shtml>
- Serna de la Garza, J. M. (s.f.). *Método de casos: reflexiones sobre el cambio en la metodología de la enseñanza del Derecho en México*. Recuperado el 18 de julio de 2008 de: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1793/9.pdf>



- Sistemas Judiciales, una perspectiva integral sobre la Administración de Justicia.  
Recuperado el 29 de mayo de 2008 de: <http://www.cejamericas.org/sistemas-judiciales/dossier.php?revista=1&idioma=ingles&secc=207&TemaNiv2=207>
- Subsecretaría de Educación Media Superior, Secretaría de Educación Pública. (2008). *Competencias que expresan el perfil docente de la educación media superior*. Recuperado el 20 de marzo de 2009 de: <http://www.cbtis62.edu.mx/Docentes/Perfildocente.pps>
- Tobón S., Tejada, C.M., Martínez J.A., Mendo, C., Moreiro, J.A., y Ramos, L.F. (2006) *El diseño del plan docente en Información y Documentación acorde con el Espacio Europeo de Educación Superior: un enfoque por competencias*. Recuperado el 10 de febrero de 2009 de: [biblioteca.universia.net/ficha.do?id=18652403](http://biblioteca.universia.net/ficha.do?id=18652403)
- Tobón, S. (2006) *Aspectos básicos de la formación basada en competencias*. Talca: Proyecto Mesesup.
- Tobón, S. (2007) *Lineamientos metodológicos básicos para la implementación del enfoque de competencias en la Universidad de Chile*. Recuperado el 4 de febrero de 2009 de: [www.plataforma.uchile.cl/fg/contenido/reforma/doc/ATT00005.ppt](http://www.plataforma.uchile.cl/fg/contenido/reforma/doc/ATT00005.ppt)
- Tobón, S. y Loaiza, R. (2007) *Informe del Seminario Taller sobre el enfoque basado en competencias. Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UCLA*. Recuperado el 4 de febrero de 2009 de: [www.upel.edu.ve/info-general/eventos/Pregrado/Archivos/InformeSeminarioTallerCompt.pdf](http://www.upel.edu.ve/info-general/eventos/Pregrado/Archivos/InformeSeminarioTallerCompt.pdf)
- UNESCO (1998). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción*. Recuperado el 29 de mayo de 2008 de: [http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm](http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm)
- UNESCO (2008) *Estándares de competencia en TIC para docentes*. Recuperado el 24 de febrero de 2009 de: <http://www.eduteka.org/EstandaresDocentesUnesco.php>
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Centro de Evaluación Académica (1998). Catálogo General 2000, San José: El Centro. Recuperado el 10 de junio de 2008 de: [http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes\\_Estudio\\_UCR-2006.pdf](http://vd.ucr.ac.cr/documentos/Planes_Estudio_UCR-2006.pdf)
- Universidad de San José (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*, San José. Recuperado el 2 de julio de 2008 de: <http://www.usanjose.ac.cr/products.asp?prod=70&cat=60&hierarchy=>
- Vásquez, J.J. (2005) *Educación de competencias clínicas*. Seminario internacional de currículum orientado a competencias profesionales. Barranquilla (Colombia). Recuperado el 18 de febrero de 2009, de: [http://sicevaes.csuca.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=133:curriculum&catid=51:varios&Itemid=55](http://sicevaes.csuca.org/index.php?option=com_content&view=article&id=133:curriculum&catid=51:varios&Itemid=55)



## **Documentos de congresos y reuniones**

Antillón, W. (1999). *¿Cómo mejorar la calidad de la enseñanza del Derecho?* En: Colegio de Abogados (Ed.) Memoria del “Congreso Centroamericano y del Caribe sobre la calidad de la Enseñanza del Derecho, el papel de los Colegios de Abogados en el Desarrollo Social, Político y Económico de nuestros países” (pp. 42-47) San José: Colegio de Abogados de Costa Rica.

Castro Fernández, J. D. (2001). *Crisis, acciones y soluciones de la enseñanza del Derecho en Costa Rica*. XIII Congreso Jurídico Nacional “La enseñanza del Derecho en la Costa Rica del siglo XXI” 7, 8 y 9 de agosto de 2001, Colegio de Abogados, Instituto Costarricense de Investigaciones Jurídicas, San José: Ofiprint Industrial S.A.

Colegio de Abogados (1999). Memoria del “Congreso Centroamericano y del Caribe sobre la calidad de la Enseñanza del Derecho, el papel de los Colegios de Abogados en el Desarrollo Social, Político y Económico de nuestros países”. San José, 24, 25 y 26 de marzo de 1999.

Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura (2002). México, octubre de 2002.

Palomino, T. (1999). Perfil del Abogado en el Tercer Milenio. En: Colegio de Abogados (Ed.) Memoria del “Congreso Centroamericano y del Caribe sobre la calidad de la Enseñanza del Derecho, el papel de los Colegios de Abogados en el Desarrollo Social, Político y Económico de nuestros países” (pp. 99-105), San José: Colegio de Abogados de Costa Rica.

## **Otros documentos**

Consejo General del Poder Judicial (2000). *Reglamento 2/2000 de Jueces Adjuntos*. España: BOE núm. 267/2000, de 7 de noviembre de 2000.

Consejo General del Poder Judicial. Plan Docente de Formación Inicial - 59ª Promoción de la Carrera Judicial (Curso 2007-2009). España.

Consejo General del Poder Judicial. Plan Docente de Formación Inicial - 59ª Promoción de la Carrera Judicial (Curso 2007-2009). España.

Equipo del Programa FIAJ (2008). Instrumento de análisis de las entrevistas. Heredia: Escuela Judicial.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (2007) *Evaluación general del III Curso de formación judicial -Jueces Administrativos*. Colombia: Julio-diciembre.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (2007) *Evaluación general del III Curso de formación judicial -Jueces Administrativos*. Colombia: Julio-diciembre. Consejo General del Poder Judicial (2000). *Reglamento 2/2000 de Jueces Adjuntos*. España:

BOE núm. 267/2000, de 7 de noviembre de 2000.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (2007) *Instructivo para las pasantías de los jueces Administrativos*. Colombia.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (2007) *Instructivo para las pasantías de los jueces Administrativos*. Colombia.

Escuela Judicial, Consejo Nacional de la Judicatura. (2001) *Programa de Formación Inicial para Jueces, Plan docente de la etapa teórico-práctica*, Primera Promoción, 2001-2003.

Escuela Judicial, Consejo Nacional de la Judicatura. (2001) *Programa de Formación Inicial para Jueces, Plan docente de la etapa teórico-práctica*, Primera Promoción, 2001-2003.

González Vilchez, Otto (2006). *Informe de Resultados de la Lista de Jueces(as) I en propiedad: Contravencionales, de Menor Cuantía y Supernumerarios*. Escuela Judicial. San José.

Gutiérrez, D. (s/f). *La Escuela Judicial*. Centro de Estudios Judiciales del Uruguay.

Proyecto del Estado de la Nación en Desarrollo Sostenible (2001). *La función jurisdiccional en el Estado Democrático y Social de Derecho*. Informe de la Auditoría Ciudadana sobre la calidad de la democracia en Costa Rica. San José.

Solís, R. (2008). El papel de los jueces. *La Extra*. Página Abierta. Costa Rica.

Universidad Federada de Costa Rica. Colegio Santo Tomás (s/f). *Plan de Estudios Licenciatura en Derecho*. San José.

### **Entrevistas**

Abdelnour Granados, Rosa María. Universidad Latina. Entrevista personal, 8 de abril 2008.

Armijo Sancho, Gilbert. Magistrado de la Sala Constitucional. Entrevista personal, 18 de febrero de 2008.

### **Foro:**

Retos y Desafíos en la Formación Inicial de Jueces y Juezas. Realizado del 10 al 28 de marzo de 2008. Escuela Judicial.